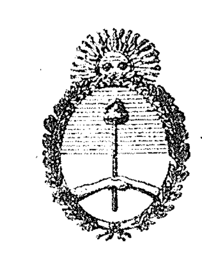


# BOLETIN OFICIAL

## DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVI — Buenos Aires, viernes 6 de setiembre de 1968 — Nº 21.514

# JUDICIALES

## ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

### VADEMA

**Sociedad Anónima, Comercial e Industrial**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura número doscientos cuarenta y tres: En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen don Alberto Santiago Depouilly, casado en primeras nupcias con María Elena Lavalle Alcobendas, ingeniero civil, Cédula de Identidad Policía Federal 517.552, domiciliado en la calle Santa Fe mil doscientos noventa y uno; don Juan Antonio Ferreyra, casado en primeras nupcias con Nélida Ofelia Propato, contador Público, Cédula de Identidad Policía Federal 2.309.156, domiciliado en la calle Bufela mil doscientos ochenta y cuatro; don Germán Héctor Osvaldo González, casado en primeras nupcias con Martha A. Alvaréz, fresador, Cédula de Identidad Policía Federal 3.501.329, domiciliado en la calle Pedro Lozano cinco mil doscientos setenta y cinco; don Ricardo Pascual Ibáñez, casado en primeras nupcias con Susana Altet, industrial, Cédula de Identidad Policía Federal 1.519.815, domiciliado en la calle José María Moreno ciento sesenta y dos; don Vicente Mangiarano, casado en primeras nupcias con Santa María Iacono, industrial, Cédula de Identidad Policía Federal 2.840.726, domiciliado en la calle Santo Tomé cinco mil setecientos sesenta y ocho; don Lucas Mangiarano, casado en primeras nupcias con Amelia N. Ranieri, comerciante, Libreta de Enrolamiento 4.097.213; domiciliado en la calle Avenida General Paz cinco mil setecientos cincuenta y tres; don Emilio Luis Merola, casado en primeras nupcias con María Irene Marigo, industrial, Cédula de Identidad Policía Federal 3.435.491, domiciliado en la calle Campana dos mil cuatrocientos veinticinco; don Enrique Pascual Valle, casado en primeras nupcias con Francisco Figoli, industrial, Cédula de Identidad Policía Federal 2.090.035, domiciliado en la calle Mercedes tres mil cuatrocientos setenta y uno; don Oscar Argentino Vázquez, casado en primeras nupcias con Dolores Peris, industrial, Cédula de Identidad Policía Federal 1.157.257, domiciliado en la calle Juan F. Aranguren ciento ochenta y seis; y don Miguel Alfonso Vitale, casado en primeras nupcias con Aurora H. Moreno, industrial, Cédula de Identidad Policía Federal 2.493.959, domiciliado en la calle Asunción cinco mil treinta y seis; todos los contratantes vecinos de la Capital Federal, mayores de edad y argentinos; de tránsito aquí, hábiles de mi conocimiento doy fe, y dicen: Que han constituido la sociedad "Vadema Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" por acta privada de fecha cinco de febrero del corriente año, por la cual redactaron sus Estatutos, los cuales fueron sometidos para su aprobación ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, iniciando ante la Inspección General de Justicia las respectivas actuaciones conforme al Expediente número 26.776, y aprobados por Resolución de la Inspección General de Justicia, con fecha dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número 7.411, exhibiéndome los comparecientes el Expediente referido y solicitándome a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, la transcripción en este Registro del Acta Constitutiva y de los Estatutos respectivos, como así la Resolución que la autoriza a funcionar como Sociedad Anónima todo lo cual por su orden dice así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Dn. Alberto Santiago Depouilly, Dn. Juan Antonio Ferreyra, Dn. Germán Héctor Osvaldo González, Dn. Ricardo Pascual Ibáñez, Dn. Vicente Mangiarano, Dn. Lucas Mangiarano, Dn. Emilio Luis Merola, Dn. Enrique Pascual Valle, Dn. Oscar Argentino Vázquez y Dn. Miguel Alfonso Vitale y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "VADEMA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra-venta al por mayor y menor de bienes, mercaderías, materias primas, productos elaborados, semielaborados, máquinas y equipos de todo tipo y su locación, así como representaciones, distribución y consignaciones de productos nacionales y extranjeros, especialmente del ramo metalúrgico, mecánica y maquinado de precisión y construcciones mecánicas especiales. b) Industriales: La fabricación, transformación comercialización y|o construcción de los productos y obras mencionados en el apartado precedente. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional) representado por 100.000 (cien mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en 10 (diez) series iguales de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos m|n.). e) El directorio estará compuesto de tres (3) a nueve (9) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 10 (diez) series de acciones ordinarias al portador, clase "A" (5 votos), cuya suscripción e integración se efectúan en un todo de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. Depouilly, Alberto Santiago 1.000 — "A" — 10.000; Ferreyra, Juan Antonio 500 — "A" — 5.000; González, Germán Héctor Osvaldo 1.000 — "A" — 10.000; Ibáñez, Ricardo Pascual 500 — "A" — 5.000; Mangiarano, Vicente 7.000 — "A" — 70.000; Mangiarano, Lucas 1.500 — "A" — 15.000; Merola, Emilio Luis 500 — "A" — 5.000; Valle, Enrique Pascual 7.000 — "A" — 70.000; Vázquez, Oscar Argentino 500 — "A" — 5.000; Vitale, Miguel Alfonso 500 — "A" — 5.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo, integrando cada accionista en este acto el diez por ciento (10%) de su respectiva suscripción, comprometiéndose a integrar el saldo cuando lo disponga el Directorio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Dn. Enrique Pascual Valle; Vicepresidente a Dn. Vicente Mangiarano; Vocales a Dn. Miguel Alfonso Vitale y Dn. Germán Héctor Osvaldo González; Síndico titular a Dn. Oscar López Villarino; y Síndico suplente a Dn. Juan Antonio Ferreyra. — Cuarto: Autorizar a los señores Dn. Oscar López Villarino y Da. María Esther Mazas de Durán a fin de que actuando en forma conjunta, separada o alternada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Firmado: A. S Depouilly. — J. A. Ferreyra. — G. H. O. González. — R. P. Ibáñez. — Vicente Mangiarano. — L. Mangiarano. — E. L. Merola. — Enrique P. Valle. — Oscar A. Vázquez. — Miguel A. Vitale. Sigue la certificación de firmas. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. Nº 26.776. Buenos Aires, 18 de junio de 1968. Visto: lo solicitado a fojas 8; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Vadema Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", constituida en esta Ciudad el 5 de febrero de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (foja una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 7.411. Firmado: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". Roberto Herrera, Escribano. — S|R. "Agosto". Vale.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.800. — e.6|9-Nº 24.935 v.6|9|68

---

### COPET

**Compañía Petroquímica, Industrial y Comercial, Sociedad Anónima**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 3 de julio de mil novecientos sesenta y ocho, pasada por ante el Escribano don Roberto H. Burlo, al folio 2.227, y que por Asamblea General Extraordinaria, de la sociedad "COPET, COMPAÑIA PETROQUIMICA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA", celebrada el 23 de febrero de 1968, resolvieron reformar los artículos Segundo, Décimo Tercero, Décimo Cuarto, Décimo Sexto, Décimo Séptimo, Décimo Octavo, Vigésimo Tercero, Vigésimo Cuarto, Vigésimo Quinto, Vigésimo Sexto, Trigésimo, Trigésimo Primero, y la supresión del artículo Décimo, cuya reforma fue resuelta por Resolución Ministerial Nº 1.180, de fecha 14 de junio de 1968, en la siguiente forma: Capítulo I — Nombre, domicilio, duración y objeto. — Art. 2º) La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: 1º) Explotación industrial y comercial en el ramo de fibras sintéticas, petroquímica y productos derivados y asimismo la explotación minera. — 2º) Transporte terrestre, fluvial y|o marítimo de cualquier especie, compra y venta de bienes muebles, inmuebles, maquinarias, mercaderias en general, patentes de invención y marcas nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales; representaciones, comisiones y consignaciones, importación y exportación. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para efectuar cualquier tipo de actos y contratos y emprender toda clase de negocios y actividades comerciales e industriales, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en las leyes o en los presentes estatutos incluso adquirir, retener, vender, ceder y transferir acciones de capital social y obligaciones de sociedades comerciales y ejercer todos los privilegios de dominio, incluyéndose el derecho de votar sobre las referidas acciones y obligaciones. — Capítulo II — Capital Social, Acciones y Obligaciones. — Art. 10) Se elimina. — Art. 13) Cuando así lo resuelva la Asamblea General de Accionistas y en las condiciones que ésta determine, la sociedad podrá contratar préstamos contra la emisión de debentures, con o sin garantía, nominales o al portador, de acuerdo con las leyes vigentes. — Capítulo III — Dirección, Administración, Fiscalización. — Art. 14) La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio, compuesto de 3 a 7 miembros, según lo determine la respectiva Asamblea General. Los Directores durarán un año en sus funciones, continuando en las mismas una vez transcurrido dicho plazo con todos los deberes, atribuciones y remuneraciones hasta que se designen sus reemplazantes en la próxima Asamblea General Ordinaria. Los Directores podrán ser reelegidos indefinidamente. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares por el mismo plazo y en idénticas condiciones que los titulares. Las vacantes y ausencias que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea haya designado y en el orden de su elección. La Asamblea, en sesión ordinaria y extraordinaria podrá remover de sus cargos a uno o más Directores y nombrar sus sustitutos. — Art. 16) El Directorio elegirá de su seno un presidente y uno o más vicepresidentes, así como también, si lo creyera conveniente, podrá designar un secretario, un tesorero y crear otros cargos que considere, pudiendo disponer la redistribución de todos estos cargos cuantas veces lo estime oportuno. El Directorio podrá designar a cualquiera de sus miembros para el desempeño de cargos especiales o delegaciones relacionadas directamente con la administración de la sociedad e inmediatamente con su objeto social. — Si para estas funciones se acordaran retribuciones especiales, éstas deberán ser cargadas a gastos generales del ejercicio "ad referendum" de la primera Asamblea General Ordinaria. — Art. 17) Para sesionar, el Directorio deberá contar con la presencia de la mayoría de los miembros que lo compongan, y se reunirá cuando lo convoque el presidente o cuando el Síndico o dos Directores lo soliciten. Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de votos de los presentes y se harán constar en el Libro de Actas. En caso de ausencia del presidente desempeñará sus funciones él o uno de los vicepresidentes, y en su defecto el Director que la mayoría designe. El Director que presida la reunión tendrá doble voto en caso de empate — Art. 18) El Directorio está investido de los más amplios poderes de administración y disposición, incluso de las facultades del Art. 1.881, incisos 1 a 4 y 7 a 17, del Código Civil, y Art. 9º del Decreto Ley 5.965|63. Podrá llevar a término por sí solo las operaciones sociales sin otras limitaciones que las que expresamente se establecen en estos Estatutos, no pudiendo ejercer los poderes que la ley o los Estatutos reservan a la Asamblea General. Sin perjuicio de ello, el Directorio tendrá, entre otras, las siguientes facultades y deberes: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio indistintamente del presidente o de uno de los vicepresidentes o uno cualquiera de los Directores o Apoderado General facultado al efecto, sin perjuicio de lo establecido en el inc. e) de este artículo. — b) Dictar los reglamentos internos. — c) Presentar anualmente la Memoria, el Balance, el Inventario y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, proponer el reparto de dividendos, formación de fondos de reserva especiales y pagar los dividendos, previa su aprobación por la Asamblea General. — d) Solicitar y obtener su aprobación por la Asamblea General. — d) Solicitar y obtener concesiones de toda clase de los gobiernos nacionales, provinciales o municipales, en las condiciones que creyera conveniente a los intereses sociales; comprar, vender y permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar y gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos, derechos y acciones por los plazos, precios, cantidades y formas de pago y demás condiciones que estime conveniente, celebrar contratos de sociedad, suscribir, comprar y vender acciones o cuotas de otras sociedades anónimas o en


19680906

comandita o de responsabilidad limitada, liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales, fondos de comercio, establecer y o explotar fábricas, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad, dar o tomar prestado, realizar operaciones financieras y bancarias y solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la ciudad de Buenos Aires, o de cualquier otro banco o institución privada, oficial o mixta, existente o a crearse, del país o del extranjero, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, hipotecas y todo derecho real, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales: comprometer en árbitros o arbitradores, hacer donaciones y cualquier renuncia gratuita, remisión, quita parcial, especial o total de las deudas o derechos, renunciar a prescripciones adquiridas, reconocer obligaciones, librar, aceptar, endosar, descontar y avalar letras de cambio, pagarés, vales, cheques, warrants, y toda clase de papeles y documentos de comercio, girar cheques contra depósitos, en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, formular facturas, aceptar fianzas y acordar las garantías que fueren requeridas para el giro de los negocios, importar y exportar, celebrar contratos de acarreos, transportes y fletamentos, suscribir y endosar cartas de porte y conocimientos, tomar pólizas de seguro para cubrir cualquier riesgo, endosar pólizas, dar y|o tomar en arrendamiento bienes de toda especie, aún por más de seis años, efectuar pagos aún cuando no sean los ordinarios de la administración hacer novaciones, contratar en nombre de la sociedad y obligarla: hacer contribuciones en carácter de ayuda o estímulo, ya sea en dinero o especie, a entidades que tengan una finalidad de bien público, ya sea social, cultural, deportiva o tengan la forma de fundaciones, cooperativas, instituciones de beneficencia y cualquier asociación de bien común, tratándose de donaciones de bienes inmuebles deberá requerirse la previa autorización de la Asamblea General de Accionistas; e) Conferir poderes especiales o generales, otorgando las facultades que estime convenientes, incluso aquellas para los cuales la ley exige poder especial y revocarlos cuantas veces lo creyera necesario, pudiendo delegar la representación legal de la sociedad en un mandatario para absolver posiciones en juicio con facultades para obligar a ella con su confesión; f) Representar a la sociedad en toda clase de asuntos judiciales, administrativos o contenciosos, estando facultado para iniciar y tramitar juicios o expedientes ante cualquier jurisdicción ya sea judicial o administrativa, para realizar gestiones administrativas, querellar a cualquier imitador o falsificador de las marcas o patentes de propiedad de la sociedad o sobre las cuales ésta tenga algún derecho, ejercer cualquier acción criminal contra cualquier persona que cometa un delito en perjuicio de los intereses de la sociedad, interponer todos los recursos autorizados por las leyes, desistir de ellos, transar judicial o extrajudicialmente, someterse a arbitraje y en general valerse de todos los demás derechos, recursos y procedimientos establecidos por las leyes; g) Crear los empleos que considere necesarios, nombrar Gerente General, así como uno o varios secretarios tesoreros y Gerentes, atribuyéndoles las denominaciones indicadas en este artículo u otras distintas pudiendo trasladarlos y removerlos cuando lo considere necesario; h) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, determinando el Orden del Día respectivo; i) Disponer, de acuerdo con el Síndico, el reparto de dividendos provisorios, siempre que los mismo resulten de utilidades líquidas y realizadas comprobadas en la forma que determina el Código de Comercio, debiéndose comunicar a la Inspección General de Justicia; j) Resolver todas las demás cuestiones no previstas expresamente en estos Estatutos y autorizar en consecuencia cualquier acto u operación que no estuviera específicamente determinado en los mismos, siempre que se hallen comprendidos en el objeto social y que no se trate de facultad privativa de la Asamblea General, ya que esta enumeración es enunciativa y no limitativa. — Capítulo IV. — De las Asambleas Generales. — Art. 23) Para asistir a la Asamblea General los tenedores de acciones al portador deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, debiendo hacerlo hasta 3 días antes del fijado para la Asamblea. — El Directorio dispondrá la entrega a cada accionista de un boleto de entrada, en el cual conste el número de acciones que le corresponde. — En sustitución de las acciones a depositarse en la Secretaría de la Sociedad, se admitirán certificados de depósito emanados de un Banco. — En los casos de accionistas que residan en el extranjero, el Directorio podrá establecer las entidades bancarias en que los mismos pueden depositar sus acciones, de conformidad con las normas legales vigentes. — Los tenedores de acciones nominativas no están obligados a depositar sus acciones para asistir y tomar par · de las Asambleas; su derecho de asistencia y voto será el que resulte de las constancias del Libro de Registro de Acciones. — Todo accionista podrá hacerse representar en la Asamblea por otra persona, accionista o no, mediante poder suficiente, carta poder o telegrama otorgado al efecto. — Art. 24°) En las Asambleas cada acción dará derecho a un voto. — La convocatoria a asamblea general, sea Ordinaria o Extraordinaria, se hará por medio de avisos publicados en el Boletín Oficial u otra publicación que lo reemplace y en uno de los periódicos de la ciudad de Buenos Aires, durante 5 días y con 10 días de anticipación debiendo expresarse en los mismos el día, sitio y hora de la reunión y el Orden del Día. — Para que la Asamblea General pueda funcionar legalmente en primera convocatoria, será menester la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas, y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — La Asamblea General será presidida por el Presidente o en su ausencia por uno de los Vicepresidentes. — Los Directores tendrán voz y voto, salvo el caso del Art. 356 del Código de Comercio. — La persona que presida la Asamblea tendrá doble voto en caso de empate. — Art. 25°) Si por la primera convocatoria no se lograre reunir quórum, se hará una segunda convocatoria mediante avisos publicados en el Boletín Oficial u otra publicación que lo reemplace y en uno de los periódicos de la ciudad de Buenos Aires, durante 3 días y con 8 días de anticipación por lo menos, constituyéndose entonces legalmente la Asamblea media hora después de la fijada en la convocatoria, cualquiera sea el número de accionistas presentes o la cantidad de capital representado, y adoptará sus resoluciones por el voto de la mayoría de los presentes. — Art. 26°) Para tratar cualquiera de los puntos determinados en el Art. 354 del Código de Comercio se requerirá, en la primera convocatoria, la presencia de accionistas que representen las tres cuartas partes del capital suscripto, y no se podrá adoptar resolución alguna sin el voto favorable de accionistas que representaren la mitad del capital suscripto que esté representado en la Asamblea. — Si en la primera convocatoria no se lograra reunir dicho quórum, se hará una segunda convocatoria en la forma determinada en el Art. precedente y la Asamblea podrá realizarse cualquiera sea el número de accionistas presentes y representados, y podrá adoptar cualquier resolución por mayoría de votos presentes. — Capítulo V: Balances, Utilidades, Reservas. — Art. 30°) Los dividendos serán pagados en la fecha que establezca el Directorio, los dividendos no reclamados en el término de 3 años desde la fecha de pago dispuesta por el Directorio quedarán prescriptos a favor de la sociedad. — Capítulo VI: Liquidación. Artículo 31°) En caso de disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por los mandatarios que la Asamblea General designe y con intervención del Síndico. — Las facultades y término del mandato serán fijados por la Asamblea que resuelva la disolución. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas en proporción a las respectivas tenencias".

Buenos Aires, 23 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.600.— e.6|9-N° 25.017 v.6|9|68

---

## COMPAÑIA INMOBILIARIA DEL RIO DE LA PLATA

### Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Según escritura de fecha 20 de Agosto de 1968, pasada ante el Escribano Aureliano García Calvo, al folio 2.811 del Registro número 585, han quedado modificados los artículos Cuarto, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo Primero, Décimo Quinto, Décimo Octavo, Décimo Noveno, Vigésimo Primero, Vigésimo Quinto, Vigésimo Octavo, Trigésimo, Trigésimo Cuarto, Trigésimo Sexto, Trigésimo Séptimo y Trigésimo Octavo del estatuto de la SOCIEDAD ANONIMA "COMPAÑIA INMOBILIARIA DEL RIO DE LA PLATA", en la forma resuelta por la samblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 29 de Setiembre de 1967 y aprobada por Resolución del Secretario de Estado de Justicia I. G. J. número 1.520 de fecha 5 de Agosto de 1968. El nuevo texto de los articulos modificados es el siguiente: — Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de ochenta millones de pesos moneda nacional, representado por ochocientas mil acciones de valor nominal cien pesos moneda nacional cada una. Podrán emitirse títulos de una o más acciones, incluso a un precio mayor de su valor nominal. — Artículo Sexto: En caso de mora en el pago de las cuotas, el directorio podrá establecer un interés penal en favor de la sociedad y a partir de la fecha en que aquellos debieron efectuarse, que podrá ser de hasta el dos por ciento mensual de acuerdo con lo que al efecto determine. — Artículo Séptimo: Pasados tres meses de mora, la sociedad podrá vender en remate público las acciones de los suscriptores morosos, previa publicación de avisos de acuerdo con los términos establecidos por las disposiciones y normas legales. — Artículo Octavo: Los accionistas pueden anticipar el pago de las acciones suscriptas sin que la sociedad deba, por tal adelanto, abonar interés alguno. — Artículo Noveno: Las acciones totalmente integradas serán al portador o nominativas, según se determine al emitirlas y los títulos que las representen deberán contener los requisitos exigidos por el artíclo 328 del Código de Comercio y llevar la firma de dos directores, pudiendo, una de ellas, ser en facsímil impreso o estampada con un sello. En tanto no estén íntegramente pagadas las acciones, se entregarán a los accionistas certificados nominativos por el importe de las cuotas que hubiesen satisfecho. La transmisión de los certificados y de las acciones nominativas deberá efectuarse por una declaración firmada por el cedente y cesionario e inscribirse en el registro de accionistas, reservándose la sociedad el derecho de exigir que la firma y capacidad del cedente y cesionario sean justificadas en forma legal. La propiedad y transmisión de los certificados y de las acciones nominativas no producirá efecto contra la sociedad y los terceros sino desde la fecha de su inscripción en el libro de registro de accionistas. El directorio podrá a solicitud de accionistas, disponer la conversión de acciones al portador en nominativas y viceversa. La resolución respectiva deberá anotarse en el libro de registro de accionistas, iniscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo Décimo Primero: El capital autorizado podrá ser elevado hasta el quíntuplo del fijado en el artículo 4°, por resolución de la asamblea general de accionistas, que establecerá, en cada caso, las características de las acciones a emitirse y sus demás condiciones, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de su emisión, forma y modo de pago de las acciones. Dicho capital podrá asimismo ser elevado a una suma superior al citado quíntuplo, previo cumplimiento de las disposiciones del artículo 295 del Código de Comercio. El aumento de capital y su respectiva emisión de acciones podrá hacerse de cualquiera de las formas que se citan a continuación o combinándolas entre sí, a saber: a) Capitalizando reservas hechas en balance o balances aprobados por la asamblea general de accionistas, con exclusión de las legales; b) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el precio establecido en el inventario y balance último aprobados, cuyo excedente tendrá que ser comprobados mediante el procedimiento que establezcan las leyes, reglamentaciones y normas técnicas y aprobado por autoridad competente; c) El pago de utilidades provenientes de balances aprobados por la asamblea general de accionistas con exclusión de las legales; b) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el precio establecido en el inventario y balance último aprobados, cuyo excedente tendrá que ser comprobado mediante el procedimiento que establezcan las leyes, reglamentaciones y normas técnicas y aprobado por autoridad competente; c) En pago de utilidades provenientes de balances aprobados por la asamblea general de accionistas, o bien de un ejercicio en curso en forma de dividendo anticipado, debiéndose, en este caso, comprobarse la existencia de la utilidad líquida y realizada a distribuir, mediante balance en legal forma, y comunicarse a la Inspección General de Justicia; d) En pago de bienes y|o derechos que adquiera la sociedad, siempre que las mismas, representen un valor equivalente al de las acciones a entregarse; e) Por conversión de debentures; f) Procurando nuevo aporte de capital por suscripción de acciones, a un precio igual o mayor de su valor nominal. En los casos de los incisos a), b) y c) las acciones emitidas se distribuirán entre los accionistas en proporción a sus tenencias, y en el caso del inciso f), salvo que la emisión fuese afectada a un destino especial por resolución del directorio, serán preferidos para la suscripción los tenedores de acciones en proporción al número que posean y dentro del plazo que fije el directorio, que no podrá ser menor al que establecen las disposiciones legales, guardándose los porcentajes fijados en el artículo 318, incisos 2° y 3° del Código de Comercio. Las resoluciones de aumento de capital autorizado y de emisión de acciones, así como el vencimiento de los plazos fijados para el ejercicio del derecho de preferencia en las suscripciones se harán saber a los accionistas por avisos publicados en el Boletín Oficial de la República Argentina durante términos no menores a los prescriptos por las disposiciones legales. Las resoluciones sobre aumento del capital autorizado se elevarán a escritura pública, se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. El impuesto de sellos que corresponda se abonará a medida que vaya realizándose cada emisión de acciones si en la respectiva resolución de la Asamblea se hubiera dispuesto que la emisión debe hacerse constar en escritura pública o en caso contrario se pagará sobre el importe del aumento del capital autorizado. — Artículo Décimo Quinto: La Asamblea determinará si los directores deben prestar garantía para el desempeño de sus funciones y en tal caso en que ha de consistir la misma. No corresponderá a los directores efectuar depósito alguno por tal concepto en tanto la Asamblea no lo establesca claramente. — Artículo Décimo Octavo: Los Directores y el Síndico gozarán de la remuneración que anualmente fije la Asamblea, no correspondiéndoles percibir suma alguna cuando aquélla no lo determine expresamente. — Artículo Décimo Noveno: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de dos cualesquiera de sus Directores o bien del Director o Directores delegados o de Apoderados o Apoderados que designe y de acuerdo con las facultades que al efecto confieran; b) Administrar la Sociedad con las más amplias facultades realizando toda clase de operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social; c) Comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, comprar y vender buques, celebrar contratos de fletamento, transporte, acarreo, de seguros de toda clase como asegurado, de consignación y gestión de negocios de arrendamiento o de locación por términos que excedan o no de seis años, de locación de obra o de servicios de construcción, dirección y explotación de obras públicas o particulares y de asesoramiento de toda clase quedando éste reservado a profesionales con título habilitante en la materia según las respectivas reglamentaciones cuando por su naturaleza revista carácter técnico: recibir depósitos con exclusión de los de carácter bancario, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador: expedir y negociar warrants, expedir y negociar conocimientos, guías y cartas de porte; desempeñar toda clase de mandatos; adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio, diseños industriales y patentes de invención, negociar, adquirir y transferir acciones y toda clase de títulos de sociedades particulares, de instituciones o poderes públicos nacionales, provinciales, municipales o extranjeros; tomar al firme y|o emitir o negociar por cuenta de sociedades nacionales o extranjeras, acciones, debentures u otros títulos, adquirir el activo y pasivo de sociedades o establecimientos industriales, comerciales o financieros, tomar participación en empresas o negocios realizados o a realizarse en sociedades constituidas o a constituirse; civiles o comerciales; celebrar contratos de sociedad: aceptar y negociar toda clase de contratos, concesiones y empréstitos con los poderes públicos, nacionales, provinciales, municipales y|o entes autárquicos y con poderes públicos extranjeros; d) Realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco Industrial de la República Argentina, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires o con los demás Bancos oficiales o cualquier otro Banco o institución bancaria del país o del extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos, abrir y hacerse abrir cuen-

tas corrientes con o sin provisión de fondos; girar o pagar cheques o giros en descubierto; otorgar fianzas y cartas de crédito; emitir, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, vales, cheques y pagarés u otros efectos de comercio; e) Otorgar fianzas y garantías solidarias o no con o sin beneficio de exclusión en operaciones de cualquier clase derivados o no del giro normal de los negocios sociales; f) Dar y tomar dinero prestado con o sin garantía hipotecaria prendaria o de cualquier clase; constituir, transferir, aceptar y extinguir prendas, hipotecas y todo otro derecho real; librar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente; efectuar donaciones; hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas; g) Promover e intervenir en toda clase de causas y juicios inclusive querellas de índole penal, comprometer en árbitros o en arbitradores, amigables componedores; transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; h) Determinar los gastos generales de administración, nombrar uno o más gerentes otogárdoles las facultades que considere conveniente; conferir poderes generales y especiales y revocarlos; nombrar de su seno uno o más directores delegados, conferirles las facultades que considere conveniente y fijar su retribución ad-referéndum de la asamblea; autorizar a uno o más directores para ejecutar ciertos actos determinados o no en estos estatutos; establecer sucursales o agencias en el país o en el extranjero pudiendo asignarles un capital determinado. nombrar agentes consultivos y fijar su remuneración y en general realizar todos los actos que juzgue necesario o conveniente para la administración de la sociedad; i) Convocar las Asambleas ordinarias y extraordinarias; presentar a la asamblea la memoria sobre la marcha general de la sociedad; el balance general y el cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas y proponerle el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deban ser sometidos a su consideración; emitir debentures así como las acciones correspondientes a los aumentos de capital de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos — El directorio podrá efectuar todos aquellos actos que de acuerdo con las leyes sean de su competencia y que directa o indirectamente conduzcan al cumplimiento de sus finalidades a cuyo efecto se le confieren todos los poderes especiales requeridos por el Código Civil en los Arts. 782, 806, 1.881 y 2.262 y el artículo 9º del Decreto Ley 5.965|63 sin que la enumeración efectuada precedentemente sea limitativa de otras facultades ya sea en razón de la legislación actual o por la legislación que en el futuro se dicte. — — Artículo Vigésimo Primero Los documentos públicos y privados y en general todos los que obliguen a la sociedad deberán llevar para su validez la firma de dos directores o la de un director y un apoderado o la de dos apoderados o la de un director delegado. — Sin embargo el directorio o dos apoderados mediante acuerdo de éste podrán conferir poderes para determinadas operaciones a una sola persona así como para ejercer la representación de la sociedad en juicio. — Podrán absolver posiciones en nombre de la sociedad únicamente el director, apoderado o persona expresamente designado a este objeto por el Directorio. — Artículo Vigésimo Quinto: La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas se reunirá siempre que el Directorio o el Síndico lo crean necesario o cuando lo pidan accionistas que representen la parte de capital requerida por el Artículo 348 del Código de Comercio cuya petición expresando el objeto que la motiva deberá ser resuelta por el Directorio dentro de los diez días de presentada. — Artículo Vigésimo Octavo: En todas las votaciones y resoluciones de la Asamblea el tenedor de cada acción integrada tendrá derecho a un voto con la limitación que fija el Código de Comercio. — Los tenedores de acciones parcialmente integradas tendrán derecho a reunir sus cuotas hasta completar el valor de una acción o a reunirse con otros accionistas para el mismo fin debiendo ejercer la representación del grupo uno solo de ellos. — Para la asistencia a la Asamblea y las votaciones los accionistas podrán hacerse representar por otra persona mediante carta poder reservándose la Sociedad la facultad de exigir que la firma y capacidad del firmante se justifique en forma legal. — Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 358 del Código de Comercio el accionista residente en el extranjero podrá votar por telegrama o carta dirigida al Síndico. — Artículo Trigésimo: La asamblea sea ordinaria o extraordinaria como también en los casos previstos por el artículo 354 del Código de Comercio se considerará constituida y resolverá válidamente siempre que en ella estuviese representada la mitad más una de las acciones integradas. — Si por falta de quórum no pudiese celebrarse la Asamblea en primera convocatoria se procederá a llamarla por segunda vez en cuyo caso la misma se realizará cualquiera sea el número de acciones representadas en ella y cualquiera sea el objeto de la convocatoria incluso la disolución anticipada, prórroga, fusión con otra sociedad, reducción, reintegración o aumento de capital social, cambio de objeto social y toda otra modificación del acto constitutivo. — El Presidente o su reemplazante y en defecto de éstos, el Director o accionista de más edad presente, presidirá la Asamblea. — Capítulo VIII. — Ejercicio Social - Cuentas Anuales. — Artículo Trigésimo Cuarto: El año social empieza el 1º de junio y termina el 31 de mayo de cada año. — Por resolución de la Asamblea podrá modificarse la fecha del cierre del ejercicio la que deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección de Justicia. — Capítulo IX (antes X) Utilidades. — Artículo Vigésimo Sexto (antes 37): Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio resultantes después de haberse deducido los gastos generales, amortizaciones, provisiones y previsiones que el Directorio juzgue necesarias se destinarán: a) El dos por ciento al fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social. — Una vez alcanzado este porcentaje la Asamblea podrá por sí o a propuesta del Directorio elevar el fondo a una suma mayor. — b) El saldo para distribuir dividendos o para reservas u otro destino según lo resuelva la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio pudiendo combinarse distintas modalidades. — El Directorio podrá disponer la distribución de dividendos anticipados a base de utilidades líquidas y realizadas comprobadas con balances, confeccionados en legal forma debiendo la resolución respectiva ser comunicada a la Inspección General de Justicia. — Artículo Trigésimo Séptimo (antes 38): Todos los dividendos no reclamados después de los tres años pertenecen a la Sociedad y se acreditarán a una cuenta de reserva especial. — Capítulo X. (antes IX). — Disolución y liquidación. — Artículo Trigésimo Octavo (antes 36): A la expiración de la Sociedad o en caso de disolución anticipada la liquidación se efectuará por el Directorio con intervención del Síndico salvo la decisión contraria de la Asamblea General.

Buenos Aires, agosto 29 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 19.000.— e.6|9-Nº 24.752-v.6|9|68

---

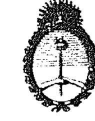
**CAMCO ARGENTINA**
**Sociedad Anónima**
**Comercial e Industrial**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 554. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Cincuenta y Nueve. — En la Ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece: don José Ramón Enríquez, argentino, casado, domiciliado en Estados Unidos mil setecientos ochenta y ocho, octavo piso, Capital Federal; de tránsito en ésta, persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, así como de que comparece en nombre y representación del señor Anthony T. R. Binning, liquidador de "CAMCO ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL" según resulta del poder otorgado en el Condado de Harris, Estado de Texas, de los Estados Unidos de Norteamérica, que debidamente legalizado y traducido incorporo a esta escritura, doy fe. — En cuanto a la existencia de la sociedad y carácter de liquidador del señor Binning, se acredita: A) Con la escritura de constitución de la sociedad entonces denominada "Las Heras Equipos Petroleros, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" otorgada ante el Escribano de la Ciudad de Buenos Aires, don Héctor Palacios Videla con fecha primero de febrero de mil novecientos sesenta, la que en testimonio fue inscripta en el Registro Público de Comercio el veintidós de marzo de ese mismo año, bajo el número seiscientos sesenta y tres, al folio trescientos sesenta y cinco, libro cincuenta y dos, Tomo A de los Estatutos Nacionales y cuya copia autenticada incorporo a la presente. — B) Con la escritura de reforma estatutaria, por la cual se cambia la denominación social por la actual, otorgada ante el mismo Escribano, con fecha primero de julio de mil novecientos sesenta y tres, la que en testimonio fue inscripta en el Registro Público de Comercio el treinta de setiembre de ese año, bajo el número mil ochocientos catorce, folio ciento ochenta y uno, libro cincuenta y siete, tomo A de Estatutos Nacionales y cuya copia autenticada también se incorpora a esta escritura. — C) Con el acta de la asamblea general de fecha veintiocho de abril de mil novecientos sesenta y seis en la que se resolvió la liquidación social y se designó al señor Binning como liquidador y que se transcribe más adelante. — Y el señor Enríquez por la representación invocada dice: Que viene en nombre de su mandante a firmar la respectiva escritura pública de Disolución Social, a cuyo efecto me hace entrega del expediente de la Inspección General de Justicia número diez mil trescientos treinta, del que transcribo el acta de la asamblea que resolvió la liquidación y de la Resolución Ministerial que retira la autorización para funcionar a la entidad. — La mencionada documentación por su orden dice: "Camco Argentina S. A. C. I. — Acta Nº 9. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de abril de mil novecientos sesenta y seis siendo las diez horas se reúnen en Asamblea General Ordinaria en el local de la calle Córdoba número novecientos noventa y uno, octavo piso, letra "A", los señores accionistas de Camco Argentina, Sociedad Anónima Comercial e Industrial cuya nómina consta en el libro número uno de Registro de Asistencia a Asamblea, al folio número nueve, para tratar el Orden del Día especificado en la correspondiente convocatoria publicada en el Boletín Oficial. — No asiste el señor Inspector de Justicia. — Verificada la existencia de quórum y bajo la presidencia del señor Alfredo J. Miqueo se inicia el acto. — El señor Presidente en uso de la palabra manifiesta que por las razones expresadas en la memoria presentada por el Directorio y según surge del balance general al treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y cinco debidamente certificado por el señor Síndico titular, la empresa ha perdido en el ejercicio cerrado en dicha fecha la suma de cuatro millones trescientos veinticinco mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos moneda nacional que ha absorbido íntegramente las utilidades anteriores y el capital suscripto. — Aclara en consecuencia que por aplicación de los artículos trescientos sesenta y nueve y trescientos setenta del Código de Comercio la sociedad ha quedado disuelta "ipso jure".

— A continuación el señor Presidente pone a consideración el punto primero del Orden del Día que dice: "Designación de liquidador por aplicación de los artículos trescientos sesenta nueve y trescientos setenta del Código de Comercio y artículo veintisiete de los estatutos, en consideración a la memoria y balance que se les somete, debiendo el liquidador rendir detallada cuenta de su gestión a la asamblea de accionistas, que citará cada año" Pide la palabra el accionista doctor Gabriel W. Jacobo quien expresa que corresponde que la Asamblea se pronuncie previamente sobre la Memoria, Inventario y Balance General y Cuadro de Ganancias y Pérdidas correspondiente al ejercicio cerrado el treinta y uno de Julio de mil novecientos sesenta y cinco mociona para que se den por leídos y aprobados por ser de conocimiento de los señores accionistas. Esta moción se considera pertinente y es aprobada por unanimidad de los votos presentes, excepción hecha de los miembros del Directorio que se abstienen de votar. A continuación, solicita la palabra el accionista Dr. Eduardo Newbery quien mociona para que la asamblea designe a los señores Harold E. Mc Gowen Jr., y|o Lee M. Capps y|o Anthony T. R. Binning para que actuando en forma indistinta uno cualesquiera de ellos asuman las funciones de liquidador de la sociedad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo veintisiete de los Estatutos Sociales. Puesta a votación la moción resulta aprobada por unanimidad. Pide la palabra el accionista Dr. Gabriel W. Jacobo quien solicita que la asamblea se pronuncie sobre la fecha en que los liquidadores designados presentarán la primera rendición de cuentas de su gestión, ha-

---


BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

**DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL**
Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659, Capital Federal
**Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801**

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION
Dirección Nacional T. E. 41-5643 y 41-4980 — División Personal T. E. 41-4304
División Publicaciones T. E. 89-4760 — Avisos y Suscripciones T. E. 41-2625
División Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 — Facturación T. E. 41-3344
División Legislación T. E. 41-5485 — Mesa de Entradas T. E. 42-1011


## SUMARIO

SEGUNDA SECCION — EDICION DEL DIA 6|9|68 (44 págs.)

ciendo moción de que la misma se extienda al treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y siete debiéndo convocarse la Asamblea de Accionistas dentro de los cuatro meses siguientes a partir de esa fecha. Esta moción resulta aprobada por unanimidad. A continuación, pide la palabra el accionista Sr. Luis F. Monet quien manifiesta que corresponde designar asimismo el Síndico que tendrá a su cargo la vigilancia de las operaciones de liquidación de la sociedad proponiendo para ese cargo el señor Andrés Noya, moción que es aprobada por unanimidad. El Dr. Eduardo Newbery que pide la palabra, sugiere que la Asamblea designe las personas que habrán de actuar para la realización de meras comunicaciones administrativas y legales y su consiguiente trámite vinculadas con la liquidación, sugiriendo que independientemente de los liquidadores designados puedan suscribir la documentación pertinente en forma indistinta los señores José R. Enríquez y Alfredo J. Miqueo. Esta moción es aprobada por unanimidad. El señor Presidente, a continuación, pone a consideración de la Asamblea el punto segundo del Orden del Día que dice: "Designación de dos accionistas para firmar el acta". Siendo designados por unanimidad para tal efecto los accionistas Graciela Sienra y Gabriel W. Jacobo. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las doce horas. Fdo.: J. R. Enriquez. — "Es copia fiel del acta que figura a fojas setenta y uno del mencionado expediente. "Registro de Asistencia de Accionistas. Asamblea General Ordinaria del 26 de abril de 1966. Nº año 1966. Cantidad. Acciones Nº de Títulos. Capital. Cantidad de Votos. Orden. Día. Mes. Accionista. Representante. Ordinarias "A". Acc. o Certif. $ Décimo Dos dec. de (art. 350 CC) los present. — 1 — 25 — 4. — José R. Enríquez, por sí, 100 — Cert. prov. Nº 2 — 10.000 — 500 — 500 — 2 — 25 — 4. — Anthony T. R. Binning, por sí, 100 Cert. prov. Nº 4 — 10.000 — 500 — 500 — 3 — 25 — 4. — Gabriel W. Jacobo, por sí, 6.100 — Cert. prov. — 3 — 8,19 y 20 — 610.000 — 10.000 — 5.200 — 4 — 25 — 4. — Alfredo J Miqueo, por sí, 100 — Cert. prov. Nº 8 — 10.000 — 500 — 500 — 5 — 25 — 4. — Eduardo Newbery, por sí, 12.500 — Cert. prov. Nº 10 y 17 — 1.250.000 — 10.000 — 5.200 — 6 — 25 — 4. César A. Bunge, por sí, 100 — Cert. prov. Nº 1. — 10.000 — 500 — 7 — 25 — 4. — Graciela Sienra, por sí, 600 — Cert. prov. Nº 9 y 21 — 60.000 — 3.000 — 8. — 25 — 4. — Luis F. Monet, por sí, 100 — Cert. prov. Nº 5 — 10.000 — 500 — 500 — 9 — 25 — 4. — Andrés Noya, por sí, 100 — Cert. prov. Nº 6 — 10.000 — 500 — 500 — 19.800 — 1.980.000 — 26.000 — 16.400. — En Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos sesenta y seis, se encuentran depositadas 19.800 (diez y nueve mil ochocientas acciones ordinarias clase "A" que representan m$n. 1.980.000 (un millón novecientos ochenta mil pesos moneda nacional). — Conste. — José R. Enríquez. Director. — Alfredo J. Miqueo. Director. — Siendo las diez horas se cierra el presente Registro de Accionistas, con la presencia de nueve (9) accionistas por sí, con diez y nueve mil ochocientos (19.800) acciones ordinarias clase "A", con derecho a cinco (5) votos cada una, que representan un millón novecientos ochenta mil pesos moneda nacional (m$n. 1980.000) y que dan derecho a diez y seis mil cuatrocientos (16.400) votos, deducidos los límites legales que estabiece el art. 350 del C. C. — Graciela Sienra. — Accionistas. — Gabriel W. Jacobo. — Accionista. — Fdo.: J. R. Enríquez. — Es copia fiel de la planilla de Registro de Asistencia que figura a fojas setenta y tres del citado expediente. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 29 Dic. 1966. — Visto el expediente Nº 10.330|1|66, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Camco Argentina Sociedad Anónima, Comercial e Industrial"; atento a que sus accionistas en asamblea celebrada el 26 de abril de 1966, ratificaron la disolución de la misma producida "ipso jure", en virtud de lo establecido en el artículo 369 del Código de Comercio y dispusieron su liquidación y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º. — Déjese sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima otorgada, por decreto Nº 10.601, de fecha 31 de agosto de 1959, a la sociedad "Camco Argentina, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", constituida en esta Capital con la denominación de "Las Heras Equipos Petroleros Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", el 6 de julio de 1959. — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio. — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Conrado Etchebarne (h.). — Secretario de Estado de Justicia. — Resolución F. J. Nº 000637. — Es copia fiel de las actuaciones de fojas setenta y nueve. — Y el compareciente continúa expresando: Que queda así cumplido con lo dispuesto por el artículo cuatrocientos veinticinco del Código de Comercio, solicitándome la expedición del respectivo testimonio de la presente a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. — Leída que le fue, se ratifica de su contenido y la firma ante mí. — José R. Enríquez. — Hay un sello. — Ante mí: Castor E. Cazabat. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio quinientos cincuenta y cuatro, protocolo corriente de este Registro número Ciento quince, de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad, expido el presente primer testimonio, en cinco sellos notariales numerados de la siguiente manera: "Nueve millones ochocientos noventa y un mil quinientos noventa y seis; nueve millones ochocientos noventa y un mil quinientos noventa y siete; nueve millones ochocientos noventa y un mil quinientos noventa y nueve; nueve millones ochocientos noventa y un mil seiscientos; y nueve millones ochocientos noventa y un mil quinientos noventa y cinco"; que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. Enmendado: especificado — según — convocatoria — novecientos — límites — del. Todo vale. — Castor E. Cazabat. Escribano. — Está su firma y sello

Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 18.600.— e.6|9 Nº 24.771 v.6|9|68

---

**LA SENTINA**

**Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número un mil doscientos setenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de Julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen los señores don Héctor Luis Pinheiro, argentino, comerciante, de estado soltero, de este vecindario, domiciliado en la Avenida San Isidro número cuatro mil cuatrocientos dieciséis, don Roberto Bassi, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Antonia Zulema Piccolo, de este vecindario, domiciliado en la calle Doctor Pedro Ignacio Rivera número dos mil ochocientos ocho, don Pablo Alberto Vicentini, argentino, Contador Público, casado en primeras nupcias con doña Eleonora Adelina D'Onofrio, de este vecindario, domiciliado en la calle Nicasio Oroño número un mil quinientos cuarenta y cinco, don Luis Margarucci, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña María Julia Rosso, vecino de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Madero número un mil treinta y dos accidentalmente aquí, doña María Esther Vicentini de Pinheiro, argentina, empleada, viuda de sus primeras nupcias con don Felipe Luis Pinheiro, de este vecindario, domiciliada en la Avenida San Isidro número cuatro mil cuatrocientos dieciséis, don Ladislao Haller, húngaro, empleado, casado en primeras nupcias con doña Aimee Codelli, vecino de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la Avenida del Libertador número doscientos treinta y cuatro, doña Francisca Rosa Romero, argentina, empleada, de estado soltera, vecina de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, domiciliada en la calle Rivadavia número un mil veintisiete, estos dos últimos acidentalmente aquí, don Luis Francisco Martínez, argentino, escribano, de estado soltero, de este vecindario, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número un mil noventa y cinco, don Eduardo Santiago Tauil, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Gladys Haydée Grisolía, de este vecindario, domiciliado en la calle San José de Calasanz número ciento cincuenta y siete y doctor Juan Ventura Martínez, argentino, médico, de estado soltero, de este vecindario, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número un mil noventa y cinco, siendo todos los comparecientes personas mayores de edad, hábiles para contratar y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que en una reunión celebrada en esta Capital el día dos de Enero del corriente, año, resolvieron y convinieron la constitución de una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "La Sentina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", con domicilio legal en esta Capital, y aprobaron los Estatutos que han de regirla, conforme las prescripciones del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres dictado por el Poder Ejecutivo de la Nación, labrándose a ese efecto el acta constitutiva de la nueva Sociedad y la redacción de los Estatutos, todo lo que con la demás documentación pertinente, fue elevado a la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, formándose el Expediente número veintisiete mil setecientos noventa y cinco, en el que cumplidos los requisitos del caso, con fecha once de Junio último, se dictó la Resolución número siete mil trescientos veinticinco, por la que se autoriza para funcionar como Sociedad Anónima a la nombrada Sociedad y se aprueban sus Estatutos, como así surge y resulta del mencionado Expediente que para este acto tengo a la vista. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que a los efectos de dar cumplimiento a disposiciones vigentes y dejar definitivamente constituida la Sociedad de la referencia, me solicitan que por medio de la presente escritura, proceda a su constitución definitiva a cuyo efecto transcribo a continuación las piezas pertinentes contenidas en el referido Expediente número veintiséis mil setecientos noventa y cinco, que por su orden son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Héctor Luis Pinheiro, Roberto Bassi, Pablo Alberto Vicentini, Luis Margarucci, María Esther Vicentini de Pinheiro, Ladislao Haller, Francisca Rosa Romero, Luis Francisco Martínez, Eduardo Santiago Tauil y Juan Ventura Martínez, cuyos datos personales se adjuntan en anexo, resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve, del tres de Mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LA SENTINA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: comprar, vender, importar, y exportar frutos y productos de la tierra, materias primas, maquinarias y productos elaborados y semielaborados y tomar y dar representaciones, comisiones, y consignaciones; b) Industriales: explotar establecimientos mineros, forestales, madereros, papeleros, pesqueros, químicos, textiles, plásticos, metalúrgicos, frigoríficos y agropecuarios, c) Financieras: tomar y otorgar préstamos en dinero con o sin garantías reales o personales, a corto o a largo plazo; aportar capitales a personas, empresas o sociedades, así como comprar, vender y negociar toda clase de bienes muebles e inmuebles, títulos, acciones, debentures, "warrants", "trust-receipt" y toda clase de valores mobiliarios y papeles de comercio y de crédito. — Quedan excluidas las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera concurso público; d) Inmobiliarias: Compra, venta, urbanización, colonización, subdivisión, remodelación, loteo, parcelamiento, arrendamiento subarrendamiento, permuta, administración, y todas las operaciones de renta inmobiliaria, incluso hipotecas y sus administraciones y financiaciones, pudiendo a tal fin realizar todos los actos comprendidos en la ley de propiedad horizontal, construir caminos, calles, cloacas, canales, desagües, viaductos, puentes, y otras obras de ingeniería y arquitectura necesarias para su objeto, incluso energética, de electricidad y obras sanitarias, en predios urbanos, rurales, suburbanos o industriales, aun destinados a afectaciones especiales por leyes nacionales, provinciales o municipales o sus reglamentos. — Podrá asimismo dedicarse a la promoción, formación, instrumentación, división, subdivisión, escrituración y administración y locación de consorcios de copropiedad, y junto con los actos anteriormente enunciados, intervenir, recibir, gestionar, aceptar, cancelar y modificar préstamos y financiaciones de entidades públicas o privadas, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la Nación, Instituto Nacional de Previsión Social y sus organismos descentralizados, Banco de la Nación Argentina y Caja Nacional de Ahorro Postal, Bancos oficiales y privados, nacionales, provinciales, municipales y extranjeros de cualquier clase; d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos moneda nacional diez millones (diez millones de pesos m|n.) representado por cien mil (cien mil) acciones de pesos moneda nacional cien (cien pesos m|n.) valor nominal cada una, dividido en cinco (cinco) series de veinte mil (veinte mil) acciones por cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres (tres) a siete (siete) miembros titulares cuyo mandato durará tres años; f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una (una) serie de acciones. — Ordinarias, al portador de cinco (cinco) votos, Clase "A" que se suscriben íntegramente y se integra en el diez (diez) por ciento. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionista. — Héctor Luis Pinheiro, dos mil acciones, Clase "A", Monto veinte mil pesos. — Accionista Roberto Bassi, dos mil acciones, Clase "A", Monto veinte mil pesos. — Accionista, Pablo Alberto Vicentini, dos mil acciones, Clase "A". Monto veinte mil pesos. — Accionista. Luis Margarucci, dos mil acciones, Clase "A", Monto veinte mil pesos. — Accionista, María Esther Vicentini de Pinheiro, dos mil acciones, Clase "A". Monto veinte mil pesos. — Accionista. — Ladislao Haller, dos mil acciones, Clase "A", Monto veinte mil pesos. — Accionista, Francisca Rosa Romero, dos mil acciones, Clase "A", Monto veinte mil pesos. — Accionista, Luis Francisco Martínez, dos mil acciones, Clase "A", Monto veinte mil pesos. — Accionista. Eduardo Santiago Tauil, dos mil acciones, Clase "A", Monto veinte mil pesos. — Juan Ventura Martínez, dos mil acciones, Clase "A", Monto veinte mil pesos. — Total veinte mil acciones. — Doscientos mil pesos. — La señora María Esther Vicentini de Pinheiro y la señorita Francisca Rosa Romero, realizan sus aportes con bienes propios. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, Héctor Luis Pinheiro; vicepresidente, a María Esther Vicentini de Pinheiro; vocales, a Pablo Alberto Vicentini, Francisco Rosa Romero y Ladislao Haller; suplentes, a Juan Ventura Martínez y Luis Margarucci; síndico titular a Luis Francisco Martínez, y síndico suplente, a Roberto Bassi. — Cuarto: Autorizar a Héctor Luis Pinheiro y Pablo Alberto Vicentini a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmado: Héctor Pinheiro. — R. Bassi, Pablo A. Vicentini, — L. Margarucci. — María Esther V. de Pinheiro. — Ladislao Haller. — F. Rosa Romero Bassanelli. — Luis F. Martínez. — E. S. Tauil. — J. V. Martínez. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos número setenta y ocho de esta Capital, Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de Héctor Luis Pinheiro, de Roberto Bassi, de Pablo Alberto Vicentini, de Luis Margarucci, de María Esther Vicentini de Pinheiro, de Ladislao Haller, de Francisco Rosa Romero, de Luis Francisco Martínez, de Eduardo Santiago Tauil y de Juan Ventura Martínez y que las mismas han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, dos de enero de mil novecientos sesenta y ocho. — Hay un sello. — Salvador E. Almanza. — Estatutos. — La Sociedad Anónima constituida con el nombre de "La Sentina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1) Buenos Aires, once de junio de mil novecientos sesenta y ocho. — Visto: Lo solicitado a fojas siete: atento que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesentitrés, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesentitrés, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a la sociedad "La Sentina, Sociedad Anóni-

ma Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria," constituida en esta Ciudad el dos de enero de mil novecientos sesenta y ocho, cuya acta de constitución provisional obra de fojas 1 (fojas una) a fojas dos vuelta (fojas dos vuelta) y sus estatutos (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fojas tres (fojas tres) a fojas cuatro, (fojas cuatro). — 2) Regístrese, diríjase nota acordada tal Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo cuarenta y cinco del Decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés). — Firmado: Enrique Zaldívar Inspector General de Justicia. — Resolución número siete mil trescientos veinticinco. — Salvador E. Almanza, escribano.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.000 e. 6|9 Nº 24.839 v. 6|9|68

---

## INTERQUIM

**Sociedad Anónima Industrial y Comercial**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

Primer testimonio: Escritura número ciento noventa y tres. En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a primero de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Angel Carlos Fernández Vaccaro, casado con doña María Esther Navajas, domiciliado en la calle Malabia dos mil doscientos quince; doña Juana Durieux de Mazza, casada con don Jorge Aurelio Mazza, domiciliada en la Avenida del Libertador General San Martín dos mil seiscientos ochenta y siete; don Adolfo José Aybar, soltero, domiciliado en la calle Beruti tres mil setecientos sesenta y uno; don Rubén Héctor Díaz, casado con doña Rosa Piedrabuena, domiciliado en la calle Martín García novecientos setenta y dos; don Oscar Diego Girón, soltero, domiciliado en la calle Yerbal tres mil cuatrocientos cuarenta y seis; don Egidio Eduardo Palermo, casado con doña Alba Rosa Calle, domiciliado en la calle Cangallo quinientos treinta y siete; don Salvador Alberto Titta Carbone, divorciado por sentencia judicial de doña Isabel Padilla, domiciliado en la calle Cangallo quinientos sesenta y cuatro; don Oscar Antonio Schweizer, casado con doña Nélida Palopoli, domiciliado en la calle Maipú doscientos diez y seis; don Oscar Salvador Marín Iglesias, divorciado por sentencia judicial de doña Matilde García Biancamano, domiciliado en la calle Maipú doscientos diez y seis; todos vecinos de la Capital Federal, y don Eliseo Héctor Pettinati, casado con doña Isolina Bianco, domiciliado en la calle Rivadavia mil treinta y siete, de San Isidro, jurisdicción de esta Provincia, todos los casados lo son en primeras nupcias, mayores de edad hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han constituido, conforme al régimen del Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación número tres mil trescientos veintinueve/año mil novecientos sesenta y tres, la sociedad "Interquim, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", por acta privada celebrada en la Capital Federal con fecha once de junio de mil novecientos sesenta y ocho, iniciándose las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia de la Nación por expediente número veintisiete mil trescientos sesenta y siete. Que la sociedad fue autorizada a funcionar en el carácter adoptado por resolución número siete mil seiscientos treinta y ocho de la Inspección General de Justicia de la Nación, de fecha diez y siete de julio próximo pasado, exhibiéndome los comparecientes el expediente referido y solicitando, en cumplimiento de las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, la transcripción de este protocolo del acta constitutiva mencionada, estatuto y resolución de la Inspección General de Justicia citada, todo lo cual, en el orden indicado, dice así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Angel Carlos Fernández Vaccaro, Juana Durieux de Mazza, Adolfo José Aybar, Rubén Héctor Díaz, Oscar Diego Girón, Eliseo Héctor Pettinati, Egidio Eduardo Palermo, Salvador Alberto Titta Carbone, Oscar Antonio Schweizer y Oscar Salvador Marín Iglesias, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "INTERQUIM, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Industrial: Mediante la fabricación, producción, procesamiento, tratamiento, fraccionamiento y formulación de materias primas, sustancias, combinaciones, compuestos, intermediarios y demás elementos relacionados con la industria química. Comercial: Mediante la adquisición y/o enajenación a cualquier título, por cuenta propia y/o de terceros y/o en asociación con terceros, importación, exportación, representaciones nacionales y/o extranjeras, comisiones, consignaciones, distribución de bienes semovientes, mercaderías en general, productos de toda clase, patentes de invención, marcas nacionales y/o entranjeras, materias primas elaboradas o a elaborarse. d) El capital autorizado se emiten una serie de m$n. 5.000.000 (cinco millones moneda nacional), representado por cincuenta mil acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en cinco series. e) El Directorio estará compuesto de dos a seis miembros titulares, cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el treinta de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una series de acciones ordinarias al portador de un voto por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración. Monto. Angel Carlos Fernández Vaccaro, 1.000, 1 voto. 10.000. Juana Durieux de Mazza, 1.000, 1 voto. 10.000. Adolfo José Aybar, 1.000, 1 voto. 10.000. Rubén Héctor Díaz, 1.000, 1 voto. 10.000. Oscar Diego Girón, 1.000, 1 voto. 10.000. Eliseo Héctor Pettinati, 1.000, 1 voto. 10.000. Egidio Eduardo Palermo, 1.000, 1 voto. 10.000. Salvador A. Titta Carbone, 1.000, 1 voto. 10.000. Oscar Antonio Schweizer, 1.000, 1 voto. 10.000. Oscar Salvador Marín Iglesias, 1.000, 1 voto. 10.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente, a Angel Carlos Fernández Vaccaro; vicepresidente, a Juana Durieux de Mazza; síndico titular, a Rómulo Norberto Simbonnet, y síndico suplente, a Rubén Héctor Díaz. — Cuarto: Autorizar a los señores Adolfo José Aybar y Rubén Héctor Díaz a fin de que, actuando indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estattuo de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. A. Carlos Fernández. J. D. de Mazza. A. J. Aybar. R. H. Díaz. O. D. Girón. E. Pettinati. E. E. Palermo. S. A. Titta. Oscar Schweizer. O. S. Marín Iglesias. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores: Angel Carlos Fernández Vaccaro, Juana Durieux de Mazza, Adolfo José Aybar, Rubén Héctor Díaz, Oscar Diego Girón, Eliseo Héctor Pettinati, Egidio Eduardo Palermo, Salvador Alberto Titta Carbone, Oscar Antonio Schweizer y Oscar Salvador Marín Iglesias, y han sido puestas en mi presencia. Conste. Hay una firma y un sello que dice: Julio A. Botto. Escribano". "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. N. 27367 Buenos Aires, julio 17 de 1968. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63. El Inspector General de Justicia. Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Interquim, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en esta ciudad el 11 de junio de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vta.) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Hay una firma y un sello: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 7.638. Hay otro sello que dice: Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. República Argentina". Fdo.: Julio A. Botto. Escribano.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.000. — e.6|9 Nº 24.876 v.6|9|68

---

## DISTRIBUIDORA LA SUREÑA

**Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Número ochocientos sesenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de Agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Francisco Amato, italiano, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos sesenta mil setecientos sesenta y ocho, domiciliado en la calle Vélez Sársfield número ciento cuarenta y ocho, de la ciudad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don José Fernández Espósito, español, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la provincia de Buenos Aires número un millón cuarenta y tres mil ciento noventa y seis, domiciliado en la calle Caaguazú número tres mil novecientos noventa y dos, de la localidad de Lanús Este, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don José Cichelli, argentino, casado, abogado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones seiscientos noventa y cinco mil ochocientos noventa y cuatro, domiciliado en la calle Doce de Octubre número quinientos siete, de la ciudad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Jaime Santos, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos treinta y tres mil novecientos treinta y siete, domiciliado en la calle Luján número cuatrocientos setenta y seis, de la ciudad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Felipe Rufo Acuña, argentino, soltero, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la provincia de Buenos Aires número doscientos diecinueve mil trescientos setenta y uno, domiciliado en la calle Seis número mil sesenta y ocho, entre calle Quinientos veintiuno y calle Quinientos veintidós, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta: don Laudelino Acuña, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la provincia de Buenos Aires número setenta y cinco mil ochocientos setenta y seis, domiciliado en la calle Noventa y ocho esquina calle Ciento veinticinco, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Vicente D'Eufemia, italiano, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la provincia de Buenos Aires número un millón seiscientos sesenta y ocho mil ochocientos siete, domiciliado en la calle Almirante Brown esquina calle Veintiséis, de la localidad de Berazategui, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Alfonso Martín Barneche, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la provincia de Buenos Aires número doscientos veintidós mil trescientos cuarenta y nueve, domiciliado en la calle Cuarenta y dos entre calle Once y Doce, de la localidad de Villa Elisa, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don José Waipan, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la provincia de Buenos Aires número dos millones trescientos cuarenta nueve mil trescientos sesenta, domiciliado en la calle Zapiola número cuatrocientos tres, de la localidad de Bernal, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, y don Leopoldo Goldsztein, argentino, casado, médico, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos tres mil setenta y tres, domiciliado en la calle Olaya número mil seiscientos cuarenta y tres, departamento tres, de esta ciudad; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por Acta privada de fecha dieciséis de Mayo de mil novecientos sesenta y ocho, los comparecientes constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima, bajo la denominación de Sureña Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, con domicilio legal en esta ciudad de Buenos Aires, aprobando asimismo el Estatuto que ha de regirla. Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes, fue iniciado en la Inspección General de Justicia, el expediente número veintisiete mil ciento treinta y cinco, a efectos de obtener la personería jurídica de la Sociedad, en cuyo expediente, previo cambio de la denominación social de Sureña Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, por el de "Distribuidora La Sureña" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, fue aprobado el Estatuto de la Sociedad por Resolución I.G.J. número mil quinientos treinta y tres, de fecha seis de Agosto de mil novecientos sesenta y ocho, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Que habiendo la citada Secretaría de Estado autorizado para funcionar como Anónima, a la Sociedad "Distribuidora La Sureña" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, vienen por la presente a cumplir con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, y al efecto dejan constituida definitivamente a la Sociedad "Distribuidora La Sureña" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, con sede legal en esta ciudad de Buenos Aires, y solicitan de mí, el escribano autorizante, protocolice en este Registro número ochenta y seis, a mi cargo, el Acta Constitutiva de la Sociedad, de que se ha hecho mención; el Estatuto, en la forma en que quedó definitivamente redactado, como así también la Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, acordando la personería jurídica de la Sociedad. Y el escribano autorizante, teniendo a la vista el expediente número veintisiete mil ciento treinta y cinco, de la Inspección General de Justicia, procede a transcribir el Acta de Constitución, que corre agregada de fojas uno a fojas dos, y certificación de firmas de fojas dos vuelta, con la enmienda de fojas diecisiete y vuelta; el Estatuto que corre de fojas tres a fojas once y certificación de firmas de fojas once vuelta, con las modificaciones de fojas dieciocho a fojas veintiuno, y la Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, ya relacionada, que corre a fojas veintiséis; todo lo que copiado textualmente y por su orden, dice así: "Acta constitutiva de "DISTRIBUIDORA LA SUREÑA" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA. — En Buenos Aires, a los 16 días del mes de mayo de 1968, siendo las 16 horas, se reúnen con el objeto de constituir una sociedad anónima los señores: Francisco Amato, José Fernandez Espósito, José Sichelli, Jaime Santos, Felipe Rufo Acuña, Laudelino Acuña, Vicente D'Eufemia, Alfonso Martín Barneche, José Waipan y don Leopoldo Goldsztein, con el objeto y finalidad de efectuar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, cesión, representación, consignación, explotación y distribución de toda clase de bienes muebles, mercaderías y materias primas, la comercialización, importación y exportación de productos naturales o elaborados a cualquier punto del país o del extranjero, especialmente a los países del continente americano. Industriales: Mediante la fabricación, producción, elaboración y transformación en todas sus formas de envases y de máquinas, herramientas y accesorios destinados a la fabricación de envases. Financieras: Mediante la financiación e inversión de capitales y aportes en sociedades y/o empresas constituidas o a constituirse, en forma accidental o continuada, con firmas radicadas en el país o en el extranjero. Se excluyen las operaciones comprendidas en el Art. 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso público. Inmobiliarias: Mediante la construcción de obras públicas o civiles, la adquisición, venta, compra, permuta, explotación, arrendamiento y administración, de inmuebles rurales o urbanos, incluso todas las operaciones comprendidas en la Ley y reglamentos de la propiedad horizontal. Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas y modalidades de establecimientos agrícolo-ganaderos, de granja, cultivos forestales y frutícolos. Previo debate y votaciones correspondientes, quedó resuelto por unanimidad: 1º) Aprobar el proyecto de estatuto adjunto que fueron sometidos anteriormente a consideración de los asistentes. 2º) Declarar suscriptas las primeras veinte series de acciones ordinarias, al portador, de la clase "A", con derecho a cinco votos por acción, de acuerdo al siguiente detalle; Accionistas, Suscripción, Acciones, Clase, Monto de Integración (10 %). Francisco Amato, 1.000 ac. "A" $ 10.000; José Fernández Espósito, 1.000 ac. "A" pesos 10.000; José Cichelli, 1.000 ac. "A" $ 10.000; Jaime Santos, 1.000 ac. "A" $ 10.000; Felipe Rufo Acuña, 1.000 ac. "A" $ 10.000; Laudelino Acuña, 1.000 ac. "A" $ 10.000; Vicente D'Eufemia, 1.000 ac. "A" $ 10.000; Alfonso Martín Barneche, 1.000 ac. "A" $ 10.000; José Waipan, 1.000 ac. "A" $ 10.000; Leopoldo Goldsztein, 1.000 ac. "A" $ 10.000 — 10.000 ac. $ 100.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. A los diez accionistas constituyentes se les otorga los beneficios de fundador de conformidad con lo establecido en el Art. 321 del Código de Comercio y por tanto durante los diez primeros ejercicios gozarán en conjunto del diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas que se les distribuirán en proporción a sus respectivos capitales integrados. 3º) Designar como integrantes del Directorio a los señores: Presidente: José Fernández Espósito; vicepresidente: Francisco Amato; Directores titulares: Jaime Santos, José Cichelli y Vicente D'Eufemia; Directores suplentes: Alfonso Martín Barneche, Felipe Rufo Acuña, José Waipan, Laudelino Acuña y Leopoldo Goldsztein; Síndico titular: Aduo Augusto Dagna; Síndico suplente: Vicente Benito Scocuzza. 4º) Designar al señor José Cichelli, Carlos Taverna y Rubén Darío Barragán para que indistintamente o en forma conjunta realicen todos los trámites ante el Poder Ejecutivo Nacional y/o la Secretaría de Estado de Justicia, para la aprobación de los Esta-

**tutos Sociales y la autorización para** funcionar como sociedad anónima, aceptando desde ya las modificaciones que el estatuto pudiera formular la Inspección General de Justicia y|o el Poder Ejecutivo y|o la Secretaría de Estado de Justicia, incluso a la denominación. — E|l.: "Titular". — Vale. — Francisco Amato. — J. Fernández. — José Cichelli. — Jaime Santos. — F. R. Acuña. — Laudelino Acuña. — Vicente D'Eufemia. — Alfonso M. Barneche. — José Waipan. — A. A. Dagna. — V. B. Scocuzza. — Goldsztein L. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Francisco Amato, José Fernández Espósito, José Cichelli, Jaime Santos, Felipe Rufo Acuña, Laudelino Acuña, Vicente D'Eufemia. Alfonso Martín Barneche, José Waipan, Leopoldo Goldsztein, Aduo Augusto Dagna y Vicente Benito Scocuzza, han sido puestas ante mí, doy fe. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1968. — M. Oliveira. — Hay un sello que dice: Mariano Horacio Oliveira. Escribano autorización Nº 178". — "Capítulo I. — Nombre, domicilio, duración. — Artículo primero: Con la denominación de "Distribuidora La Sureña" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, queda constituida una Sociedad Anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo segundo: La Sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años prorrogables contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por Asamblea General de accionistas. — Capítulo II. — Objeto social. — Artículo tercero: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros las siguientes operaciones: Comerciales: mediante la compra, venta, permuta, cesión, representación, consignación, explotación y distribución de toda clase de bienes muebles, mercaderías y materias primas; la comercialización. importación y exportación de productos naturales o elaborados a cualquier punto del país o del extranjero, especialmente a los países del continente americano. Industriales: Mediante la fabricación, producción, elaboración y transformación en todas sus formas de envases y de máquinas, herramientas y accesorios destinados a la fabricación de envases. Financiera: Mediante la financiación e inversión de capitales y aportes en sociedades y|o empresas constituidas o a constituirse, en forma accidental o continuada, con firmas radicadas en el país o en el extranjero. Se excluyen las operaciones comprendidas en el Art. 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso público. Inmobiliaria: Mediante la construcción de obras públicas o civiles; la adquisición, venta, compra, permuta, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles rurales o urbanos, incluso todas las operaciones comprendidas en la ley y reglamentos de la propiedad horizontal. Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas y modalidades de establecimientos agrícolo-ganaderos, de granjas, cultivos, forestales y frutícolos. En general, la Sociedad podrá realizar todo tipo de actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Artículo cuarto: Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá: a) Ejercer la representación de terceros, ya se trate de personas de existencia física o ideal, en calidad de representante, fideicomisario, administradora o gestora, gozando de todos los derechos y asumiendo todas las obligaciones inherentes a tales funciones; b) Importar, exportar, comprar, vender, recibir en pago, permutar, explotar, usufructuar, hipotecar, prendar o gravar en cualquier forma, dar y tomar en locación, arrendamiento, toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes dentro o fuera de la República; c) Dar y tomar dinero en préstamo con garantía real o sin ella, suscribir, adquirir o transmitir por cualquier título, acciones, títulos y debentures de otras sociedades o cuotas de sociedades de responsabilidad limitada; d) Formar sociedades subsidiarias, efectuar fusiones, combinaciones y cualquier comunidad de intereses con otras sociedades, firmas o personas domiciliadas dentro o fuera de la República, y a estos efectos, llevar a cabo cualquier arreglo para favorecer al desarrollo económico de intereses y combinaciones de administración; e) Instalar talleres y fábricas, gestionar, adquirir y transferir concesiones, privilegios, marcas y patentes. La especificación que antecede es enunciativa y no limitativa. La Sociedad por intermedio de sus representantes legales, puede celebrar todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo y se relacionen con sus fines sociales. — Capítulo III. — Capital. — Artículo quinto: El capital autorizado se fija en cinco millones de pesos moneda nacional y está representado por cincuenta mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional cada una y divididas en cien series de quinientas acciones. Todas las acciones que componen el capital autorizado, de cinco millones de pesos m|n. serán ordinarias de clase "A" y cinco votos por acción. El Directorio queda facultado para resolver las oportunidades de las emisiones de acciones dentro del capital autorizado y fijar las condiciones de pago de las respectivas integraciones. — Artículo sexto. — Aumento de capital: Por resolución de la Asamblea General, el capital autorizado podrá elevarse hasta la suma de quince millones de pesos moneda nacional. Las acciones que compongan los aumentos del capital autorizado serán ordinarias de clase "B" con derecho a un voto por acción. La Asamblea que resuelva el aumento de capital, fijará la fecha de emisión y las formas de pago de las suscripciones. Los aumentos del capital autorizado se elevarán a escritura pública, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, y se comunicarán a la Inspección General de Justicia, a la que se remitirá la documentación pertinente. Los aumentos de capital se harán conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial, por el término de tres días. Como capital autorizado se enunciará el de cinco millones de pesos o el que resulte autorizado por aplicación del presente artículo. — Artículo séptimo: Derecho de preferencia. Notificación personal a los accionistas. Tanto con respecto a las acciones del capital autorizado de cinco millones de pesos como respecto de las acciones comprendidas dentro del aumento de capital autorizado referido en el artículo anterior, los tenedores de acciones tendrán preferencia para suscribir las acciones de las nuevas emisiones que se vayan efectuando en proporción a sus respectivas tenencias. No podrá disponerse el aumento de capital autorizado sino después que estén suscriptas las acciones correspondientes a los primeros cinco millones de pesos. Con respecto a la primera emisión de acciones que se efectúe después que el capital emitido y suscripto haya alcanzado la cifra de cinco millones de pesos, el derecho de preferencia será ejercido por los tenedores de las acciones clase "A". A partir de la emisión siguiente, el derecho de preferencia será ejercido en proporción a sus respectivas tenencias de acciones clase "A" y|o clase "B", indistintamente, por los tenedores de ambas clases de acciones. Todos los tenedores de acciones, cualquiera sea la clase de las mismas, pueden comunicar al Directorio sus respectivos domicilios. En tal caso la sociedad debe comunicar a esos tenedores de acciones en forma fehaciente y con quince días de anticipación, al menos, la fecha en que comenzará a ejercitarse el derecho de preferencia. Además, indispensablemente las emisiones de acciones serán dadas a conocer mediante avisos en el Boletín Oficial que se publicarán durante tres días y a partir del día siguiente hábil al último día de publicación los accionistas contarán con quince días hábiles para ejercer el derecho de preferencia. — Artículo Octavo: Requisitos de las Acciones. — Los certificados provisorios de acciones, que serán nominativos, como los títulos de las acciones, que serán al portador, serán firmados por el Presidente y los Directores y tendrán los demás requisitos exigidos por el Código de Comercio. — El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones, implica el conocimiento y aceptación de estos estatutos. Artículo Noveno: Mora en la Integración de Acciones. — En caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el Directorio queda facultado para adoptar alguno de los siguientes procedimientos: a) Imponer un interés punitorio hasta el dos por ciento mensual por las cuotas atrasadas; b) Exigir judicialmente el pago de dichas cuotas, más sus intereses; c) Ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor; d) Disponer la transferencia privada de las acciones. — El suscriptor responderá por el saldo deudor que quedare impago y de haber excedente se le hará entrega del mismo. — A todos los accionistas que estén en idéntica situación se les aplicará el mismo procedimiento. — Capítulo IV. — Dirección y Administración. — Artículo Décimo. — La sociedad será dirigida y administrada por un Diretcorio compuesto por un mínimo de cinco y un máximo de diez miembros, según lo resuelva la Asamblea, la que también designará el Presidente, estando a cargo del Directorio la elección del Vicepresidente y del Secretario de Actas. — El mandato de los directores durará dos años y podrán ser reelegibles indefinidamente, debiendo desempeñarse los mismos ad honorem, siempre y cuando la Asamblea no resuelva lo contrario y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo décimo segundo inciso e). — Las Asambleas además fijarán el número de directores suplentes entre un mínimo de uno y un máximo de cinco. — Los suplentes durarán dos años. — Las vacantes que se produzcan por renunria, enfermedad, incapacidad o fallecimiento, serán cubiertas por el Director suplente en el orden en que hayan sido designados. — Los reemplazantes ejercerán sus mandatos hasta completar el plazo del mandato del reemplazado. — El mandato de los directores continuarán en vigencia aun después de transcurrido el plazo antes fijado, con todos sus derechos, atribuciones y obligaciones hasta que sean designados sus reemplazantes en la próxima Asamblea. — En caso de ausencia o impedimento del Presidente, las reuniones del Directorio serán presididas por el Vicepresidente y en caso de ausencia o impedimento de ambos, las reuniones del Directorio serán presididas por el Directorio que el cuerpo designe al efecto. — De las resoluciones se levantarán actas, que firmarán todos los presentes. — El Directorio no deliberará con validez sino con júorum de la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — El Directorio se reunirá cuando lo resuelva el Presidente o lo soliciten dos directores o el síndico, debiendo hacerlo, por lo menos, una vez por mes, a cuyo fin se efectuará, con no menos de cinco días de anticipación la correspondiente citación a los Directores y al Síndico, indicándose el día, hora y lugar donde se realizarán. — Artículo Décimo Primero: Todo documento, obligación o contrato emanado de la sociedad será válido: a) Si lleva la firma conjunta del Presidente y|o Vicepresidente y de un Director titular; o b) Con la sola firma de un apoderado de la Sociedad con poder suficiente. — Artículo Décimo Segundo. — Deberes y Atribuciones del Directorio. — Son deberes y atribuciones del Directorio los siguientes: a) Ejercer por intermedio de su Presidente o Vicepresidente o quien lo reemplace según los estatutos, la representación legal de la sociedad, exceptuando el uso de la firma social que se rige por lo dispuesto en el artículo anterior. — b) Representar a la sociedad ante los poderes públicos nacionales, provinciales y municipales, Dirección General y otras reparticiones autónomas o autárquicas del Estado o de estados extranjeros, en toda clase de asuntos judiciales, administrativos o contenciosos, con derecho para iniciar o proseguir juicios ante cualquier jurisdicción, interponer los recursos autorizados por las leyes, transar judicial o extrajudicialmente, formalizar arbitrajes y demás derechos legales y procesales conferidos por las leyes; c) Dar y tomar dinero prestado, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar o pagar cheques o giros en descubierto, emitir, endosar, aceptar y avalar letras de cambio, vales, cheques, pagarés u otros efectos de comercio, operando con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires o de otros Bancos o instituciones, oficiales, mixtas o particulares, creadas o a crearse, nacionales o extranjeras, de acuerdo con sus respectivas cargas orgánicas y reglamentos; y d) Todos aquelos que, sin estar previstos, sean actos lícitos de interés comercial, que no estén en pugna con los objetos sociales y que por la ley o estos estatutos no sean privativos de la Asamblea. — e) Nombrar delegados, administradores generales, gerentes, factores, directores técnicos, mandatarios o apoderados y conferirles en cada caso las facultades que se consideren convenientes, fijarles los honorarios y remuneraciones que deban percibir. — Estos nombramientos pueden recaer en miembros del directorio. — f) Crear y suprimir los empleos que juzgue necesarios, fijar su remuneración en la forma que estime conveniente y acordar gratificaciones especiales a los que se hicieren acreedores de ellas, trasladar o separar de sus puestos a todos los funcionarios o empleados de la sociedad. — g) Delegar las facultades que creyere conveniente de la sociedad, dirección comercial y técnica de la misma y para la ejecución de las resoluciones del directorio, el que determinará las atribuciones, facultades y ventajas especiales de los directores o apoderado delegados en esa forma. — Los directores, a pesar de la delegación de facultades que se les autoriza en este artículo, mantendrán íntegramente su responsabilidad. — Todas estas delegaciones no podrán en forma alguna sustituir al directorio en sus funciones específicas. — h) Conferir poderes generales y especiales con las facultades que crean convenientes, revocarlos y otorgar otros nuevos. — Dichos poderes sustituirán indefinidamente mientras no sean expresamente revocados. — i) Fijar los gastos de administración y aprobar las cuentas que deban presentarse a la asamblea; dictar los reglamentos internos. — j) Convocar a asambleas ordinarias y extraordinarias, fijando el orden del día a tratar en las mismas, presentar memoria y balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, dando cuenta de la marcha de la sociedad, proponer la distribución de los beneficios y demás medidas que deben ser consideradas por la asamblea de accionistas y fijar la fecha de pago de los dividendos autorizados por la misma. — k) Resolver la oportunidad de las emisiones de acciones, hasta el monto total del capital autorizado, fijando el valor de suscripción de las mismas y la época y forma de pago, resolviendo igualmente sobre el tiempo y forma y condiciones de la emisión de debentures, bonos, warrants. — l. — Tomar las medidas que juzgue necesarias en caso de robo, pérdida o desposesión de títulos, acciones o debentures de la sociedad anunciados por sus legítimos propietarios. — m) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las asambleas y estos estatutos. — n) Y en general, efectuar toda clase de diligencias o gestiones judiciales o extrajudiciales, promover querellas, transigir y hacer arreglos con los deudores de la sociedad, demandar, cobrar o percibir todas las sumas de dinero que se adeuden a ella, contraer compromisos que excedan o no de seis años, operaciones inmobiliarias, comerciales, publicitarias, de seguros, industriales, financieras, de crédito y actos jurídicos de cualquier naturaleza que tiendan al cumplimiento o que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales incluso aquellos para los cuales la ley requiere poderes especiales según los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y setecientos ochenta y dos, inciso primero al cuarto y séptimo al décimo cuarto del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, que se dan aquí por reproducidos y no sean de atribución exclusiva de la asamblea de accionistas. — La enumeración precedente no es taxativa sino explicativa, entendiéndose que corresponde al directorio todas las atribuciones que no se mencionen y que fueran necesarias y|o convenientes para la más amplia dirección y administración de la sociedad y facultándose para resolver sobre los actos y operaciones no previstos en este estatuto, pero comprendidos y relacionados con la finalidad y|u objeto social. — Artículo Décimo Tercero: Los directores serán responsables personal y solidariamente por la inejecución y mal desempeño de sus funciones y por la violación de las leyes, estatutos y reglamentos de la sociedad. — Quedan exentos de esta responsabilidad los directores que no hubieran tomado parte en las respectivas resoluciones o que hubieren protestado contra las resoluciones de la mayoría antes de serles exigida la efectividad de su responsabilidad. — Capítulo V. — Fiscalización. — Artículo Décimo Cuarto: Anualmente la asamblea ordinaria nombrará un síndico titular y un suplente, que reemplazará al titular en caso de ausencia, renuncia o impedimento, los que durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos. — Sus deberes y atribuciones son los que determinan el Artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y los presentes Estatutos. — En caso de ausencia, renuncia o de cualquier impedimento del síndico o del síndico suplente para ejercer sus funciones, el Directorio convocará inmediatamente a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para reemplazarlos. — Capítulo VI. — De las Asambleas. — Artículo décimo quinto: Las Asambleas Ordinarias de Accionistas se celebrarán anualmente dentro de los ciento veinte días subsiguientes al cierre del ejercicio económico de la sociedad. — Las Asambleas extraordinarias deberán convocarse cuando el Presidente, el Vicepresidente, Directorio o el Síndico lo estimen necesario; o lo pidan para objetos determinados, accionistas que representen la proporción del capital integrado previsto por el Código de Comercio. — En este último caso el Directorio deberá convocarse dentro de los 10 días de formulada la solicitud. — Artículo décimo sexto: La convocatoria a Asamblea Ordinaria o Extraordinaria se hará de acuerdo con las disposiciones legales en vigor. — Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias se considerarán válidamente constituidas en la primera convocatoria y aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, estando representado el setenta y cinco por ciento de las acciones emitidas, suscriptas.

— De no poder celebrarse por falta de número de accionistas o de representación de capital, se convocará de acuerdo con las normas vigentes, a una segunda Asamblea, que deberá celebrarse dentro de los quince días y sesionando entonces válidamente cualquiera sea el número de accionistas o la cantidad de capital representado. — Las resoluciones se adoptarán tanto en primera como en segunda convocatoria con el voto favorable del 75 o|o del capital presente, aun en los casos del Art. 354 del Código de Comercio. — Artículo décimo séptimo: Los Accionistas para asistir a las asambleas, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad o en una institución bancaria o similar reconocida, con un día de anticipación, accionistas que hubieren comunicado sus domicilios a la sociedad, el Directorio les remitirá, por lo menos con diez días corridos de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea, la respectiva convocatoria en la que deberá figurar el Orden del Día; además con relación a las Asambleas Ordinarias le remitirá conjuntamente con la convocatoria, copias de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias, planillas con el anexo "A" y en su caso, anexos "B" y "C" confeccionados conforme a lo determinado en el Decreto 9795|54, el informe del Síndico y todos los demás documentos a considerar en la Asamblea. — Asimismo, respecto de las asambleas extraordinarias remitirá conjuntamente con la convocatoria los proyectos de reforma de estatutos si los hubiere y todo otro documento a considerar en la Asamblea. — Podrán hacerse representar por los mandatarios, accionistas o no mediante un poder o carta-poder dirigida al Presidente dentro de las limitaciones del Artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Artículo Décimo Octavo: Corresponde a la Asamblea General Ordinaria: a) Considerar, aprobar y modificar los inventarios, balances y memorias que el Directorio deberá presentar anualmente, como asimismo, los informes del Síndico; b) Nombrar, en su caso, el Presidente los Directores y los Síndicos de la Sociedad; c) Tratar cualquier otro asunto mencionado en la convocatoria. — Artículo Décimo Noveno: Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio, por el Vicepresidente o por un accionista designado para el caso en caso de impedimento o ausencia de cualquiera de ellos. — Se designará un Secretario si se considera oportuno. — Artículo Vigésimo: Lo tratado y resuelto en las Asambleas ordinarias y extraordinarias se consignará en el Libro de Actas de las Asambleas que suscribirá quien lo haya presidido, el Secretario, de haber sido nombrado en el acto y dos accionistas que la Asamblea designará, debiendo ser uno por la mayoría y el otro por la minoría. — Capítulo VII. — Balance, Reservas y Distribución de Utilidades. — Artículo Vigésimo Primero: El ejercicio comercial se cerrará el 30 de abril de cada año, practicándose el Balance General con el detalle del estado patrimonial del Activo y Pasivo de la Sociedad a esa fecha y la cuenta de resultados del Ejercicio que conjuntamente con la Memoria explicativa de la marcha de la Sociedad y el proyecto de distribución de utilidades, someterá al Directorio a consideración del Síndico, quien formulará su dictamen sobre esos documentos antes de ser presentados a la Asamblea de Accionistas. — Artículo Vigésimo Segundo: Después de efectuar las depreciaciones y amortizaciones que corresponda, las adecuadas previsiones para operaciones pendientes, las reservas técnicas y las que la prudencia administrativa aconseje para cubrir riesgos especiales, las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto b) Porcentaje que las Asambleas dispongan para las reservas de previsión o reservas extraordinarias, teniendo en cuenta las propuestas que el Directorio formule al respecto y hasta un máximo de un 10 o|o de los beneficios c) Durante los diez primeros ejercicios económicos, el diez por ciento a los socios fundadores, de acuerdo al Art. 321 del Código de Comercio, d) El monto que la Asamblea estime prudente retribuir a Directores y Síndico, e) El remanente será distribuido proporcionalmente al capital integrado, entre las acciones suscriptas. — Los dividendos que se fijen deberán ser abonados en el curso del ejercicio siguiente y los que no fuesen cobrados dentro de los tres años de la fecha fijada para su cargo, prescribirán a favor de la Sociedad. — Capítulo VIII — Disolución y Liquidación. — Artículo Vigésimo Tercero: La Sociedad por resolución de la Asamblea General Extraordinaria, podrá disolverse antes del término fijado, fusionarse con otras o ceder su Activo y|o Pasivo o parte de ellos por dinero efectivo. — Artículo Vigésimo Cuarto: A la expiración de la sociedad o en caso de disolución anticipada, la Asamblea General Extraordinaria determinará el modo de liquidación y nombrará uno o varios liquidadores bajo la vigilancia del Síndico. Aquella Asamblea fijará la duración del mandato, su remuneración y la forma de reemplazar a los ausentes. — Los poderes de la Asamblea General continuarán todo el tiempo de la liquidación hasta la aprobación final de las cuentas que a la misma Asamblea presentarán los liquidadores. — Artículo Vigésimo Quinto: Los bienes sociales deberán ser liquidados a la brevedad posible y el producto de la liquidación luego de abonarse el pasivo social y los gastos de la liquidación misma se distribuirá en la siguiente forma: a) Se abonarán por su valor integrado las acciones ordinarias. b) Si después de estos pagos quedara remanente, éste corresponderá y se distribuirá entre las acciones ordinarias en proporción al capital integrado. — Las distribuciones enumeradas en los dos incisos, precedentemente mencionados se realizarán en el orden expresado y hasta donde alcance a cumplirlas el producto de la liquidación. — Francisco Amato. — F. R. Acuña. — Jaime Santos. — Alfonso M. Barneche. — José Cichelli. — J. Fernández. — Laudelino Acuña — Vicente D'Eufemia. — José Waipan. — Goldsztein L. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de: Francisco Amato, José Fernández Espósito, José Cichelli, Jaime Santos, Felipe Rufo Acuña, Laudelino Acuña, Vicente D'Eufemia, Alfonso Martín Barneche, José Waipan y Leopoldo Goldsztein han sido prestas ante mí, doy fe. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1968. — M. Olivera. — Hay un sello que dice: Mariano Horacio Oliveira — Escribano — Autorización Nº 178". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 6 Ago. 1968. — Visto el expediente N-27.135, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Distribuidora La Sureña" Sociedad Anónima, Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. — El Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Distribuidora La Sureña", Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida con la denominación de "S u r e ñ a", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, el 16 de mayo de 1968 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a once (11), con las modificaciones de fojas dieciocho (18) a veintiuno (21). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva, deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas diecisiete y vuelta (17 y vta.). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelta a la Inspección General de Justicia. — Conrado Etchebarne — Hay un sello que dice: Conrado Etchebarne (h) Secretario de Estado de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 1533." — Lo hasta aquí transcripto es conforme con sus originales, del expediente de referencia, de que certifico. — Y los comparecientes, continúan diciendo: que conforme a la resolución I. G. J. número mil quinientos treinta y tres, de fecha seis de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, declaran constituida definitivamente la sociedad "Distribuidora La Sureña" Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria, con sede legal en esta ciudad de Buenos Aires y protocolizado el estatuto de la misma, en la forma transcripta precedentemente, como así también el acta de constitución y resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que se han reproducido anteriormente, solicitando al escribano autorizante, testimonio de la presente escritura, a los efectos a que hubiere lugar. — En este estado, los comparecientes agregan: Que estando a la fecha totalmente integradas las veinte primeras series de acciones, por haberse integrado el noventa por ciento restante, el directorio de la sociedad, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo quinto del estatuto social protocolizado, resuelven la emisión de las ochenta series restantes, hasta completar el total del capital autorizado de cinco millones de pesos moneda nacional, o sean las series vigésima primera a centésima, inclusive, valor nominal de cincuenta mil pesos moneda nacional, cada serie, estando representadas dichas series por cuarenta mil acciones ordinarias, al portador, de la clase "A", de cinco votos por acción, o sea un total para las ochenta series que se emiten por la presente, de cuatro millones de pesos moneda nacional. — Que a los fines del pago del Impuesto de sellos, su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, y posterior comunicación a la Inspección General de Justicia, dejan protocolizada la emisión de las ochenta series de acciones relacionadas, y en consecuencia, con las veinte series emitidas por el acta de constitución de la sociedad quedan emitidas la totalidad de las cien series que componen el actual capital social autorizado de cinco millones de pesos moneda nacional. — El escribano autorizante, hace constar: Que a los efectos del pago del Impuesto de Sellos, han quedado emitidas las cien series de acciones que componen el capital social autorizado de cinco millones de pesos moneda nacional, y abonado el Impuesto de Sello por dicha cantidad. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican de su contenido y firman como acostumbran, por ante mí, el escribano autorizante, doy fe. — Francisco Amato. — J. Fernández. — José Cichelli. — J. Santos. — F. R. Acuña. — L. Acuña. — Vicente D'Eufemia. — Alfonso M. Barneche. — J. Waipan. — Goldstein L. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge A. Sanguinetti. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio dos mil quinientos sesenta y uno, del Registro número ochenta y seis a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Distribuidora La Sureña" Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria, expido el presente primer testimonio en catorce sellos de actuación notarial, Serie A., numerados correlativamente del cero cero nueve millones quinientos treinta y tres mil setecientos cincuenta y siete al cero cero nueve millones quinientos treinta y tres mil setecientos cincuenta y nueve; del cero cero nueve millones quinientos treinta y tres mil setecientos sesenta y tres al cero cero nueve millones quinientos treinta y tres mil setecientos sesenta y siete; y los números: cero cero nueve millones quinientos treinta y tres mil setecientos sesenta y nueve; cero cero nueve millones quinientos treinta y tres mil setecientos setenta y tres; cero cero nueve millones quinientos treinta y tres mil setecientos setenta y cuatro; cero cero nueve millones quinientos treinta y tres mil setecientos ochenta; cero cero nueve millones quinientos treinta y tres mil setecientos ochenta y uno y el presente número cero cero nueve millones quinientos treinta y tres mil setecientos ochenta y tres, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y ocho. — Fdo.: Jorge Alberto Sanguinetti, escribano. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 43.960.— e.6|9 Nº 24.838 v.6|9|68

---

**CAMPO VERDE**
**Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura número mil ciento cuarenta. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí comparece don Vicente Taliercio, casado en primeras nupcias con doña Aída Irene Bosio, mayor de edad, domiciliado en Pedro de Mendoza mil treinta y cinco, de esta ciudad, de mi conocimiento, doy fe, quien concurre en nombre y representación de la sociedad que giraba en esta ciudad bajo la denominación de "Campo Verde, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria", de la cual es presidente, cuya personería se justificará más adelante, y dice: Que en Asamblea Extraordinaria de accionistas celebrada el veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, se resolvió la modificación de los estatutos sociales, que consiste en el cambio de la denominación de la sociedad y del objeto social, y también el aumento del capital autorizado. Formulada la correspondiente presentación ante la Inspección General de Justicia, en expediente número veinte mil novecientos setenta y nueve, el Poder Ejecutivo Nacional por Resolución del Ministerio de Educación y Justicia número seiscientos noventa y ocho de fecha diez de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, aprobó las reformas. Tengo a la vista el original de las actuaciones referidas, procediendo a transcribir el acta de la Asamblea Extraordinaria, el registro de accionistas presentes, y la resolución aprobatoria, a efectos de cumplir con las disposiciones del Código de Comercio, todo lo que copiado dice: "Asamblea Extraordinaria. Acta Nº 11. En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de diciembre de 1966, siendo las 17 horas, se constituye la Asamblea General Extraordinaria de "Campo Verde S. A. Com., Ind. y Agropecuaria", con la asistencia de tres accionistas cuya nómina corre a fojas dos del libro de Depósito de Acciones y Registros de Asistencia, representando un capital de $ 600.000 representado por seis mil acciones que confieren derecho 5.400 votos, efectuadas las deducciones del artículo 350 del Código de Comercio, contando la asamblea con el quórum legal correspondiente, se abre la sesión. El señor Presidente expone que procede tratar el Orden del Día que se consigna en la convocatoria respectiva, a saber: a) Reforma del Art. 1º). Denominación de la sociedad: Art. 3º) Cambio del objeto de la sociedad y 3º). Aumento del capital autorizado; b) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Puesto a consideración el punto 1º), el señor Presidente manifiesta a la asamblea que la sociedad ha expuesto en diversas oportunidades la necesidad del cambio de denominación de la sociedad de "Campo Verde, S. A. C. I. y Agropecuaria" por la correspondiente a "Francisco Sguera, Sociedad Anónima Marítima Comercial, Financiera, Constructora e Industrial", luego de haber escuchado diversas ponencias, resuelven aprobar por unanimidad el cambio de nombre, resultando redactado el artículo referente a la denominación. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Francisco Sguera, Sociedad Marítima, Comercial Financiera, Constructora e Industrial" es continuadora de la sociedad que fuera constituida con el nombre de "CAMPO VERDE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA". — Resultando aprobada por unanimidad total. — En cuanto al objeto social: Artículo 3º) La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: Marítima: Mediante la explotación por cuenta propia o de terceros, directa o indirectamente, del transporte marítimo fluvial o portuarios de toda clase de líquidos y mercaderías, inclusive las operaciones de carga, alijes, descarga, remolque y lanchas, pudiendo actuar como agente y representante marítimo, proveedor, armador o propietario de buques, explotar obras de puertos, diques, muelles, gruas y en general todas las operaciones afines con ese objeto específico. — Comercial: Por la compraventa de mercaderías, buques, vapores, maquinarias, equipos navales, productos elaborados y semielaborados, materias primas y repuestos en general, mediante su importación, exportación, representación, consignación, almacenaje, fraccionamiento y distribución. — Financiera: Por la inversión de capitales en empresas, constituídas o a constituirse, negocios realizados o a realizarse, otorgamiento de créditos, préstamos y adelantos en dinero con garantía real o personal, participación en otras sociedades y por la adquisición, enajenación en general. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 (T. O. 1943) y toda otra que requiera el concurso público. — Constructoras: Pudiendo realizar la construcción en todas sus etapas, de buques, vapores, lanchas, veleros, botes, canoas, dragas, remolcadores o cualquier otro tipo de embarcación, marítima o fluvial, así como la construcción de inmuebles, pontones, astilleros y todo tipo de instalación naval, con sujeción a las reglamentaciones que se encuentren en vigor. — Industriales: Mediante la elaboración y|o transformación en todas sus fases, de todos los elementos o maquinarias que se requieran para la construcción o puesta en funcionamiento o reparación de cualquiera de las embarcaciones o instalaciones detalladas en el rubro correspondientes a las actividades constructoras. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Puesto a votación dicha moción, la misma resulta aprobada por unanimidad. — Acto seguido se procedió a considerar el punto 3º) referible al aumento del capital de $ 3.000.000.— a $ 13.000.000.—. El señor Presidente, informa a los demás directivos que la sociedad deberá cubrir el capital autorizado de $ 3.000.000 y que resulta necesario actualmente elevar el mismo a $ 13.000.000, que se considera conveniente y suficiente. — Luego de un cambio de ideas, se aprueba por unanimidad de los accionistas presentes, y conforme a lo dispuesto en el Art. 4º) de los estatutos, aumentar el capital autorizado de la sociedad hasta la suma de $ 13.000.000 en acciones ordinarias de clase "A", 5 votos por un

valor nominal $ 10.000.000, habiéndose totalmente integrado el capital suscripto de $ 600.000. — Se autoriza al Directorio a emitir acciones en las oportunidades y condiciones de pago que estime conveniente, igualmente se decide poner a la consideración de la asamblea dicha aprobación. — Puesto la misma a su consideración, se aprueba por unanimidad. Igualmente se decide autorizar al señor presidente y al señor vicepresidente para que ya sea actuando en forma conjunta, separada, alternativamente o indistintamente, eleven a escritura pública el aumento de capital autorizado aprobado precedentemente, abonen el impuesto fiscal que corresponda, cursen la comunicación pertinente a la Inspección General de Justicia y para que cumplan con los demás trámites y requisitos que sean necesarios. — Se pasa a considerar el 2do. punto del Orden del Día: Designación de dos accionistas para firmar el acta. — A moción del Sr. Eduardo Sguera, se designan las señoras: Lucía L. T. de Sguera y Srta. Nélida A. Sguera, moción que resulta aprobada por unanimidad. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 18.30 horas del día mencionado. — Se deja constancia que no asistió el Inspector de Justicia. — Hay una firma. Vicente Taliercio. Presidente". — "Campo Verde S. A. I. y A.: Asamblea Extraordinaria realizada el 29|12|66, a las 17 horas. Fecha 22|12|66. — Accionistas: Vicente Taliercio. Cantidad de Acciones, 5 votos, 3.000. Cantidad y Nº de acc. — Certificado Nº 1. — Capital, 300.000. — 1|10. — 3.000. — 2|10. — 2.480. — 23|12|66. — Nélida Sguera, 1.800. — Certificado Nº 2. — 180.000. — 3.000. — 2.480. — 23|12|66. — Miguel Taliercio, 960. — Certificado Nº 3. — 96.000. — 3.000 — 2.480. — 23|12|66. — Lucía Luisa T. de Sguera, 120. — Certificado Nº 4. — 12.000. — 1.200. — 1.200. — 23|12|66. — Eduardo Sguera, 120. — Certificado Nº 5. — 12.000. — 1.200 — 1.200. — 6.000. — 600.000. — 12.400. — 9.840. — A las 17.45 horas del día 29|12|66, se clausura el Registro de Asistencia de Accionistas, contando con la presencia de cinco accionistas, todos por sí, que totalizan 6.000 acciones ordinarias de cinco votos, o sea un capital de $ 600.000 con derecho a nueve mil ochocientos cuarenta votos, efectuadas las deducciones del Art. 350 del C. de Comercio. — Nélida Sguera; Lucía Luisa T. de Sguera: Eduardo Sguera. — Hay tres firmas. — Se cierra el presente Registro para la recepción de las acciones. — Buenos Aires, 24|12|66. Hay una firma. — Vicente Taliercio". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 10 May. 1968. — Expte. N - 20.979. — Visto lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia; el Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas treinta y dos (32) a treinta y tres (33), la reforma introducida por la asamblea celebrada el 29 de diciembre de 1966, en el estatuto de la sociedad "Campo Verde, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria", la que en lo sucesivo se denominará "Francisco Sguera, Sociedad Anónima, Marítima, Comercial, Financiera, Constructora e Industrial". — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Hay una firma y un sello. — Resolución I. G. J. Nº 0698". — Concuerda con su original, doy fe. — Como escribano autorizante hago constar que la personalidad jurídica de la sociedad se justifica con sus estatutos aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional por resolución número dos mil quinientos cuarenta y cinco del primero de febrero de mil novecientos sesenta y seis, protocolizados el cuatro de marzo de mil novecientos sesenta y seis, ante el escribano Carlos W. Oliva, al folio mil ochocientos setenta y cuatro del registro cuarenta y seis, e inscripta en el Registro Público de Comercio el veinte de abril de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número seiscientos setenta y siete, al folio cuarenta y dos, libro sesenta y uno, tomo A de Estatutos Nacionales, cuya copia certificada se encuentra agregada al folio mil ciento ocho de este protocolo, donde con fecha veinticinco de abril del año en curso fue otorgada ante mí la escritura de emisión de acciones, que fue inscripta en el Registro Público de Comercio el veinte de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número mil trescientos seis, al folio setenta y cuatro del libro sesenta y seis, tomo A de Estatutos Nacionales. — La constitución del actual Directorio y el carácter del compareciente se justifican con las actas de Asamblea General Ordinaria celebrada el treinta de abril de mil novecientos sesenta y ocho, la que tengo a la vista a fojas seis a siete del libro de actas de la sociedad, rubricado por el Registro Público de Comercio de esta ciudad el veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número A, siete mil cuatrocientos cincuenta y cinco, y con acta de la sesión del Directorio del treinta de abril de mil novecientos sesenta y ocho, cuya acta tengo a la vista a fojas veinticuatro del libro de actas del Directorio de la sociedad, rubricada por el Registro Público de Comercio de esta ciudad, el seis de junio de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número A, siete mil cuatrocientos cincuenta y cinco, doy fe, como de que de las actas citadas agrego copias certificadas a la presente. — Leída que le fue, se ratifica en su contenido, firmándola ante mí, doy fe. — V. Taliercio. — Hay un sello. — Ante mí: V. Lisi.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.800.— e.6|9 Nº 24.789 v.6|9|68

---

**HABICO**
**Sociedad Anónima**
**Comercial, Inmobiliaria y Financiera**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Quinientos Cuarenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, el Escribano autorizante, comparecen los señores don Atilio Hugo Bozzalla, argentino, de cincuenta y siete años de edad, casado en primeras nupcias con doña Marta Raquel Miller, abogado, con libreta de enrolamiento número trescientos cincuenta y cinco mil ciento noventa y ocho, domiciliado en la Avenida de Mayo número novecientos cincuenta y tres, piso octavo; don Albino Carlos Bozzalla, argentino, de sesenta años de edad, casado en primeras nupcias con doña Aída Salvatore, comerciante, con libreta de enrolamiento número doscientos ochenta y seis mil ciento setenta y tres, domiciliado en la calle Ventura de la Vega numero tres mil novecientos setenta y dos, departamento U; don Marcelo Antonio Félix Rolla, argentino, de sesenta años de edad, casado en primeras nupcias con doña Clotilde María Luisa Merlo, comerciante, con libreta de enrolamiento número quinientos ochenta y seis mil setecientos veinte, domiciliado en la calle Marcelo T. de Alvear número mil ciento ochenta y cinco, segundo piso, A; don Osvaldo Pedro Biffi, argentino, de sesenta y un años de edad, casado en primeras nupcias con doña Clara Eduarda Cañete, escribano, con libreta de enrolamiento número ciento noventa mil novecientos veinte, domiciliado en la Avenida Rivadavia número dos mil quinientos dieciséis, cuarto piso H. don Hector Civelli, uruguayo, de sesenta y un años de edad, casado en primeras nupcias con doña Lydia Rosa Biffi, arquitecto, con cédula de identidad de la Policía Federal número quinientos treinta mil ochocientos setenta y dos, domiciliado en la calle General Urquiza número doscientos diez; don Héctor Pedro Angel Civelli, argentino, de veintinueve años de edad, casado en primeras nupcias con doña Mónica Inés Murtagh, arquitecto, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos ochenta y seis mil ciento doce, domiciliado en la calle Lavalle número mil cuatrocientos setenta y tres, segundo piso; don Jorge Pini, argentino, de cincuenta y seis años de edad, casado en primeras nupcias con doña Carolina Sabal, escribano, con libreta de enrolamiento número un millón doscientos ochenta y tres mil trescientos noventa y nueve, domiciliado en la calle Pueyrredón número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho, décimo tercer piso B; don Luis César Díaz, argentino, de cincuenta y cuatro años de edad, viudo de sus primeras nupcias con doña Virginia Alejandra Ruppoli, comerciante, con libreta de enrolamiento número quinientos cincuenta y dos mil novecientos cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle Sarmiento número dos mil quinientos treinta y cuatro, quinto piso B; don Hugo Fóscolo Danesi argentino, de sesenta y cinco años de edad, soltero, médico, con libreta de enrolamiento número ciento ochenta y dos mil seiscientos veinticinco, domiciliado en la calle Lavalle número dos mil siete, piso primero B; don Hugo José Odriozola, argentino, de treinta años de edad, casado con doña Catalina María Barunikova, comerciante con libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos sesetna y tres mil trescientos ochenta y uno, domiciliado en la calle J. B. Azopardo número mil setecientos veinte, de Castelar, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Horacio Oscar Liberti, argentino, de cuarenta y tres años de edad, casado en primeras nupcias con doña Nélida Carmen Mercedes Russo, abogado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos veinticinco mil quinientos dieciocho, domiciliado en la calle French número dos mil trescientos sesenta, sexto piso C; y don Fulvio Délfor Francisco Mugliaroli, argentino, de cincuenta y seis años de edad, casado en primeras nupcias con doña Emma Guillermina Vázquez, comerciante, con libreta de enrolamiento número doscientos cuarenta y seis mil doce, domiciliado en la calle Arroyo número ochocientos ochenta, piso segundo, departamento tres: todos los comparecientes de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que por acta de fecha diecisiete de junio de mil novecientos sesenta y ocho, los comparecientes resolvieron constituir una sociedad anónima bajo la denominación de "Habico, Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria y Financiera", cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve, del año mil novecientos sesenta y tres y las disposiciones especificadas que en la misma acta se determinan, estableciendo en el inciso d) del Punto Primero que el capital autorizado se fija en la suma de treinta millones de pesos moneda nacional, representado por trescientas mil acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en treinta series de un millón de pesos cada serie. — Que por el punto Segundo se emitieron las treinta series de acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción, que fueron suscriptas e integradas en un diez por ciento en la siguiente proporción: el señor Atilio Hugo Bozzala cuarenta y ocho mil accione o sea la suma de cuatrocientos ochenta mil pesos; el señor Albino Carlos Bozzalla treinta y cuatro mil ochocientas acciones, o sea la suma de trescientos cuarenta y ocho mil pesos; el señor Rolla, cincuenta y cuatro mil acciones, o sea la suma de quinientos cuarenta mil pesos; el señor Biffi, dieciocho mil acciones, o sea la suma de ciento ochenta mil pesos; el señor Héctor Civelli, treinta mil acciones, o sea la suma de trescientos mil pesos; el señor Héctor Pedro Angel Civelli, doce mil acciones, o sea la suma de ciento veinte mil pesos; el señor Pini, dieciocho mil acciones, o sea la suma de ciento ochenta mil pesos; el señor Díaz, dieciocho mil acciones, o sea la suma de ciento ochenta mil pesos; el doctor Danesi dieciocho mil acciones, o sea la suma de ciento ochenta mil pesos; el señor Odriozola, dieciocho mil acciones, o sea la suma de ciento ochenta mil pesos; el señor Liberti, siete mil doscientas acciones, o sea la suma de setenta y dos mil pesos; el señor Mugliaroli, veinticuatro mil acciones, o sea la suma de doscientos cuarenta mil pesos, todo lo que representa un capital de tres millones de pesos moneda nacional. — Que por el punto Tercero, se nombraron las personas que integran el órgano administrativo y fiscalizador de la Sociedad. — Que por Resolución número siete mil quinientos sesenta y ocho, del once de julio de mil novecientos sesenta y ocho, el señor Inspector General de Justicia de la Nación, autorizó el funcionamiento de "Habico, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", como Sociedad Anónima. — Y que a efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve, del Código de Comercio, vienen por la presente a constituir definitivamente la mencionada Sociedad, a cuyo efecto me exhiben el Expediente número veintisiete mil cuatrocientos treinta y ocho, de la Inspección General de Justicia de la Nación, del que resulta: Que de fojas uno a fojas dos, corre agregada el acta constitutiva de la Sociedad. — Que de fojas tres a fojas cuatro, se agregan los Estatutos Sociales. — Y que a fojas nueve corre agregada la Resolución número siete mil quinientos sesenta y ocho, por la cual, el señor Inspector General de Justicia autoriza el funcionamiento como Sociedad Anónima de "Habico, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", lo que transcripto por su orden, dice así: "Acta de constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: 1. Atilio Hugo Bozzalla. — 2. Albino Carlos Bozzalla. — 3. Marcelo Antonio Félix Rolla. — 4. Osvaldo Pedro Biffi. — 5. Hector Civelli. — 6. Héctor Pedro Angel Civelli. — 7. Jorge Pini. — 8. Luis César Díaz. — 9. Hugo Fóscolo Danesi. — 10. Hugo José Odriozola. — 11. Horacio Oscar Liberti. — 12. — Fulvio Delfor Francisco Mugliaroli y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "HABICO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la compra venta y|o permuta de frutos productos, subproductos y mercaderías industrializadas o no, muebles, útiles, semovientes en general y cualquier artículo sin restricción ni limitación alguna, su exportación y|o importación. — Comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o la administración, en general de toda clase de inmuebles rurales, o urbanos, incluso las operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — Financieras: Por préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades, existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de título, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres, de la ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n treinta millones (30.000.000) representado por trescientas mil (300.000) acciones de m$n. Cien (100) valor nominal cada una, dividido en treinta (30) series. — e) El directorio estará compuesto de tres (3) a nueve (9) miembros titulares cuyo mandato durará dos (2) años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten treinta (30) series de acciones, ordinarias al portador con derecho a un voto cada una. — Todo ello de acuerdo a la siguiente suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — 1 — A. H. Bozzalla — 48.000. — un voto — 480.000.— 2 — A. C. Bozzalla — 34.800.— id. 348.000.— 3 — M. A. F. Rolla — 54.000.— id. 540.000. - 4 - O. P. Biffi - 18.000.— id. 180.000.— 5 — H. Civelli — 30.000. — id. 300.000. — 6 — H. P. A. Civelli — 12.000.— id. 120.000.— 7 — J. Pini. — 18.000.— id. 180.000.— 8 — L. C. Díaz. 18.000. — id. 180.000.— 9 — H. F. Danesi. 18.000.— id. 180.000— 10 — H. J. Odriozola. — 18.000.— id. 180.000 — 11 — H. O. Liberti. — 7.200.— id. 72.000. — 12 — F. D. F. Mugliaroli. — 24.000 — id. 240.000 — 300.000. — 3.000.000.—. La integración se efectúa en un 10 o|o. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Dr. Atilio Hugo Bozzalla; Vicepresidente a Sr. Albino Carlos Bozzalla; Vocales a Sr. Marcelo Antonio Félix Rolla; Dr. Horacio Oscar Liberti. — Síndico titular a Sr. Fulvio Delfor Francisco Mugliaroli. Y Síndico suplente a Sr. Luis César D[illegible]. — Cuarto: Autorizar al Dr. Atilio Hugo Bozzalla, Sr. Marcelo Antonio Félix Rolla y|o Albino Carlos Bozzalla, a fin de que conjunta o alternativamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmado: A. Bozzalla. — Albino C. Bozzalla. — M. Rolla. — Osvaldo P. Biffi. — H. Civelli. — H. P. Civelli. — Jorge Pini. — L. C. Díaz. — Hugo Danesi — Hugo Odriozola. — H. Liberti. — Fulvio Mugliaroli. — Buenos Aires, 11 de Julio de 1968. — Visto lo solicitado a fojas 7, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 319 del Cdigo de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Habico, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera". Constituída en esta Ciudad el 17 de Junio de 1968,

cuya acta de constitución provisional corre de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de Abril de 1923). Firmado: Enrique Zaldivar, Enrique Zaldivar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 7568. — Fdo.: Osvaldo E. Solari Bosch. Escribano. — Hay un sello. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 14.200.— e.6|9-Nº 24.781-v.6|9|68

## INDUNOR

### Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Forestal, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr., Juan Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1.555. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Sesenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, a catorce de Agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí el Escribano Público autorizante, comparecen los señores don Carlos Beltrán Hardoy y don Juan Alberto Puiggari, ambos argentinos, casados, mayores de edad, domiciliados legalmente en esta Capital Federal, Avenida Leandro N. Alem 896, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe, quienes concurren en ejercicio de sus propios derechos y además en nombre y representación de los señores don Enrique Fernando Noetinger, don Ricardo Eduardo Grüneisen, don José Juan Ignacio Ottone, don Luis Felipe Aguirre, don Carlos Andrés Grüneisen, don Carlos Alberto Martín, don Franco Caramelli y don José Violini, y de las sociedades anónimas con sede en esta Ciudad denominadas "Noetinger Lepetit, Sociedad Anónima, Forestal, Industrial y Ganadera" y La Chaqueña, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria, Forestal e Inmobiliaria", a mérito del mandato que resulta de la misma escritura que se relaciona y transcribe más adelante. — Y los comparecientes en el carácter aludido. Exponen: Que en fecha 17 de junio del corriente año, fue otorgada ante mí el autorizante, al folio 1114, de este Registro, la escritura de acta constitutiva de la sociedad anónima "Indunor, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Forestal Inmobiliaria y Financiera", aprobándose los estatutos de la misma. — Iniciada la gestión pertinente ante la Inspección General de Justicia por expediente N. 27.273 y propuesta cierta modificación al acta constitutiva, inclusive al texto del artículo décimo cuarto de los estatutos, la sociedad aludida fue autorizada a funcionar como anónima por resolución del día 5 del corriente mes, dictada por el señor Secretario de Justicia de la Nación. — En consecuencia los comparecientes en cumplimiento de las respectivas disposiciones legales, dan por Definitivamente Constituida la referida sociedad anónima "Indunor, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Forestal, Inmobiliaria y Financiera" y por ratificados y aprobados sus estatutos y demás resoluciones adoptadas en el acto constitutivo, todo en la forma que resulta de la escritura al principio mencionada y de las actuaciones seguidas en el citado expediente que tengo a la vista, copiando a continuación el texto de la mencionada escritura corriente de fojas una a diez con las citadas modificaciones corrientes a fojas catorce y quince, y el texto de la respectiva resolución de aprobación que corre a fojas diecinueve, todo lo que dice así: "Escritura número trescientos treinta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, a diecisiete de Junio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, el Escribano Público autorizante, comparecen los señores don Enrique Fernando Noetinger, casado con doña Inés Merry del Val, industrial, libreta de enrolamiento número 200.467; don Ricardo Eduardo Grüneisen, casado, con doña María Victoria Plano, abogado, libreta de enrolamiento número 404.573; don Carlos Beltrán Hardoy, casado con doña Elena Dowling, arquitecto, libreta de enrolamiento número 4.212.441; don José Juan Ignacio Ottone, casado con doña Susana Olimpia Berri, abogado, cédula de identidad de la Policía Federal número 1.091.377; don Luis Felipe Aguirre, casado con doña Gemma del Carmen Espain, abogado, libreta de enrolamiento número 258.185; don Carlos Andrés Grüneisen, casado con doña Marta Michalowicz, industrial, libreta de enrolamiento número 4.027.475; don Juan Alberto Puiggari, casado con doña Elida Mercedes Etcheverry Boneo, abogado, libreta de enrolamiento número 274.513; don Carlos Alberto Martín, soltero, industrial, libreta de enrolamiento número 4.289.539; y don Adolfo Manuel Carlín, casado con doña Blanca Flora Guffanti, comerciante, libreta de enrolamiento número 2.535.936; todos argentinos, domiciliados en esta Ciudad, los señores Noetinger, Carlín y Hardoy en la Avenida Leandro N. Alem 896, piso décimo tercero, el señor Ottone en la misma casa Avenida Leandro N. Alem 896, piso décimo; y los otros cinco comparecientes en la Avenida Leandro N. Alem 413, piso cuarto. — Todos los comparecientes son personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe, concurriendo los ocho primeros en ejercicio de sus propios derechos y además los dos primeros en representación de la persona y sociedades que se mencionan más adelante; y el último o sea el señor Carlín, concurre en nombre y representación del señor Franco Caramelli, de estado casado con doña María Livia Bértola, italiano, con pasaporte extendido por la autoridad italiana número 172.523, industrial, residente en Mondovi, Italia, en ejercicio del poder especial que le confirió en fecha 30 de agosto de 1957, mediante instrumento que suscripto por el Notario de la Ciudad de Turín, Italia, don Pier María Emprin Gilardini, redactado en idioma castellano, legalizado por las autoridades italianas, el Consulado General de la República Argentina en Génova y la Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación y debidamente traducido al idioma nacional, la parte escrita en idioma italiano, por la Traductora Pública Nacional doña María Carolina Padilla, tengo a la vista para este acto y en copia autenticada por mí lo agrego a la presente escritura, hallándose dicho instrumento debidamente repuesto en esta jurisdicción con la estampilla de quinientos pesos número 0860689, Serie E, inutilizada con el sello fechador de Ley de Sellos de la Nación, en fecha 11 del corriente mes y año, de todo lo que doy fe. — El señor Noetinger comparece, como se ha dicho por su propio derecho y además, en representación del señor José Violini, italiano, de estado casado con doña Luisa Assognia, industrial, cédula de identidad de la Policía Federal número 5.190.210, domiciliado en esta Capital Federal, avenida Leandro N. Alem 896, piso décimo; y de la sociedad anónima, con sede en esta Ciudad, denominada "Noetinger Lepetit, Sociedad Anónima, Forestal, Industrial y Ganadera", en su carácter de Presidente del Directorio de la misma; y el señor Ricardo Eduardo Grüneisen, concurre también por su propio derecho y además, en representación de la sociedad anónima, con sede en esta ciudad, denominada "La Chaqueña, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria, Forestal e Inmobiliaria", en su carácter de Presidente del Directorio de la misma. La representación del señor Violini que ejerce el señor Noetinger resulta de la escritura de mandato, con facultades expresas para este acto que fue otorgada ante mí el autorizante el día 6 del corriente mes, al folio 1019, de este protocolo, a la que me remito doy fe; y en cuanto a la otra representación que el mismo señor Noetinger invoca, se acredita con las actas de Asamblea y de Directorio de la expresada sociedad anónima, que en sus originales tengo a la vista en los libros de actas correspondientes y en copias autenticadas por mí las agrego a la presente escritura, dejándolas así protocolizadas, resultando de las siguientes escrituras la constitución y personería jurídica de la sociedad mencionada, a saber: A) La escritura de fecha 12 de setiembre de 1929, otorgada ante el Escribano don José M. Torreguitar, inscripta en el Registro Público de Comercio, en el mismo año, bajo el número 85 al folio 268, del libro 43, tomo A, de estatutos nacionales, por la cual con la concurrencia de todos los fundadores se confirmó y ratificó la constitución definitiva y el nuevo estatuto de la sociedad, que habíase constituido por la escritura otorgada ante el mismo Escribano señor Torreguitar el 7 de diciembre de 1922, que se había inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número 27, al folio 165, del libro 41, tomo A, de estatutos nacionales, habiendo el Poder Ejecutivo de la Nación autorizado su funcionamiento y sus estatutos, por Decreto de fecha 30 de octubre de 1922; B) La escritura de reformas del estatuto, otorgada el 28 de diciembre de 1933, ante el mismo Escribano señor Torreguitar, inscripta bajo el número 34, al folio 210, del libro 44, tomo A; C) La escritura de reformas del estatuto otorgada ante el Escribano don Carlos I. de Nevares en fecha 26 de marzo de 1947, inscripta bajo el número 306, al folio 425, del libro 47, tomo A; D) La escritura de reformas del estatuto, otorgada ante el mismo Escribano señor de Nevares, el 6 de diciembre de 1957, inscripta bajo el Nº 314, al folio 572, del libro 50, tomo A; y E) La escritura de nuevas reformas del estatuto otorgada igualmente ante el Escribano de Nevares, el día 30 de mayo de 1962, que fue inscripta bajo el número 1519, al folio 267, del libro 55, tomo A. A su vez, el señor Ricardo Eduardo Grüneisen otorga la presente escritura, como se ha dicho, por su propio derecho y además en representación de la nombrada sociedad anónima de cuyo Directorio es Presidente y está especialmente autorizado para este otorgamiento en virtud de lo resuelto por dicho Directorio en la sesión a que se refiere el acta que en su original tengo a la vista en el libro de actas correspondiente y en copia, autenticada por mí, la agrego a esta escritura. La personería jurídica y existencia legal de la referida sociedad se justifica con sus estatutos aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional que resultan de la escritura otorgada en este Registro el 24 de octubre de 1917, y al folio 292 vuelto, que se inscribió en el Registro Público de Comercio el 27 de noviembre de ese año, bajo el número 66, al folio 438, del libro 39, tomo A, habiendo sido ratificados, modificados y ampliados esos estatutos como resulta de l s escrituras otorgadas en este Registro, al folio 588 vuelto del protocolo del año 1923, al folio 346 del protocolo del año 1928, al folio 795 vuelto del protocolo del año 1932, al folio 583 vuelto del protocolo del año 1935, al folio 1120 vuelto del protocolo del año 1943, al folio 1507 vuelto del protocolo del año 1948, al folio 374 del protocolo del año 1952, al folio 820 del protocolo del año 1956, al folio 698 del protocolo del año 1958, al folio 497 del protocolo del año 1961, al folio 1557 del protocolo del año 1964, y al folio 1153 del protocolo del año próximo pasado, todas cuyas escrituras fueron inscriptas en el Registro Público de Comercio, siendo la inscripción de la última escritura citada la del 11 de agosto de 1967, bajo el número 2277, al folio 212, del libro 64, tomo A. La composición del actual Directorio de la sociedad expresada, así como el carácter invocado por el nombrado señor Grüneisen, se acredita con el acta de Asamblea y con la de Directorio que en sus originales tengo a la vista en los libros respectivos y se encuentran protocolizadas en este Registro mediante copia de las mismas que autenticada por mí se halla agregada al folio 1153 del protocolo del año próximo pasado. Resulta de las escrituras relacionadas que las dos sociedades anónimas aquí representadas tienen su plazo de duración vigente, tienen capacidad legal para constituir otras sociedades y sus respectivos representantes ejercen los cargos invocados y tienen atribuciones suficientes para otorgar esta escritura, de todo lo que doy fe. Y los nueve comparecientes otorgan y declaran: Que en el carácter al principio invocado, han resuelto constituir una sociedad anónima y aprobar el siguiente estatuto que, una vez aprobado por la autoridad competente, ha de regirla, a saber: "Título I — Denominación, Domicilio, Duración y Objeto. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "INDUNOR, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FORESTAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", queda constituida una sociedad anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — La sociedad podrá legalmente contraer compromisos por un plazo que exceda al de su duración. — Artículo Tercero. La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: Primero: Comerciales: mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, representación, comisión, consignación y distribución de materias primas y mercaderías en general. — Segundo: Industriales: Mediante la elaboración, fabricación, producción, transformación e industrialización de productos y subproductos y sus derivados y afines relacionados con las industrias taninera y química en general. — Tercero: Forestales: Mediante la explotación de bosques, montes, obrajes, aserraderos forestación y reforestación de tierras. — Cuarto: Inmobiliarias: Mediante la compraventa de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fin de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — Quinto: Financieras: Mediante aportes de capitales a empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; compraventa de títulos públicos, acciones, papeles de comercio, créditos y demás valores y operaciones de crédito con o sin constitución de hipotecas y demás derechos reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera concurso del público. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Título II. — Capital, acciones y accionistas. — Artículo cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de quinientos millones de pesos moneda nacional, representado por cinco millones de acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en quinientas series de diez mil acciones cada una. — Artículo Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo que esa situación se mantenga. — Artículo Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. — Cada nueva emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública pagándose en ese acto el impuesto fiscal correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicada a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este Estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de las clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — En caso de mora en la integración por parte de los accionistas, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el Directorio queda facultado para declarar caducos los derechos del suscriptor que no efectúe el pago de las acciones en las fechas establecidas y ordenar la venta, en remate público, por cuenta del deudor. — El suscriptor moroso responderá por los gastos de remate e intereses adeudados no cubiertos con el producido del remate público. — Título III. — Debentures. — Artículo Séptimo: La sociedad podrá emitir debentures con o sin garantía, dentro y|o fuera de la República Argentina, en moneda nacional o en moneda extranjera, por resolución del Directorio y en las condiciones que considere conveniente, de acuerdo con las disposiciones legales en vigor en la fecha de la emisión. — Título IV. — Dirección y Administración. — Artículo Octavo: La dirección y Administración de la sociedad, estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por un año, siendo reelegible. — Se entiende por un año el tiempo comprendido entre dos Asambleas Generales Ordinarias celebradas dentro de los términos fijados por el artículo 347 del Código de Comercio. — Cada Director depositará en la sede social una acción ordinaria de la sociedad, la que no podrá ser enajenada ni retirada de dicho depósito por concepto alguno mien-

tras dure el respectivo mandato. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — Las vacantes que se produzcan por cualquier causa que sea, serán cubiertas por el Directorio con la conformidad del síndico. — El Director así designado durará en su mandato hasta que cese el impedimento del reemplazado y como máximo hasta la primera Asamblea General que se celebre. — La Asamblea designará de entre los Directores que resulten electos un Presidente y un Vicepresidente. — El Vicepresidente sustituirá al Presidente en los casos de cualquier impedimento de éste. — Artículo Noveno: El Directorio funcionará con la mayoría de sus miembros presentes o representados y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. — Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, mediante carta poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones adoptadas. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia, ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su Presidente o Vicepresidente, en los casos y con los alcances previstos en este estatuto; celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos: comprar, gravar y vender inmuebles; operar con los Bancos; de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Central de la República Argentina, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco de la Provincia del Chaco y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente, a una o más personas. — Artículo Undécimo: El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad con la remuneración que fije la Asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuyo designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se le fije será por la Asamblea o por el Directorio "ad referendum" de aquélla. — Artículo Décimo Segundo: El Directorio podrá designar apoderados generales o especiales, miembros del Directorio o no, con las facultades y atribuciones que en cada caso determine. — La pertinente resolución del Directorio, de ser necesario, se elevará a escritura pública. — Ante los Tribunales de Justicia de cualquier fuero y jurisdicción, inclusive los laborales y ante las reparticiones públicas o entidades autárquicas o privadas, la representación legal podrá ser ejercida individual e indistintamente por cualesquiera de los Directores, o por los gerentes o apoderados generales o especiales, dentro de los límites del mandato que les confiera el Directorio. — Título V. — Fiscalización. — Artículo Décimo Tercero: La fiscalización de la sociedad la ejerce un Síndico, que designará la Asamblea Ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Título VI. — Asambleas Generales.—Artículo Cuarto: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias incluidas aquellas que deben considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación, en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente. — Las Asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto, excepto para los casos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio para los cuales se requerirá el quórum indicado en dicho artículo, computándose en todos los casos en relación al capital con derecho a voto. — En segunda convocatoria, las Asambleas se realizarán con cualquier número de accionistas presentes o cantidad de capital representado, aun para los asuntos contemplados en el artículo 354 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, excepto para los temas previstos en el citado artículo 354 del Código de Comercio, los cuales en primera convocatoria se resolverán de conformidad con lo establecido en el mismo. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder. — Para poder intervenir en las Asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — Título VII. — Balance, Fondo de Reserva Legal y Distribución de Utilidades. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicando a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en el orden y prioridad siguiente: a) dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto por lo menos, para el Fondo de Reserva Legal; b) dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; c) remuneración al Directorio, en su caso; d) el saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios, a Fondo de Reserva Facultativos o de Previsión, a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Artículo Décimo Sexto: El Directorio está facultado para disponer el reparto de dividendos provisorios de utilidades líquidas y realizadas demostradas por Balance, en forma legal, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia, ajustando su comprobación y demás formalidades de distribución a lo preceptuado por los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio. — No podrá distribuirse dividendo provisorio a las acciones ordinarias sin que previamente se haya abonado la cuota parte del dividendo que corresponda a las acciones preferidas según el tiempo corrido desde el último ejercicio y los dividendos atrasados de las mismas que no hubieran sido cubiertos. — Título VIII — Liquidación. — Artículo Décimo Séptimo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades". — Y los comparecientes continúan diciendo: Primero: Que del capital autorizado de Quinientos millones de pesos moneda nacional representado por cinco millones de acciones de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una, suscriben en este acto las cien primeras series ordinarias de un voto por acción y al portador, por un valor nominal total de cien millones de pesos moneda nacional, en la siguiente proporción: Señores Enrique Fernando Noetinger; Franco Caramelli; Carlos Beltrán Hardoy; José Violini; José Juan Ignacio Ottone; Ricardo Eduardo Grüneisen; Luis Felipe Aguirre; Carlos Andrés Grüneisen; Carlos Alberto Martín y Juan Alberto Puiggari, cien acciones cada uno de ellos; y las sociedades "Noetinger Lepetit, Sociedad Anónima, Forestal, Industrial y Ganadera" y "La Chaqueña, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria, Forestal e Inmobiliaria", suscriben cada una quinientas veintinueve mil quinientas y cuatrocientas sesenta y nueve mil quinientas acciones, respectivamente, integrándose en este acto, el diez por ciento del total de dicha suscripción, o sean diez millones de pesos moneda nacional. — De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 318, inciso tercero, del Código de Comercio, los comparecientes resuelven depositar la suma integrada en el Banco de la Nación Argentina, a la orden conjunta del señor Inspector General de Justicia y del Presidente del Directorio de la sociedad. — Segundo: Que designan como primer Directorio de la sociedad el siguiente: Presidente: Señor Enrique Fernando Noetinger; Vicepresidente: Señor Ricardo Eduardo Grüneisen; Directores Titulares: Señores Franco Caramelli, Carlos Beltrán Hardoy, Carlos Alberto Martín, Juan Alberto Puiggari y José Violini; Síndico Titular: Señor Antonio Lavolpe; y Síndico suplente: Señor Juan Carlos Vázquez. — El Directorio así nombrado tendrá y usará durante el período de la constitución provisoria todas las facultades que la ley y los estatutos acuerdan al Directorio, a cuyo efecto los constituyentes otorgan a sus componentes y éstos lo hacen entre sí, el mandato legal correspondiente. — Tercero: Que confieren poder especial con los alcances del artículo 1.982 y concordantes del Código Civil, a los señores Carlos Beltrán Hardoy, Juan Alberto Puiggari y Juan Gregorio José Achával Rodríguez, para que actuando conjunta, separada o alternativamente, puedan realizar los siguientes actos: a) Gestionar del Superior Gobierno de la Nación la personería jurídica de la sociedad y la aprobación de su estatuto, pudiendo a tal fin proponer, aceptar, o rechazar las modificaciones que se aconsejen introducir en su texto, incluso con respecto a la denominación adoptada y proyectar nuevos textos a sus artículos; b) otorgar la correspondiente escritura de constitución definitiva y de protocolización del decreto o resolución que autorice su funcionamiento y del estatuto definitivo; c) solicitar y gestionar las publicaciones y la inscripción pertinente en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, y realizar en fin, cuantos actos sean precisos para la definitiva constitución de la sociedad. — A los fines de este punto y sus tres incisos, los componentes del Directorio, se confieren entre sí el mandato legal correspondiente y especialmente los señores Carlos Beltrán Hardoy y Juan Alberto Puiggari, también se otorgan mandato recíproco para los mismos objetos. — Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes, por ante mí doy fe. — En este estado yo el Escribano autorizante dejo constancia que está también presente la nombrada traductora pública nacional señorita María Carolina Padilla, argentina, soltera, domiciliada en esta Capital Federal, calle Paraguay número 610, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento doy fe, y expone: Que ratifica la traducción que según se ha dicho al principio ella ha hecho de la parte escrita en idioma italiano del poder otorgado por el señor Franco Caramelli al señor Adolfo Manuel Carlín, y del que se agrega una copia a la presente. — Leído este agregado firma la señorita Padilla en unión de todos los demás comparecientes por ante mí doy fe. — E. Noetinger. — Ricardo Grüneisen. — José J. I. Ottone. — C. A. Martín. — A. M. Carlín. — Luis F. Aguirre. — Carlos B. Hardoy. — C. A. Grüneisen. — Juan A. Puiggari. — M. C. Padilla. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge Garaicoechea. Buenos Aires, 5 Ago. 1968. — Visto el expediente N- 27.273, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Indunor, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Forestal, Inmobiliaria y Financiera" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia. resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Indunor, Sociedad Anónima. Comercial, Industrial, Forestal, Inmobiliaria y Financiera", constituida el 17 de junio de 1968 y apruébase su estatuto de fojas tres vuelta (3 vta.) a ocho vuelta (8 vta.), con la modificación de fojas quince y vuelta (15 y vta.). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva, deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas catorce (14). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Firmado: C. Etchebarne h. — Conrado Etchebarne (h). Secretario de Estado de Justicia. Resolución I. G. J. Nº 1507. — Todo lo transcripto concuerda con los documentos de su referencia doy fe. — En esta forma los comparecientes dan por protocolizados los estatutos y demás resoluciones del acto constitutivo de la mencionada sociedad y me piden que de la presente expida los testimonios que dicha sociedad solicitare. — Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes esta escritura, por ante mí doy fe. — Carlos B. Hardoy — Juan A. Puiggari. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge Garaicoechea. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro Notarial número noventa y cinco de mi adscripción doy fe. Para la sociedad "Indunor. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Forestal. Inmobiliaria y Financiera", expido el presente testimonio en doce sellos de actuación notarial números nueve millones quinientos cincuenta y seis mil ciento treinta y uno. nueve millones quinientos cincuenta y seis mil ciento treinta y dos, nueve millones quinientos cincuenta y seis mil ciento treinta y tres. nueve millones quinientos cincuenta y seis mil ciento treinta y cinco. nueve millones quinientos cincuenta y seis mil ciento treinta y seis, nueve millones quinientos cincuenta y seis mil ciento treinta y siete. nueve millones quinientos cincuenta y seis mil ciento treinta y ocho, nueve millones quinientos cincuenta y seis mil ciento treinta y nueve. nueve millones quinientos cincuenta y seis mil ciento cuarenta. nueve millones quinientos cincuenta y seis mil ciento cuarenta y uno, nueve millones quinientos cincuenta y seis mil ciento cuarenta y dos. y el presente nueve millones quinientos cincuenta y seis mil ciento cuarenta y cinco, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Jorge Garaicoechea. — Hay un sello. — Raspado: carácter. exploración. quinientas. Vale.

Buenos Aires, agosto 28 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 35.200.— e.6|9 Nº 21.901 v.6|9 [illegible]

---

**C O L E M A**

**Sociedad Anónima**

**Empresa Constructora**

**Industrial, Comercial e Inmobiliaria**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Doscientos Veintitrés. — Constitución Definitiva y Protocolización del Estatuto: "Colema Sociedad Anónima Empresa Constructora, Industrial, Comercial e Inmobiliaria". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día treinta y uno de Julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí: Escribano autorizante, Comparecen: don Isidoro Len (Libreta de Enrolamiento matrícula cuatro millones setecientos noventa y cinco mil quinientos veintiuno), de estado casado en primeras nupcias con doña Esther Ringach, domiciliado en esta Capital, calle Pichincha número novecientos veintinueve; doña Esther Ringach de Len (Libreta Cívica número trescientos sesenta mil ochocientos veintiséis) de estado casada en primeras nupcias con don Isidoro Len, domiciliada en esta Capital. calle Pichincha número novecientos veintinueve; don Francisco Félix Mammarelli (Libreta de Enrolamiento matrícula ochocientos noventa y ocho mil ochocientos veinte), de estado casado en primeras nupcias con doña Rosa Califra, domiciliado en esta Capital, calle Castelli número treinta y cinco. doña Rosa Califra de Mammarelli (Libreta Cívica número cero ciento dos mil ochocientos treinta y tres), de estado casado en primeras nupcias con don Francisco Félix Mammarelli, domiciliada en esta Capital, calle Castelli número treinta y cinco; don Federico Félix Orsini. (Libreta de Enrolamiento matrícula número cero novecientos treinta y siete mil setecientos ochenta y dos) de estado casado en primeras nupcias con doña Eva María Herrera. domiciliado en esta Capital, calle Viamonte número mil quinientos noventa y dos: don Alberto Senen Morla (Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón novecientos quince mil setecientos once), de estado casado en primeras nupcias con doña Matilde Nuñes. domiciliado en esta Capital, calle José Luis Cantilo número dos mil setecientos sesenta y seis; don Benigno Verges (Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ochenta y nueve mil ochocientos ochenta y tres). de estado casado en primeras nupcias con doña Enriqueta Encarnación González, domiciliado en esta Capital, calle Humboldt número dos mil cuatrocientos ochenta y uno; don Alfredo Julián Maxit (Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos ochenta y dos mil trescientos noventa y dos) de estado casado en primeras nupcias con doña María Isabel Bareille. domiciliado en esta Capital, calle Rincón número trescientos cincuenta y ocho; don Carlos Manuel Porto (Cédula de Identidad de la Policía Federal número ciento once mil cuatrocientos ochenta y cinco) de estado casado en primeras nupcias con doña Iole Hipólita Juana Gallo, domiciliado en esta Capital, calle Zapiola número dos mil trescientos treinta: don Héctor Saturnino Díaz (Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones ciento noventa y siete mil cuatrocientos treinta y dos) de estado casado en primeras nupcias con doña Elena Faedo. domiciliado en esta Capital, calle Viamonte número mil seiscientos cuarenta y seis; don Gastón Luis Cartier (Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos diez y ocho mil quinientos diez y siete), de estado casado en primeras nupcias con doña Amelia Iribarne, domiciliado en esta Capital, calle Bilinghurst número mil novecientos cuarenta y uno; don Carlos Raúl Palacios (Libreta de Enrolamiento matrícula tres millones cuatrocientos cuarenta y

ocho mil doscientos cincuenta y tres), de estado soltero, domiciliado en esta Capital. calle Billinghurst número mil setecientos diez. — Los comparecientes son todos de nacionalidad argentina, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe; así como de que Expresan:... "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Don Isidoro Len; doña Esther Ringach, don Francisco Félix Mammarelli, doña Rosa Califra, don Federico Félix Orsini, don Alberto Senen Morla, don Benigno Verges; don Alfredo Julián Maxit; don Carlos Manuel Porto; don Héctor Saturnino Díaz; don Gastón Luis Cartier y don Carlos Raúl Palacios, todos mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "COLEMA, SOCIEDAD ANONIMA, EMPRESA CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de Noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Dedicarse a la construcción, refección y restauración de obras de ingeniería y arquitectura y mensuras de carácter público y privado a la compra-venta, producción, elaboración. transformación, importación, exportación de elementos utilizados en la construcción y otros a transportes, consignaciones y|o administraciones de bienes muebles, inmuebles, semovientes, a la realización de estudios técnicos y ejercer representaciones, para el cumplimiento de esos fines, la sociedad, por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros, podrá dedicarse a las siguientes actividades: Comerciales: adquirir por compra, aporte, transferencia o cualquier otro medio legal bienes muebles, inmuebles o semovientes venderlos, transferirlos, permutarlos, aportarlos, prendarlos, explotarlos, arrendarlos y|o administrarlos. — Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos relativos a las industrias metalúrgica, química, eléctrica, electrónica, textil, plástica, maderera, de la refrigeración, de la construcción. — Inmobiliarias: Por la compra, venta de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, inclusive bajo el régimen de la Ley de propiedad horizontal, con fines de explotación, fraccionamiento, venta o enajenación. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 (Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional), representado por Cinco Mil acciones de m$n. 1.000 (Un Mil Pesos Moneda Nacional), valor nominal cada una dividido en Cinco series de m$n. 1.000.000 (Un Millón de Pesos Moneda Nacional) cada una — e) El directorio estará compuesto de Cuatro a Diez miembros titulares, cuyo mandato durará Un Año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año. — Segundo: Del Capital autorizado se emiten Cinco series de acciones ordinarias clase "A" al portador y se suscribe la Primera Serie. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — Isidoro Len 250 "A" 25.000 — Rosa Califra de Mammarelli 25 " 2.500 — Francisco F. Mammarelli 250 " 25.000 — Esther Ringach 25 " 2.500 — Federico F. Orsini 100 " 10.000 — Alberto S Morla 50 " 5.000 — Benigno Verges 50 " 5.000 — Alfredo J. Maxit 50 " 5.000 — Héctor S. Díaz 50 " 5.000 — Carlos M. Porto 50 " 5.000 — Gastón L. Cartier 50 " 5.000 — Carlos R. Palacios 50 " 5.000 — 1.000 — 100.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, dejándose constancia de que las suscripciones de doña Rosa Califra de Mamarelli y de doña Esther Ringach las realizan con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Isidoro Len; Vicepresidente a Francisco Félix Mammarelli; Vocales a Esther Ringach de Len y Rosa Califra de Mammarelli; Suplentes a Gastón Luis Cartier y Carlos Manuel Porto; Síndico titular a Federico Felix Orsini y Síndico Suplente a Alberto Senen Morla. — Cuarto: Autorizar expresamente al Dr. Federico Félix Orsini y al señor Carlos Manuel Porto para que, actuando conjunta, separada o indistintamente a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — (firmado:) Isidoro Len — Esther Ringach de Len — Francisco Félix Mammarelli — Rosa C. de Mammarelli — Federico Félix Orsini — Alberto Senen Morla — Benigno Verges — Alfredo Julián Maxit — Carlos Manuel Porto — Héctor Saturnino Díaz — Gastón Luis Cartier — Carlos Raúl Palacios. — Sigue la Certificación Notarial de la Autenticidad de las firmas'. — "N. 27.244 — Buenos Aires, 23 de Julio de 1968. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Colema Sociedad Anónima Empresa Constructora, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 17 de Junio de 1968 con el nombre de "Lema Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria', cuya acta de constitución provisional obra de fs. (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 10 (fojas diez) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con las modificaciones de fs. 10 (fojas diez). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de Abril de 1923). — (firmado:) Enrique Zaldívar — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 7681" — Raúl E. R. Martínez. Escribano. — Buenos Aires, Agosto 28 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.006.— e.6|9-Nº 24.845-v.6|9|68

---

## AUDAX
### Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agrícola y Ganadera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que, según escritura de fecha cinco de julio de mil novecientos sesenta y ocho, pasada por ante el escribano Carlos W. Oliva, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "AUDAX, SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGRICOLA Y GANADERA", por acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, aprobada por el Secretario de Estado de Justicia de la Nación, con fecha veintidós de abril de mil novecientos sesenta y ocho, Resolución I. G. J. Nº 0525, ha procedido a modificar el artículo sexto de sus estatutos, el que en lo sucesivo quedará redactado en la siguiente forma: Artículo Sexto: El capital social autorizado se fija en la suma de cien millones de pesos moneda nacional, dividido en cien series de diez mil acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una. Las acciones serán al portador y llevarán la firma del presidente del Directorio o de dos directores cualesquiera.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.520. — e.6|9 Nº 24.934 v.6|9|68

---

## LOS 4 ASES
### Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que, según escritura de fecha once de julio de mil novecientos sesenta y ocho, pasada por ante el escribano de esta Capital don Carlos W. Oliva, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "LOS 4 ASES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA", por acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha diez y siete de julio de mil novecientos sesenta y siete, aprobada por el Secretario de Estado de Justicia de la Nación con fecha siete de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, Resolución I. G. J. Nº 0686 ha reformado los artículos primero y tercero de sus estatutos sociales, los que en lo sucesivo quedarán redactados en la siguiente forma: Artículo 1º: Los 4 Ases, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y Forestal". es la nueva denominación de la sociedad " Los 4 Ases. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria" constituida el 16 de mayo de 1961 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 5 de diciembre de 1961, bajo el Nº 2938, al folio 421 del libro 54, tomo A de Estatutos Nacionales. La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país o del extranjero, asignándoles o no un capital determinado. — Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia o de terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales. Por la compra, venta, importación y exportación de mercaderías, especialmente materias primas, productos elaborados, semielaborados, confecciones en general, maquinarias y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. b) Industriales Relacionadas con la explotación de establecimientos textiles, metalúrgicos, madereros, químicos, plásticos, alimenticios, electrotécnicos y vinculados con la construcción. c) A operaciones financieras. Mediante aportes o inversión de capitales a particulares, sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía, constitución y transferencia de hipotecas, prendas y todo otro derecho real, compraventa y administración de créditos, títulos, acciones, debentures y valores mobiliarios. La sociedad no realizará las operaciones que determina el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos, u otras operaciones por las que se requiera el concurso público. d) A operaciones inmobiliarias. Compra, venta, construcción y/o arrendamiento de bienes, explotaciones rurales o forestales, por cualquiera de las formas o sistemas de propiedad que permitan las leyes en vigencia o futuras, en todos sus aspectos. e) Operaciones agropecuarias. Agrícolas, ganaderas, frutícolas, granjeras, avícolas y cunículas. f) Operaciones forestales. Explotación de bosques y obrajes, plantaciones y forestaciones. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.600. — e.6|9 Nº 24.932 v.6|9|68

---

## SUTEL TEJIDOS
### Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que por escritura pública de fecha 11 de julio de 1968, pasada ante el escribano Horacio A. Oyhanarte, se ha producido en la sociedad "SUTEL TEJIDOS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", la reforma de los estatutos sociales, modificándose el artículo 7º el que queda redactado así: "Séptimo: El capital autorizado se fija en la suma de cien millones de pesos moneda nacional de curso legal. Estará representado por acciones de un valor nominal de cien pesos cada una y dividido en series de cien acciones o múltiplo de cien, determinándose el número de acciones dentro de cada serie al tiempo de su emisión". ..."Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 1º Abr. 1968. Nº 16.877. Visto lo solicitado y atento el dictamen de la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia. Resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923 y en la forma de fs. 59 vta. (fojas cincuenta y nueve vuelta), la reforma introducida por la asamblea celebrada el día 11 de diciembre de 1957, en el estatuto de la sociedad "Sutel Tejidos, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera". Art. 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos. Conrado Etchebarne, Secretario de Estado de Justicia. Resolución I. G. J. Nº 000353".

Buenos Aires. 22 de agosto de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.800. — e.6|8 Nº 25.009 v.6|8|6

---

## ALGOFIL
### Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura cuatrocientos setenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Repúblico Argentina, a cinco de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Público, comparecen: Fernando Carlos Foresti, domiciliado en Mariscal Román Castillo dos mil ochocientos setenta y cinco, de esta ciudad, con cédula de identidad número tres millones setecientos dieciséis mil ciento diez, de veintiocho años de edad, argentino. comerciante, casado con Gisella Elena Boe; Juan Luis Boe, domiciliado en Carlos Casares dos mil quinientos treinta y cinco, de la localidad de Martínez, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, con cédula de identidad número tres millones setecientos sesenta y cuatro mil trescientos noventa y cuatro, de sesenta y siete años de edad, argentino naturalizado, comerciante, casado en primeras nupcias con Luisa Hut; Gisella Elena Boe, domiciliada en Mariscal Román Castillo dos mil ochocientos setenta y cinco, de esta ciudad, con cédula de identidad número tres millones setecientos sesenta y cuatro mil trescientos noventa y uno, de treinta años de edad, argentina, casada en primeras nupcias con Fernando Carlos Foresti; Alejandro Thielen Luis Carlos Máximo Plate, domiciliado en Sarmiento trescientos cincuenta y seis, de esta ciudad. con cédula de identidad número un millón quinientos diecisiete mil ochocientos diez, de sesenta y ocho años de edad, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Leonor Elena Hosmann, agente de seguros; Guillermo Carlos Balzarotti, domiciliado en Alejandro Magariños Cervantes tres mil ciento setenta y siete, de esta ciudad, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos tres mil novecientos seis, de treinta y tres años de edad, argentino, contador público, casado en primeras nupcias con Nora Matilde Sciónico; Santiago Carlos Lazzati, domiciliado en Ameghino mil seiscientos setenta, de la localidad de Florida, provincia de Buenos Aires. accidentalmente aquí, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos cincuenta y seis mil ciento cincuenta y tres, de treinta años de edad, argentino, contador público, casado en primeras nupcias con Susana Celia Mason; Ana María Fernández, domiciliada en Santo Tomé seis mil ciento cincuenta y cinco, de esta ciudad, con libreta cívica número cuatro millones doscientos cuarenta mil sesenta y tres, de veintiséis años de edad, argentina, contadora pública, soltera; Sunda Mujica, domiciliada en Sarmiento dos mil ochocientos sesenta y seis, de la localidad de Olivos, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, con libreta cívica número tres millones setecientos sesenta y seis mil treinta y nueve, de veintinueve años de edad, argentina, comerciante, soltera; Alicia Beatriz Hughes, domiciliada en Angel Peluffo tres mil novecientos noventa y tres, planta baja, departamento "B", de esta ciudad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones ochocientos ochenta mil setecientos ochenta y cinco, de veinticinco años de edad, argentina soltera contadora pública, y Horacio Vázquez, domiciliado en Nueve de Julio mil trescientos noventa y seis, de San Fernando, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires. número dos millones ciento siete mil doscientos cuarenta y tres, de veintidós años de edad, argentino, soltero, comerciante. todos hábiles, de mi conocimiento, doy fe — ... Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Fernando Carlos Foresti, Juan Luis Boe, Gisella Boe, Guillermo C. Balzarotti, Santiago C. Lazzati, Ana María Fernández, Sunda Mujica, Alicia B. Hughes. Alejandro Thiden Luis Carlos Máximo Plate y Horacio Vázquez, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ALGOFIL, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL y COMERCIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Industrial: Mediante la elaboración, fabricación y/o transformación de hilados para la industria textil: confección de tejidos y prendas de vestir, explotando para ello por su cuenta, por cuenta de terceros y|o asociada a terceros, establecimientos implantados por la propia sociedad y|o adquiridos en funcionamiento. — Comercial: Mediante la compraventa, comisión, representación, importación y/o exportación de materias primas, hilados, tejidos y|o prendas confeccionadas, relacionadas con el ramo textil. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. veinte millones, representado por veinte mil acciones de m$n. mil valor nominal, cada una, dividido en cinco series de cuatro mil acciones ordinarias al portador cada una. — e) El Directorio estará compuesto de dos a veinte miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias, al portador, clase "A", de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración - Monto: Fernando Carlos Foresti, 1.920, 'A", 1.920.000. Juan Luis Boe, 20, "A", 20.000; Gisella Boe, 1.920, "A", 1.920.000; Guillermo C. Balzarotti, 20, "A", 20.000; Santiago C. Lazzati 20 "A", 20.000; Ana M. Fernández, 20, "A" 20.000; Sunda Mujica, 20, "A", 20.000; Alicia B. Hughes, 20, "A", 20.000; Alejandro T. L. C. M. Plate, 20, "A". 20.000; Horacio Vázquez, 20, "A", 20.000; 4.000.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, abonándose en este acto la suma de pesos moneda nacional cuatrocientos mil, que corresponde al

total del 10 o|o de las suscripciones de cada uno de los accionistas. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Juan Luis Boe; Vicepresidente, a Alejandro Thiden Luis Carlos Máximo Plate; Director, a Horacio Vázquez; Síndico titular, a Guillermo Carlos Balzarotti, y Síndico suplente, a Santiago Carlos Lazzati. — Cuarto: Autorizar al Sr. Guillermo Balzarotti y la Srta. Ana María Fernández, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación (Siguen las firmas).—... 2. — La duración de la sociedad es de noventa y nueve años. — 4. — El capital social autorizado se fija en $ veinte millones m|n., representado por acciones de $ mil m|n., valor nominal cada una y dividido en series.—... 7. — La dirección y administración de la Sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de veinte con mandato por un año, siendo reelegibles.—... 11. — El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año... Secretaría de Estado de Justicia de la Nación - Inspección General de Justicia N. 27.117. — Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nro. 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Algofil, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", constituida en esta ciudad el 5 de junio de 1968, con la denominación de "Algofil, S. A. I. C.", cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 10 y vta. (fojas diez y vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 10 vta. (fojas diez vuelta). — 2. Regístrese diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — (Hay una firma ilegible) y un sello que dice: "Alberto Guillermo Pico - Subinspector General de Justicia - Letrado Int. a Cargo Inspección General.— "Resolución Nº 7.756". — Concuerda con su original que pasó al folio ochocientos sesenta y cuatro, y bajo el número ya indicado del Registro doscientos veintinueve de mi adscripción. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en ocho sellos de ley, numerados correlativamente del cero cero nueve millones cuatrocientos treinta y un mil seiscientos cincuenta y nueve al presente, cero cero nueve millones cuatrocientos treinta y un mil seiscientos sesenta y seis, todos de la Serie A, que sello y firmo en Buenos Aires, a los diecinueve días de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — Fdo.: Carlos V. M. Segura. - Escribano.

Buenos Aires, agosto 27 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.800.— e.6|9 Nº 24.884 v.6|9|68

---

## ZEPAC

### Sociedad Anónima

### Inmobiliaria, Comercial, Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Trescientos Cincuenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece: don Carlos Zaleman, casado, domiciliado en la calle Montevideo número cuatrocientos noventa y seis, quinto piso, oficina cincuenta y dos, de este vecindario, mayor de edad y persona de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiesta concurrir a este acto por su propio derecho y además en su carácter de apoderado de los señores don Isaac Escandarani, argentino, comerciante, casado; don David Escandarani, argentino, comerciante, ambos domiciliados en la calle Canalejas mil novecientos treinta y cinco; don Jacobo Cobe, argentino, comerciante, casado, domiciliado en la calle Cuenca dos mil ochocientos ochenta y seis; don Moisés Cobe, argentino, casado, domiciliado en la calle Cuenca dos mil ochocientos ochenta y seis; don José Aizencang, argentino, naturalizado, casado, domiciliado en la calle Elpidio González tres mil trescientos cincuenta; doña Elena Distiler de Aizencang, comerciante, casada, domiciliada en la calle Montevideo cuatrocientos noventa y seis; doña Susana Noemí Wainstein de Zaleman, argentina, casada, domiciliada en la calle Antezana doce; don Simón Escandarani, argentino, soltero, domiciliado en la calle Canalejas mil novecientos treinta y cinco y don Mario Norberto Posternak, argentino, casado, domiciliado en la calle Velazco ciento quince, todos de este vecindario, mayores de edad, a mérito del poder especial que éstos le otorgaron al folio dos mil quinientos cincuenta, protocolo corriente de este mismo Registro a mi cargo, y el compareciente asegurando la plena vigencia del poder invocado dice: Que a fin de dar cumplimiento al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio el ocho de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, por escritura otorgada al folio tres mil ciento dieciséis, protocolo corriente de este mismo Registro a mi cargo elevo a escritura pública el Acta Constitutiva de la sociedad "Zepac Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial", obrante de fojas uno a dos vuelta, con la modificación de fojas once y vuelta y los estatutos obrantes de fojas tres a cuatro y con la modificación de fojas once vuelta y doce y la resolución aprobatoria de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia obrante a fojas catorce, todo del expediente número veintisiete mil quinientos ochenta. Que en dicha escritura se omitió la transcripción de los artículos primero y segundo de los estatutos sociales y que viene por la presente a ratificar y complementar la escritura mencionada transcribiendo en la forma mencionada anteriormente según su original que tengo a la vista y transcripto por su orden dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho se reúnen los señores Isaac Escandarani, David Escandarani, Jacobo Cobe, Moisés Cobe, José Aizencang, Elena Distiler de Aizencang, Carlos Zaleman, Susana Noemí Wainstein de Zaleman, Simón Escandarani, Mario Norberto Posternak y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ZEPAC SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL".

b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, pudiendo asimismo construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal y construir todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. — Comercial: Por la importación, exportación, compra venta al por mayor y menor de bienes, repuestos y accesorios para automotores, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias, metalúrgica, química, eléctrica, plástica, maderera y de la construcción. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000.— (Diez millones de pesos moneda nacional) representados por 10.000 (Diez mil) acciones ordinarias de m$n. 1.000.— (Un mil) valor nominal cada una dividido en 10 (diez) series iguales. e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará dos años. e) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de octubre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 (dos) series de acciones ordinarias al portador. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción. — Acciones. — Clase "A" 5 votos. — Integración 10 o|o. — Monto. — Isaac Escandarani 200, 20.000; David Escandarani 200, 20.000; Jacobo Cobe 100, 10.000; Moisés Cobe 100, 10.000; José Aizencang 300, 30.000; Elena Distiler de Aizencang 300, 30.000; Carlos Zaleman 200, 20.000; Susana Noemí Wainstein de Zaleman 200, 20.000; Simón Escandarani 200, 20.000; Mario Norberto Posternak 200, 20.000; 2.000, 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo 10 o|o de Ley. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Isaac Escandarani, Vicepresidente a José Aizencang, Vocales a David Escandarani, Elena Distiler de Aizencang y Carlos Zaleman. Suplentes a Susana Noemí Wainsten de Zaleman, Síndico titular a Mario Norberto Posternak y Síndico s plente a Moisés Co . — Cuarto: Autorizar y conferir poder especial a: Isaac Escandarani, Carlos Zaleman y Mario Norberto Posternak a fin de que en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Isaac Escandarani. — David Escandarani. — Jacobo Cobe. — Moisés Cobe. —

José Aizencang. — Elena Distiler de Aizencang. — Carlos Zaleman. — Susana Noemí Wainstein de Zaleman. — Simón Escandarani. — Mario Norberto Posternak. — Certifico en mi carácter de Escribano Interino del Registro Notarial Nº 480 de esta Capital, que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a: Isaac Escandarani, David Escandarani, Jacobo Cobe, Moisés Cobe, José Aizencang, Elena Distiler de Aizencang, Carlos Zaleman, Susana Noemí Wainstein de Zaleman, Simón Escandarani y Mario Norberto Posternak, doy fe. — Buenos Aires, 12 de julio de 1968. Hay una firma y un sello Julio Zorrilla, Escribano". — Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Zepac Sociedad anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. N. 27.580. Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Zepac Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial", constituida en esta Ciudad el 29 de junio de 1968, con la denominación de "Bait Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial", cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs 11 y vta. (fojas once y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 11 vta. (fojas once vuelta) a fs. 12 (fojas doce). 2º: Regístrese dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 7.869. Enrique Zaldivar — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". Es copia fiel de los instrumentos de referencia que he tenido a la vista para este acto, doy fe, dejando constancia el autorizante que el impuesto correspondiente se ha abonado en la escritura otorgada al folio tres mil ciento dieciséis, protocolo corriente de este Registro a mi cargo. Leída y ratificada la firma como acostumbra, por ante mí el autorizante, doy fe. Z. Zaleman. Hay un sello. Ante mí: Aron Sajnin. Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mí al folio número tres mil trescientos cincuenta y seis del Registro número cuatrocientos ochenta a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad Interesada, se expide el presente Primer Testimonio que firmo y sello en Buenos Aires a los veintitrés días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. Entre líneas: firma y un: Vale. Aron Sajnin. (Escribano).

Buenos Aires, agosto 29 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.800. — e.6|9-Nº 24.979 v.6|9|68

---

## COVIPAR

### Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente Edicto:

Folio Nº 870. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Noventa y Cinco. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veintiocho días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Jacobo Blutrach, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Raquel Ickowicz, industrial, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires, número Quinientos treinta y un mil cuatrocientos noventa y ocho, domiciliado en la calle María Asunta número Cuatrocientos cuarenta y uno, San Martín, Provincia de Buenos Aires; don Chaim Ambas, argentino naturalizado, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Ema Goldberg, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número Quinientos setenta y tres mil novecientos noventa y dos, domiciliado en la calle San Alberto número Tres mil doscientos treinta y siete, Capital Federal; don Chaim Srul Davidzon, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Esther Srebow, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires, número Un millón seiscientos ochenta y siete mil quinientos dos, domiciliado en la calle Cánning número Dos mil seiscientos noventa y ocho, Capital Federal; don Samuel Reichman, de nacionalidad Polaco, casado en primeras nupcias con doña Rosa Blutraj, industrial, con Cédula de Identidad número Un millón ochocientos cuatro mil doscientos ochenta y ocho, domiciliado en la calle Asunción número Tres mil trescientos treinta y cinco, Capital Federal; don Samuel Ambas, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Aída Chames, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número Quinientos setenta y tres mil ochocientos cuarenta y uno, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número Dos mil seiscientos treinta y siete, décimo piso, departamento ciento siete, Capital Federal; don Daniel Spiegelman, argentino, casado en primeras nupcias con doña Margarita Israelson, industrial, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número Tres millones novecientos siete mil cuatrocientos treinta y tres, domiciliado en la calle San Martín número Siete mil ochocientos cincuenta y seis, departamento uno, San Martín, Provincia de Buenos Aires; don David Gliksman, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Blutrach, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número Tres millones cuatrocientos diez mil cuatrocientos ochenta y seis, domiciliado en la Avenida San Martín número Siete mil ochocientos cincuenta y seis, departamento dos, San Martín, Provincia de Buenos Aires; don Jorge Blutrach, argentino, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Ana Felín, comerciante, con Cédula de Identidad número Cinco millones sesenta y dos mil ciento quince, domiciliado en la calle Asunción número Cuatro mil trescientos ochenta y siete, Capital Federal; don Saúl Snajer, argentino, casado en primeras nupcias con doña Graciela Rolón, Contador Público Nacional, con Libreta de Enrolamiento número Cuatro millones cuarenta y ocho mil doscientos setenta y uno, domiciliado en la calle Montevideo número Cuatrocientos noventa y seis, Capital Federal y don Judea Orencel, argentino, casado en primeras nupcias con doña Berta Rubinstein, comerciante, con Cédula de Identidad número Dos millones veintitrés mil cuatrocientos setenta y seis, domicilado en la calle Once de setiembre número Dos mil ciento noventa y seis, departamento "E", Capital Federal, personas hábiles, mayores de edad, de paso en ésta y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por documento privado de fecha veinte de mayo del año en curso, constituyeron provisoriamente la sociedad "Covipar, Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Que a sus efectos los comparecientes dan definitivamente constituida la aludida sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el Acta Constitutiva y el Estatuto Social que conjuntamente con la resolución aprobatoria de referencia tengo a la vista en el expediente número Veintisiete mil doscientos quince de la Inspección General de Justicia, los cuales procedo a transcribir textualmente. — "Acta de Constitución:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, se reunen los señores: Jacobo Blutrach, Chaim Ambas Chaim Srul Davidzon, Samuel Reichman, Samuel Ambas, Daniel Spiegelman, David Gliksman, Jorge Blutrach, Saúl Snajer y Judea Orencel y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuo se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "COVIPAR, SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Constructora: Mediante la construcción de todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, construcción, loteo, urbanización y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales, incluso aquellos de tipo desarmable y todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta, permuta y distribución de bienes muebles, semovientes, máquinas, materias primas mercaderías en general y productos de toda clase, así como el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Industriales: Mediante la producción, elaboración y transformación de todos los elementos utilizados en la construcción. — Financieras: Mediante aportes e inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse; dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías; constitución y transferencia de hipotecas, prendas y demás derechos reales; compra, venta, administración y colocación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios. — Quedan exceptuadas las operaciones previstas en el Art. 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$nn. 25.000.000 (Veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal), representado por 25.000 acciones de m$n. 1.000, valor nominal cada una dividido en 25 series. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Jacobo Blutrach. — 500. — Ord. 5 votos. — $ 50.000. — Chaim Ambas. — 500. — Ord. 5 votos. — $ 50.000. — Chaim S. Davidzon. — 500. — Ord. 5 votos. — $ 50.000. — Samuel Reichman. — 500. — Ord. 5 votos. — $ 50.000. — Samuel Ambas. — 500. — Ord. 5 votos. — $ 50.000. — Daniel Spiegelman. — 500. — Ord. 5 votos. — $ 50.000. — David Gliksman. — 500. — Ord. 5 votos. — $ 50.000. — Jorge Blutrach. — 500. — Ord. 5 votos. — $ 50.000. — Saúl Snajer. — 500. — Ord. 5 votos. — $ 50.000. — Judea Orencel. — 500. — Ord. 5 votos. — $ 50.000. — 5.000. — $ 500.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. Tercero: Designar, para integarar el Organo administrativo y el fiscalizados; Presidente a: Jacobo Blutrach. — Vicepresidente a Chaim Ambas. — Vocales a Chaim Srul Davidzon. — Suplentes a Samuel Reichman, Samuel Ambas. — Síndico titular a Daniel Spiegelman. y Síndico suplente a Judea Orencel. — Cuarto: Autorizar a los señores Jacobo Blutrach y Chaim Ambas a fin de que conjunta o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmas: Jacobo Blutrach.—Ch. Ambas.—Ch. S. Davidzon.—S. Reichman. S. Ambas.—D. Spiegelman. —David Gliksman. —Jorge Blutrach.—S. Snajer.—Judea Orencel. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores: Jacobo Blutrach, Chaim Srul Davidzon, Samuel Reichman, Samuel Ambas, Daniel Spiegelman, David Glicksman, Jorge Blutrach, Saúl Snajer y Judea Orencel, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. (Está el sello notarial). A. R. Blanco. — Buenos Aires, 27 de junio de 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la socedad "Covipar, Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta Ciudad el 20 de mayo de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 7.459. — Hay un sello. — Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia. Lo transcripto es copia fiel, doy fe. En este estado los comparecientes continúan diciendo: Que resuelven por unanimidad emitir las veinte series restantes que componen el capital autorizado, es decir las series numeradas desde la sexta a la vigésima quinta inclusive de Un millón de pesos moneda nacional cada una, de acciones ordinarias al portador, con derecho a cinco votos por acción de Un mil pesos moneda nacional cada una, o sea un total de Veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, completando en consecuencia el capital autorizado de Veinticinco millones de pesos de igual moneda que fija el artículo cuarto del Estatuto Social anteriormente transcripto. solicitando de mí el autorizante que se expida de la presente escritura los testimonios que fueren necesarios para su inscripción en el Registro Público de Comercio y notificación a la Inspección General de Justicia. Leída que les fue se ratifican de su contenido y la firman por ante mí, de todo lo cual doy fe. — Firmas: Jacobo Blutrach. — Ch. Ambas. — Ch. S. Davidzon. — S. Reichman. — S. Ambas. — D. Spiegelman. — David Gliksman. — Jorge Blutrach. — S. Snajer. — Judea Orencel. — Ante mí. Está el sello notarial. — A. R. Blanco.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.320.— e.6|9 Nº 24.987 v.6|9|68

---

**SADYAWA**

**Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera**

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 932. — Primer Testimonio: Escritura número doscientos dos. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los doce días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece doña Carmen Norma González, soltera, domiciliada en la calle Luis Sáenz Peña seiscientos cuarenta de la Capital Federal, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por derecho propio y también en nombre y representación de don Carlos Andrés Bernasconi, casado en primeras nupcias con doña María Amanda Gaspar, domiciliado en la calle Cochabamba mil setecientos cincuenta; don Jorge Osvaldo Villalonga, casado en primeras nupcias con doña Haydée J. Bourel, domiciliado en la calle Virrey Loreto dos mil cuatrocientos cincuenta y dos; don Marcos Aurelio Monferini, casado en primeras nupcias con doña Nélida Bedaumine, domiciliado en la calle Palpa tres mil cuatrocientos cincuenta y tres; doña Martha Rosa González, soltera, domiciliada en la calle Luis Sáenz Peña seiscientos cuarenta; doña Julia Obiols de Lepera, casada en primeras nupcias con don Vicente José Lepera, domiciliada en la calle Ministro Brin quinientos setenta; don Adolfo Mario Salas, casado en primeras nupcias con doña Raquel Susana Montes, domiciliado en la calle Lavoisier tres mil ciento veintiséis; doña María Francisca Cosentino, soltera, domiciliada en la Avenida de los Constituyentes cinco mil doscientos veintinueve; don Vicente José Lepera, casado en primeras nupcias con doña Julia Obiols, domiciliado en la calle Ministro Brin quinientos setenta; doña Ana Domenech, soltera, domiciliada en la calle Díaz Vélez cinco mil ciento veintiuno, todos de la Capital Federal, representación ésta que ejerce en mérito al poder otorgado con fecha cinco de julio de mil novecientos sesenta y ocho, al folio ochenta y seis, del Registro de Contratos Públicos número doce de la Capital Federal, con facultades suficientes para el acto a instrumentarse, testimonio que tengo a la vista y agrego como cabeza de la presente. Y después de asegurarme la compareciente que la representación invocada permanece vigente, dice: Que conjuntamente con sus mandantes han constituido conforme al régimen del decreto del Poder Ejecutivo de la Nación número tres mil trescientos veintinueve, año mil novecientos sesenta y tres, la sociedad "Sadyawa, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera", por acta privada celebrada en la Capital Federal con fecha tres de julio próximo pasado, iniciándose las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia de la Nación, por expediente número veintisiete mil seiscientos cuatro Que la sociedad fue autorizada a funcionar en el carácter adoptado por resolución número siete mil ochocientos seis de la Inspección General de Justicia de fecha treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y ocho, exhibiéndome la compareciente el expediente referido y solicitando en cumplimiento de las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, la transcripción en este protocolo del acta constitutiva in... estatuto y resolución de la Inspección General de Justicia, citada, todo lo cual en el orden indicado, dice así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Ana Domenech, Jorge Osvaldo Villalonga, Carlos Andrés Bernasconi, Carmen Norma González, Marcos Aurelio Monferini, Martha Rosa González, Julia Obiols de Lepera, Adolfo Mario Salas, María Francisca Cosentino, Vicente Jose Lepera y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SADYAWA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Operaciones industriales: Mediante la fabricación y elaboración de productos alimenticios, químicos, eléctricos, metalúrgicos, materiales de construcción, maderas, maquinarias y herramientas. Operaciones comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, distribución y representación de toda clase de productos y mercaderías nacionales y extranjeras. Operaciones inmobiliarias: Mediante la compra-venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales, loteos y fraccionamientos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal y la realización de toda clase de estudios, proyectos y construcciones civiles, industriales, hidráulicas, públicas o privadas. Operaciones agropecuarias: Mediante la compra, venta y administración de tierras y campos, bosques, su cultivo y la explotación por medio de la agricultura, de la ganadería y de la venta de sus productos. Operaciones financieras: Operaciones financieras en general mediante aportes e inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y los demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general ya sea en forma de prenda o cualquier otra de las permitidas por la ley. Se exceptúan las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y las que se realicen mediante aportes requeridos al público en general. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos y contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional) representado por cincuenta mil acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en diez series; e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros tiulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador, de un voto. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto — A. Domenech — 1.000 — Ord. 1 voto — 10.000. — J. O. Villalonga. — 1.000 — Ord. 1 voto. — 10.000. — C. A. Bernasconi — 1.000 — Ord. 1 voto — 10.000. — C. N. González — 1.000 — Ord. 1 voto — 10.000. — M. A. Monferini — 1.000 — Ord. 1 voto — 10.000. — M. R. González — 1.000 — Ord. 1 voto — 10.000. — J. Obiols de Lepera — 1.000 — Ord. 1 voto — 10.000. — A. M. Salas — 1.000 — Ord. 1 voto — 10.000. — M. F. Cosentino — 1.000 — Ord. 1 voto — 10.000. — V. J. Lepera — 1.000 — Ord. 1 voto — 10.000. — 10.000. — 100.000. — La integración se efectúa en efectivo. La señora Julia Obiols de Lepera, hace su integración con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a la señorita Ana Domenech; Vicepresidente al señor Carlos Andrés Bernasconi; Vocales al señor Jorge Osvaldo Villalonga; Suplente a la Srta. María Francisca Cosentino; Síndico titular a la Srta. Carmen Norma González; y Síndico suplente a la Srta. Martha Rosa González. — Cuarto: Autorizar a las señoritas Carmen Norma González y Ana Domenech, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. J. O. Villalonga. C. A. Bernasconi. M. A. Monferini. Martha González J. O. de Lepera. A. M. Salas. María F. Cosentino. V. J. Lepera. A. Domenech. Carmen N. González. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia acc. N. 27.604. — Buenos Aires, julio 31 de 1968. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Sadyawa Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera", constituida en esta Ciudad el 3 de julio de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Fdo.: Alberto Guillermo Pico. Sub-Inspector General de Justicia — Letrado Int. a cargo Inspección General. — Resolución Nº 7806. — Fdo.: Julio A. Botto, Escribano. — Buenos Aires, agosto 27 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.460.- e.6|9 Nº 24.820 v.6|9|68

---

**STAGEL**

**Sociedad Anónima Inmobiliaria de Servicios Mandatos y Representaciones**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº Tres mil novecientos veintiuno. — Escritura número Novecientos ochenta y dos. — Constitución definitiva "Stagel S. A.". — En la Ciudad de Buenos Aires, a diecinueve de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Escribano Público comparece don Rubén Soto, casado, argentino, domiciliado en la calle Romero número novecientos ochenta y uno de esta ciudad, mayor de edad, de mi conocimiento de que doy fe, así como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de doña Verónica Schener de Stagno, don Luis Angel González, doña Victoria Pionina Montanelli de González, doña María Angélica Stagno, don Héctor Jorge Soto, doña María Celia Nesa de Soto, don Enrique Marcelo José Orfila, don Alfredo Ochoa y don Carlos Alberto Ruiz, a mérito del poder otorgado el quince de abril del corriente año, ante el Escribano Osvaldo J. Marcone, que en testimonio he tenido a la vista y en fotocopia autenticada agrego a la presente, transcribiendo a continuación su parte pertinente que dice así: "Primer Testimonio. — Escritura número ciento cuarenta y tres. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de abril de mil novecientos sesenta y ocho, comparecen ante mí, Escribano Público autorizante, doña Verónica Schener de Stagno, que manifiesta ser viuda de sus primeras nupcias de don Juan Stagno, argentina, con libreta cívica número cero setecientos diez y seis mil seiscientos, domiciliada en la calle Azcuénaga número mil cuatrocientos cuarenta y cinco de esta Capital; don Luis Angel González, que manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Victoria Pionina Montanelli, argentino, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones doscientos setenta y ocho mil ochocientos veintiocho; doña Victoria Pionina Montanelli de González, que manifiesta ser casada en primeras nupcias con don Luis Angel González, argentina, con libreta cívica número un millón doscientos noventa y cinco mil ciento cuarenta y seis, domiciliados en la calle Veinte y Cua-

tro de Noviembre número cuarenta y uno de esta Capital; doña María Angélica Stagno, que manifiesta ser soltera, argentina, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal con el número seis millones doscientos cuatro mil trescientos setenta y tres, domiciliada en la calle Azcuénaga número mil cuatrocientos cuarenta y cinco de esta Capital: don Rubén Soto, que manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Nelly Antonia Frontori, separado de hecho sin ánimo de volverse a unir desde hace tres años, argentino, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal con el número dos millones ciento cincuenta y seis mil novecientos veintiséis, domiciliado en la calle Romero número novecientos ochenta y uno de esta Capital; don Héctor Jorge Soto, que manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Nélida Irma Santos, argentino, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos treinta y dos mil ciento sesenta y ocho, domiciliado en la calle Jean Jaurés número tres mil novecientos cincuenta y nueve de la localidad de Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta: doña María Celia Nesa de Soto, que manifiesta ser viuda de sus primeras nupcias de don Antonio Soto, argentina, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal con el número tres millones seiscientos cuatro mil doscientos setenta y tres, domiciliada en la calle Romero número novecientos ochenta y uno de esta Capital; don Alfredo Ochoa, que manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Elsa González, argentino, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal con el número dos millones setecientos setenta y seis mil trescientos veinte, domiciliado en la calle Barros Pazos número seis mil cuatrocientos diez, de esta Capital: don Enrique Marcelo José Orfila, que manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Beatriz Lorenzo, argentino, con libreta de enrolamiento número cinco millones seiscientos mil noventa y nueve, domiciliado en la calle Uriarte número dos mil doscientos sesenta y seis, de esta Capital; don Carlos Alberto Ruiz, que manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Josefina D'Ottavio, argentino, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal con el número dos millones ochocientos siete mil seiscientos diez y ocho, domiciliado en la calle Castelli número treinta y seis, de esta Capital, todas personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe, y dicen: que resuelven constituir en esta ciudad y por este acto, una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto tres mil trescientos veintinueveiseisenta y tres y las siguientes disposiciones específicas, cuyo texto que aprueban en todas sus partes, firman por separado los accionistas constituyentes, formando parte integrante de esta acta. — Primero: Que la sociedad se denominará "Stagel, Sociedad Anónima Inmobiliaria de Servicios, Mandatos y Representaciones", con domicilio en esta Capital... Sexto: Conferir de acuerdo a lo dispuesto en los artículos mil novecinetos setenta y siete, mil novecientos ochenta y mil novecientos ochenta y ocho y concordantes del Código Civil, poder irrevocable para surtir efecto aun después del deceso de cualquiera de los integrantes a favor de don Rubén Soto, de doña María Schener de Stagno y de don Luis Angel González, quienes también se lo confieren entre sí recíprocamente y con el mismo alcance, a fin de que conjunta o separadamente y con independencia uno de otro, en representación de todos los demás, realicen los siguientes actos: a) Soliciten del Poder Ejecutivo Nacional el otorgamiento de la personería jurídica y la aprobación de los Estatutos Sociales ;b) Acepten las modificaciones que les fueren aconsejadas, incluso el cambio de la denominación social; c) Otorguen la escritura de constitución definitiva de acuerdo a lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio; d) Efectúen los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio y cuanto sea necesario para la constitución definitiva de la sociedad anónima. Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman por ante mí el autorizante, de lo que doy fe. V. S. de Stagno. — Luis A. González. — Victoria P. M. de González. — María Angélica Stagno. — R. Soto. — Héctor J. Soto. — María Celia Nesa de Soto. — A. Ochoa. — Enrique Orfila. — Carlos Ruiz. — Hay un sello. — Ante mí: O. J. Marcone...". Es copia fiel, doy fe, asegurando el mandatario que dicho poder permanece vigente y sin modificación. — Y el compareciente, en el carácter invocado, dice: Que por acta privada del quince de abril de mil novecientos sesenta y ocho, juntamente con sus mandantes constituyeron conforme a las normas del Decreto tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, una Sociedad con la denominación de "Stagel, Sociedad Anónima, Inmobiliaria de Servicio, Mandatos y Representaciones", habiéndose iniciado ante la Inspección General de Justicia el respectivo expediente en el que se solicitó personería jurídica para la Sociedad. — Cumplidos los trámites de estilo y previas las modificaciones del acta constitutiva y de su estatuto, por resolución de dicha Inspección que lleva el número siete mil ochocientos ochenta y uno, se declaró comprendida a la sociedad en las disposiciones del aludido decreto y en consecuencia autorizada para funcionar como anónima. — Tengo a la vista el expediente de referencia que lleva el número veintiséis mil setecientos cuarenta y nueve, procediendo a transcribir a continuación la citada acta de constitución, texto de los estatutos con las modificaciones introducidas y la Resolución aludida, todo lo que por su orden dice así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Verónica Schener de Stagno, Luis Angel González, Victoria Pionina Montanelli de González, María Angélica Stagno, Rubén Soto, Héctor Jorge Soto, María Celia Nesa de Soto, Enrique Marcelo José Orfila, Alfredo Ochoa y Carlos Alberto Ruiz... Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones: a) La sociedad se denominará "STAGEL, SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, DE SERVICIOS, MANDATOS Y REPRESENTACIONES". b) Su término de duración será de cincuenta años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Inmobiliarias: adquirir, arrendar o suministrar bienes raíces para su venta, hipoteca o transferencia; construir inmuebles urbanos o rurales para su uso, explotación, venta o enajenación; realizar loteos y fraccionamientos de inmuebles, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — 1. — Servicios: Mediante la prestación de servicios de información y asesoramientos comercial, industrial y técnico financiero, excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según sus respectivas reglamentaciones. — Mandatos: Mediante la realización de toda clase de mandatos, incluso como gestora de seguros, como así también la administración de toda clase de bienes y las de fideicomisario y|o albacea. Representaciones, mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, consignaciones y administración de bienes, capitales y empresas. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. dos millones de pesos, representados por veinte mil acciones de m$n. cien, cada una, valor nominal, dividido en cinco series de cuatrocientos mil pesos m|n. cada una. e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros cuyo mandato durará tres años. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera series de acciones. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Verónica Schener de Stagno 200 "A", $ 2.000. Luis Angel González 100 "A", $ 1.000. Victoria Pionina Montanelli de González 100 "A", $ 1.000. María Angélica Stagno 1.000 "A", $ 10.000. Rubén Soto 1.000 "A", $ 10.000. Héctor Jorge Soto 1.000 "A", $ 10.000. María Celia Nesa de Soto 300 "A", $ 3.000. Enrique Marcelo José Orfila 100 "A", pesos 1.000. Alfredo Ochoa 100 "A", pesos 1.000. Carlos Alberto Ruiz 100 "A", $ 1.000 — 4.000 — $ 40.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Verónica Schener de Stagno. Vicepresidente a Rubén Soto. Vocales a Enrique Marcelo José Orfila. Síndico titular a Luis Angel González y Síndico suplente a Héctor Jorge Soto. — Cuarto: Autorizar a Verónica Schener de Stagno, Rubén Soto, Luis Angel González y María Angélica Stagno, a fin de que individual, conjunta o alternativamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. V. S. de Stagno. Victoria M. de González. R. Soto. María Celia Nesa de Soto. A. Ochoa. Luis Angel González. María Angélica Stagno. Héctor J. Soto. Enrique Orfila. Carlos Ruiz. — En mi carácter de Escribano titular del Registro 428, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido trazadas en mi presencia por doña Verónica Schener de Stagno, don Luis Angel González, doña Victoria Pionina Montanelli de González, doña María Angélica Stagno, don Rubén Soto, don Héctor Jorge Soto, doña María Celia Nesa de Soto, don Enrique Marcelo José Orfila, don Alfredo Ochoa y don Carlos Alberto Ruiz, personas de mi conocimiento. Buenos Aires, quince de abril de mil novecientos sesenta y ocho. Osvaldo J. Marcone. Hay un sello". Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Stagel Sociedad Anónima Inmobiliaria de Servicios, Mandatos y Representaciones", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables... V. S. de Stagno. Luis Angel González. Victoria Pionina M. de González. María Angélica Stagno. R. Soto. Héctor J. Soto. María Celia Nesa de Soto. Enrique Orfila. A. Ochoa. Carlos Ruiz. En mi carácter de Escribano titular del Registro 428, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido trazadas en mi presencia por doña Verónica Schener de Stagno, don Luis Angel González, doña Victoria Pionina Montanelli de González, doña María Angélica Stagno, don Rubén Soto, don Héctor Jorge Soto, doña María Celia Nesa de Soto, don Enrique Marcelo José Orfila, don Alfredo Ochoa y don Carlos Alberto Ruiz, personas de mi conocimiento. Buenos Aires, quince de abril de mil novecientos sesenta y ocho. Osvaldo J. Marcone". — "Buenos Aires, 7 de agosto de 1968. Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: — 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Stagel Sociedad Anónima, Inmobiliaria de Servicios, Mandatos y Representaciones", constituida en esta Ciudad el 15 de abril de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 9 (fojas nueve) a fs. 10 vta. (fojas diez vuelta), con la modificación de fs. 17 vta. (fojas diecisiete vuelta) a fs. 18 (fojas dieciocho), y sus estatutos de fs. 11 (fojas once) a fs. 12 (fojas doce), con la modificación de fs. 17 y vta. fojas diecisiete y vuelta) y la inclusión de oficio en el art. 3º del final de fs. 11 (fojas once). — 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 7.881. Enrique Zaldívar. Hay un sello." — ...Leída que le fue se ratificó en su contenido y en testimonio de ello la firma por ante mí, de todo lo que doy fe. Raspado: domiciliado, doscientos, Orfila, que, veintinueve, domicilio, la , Orfila, mil, de, 3, virtud, de, termine, facultades, o, primero, exige, vale. R. Soto. Hay un sello. — Ante mí: José Clemente Alonso. — Buenos Aires, agosto 30 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 16.400 — e.6|9-Nº 25.027-v.6|9|68

---

## M U L G R A M

### Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Ia. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 922. — Primer Testimonio: Escritura número doscientos. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los ocho días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparece doña Carmen Norma González, soltera, domiciliada en la calle Luis Sáenz Peña seiscientos cuarenta de la Capital Federal, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por derecho propio y también en nombre y representación de don Carlos Andrés Bernasconi, casado en primeras nupcias con doña María Amanda Gaspar, domiciliado en la calle Cochabamba mil setecientos cincuenta: don Jorge Osvaldo Villalonga, casado en primeras nupcias con doña Haydée J. Bourel, domiciliado en la calle Virrey Loreto dos mil cuatrocientos cincuenta y dos; don Adolfo Mario Salas, casado en primeras nupcias con doña Raquel Susana Montes, domiciliado en la calle Levoisier tres mil ciento veintiséis; doña Martha Rosa González, soltera, domiciliada en la calle Luis Sáenz Peña seiscientos cuarenta; doña María Francisca Cosentino, soltera, domiciliada en la Avenida de los Constituyentes cinco mil doscientos veintinueve; doña Julia Obiols de Lepera, casada en primeras nupcias con don Vicente José Lepera, domiciliada en la calle Ministro Brin quinientos setenta; don Marcos Aurelio Monferini, casado en primeras nupcias con doña Nélida Bedaumine, domiciliado en la calle Palpa tres mil cuatrocientos cincuenta y tres; don Vicente José Lepera, casado en primeras nupcias con doña Julia Obiols, domiciliado en la calle Ministro Brin quinientos setenta; y de doña Ana Domenech, soltera, domiciliada en la calle Díaz Vélez cinco mil ciento veintiuno, todos de la Capital Federal, representación ésta que ejerce en mérito al poder otorgado con fecha veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y ocho, que pasó ante mí al folio setecientos ochenta, de este protocolo corriente y de este mismo registro a mi cargo, con facultades suficientes para el acto a instrumentarse, el cual me asegura la mandataria se encuentra vigente. — Y la compareciente en el carácter invocado dice; que sus mandantes, conjuntamente con la mandataria han constituido conforme al régimen del decreto del Poder Ejecutivo de la Nación número tres mil trescientos veintinueve, año mil novecientos sesenta y tres, la sociedad Mulgram, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera", por acta privada celebrada en la Capital Federal con fecha veintiocho de junio próximo pasado, iniciándose las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia de la Nación por expediente número veintisiete mil quinientos sesenta y dossesenta y ocho. — Que la sociedad fue autorizada a funcionar en el carácter adoptado por resolución número siete mil ochocientos ocho de la Inspección General de Justicia de fecha treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y ocho, exhibiéndome la compareciente el expediente referido y solicitando en cumplimiento de las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, la transcripción en este protocolo del acta constitutiva mencionada, estatuto y resolución de la Inspección General de Justicia citada, todo lo cual en el orden indicado, dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Carmen Norma González, Carlos Andrés Bernasconi, Ana Domenech, Jorge Osvaldo Villalonga, Adolfo Mario Salas, Martha Rosa González, María Francisca Cosentino, Julia Obiols de Lepera, Marcos Aurelio Monferini, Vicente José Lepera, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, de 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MULGRAM", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Operaciones industriales: mediante la fabricación y elaboración de productos alimenticios, químicos, eléctricos, metalúrgicos, materiales de construcción, maderas, maquinarias y herramientas. — Operaciones comerciales: mediante la compra, venta, importación, exportación, distribución y representación de toda clase de productos y mercaderías nacionales y extranjeras. — Operaciones inmobiliarias: mediante la compra venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales, loteos y fraccionamientos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal y la realización de toda clase de estudios, proyectos y construcciones civiles, industriales, hidráulicas, públicas o privadas. — Operaciones agropecuarias: mediante la compra, venta y administración de tierras y campos, bosques, su cultivo y la explotación por medio de la agricultura, de la ganadería y de la venta de sus productos. — Operaciones Financieras: Operaciones financieras en general mediante aportes e inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y los demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general ya sea en forma de prenda o cualquier otra de las permitidas por la ley. — Se exceptúan las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la ley 11672 y las que se realicen mediante aportes requeridos al público en general. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000.— (cinco millones de pesos moneda nacional) representado por cincuenta mil acciones de m$n. 100.— (cien pesos moneda nacional), valor nominal cada

una, dividido en diez series. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador, de un voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: accionistas Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto — C. N. González — 1.000 — ord. 1 voto — 10.000.— C. A. Bernasconi — 1.000 — ord. 1 voto — 10.000.— Ana Domenech — 1.000 — ord. 1 voto — 10.000.— J. O. Villalonga — 1.000 — ord. 1 voto — 10.000.— A. M. Salas — 1.000 — ord. 1 voto — 10.000.— M. R. González — 1.000 — ord. 1 voto — 10.000.— Ma. Fca. Cosentino — 1.000 — ord. 1 voto — 10.000.— J. Obiols de Lepera — 1.000 — ord. 1 voto — 10.000.— M A. Monferini — 1.000 — ord. 1 voto — 10.000.— J. V. Lepera — 1.000 — ord. 1 voto — 10.000.— 10.000 — 100.000.— La integración se efectúa en efectivo. — La señora Julia Obiols de Lepera, hace su integración con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Carmen Norma González; vicepresidente a Carlos Andrés Bernasconi; vocales a Jorge Osvaldo Villalonga — Suplentes a María Francisca Cosentino — síndico titular a Ana Domenech y síndico suplente a Martha Rosa González. Cuarto: Autorizar a las señoritas Ana Doemenech y Carmen Norma González, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — C. A. Bernasconi. — J. O. Villalonga. — A. M. Salas. — Martha González. — María F. Cosentino. — V. J. Lepera. — M. A. Monferini. — J. O. de Lepera. — A. Domenech. — Carmen N. González. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — N. 27.562. — Buenos Aires, Julio 31 de 1968. — Visto lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve. — 1. — Téngase por comprendida dentro de de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuenvia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Mulgram, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera", cuya acta de constitución provisional obra de fs 1 (una) a fs 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 7808. — Fdo.: Alberto Guillermo Pico. — Sub-Inspector General de Justicia — Letrado. — Int. a cargo Inspección General. — Fdo.: Julio A. Rotto. escribano. — Buenos Aires, agosto 27 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.400.— e.6|9 Nº 24.821 v.6|9|68

---

**CLUB EL LIBRO DEL MES**
**Sociedad Anónima Comercial. Industrial, Financiera y Mandataria**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Doscientos Treinta y Dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Aníbal Gerardo Aguirre Saravia, argentino, abogado, casado en primeras nupcias con doña María Celina Ros y Quesada, con Libreta de Enrolamiento 0.871.347: don Antonio Ciriaco Domínguez, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Fesdelvinda María Carbajal, con Libreta de Enrolamiento 239.930: doña Ermilda Catalina Costa, italiana, empleada, soltera, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal 2.771.700: don Francisco Mario Crescuelo, argentino, empleado, casado en segundas nupcias con doña María Delfina Pérez Natale, con Libreta de Enrolamiento 386.247, don Carlos Virgilio Frías, argentino, profesor, casado en primeras nupcias con doña Violeta Lelong; con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal 1.185.769; doña Victoria Sara López Pueyrredón de Naveiro, argentina, hacendada, casada en primeras nupcias con don Jorge Oscar Naveiro, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal 2.233.468: don Enrique Jorge Molina Nelson, argentino, estudiante, soltero, con Cédula de Identidad 4.514.241: doña Isabel Clara Molina Nelson, argentina, hacendada, soltera, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal 9.513.837; don Jorge Oscar Naveiro, argentino, aviador militar, casado en primeras nupcias con doña Victoria Sara López Pueyrredón, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, 5.033.851, y don Juan Francisco Vivot, argentino, hacendado, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Carmen Guerrero, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal 1.865.959, todos los comparecientes mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, calle Alsina 2041, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que llenados los requisitos exigidos por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, concurren a este acto a fin de cumplir con las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del mismo Código y dejar definitivamente constituida la sociedad "Club El Libro del Mes, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Mandataria" de la que son fundadores: — Que en consecuencia me entregan el expediente número veintisiete mil doscientos ochenta y cinco, que tengo a la vista, doy fe, con las actuaciones producidas ante la Inspección General de Justicia que copiadas textualmente dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y ocho días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho se reúnen los señores Aníbal Gerardo Aguirre Saravia; Antonio Ciriaco Domínguez, Ermilda Catalina Costa, Francisco Mario Crescuelo, Carlos Virgilio Frías, Victoria Sara López de Pueyrredón de Naveiro, Enrique Jorge Molina Nelson, Isabel Clara Molina Nelson, Jorge Oscar Naveiro, y Juan Francisco Vivot, todos domiciliados en la calle Alsina dos mil cuarenta y uno de esta Capital, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve, del mes de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: A) La sociedad se denominará "CLUB EL LIBRO DEL MES, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Mandataria". — B) Su término de duración será de cincuenta años. — C) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la edición, distribución; compra, venta y consignación de toda clase de libros, revistas, folletos, y otros impresos, ya sea por cuenta propia o ajena, dentro o fuera del territorio del país, y la adquisición o venta de fondos de comercio, mercaderías y productos en general, materias primas, elaboradas o a elaborarse. — b) Industriales: Mediante la impresión y fabricación de libros, folletos y toda clase de impresos, por cuenta propia o ajena, y el ejercicio de todas las actividades vinculadas con la industria gráfica. — c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas, o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios, realizados o a realizarse, compra venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, otorgamiento de créditos y contraer deudas en general, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o cualquier otra forma permitida por la ley. — No realizará las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la ley once mil seiscientos setenta y dos u otras que requieran el concurso público. — d) Mandatarias: Mediante el ejercicio de mandatos y representaciones y la compra y venta de libros por cuenta de terceros y en consignación. — D) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Cinco Millones. (Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional) representado por cincuenta mil (cincuenta mil) acciones de m$n. cien, (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en veinticinco (veinticinco) series. — E) El directorio estará compuesto de uno a tres miembros titulares cuyo mandato durará un ano. — F) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten (cinco) cinco series de acciones, ordinarias al portador de un voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. Aníbal Gerardo Aguirre Saravia, mil — Ordinarias — diez mil. — Antonio Ciriaco Domínguez, mil — ordinarias —diez mil — Ermilda Catalina Costa, mil — ordinarias — diez mil. — Francisco Mario Crescuelo, mil — ordinarias — diez mil. — Carlos Virgilio Frías, mil — ordinarias — diez mil. — Victoria Sara López Pueyrredón de Naveiro, mil — ordinarias — diez mil. — Enrique Jorge Molina Nelson, mil — ordinarias — diez mil. — Isabel Clara Molina Nelson, mil — ordinarias — diez mil. — Jorge Oscar Naveiro, mil — ordinarias — diez mil. — Juan Francisco Vivot, mil — ordinarias — diez mil. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Jorge Oscar Naveiro; Vicepresidente a Juan Francisco Vivot; Vocales: a Aníbal Gerardo Aguirre Saravia. — Síndico titular a Efrom Guarnieri y Síndico suplente a Carlos Palmerio. — Cuarto: Autorizar a los señor Jorge Oscar Naveiro y Aníbal Gerardo Aguirre Saravia, a fin de que uno cualesquiera de ellos indistintamente o los dos en firma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Isabel Molina. — F. M. Crescuelo. — Enrique J. Molina. — C. V. Frías. — Ermilda C. Costa. — J. O Naveiro. — Juan Francisco Vivot. — V. S. L. P. de Naveiro. — A. C. Domínguez. — A. Aguirre Saravia. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos número ciento cincuenta y seis, certifico que las firmas que anteceden pertenecen respectivamente a doña Isabel Clara Molina Nelson, don Francisco Mario Crescuelo, don Enrique Jorge Molina Nelson, don Carlos Virgilio Frías, doña Ermilda Catalina Costa, don Jorge Oscar Naveiro, don Juan Francisco Vivot, doña Victoria Sara López Pueyrredón de Naveiro, don Antonio Ciriaco Domínguez y don Aníbal Gerardo Aguirre Saravia, quienes han firmado en mi presencia. — Buenos Aires, dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y ocho. — Ernesto Olivera. — Está mi sello. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia Nº 27.285. Buenos Aires, Julio 17 de 1968. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Club El Libro del Mes, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Mandataria, constituida en esta ciudad el 18 de junio de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución 7639. Enrique Zaldívar". — Sigue un sello aclaratorio de firma, otro del Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia de la Nación y otro de la Inspección General de Justicia. — Certifico: Que lo que antecede es copia fiel de las constancias del Expediente veintisiete mil doscientos ochenta y cinco de la sociedad "Club El Libro del Mes, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Mandataria" que tramitó en la Inspección General de Justicia, relacionado con el pedido de personería jurídica y aprobación de Estatutos y de la Resolución siete mil seiscientos treinta y nueve de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación del diecisiete de julio del corriente año, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que habiendo quedado en este acto definitivamente constituida la sociedad "Club El Libro del Mes, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Mandataria", solicitan al autorizante testimonios de la presente escritura a fin de cumplir con las demás disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio. — Leída, los comparecientes se ratifican, aceptan y en prueba de conformidad como acostumbran por ante mí, doy fe. — A. Aguirre Saravia. — A. C. Domínguez. — Ermilda C. Costa. — M. Crescuelo. — C. Frías. — V. S. L. P. de Naveiro. — Enrique Molina. — Isabel C. Molina. — J. O. Naveiro. — Juan Francisco Vivot. — Está mi sello. — Ante mí: Ernesto Olivera.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.600 e.6|9 Nº 25.029 v.6|9|68

---

**ESTABLECIMIENTOS TEXTILES SAN ANDRES**
**Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Prospecto de emisión de debentures de "ESTABLECIMIENTOS TEXTILES SAN ANDRES, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", con domiciilo en Talcahuano 736, Capital Federal. I: Antecedentes: Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 13 de abril de 1949. Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 5 de agosto de 1949. Fecha de autorización del cambio de nombre: 23 de marzo de 1950. Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de la nueva denominación: 26 de julio de 1950. Modificación de los estatutos: Fecha de aprobación del Poder Ejecutivo Nacional: 17 de mayo de 1956 y 25 de noviembre de 1966. Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 7 de agosto de 1956 y el 1º de marzo de 1967. — II: Objeto y Ramo Principal: Fabricación y venta de hilados de lana peinada. — III: Capital: El Capital Social autorizado es de quinientos millones de pesos ($ 500.000.000) representado por 5.000.000 de acciones de valor pesos nominal 100 cada una, divididas en 5.000 series de 1.000 acciones cada una. — El capital suscripto e integrado asciende en la actualidad a la suma de 350.000.000 (trescientos cincuenta millones) de pesos moneda nacional, dividido en 266.000 acciones ordinarias con derecho a 5 votos; 3.134.000 acciones ordinarias con derecho a 1 voto y 100.000 acciones preferidas del 7½ % anual con participación adicional. — IV: Directorio: El Directorio está constituido así: Presidente: León Perahia; Vicepresidente: Ernesto J. Deutsch; Directores Titulares: Dr. Mario Robiola, Dr. Salvador Kibrick, Sr. Alfredo de Botton, Sra. Nely Deutsch de Kelner; Síndico Titular: Sr. Guillermo Castro; Síndico Suplente: Sr. Javier R. Liviero. — V: Fideicomisarios e Inscripción de Contrato: Ha sido designado Fideicomisario de esta emisión el Sr. Américo Miguel Di Benedetto y Fideicomisario Suplente el Sr. Eduardo J. Falco. Con fecha 19 de junio de mil novecientos sesenta y ocho y ante el escribano de la Capital Federal señor Juan José Hervas Ibáñez a cargo del Registro de Contratos Públicos número 349 fue suscripto el contrato de emisión por el Sr. León Perahia, presidente del Directorio de Establecimientos Textiles San Andrés S.A.C.I. y F., y el señor Américo M. Di Benedetto como Fideicomisario, tal como lo establece el artículo 3º de la Ley 8.875 habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha 25 de julio de 1968, bajo el número 37, folio 24, del libro de contratos de Debentures Nacionales. — VI: Condiciones Generales del Contrato: Monto de la emisión: Se emiten $ 80.000.000 (ochenta millones de pesos moneda nacional) representados por 800.000 (ochocientas mil) debentures al portador de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada uno. — La emisión se divide en series de diez millones de pesos moneda nacional cada una. — Interés: 18 % anual, pagadero por semestre vencido en el Banco Industrial de la República Argentina. — El interés pactado reajustará automáticamente en igual proporción en el caso de que el Banco Central de la República Argentina autorice un aumento o reducción de la tasa de interés bancario. — Plazo y amortización: Esta emisión se hace por el término de 5 años y se amortizará así: 30 % el día del vencimiento del tercer año; 30 % el día del vencimiento del cuarto año y 40 % el día del vencimiento del quinto año. — La sociedad podrá rescatar anticipadamente y sin indemnización alguna cualquier cantidad de los debentures emitidos. — Garantía: La presente emisión se efectúa sin garantía, pero la Sociedad emisora se compromete a constituir las garantías que, en cualquier momento durante la vigencia del contrato pudiera exigirle el fideicomisario. — La sociedad se obliga a tener asegurados los bienes en debida forma contra riesgos de incendio, y cualquier otro riesgo requerido especialmente por la naturaleza de los bienes, a juicio del Fideicomisario. — VII: Deudas con Privilegio de la Sociedad Emisora: Se detallan a continuación las deudas con privilegio que tiene la sociedad al tiempo de hacer el presente prospecto: Banco Industrial: Préstamo con prenda s/maquinarias, $ 26.375.000; Banco Provincia: Préstamo con prenda s/mercaderías, pesos 15.000.000; Banco Nación: Préstamo con prenda s/mercaderías, $ 200.000.000; Banco Industrial: Prenda s/maquinarias por aval, $ 15.700.000; Moratoria Caja de Jubilación Industria, pagadero en 57 cuotas de $ 2.034.278.— c/u. y 1 cuota de $ 9.269.198. Total $ 125.223.044. Moratoria

Caja de Jubilación de Comercio, pagadero en 8 cuotas de $ 77.867, cada una $ 622.936. Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, 2 % s/aguinaldos m$n. 1.799.711. Dirección Nacional de Turismo, 3 % s/aguinaldos m$n. 2.698.599. Dirección General Impositiva. Impuesto a las Ventas año 1967, pagadero en 5 cuotas de $ 7.214.900 c/una $ 36.074.500. Dirección General Impositiva. Impuesto a los réditos ejercicio 1966/67, 1 cuota de pesos 2.155.440. Moratoria Ministerio Trabajo y Seguridad Social 2 % pagadero en 8 cuotas de $ 35.851 c/una m$n. 286.808. Moratoria Dirección Nacional de Turismo, 3 % pagadero en 8 cuotas de $ 53.776.— c/una $ 430.208. Acreedores Hipotecarios, compra de un terreno $ 1.400.000. Sueldos y jornales 2ª quincena mes anterior a pagar $ 17.323.214. — VIII: Debentures emitidos con anterioridad: Nunca se emitieron. — IX. Bienes de la Sociedad: Los principales bienes de la sociedad al tiempo de hacer el presente prospecto son los siguientes: Inmuebles: Edificio fabril ubicado en las calles Ecuador y La Nueva, San Andrés, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, con una superficie cubierta de 23.353 m2. totalmente habilitados con terreno de 35.154 m2. $ 100.028.816. Maquinarias: $ 157.773.459. Instalaciones: $ 7.021.926. Muebles y Utiles: $ 22.889.747. Rodados: $ 11.558.177. Herramientas: $ 63.203. Readaptación Planta Industrial: $ 11.769.427. X: Cuentas de Ganancias y Pérdidas: Se detallan a continuación las Ganancias y Pérdidas de los dos últimos ejercicios. Al 30 de junio de 1966; Ingresos $ 1.566.867.630,77; Egresos $ 1.508.082.939.59; Ganancias del ejercicio: $ 60.096.559.83; incluyendo el resultado de ejercicios anteriores: pesos 117.490.536,04. Al 30 de junio de 1967, los Ingresos. 1.858.448.953.80; Egresos: pesos 1.797.668.397.75. Ganancia: $ 60.780.556,05; incluyendo el resultado de ejercicios anteriores: $ 121.348.544,90. — Se extiende el presente prospecto en la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y ocho. — Entre líneas "o reducción", vale. — Américo M. Di Benedetto. — Alfredo De Botton. — León Perahia.

Buenos Aires, agosto 19 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.400.— e.6|9-Nº 24.974-v.6|9|68

## SARVEY
### Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 940. — Primer testimonio. — Escritura número ciento noventa y ocho. — En la ciudad de Vicente López, partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los veintisiete días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, compacecen doña Susana Flora Tiferes de Mosenson, argentina, nacida el 29 de diciembre de 1933, casada, con cédula de identidad de la Policía Federal Nro. 2.003.125, dietista, domiciliada en la calle Altolaguirre 64, Tapiales, de esta Provincia; don Rodolfo Mosenson, argentino, nacido el 16 de noviembre de 1931, casado, médico, con libreta de enrolamiento Nro. 4.812 577, domiciliado en calle Altolaguirre 64, Tapiales, de esta Provincia; don Héctor Adolfo Najenson, argentino, nacido el 17 de julio de 1931, casado, con libreta de enrolamiento Nro. 5.789.980, domiciliado en Emilio Lamarca 4330, de Capital Federal; doña Rebeca Angélica Kotlirevsky de Chistik, argentina, nacida el 17 de febrero de 1932, casada, profesora secundaria, con libreta cívica Nro. 2.809.861, domiciliada en calle Universidad 1966, de este Partido; don Rafael Chistik, argentino, nacido el 27 de diciembre de 1930, casado, médico, con libreta de enrolamiento número 4.501.005, domiciliado en calle Universidad 1966, de este Partido; doña Lea Edit Hecker de Najenson, argentina, nacida el 16 de octubre de 1933, odontóloga, casada, con libreta cívica Nro. 3.175.721, domiciliada en Emilio Lamarca 4330 de Capital Federal; don Oscar Miseta, argentino, nacido el 28 de junio de 1940, médico, casado, con libreta de enrolamiento número 4.313.513, domiciliado en calle Almirante Brown 760, de Capital Federal; doña Julieta Vaquero, argentina, nacida el 18 de octubre de 1942, maestra, casada, con libreta cívica número 4.466.041, domiciliada en Almirante Brown 760, Capital Federal; doña Nina Inés Wainfeld, argentina, nacida el 1º de mayo de 1940, maestra, casada, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.713.155, domiciliada en Billinghurst 2364, tercer piso "B" de Capital Federal; don Miguel Ridilenir, argentino, casado, nacido el 24 de noviembre de 1933, contador público nacional, con cédula de identidad de la Policía Federal Nro. 3.149.970, domiciliado en Gallo 1463, séptimo piso "D", Capital Federal; don Manuel Werner, argentino, nacido el 7 de diciembre de 1933, casado, contador público nacional, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.136.808, domiciliado en Billinghurst 2364, tercer piso "B" de Capital Federal; y don Roberto Guillermo Pérez Martínez, argentino, nacido el 28 de agosto de 1934, casado, contador público nacional, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.014.724, domiciliado en Echeverría 2451, de Capital Federal; salvo los señores Kotlirevsky de Chistik y Chistik, los demás comparecientes se hallan de tránsito en ésta, todas personas hábiles y de mi conocimiento doy fe, y dice: Que vienen a dejar constituida definitivamente la sociedad anónima "Sarvey, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", constituida el día 7 de mayo del corriente año, en la Ciudad de Buenos Aires, bajo la misma denominación, a cuyo efecto me exhiben el Expediente número 27.111 de la Inspección General de Justicia, que tengo a la vista y del que resulta la aprobación del acta constitutiva y estatutos de dicha sociedad, según resolución aprobotoria del Inspector General de Justicia, los que transcriptos textualmente y en el orden expresado son del siguiente tenor: "Acta de constitución. En la ciudad Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete (7) días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho se reúnen los señores Susana Flora Tiferes de Monsenson, Rodolfo Monsenson, Héctor Adolfo Najenson, Rebeca Angélica Kotlirevsky de Chistik, Rafael Chistik, Lea Edit Hecker de Najenson, Oscar Miseta, Julieta Vaquero, Nina Inés Wainfeld, Miguel Ridilenir, Manuel Werner y Roberto Guillermo Pérez Martinez, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SARVEY, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años; c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de mercaderías, mediante la instalación y explotación de establecimientos asistenciales médicos, de reposo y|o instituto de readaptación, adelgazamiento, ejerciendo su dirección técnica y administrativa y abarcando otras especialidades que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Industrial: Mediante la ectracción, elaboración, transformación de elementos y materiales utilizados en la construcción así como también productos textiles, metalúrgicos y de substancias plásaquél. — Industrial: Mediante la extracquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, administración y construcción en general de inmuebles urbanos o rurales, por cuenta propia o de terceros, obras públicas, edificios para viviendas o industriales y en general la venta por cualquier régimen y en especial las operaciones comprendidas en la Ley número trece mil quinientos doce de la propiedad horizontal. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos, operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquéllos; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 10.000.000.— (diez millones de pesos moneda nacional) representado por 100.000 acciones de moneda nacional 100 (cien pesos m|n.), valor nominal cada una, dividido en diez (10) series; e) El Directorio estará compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos (2) series de acciones ordinarias al portador de 5 votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción. Acciones. Monto: Susana Flora T. de Mosenson: 500, 50.000.—; Rodolfo Mosenson: 2 750, 275.000.—; Héctor Adolfo Najenson: 2.750, 275.000 —; Rebeca Angélica Kotlirevsky de Chistik: 500. 50.000—; Rafael Chistik: 2.750, 275.000.—; Lea Edit Hecker de Najenson: 500, 50.000.—; Oscar Miseta: 2.750, 275.000.—; Julieta Vaquero: 500, 50.000.—; Nina Inés Wainfeld: 3 000, 300.000 —; Miguel Ridilenir, 1.000, 100 000.—; Manuel Werner: 2.000, 200.000.—; Roberto Guillermo Pérez Martínez: 1.000, 100.000.—. La integración se efectúa en dinero efectivo y el saldo también se integrará en dinero efectivo. —

Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente, a Rafael Chistik; vicepresidente, a Oscar Miseta; vocales, a Nina Inés Wainfeld, Miguel Ridilenir, Héctor Adolfo Najenson, Rodolfo Mosenson, Susana Flora Tiferes de Mosenson; suplentes, a Lea Edit Hecker de Najenson, Julieta Vaquero; síndico titular, a Manuel Werner y síndico suplente, a Roberto Guillermo Pérez Martínez. — Cuarto: Autorizar a Rafael Chistik, Oscar Miseta y Manuel Werner a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación Susana Tiferes de Mosenson. — R. Mosenson. — H. A. Najenson. — Angélica K. de Chistik. — Rafael Chistik. — Lea H. de Najenson. —

Oscar Miseta. — Julieta Vaquero. — Nina Inés Wainfeld. — M. Ridilenir. — Manuel Werner. — R. Pérez Martínez — Certifico que la firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a: Susana Flora Tiferes de Mosenson, C. I. 1.203.125; Rodolfo Mosenson, L. E. 4.812.577; Héctor Adolfo Najenson, L. E. 5.789.980; Rebeca Angélica Kotlirevsky de Chistik, L. C. 2.809 861; Rafael Chistik, L. E. 4.501.005; Lea Edit Hecker de Najenson, L. C. 3.175.721; Oscar Miseta, L. E. 4.313.513; Julieta Vaquero, L. C. 4.466.041; Nina Inés Wainfield, C. I. 3.713.155; Miguel Ridilenir, C. I. 3.149.970; Manuel Werner, C. I. 3.136.808 y Roberto Pérez Martínez, C. I. 3.014.724, las cuales han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, junio 4 de 1968. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Máximo A. Soler, escribano. — Estatutos. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Sarvey, Sociedad Anonima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables... 2. La duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio... 4. El capital social autorizado se fija en $ 10.000.000.— (diez millones de pesos moneda nacional) representado por acciones de $ 100.— (cien pesos m|n.) valor nominal cada una y dividido en diez series... 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de accionistas, entre un mínimo de tres (3) y un máximo de siete (7), con mandato por un (1) año(s), siendo reelegibles... 11. El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año... Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia N. 27111. — Buenos Aires, junio 14 de 1968. Visto: Lo solicitado a fojas ocho; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Sarvey, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 7 de mayo de 1968, cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos a fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 7.382. Es copia fiel del acta constitutiva, obrante a fojas uno a dos vuelta; de los Estatutos Sociales obrante a fojas tres a cuatro vuelta y de la Resolución del Inspector General de Justicia, obrante a fojas diez, todas del mencionado expediente de la Inspección General de Justicia número 27.111, que tengo a la vista. — Y los comparecientes agregan: Que dejan definitivamente constituida por la presente, a la sociedad "Sarvey Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", solicitando del autorizante se expidan los testimonios que fueren necesarios a sus efectos. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican y firman por ante mí, doy fe. — Susana Tiferes de Mosenson. — R. Mosenson. — Lea H. de Najenson. — H. Najenson. — Rafael Chistik. — Oscar Miseta. — Julieta Z. Vaquero. — Nina Inés Wainfeld. — M. Ridilenir. — M. Werner. — R. Pérez Martínez. — Rebeca A. K. de Chistik. — Hay un sello. Ante mí: Máximo Soler. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número novecientos cuarenta de este Registro número treinta y seis de Vicente López, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en nueve sellados de actuación notarial serie I, numeración correlativa del cero seiscientos noventa y dos mil ochocientos veintiuno al presente, número cero seiscientos noventa y dos mil ochocientos veintinueve, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — S|r.: Odontóloga - Billinghurst - (99), tendrá - Darán, de, Vale. — E|l.: diez. Vale. — Hay una firma que dice: Máximo Soler, y un sello que dice: Máximo A. Soler, escribano. Entre líneas: Rafael Chistik, 2.750, 275.000. Vale.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.520.— e. 6|9 Nº 24.877 v. 6|9|68

## LA COLONIAL BERAZATEGUI
### Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

AS. Fº 3.018. — Primer Testimonio. — Escritura número novecientos cincuenta y ocho. — En la ciuda dde Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diecisiete de junio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mi, Escribano Público autorizante comparecen los señores Humberto Minnucci, argentino, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires ochenta y cinco mil ciento cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle Cuatro y Cuarenta y Cuatro, Berazategui, provincia de Buenos Aires, don Ernesto Luis Carlesimo, argentino, casado, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento cuatro millones seiscientos treinta y tres mil ciento dieciséis, domiciliado en Islas Malvinas doscientos setenta, Quilmes, provincia de Buenos Aires, don Pedro Lorenzo Nicolás Vecchi, italiano, soltero, comerciante, titular de la cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires dos millones cincuenta y cuatro mil trescientos ochenta, domiciliado en Nueve de Julio novecientos cuarenta y cuatro, Berazategui, provincia de Buenos Aires, don Roberto Minnucci, argentino, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires un millón doscientos treinta y tres mil cincuenta y siete, domiciliado en Corrientes ciento veinte, Florencio Varela, provincia de Buenos Aires, don Pedro José Carlesimo, argentino, casado, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento quinientos setenta y siete mil trescientos veintitrés, domiciliado en Veinticinco de Mayo ochocientos sesenta y uno, Berazategui, provincia de Buenos Aires, doña Nélida María Di Noto de Carlesimo, argentina, casada, comerciante, titular de la libreta cívica cuatro millones setecientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y siete, domiciliada en Islas Malvinas doscientos setenta, Quilmes, provincia de Buenos Aires, don Humberto Vecchi, italiano, siltero, comerciante, titular de la cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires un millon cuatrocientos diecisiete mil ochocientos, domiciliado en Nueve de Julio novecientos cuarenta y cuatro, Berazategui, provincia de Buenos Aires, don Albino Vecchi, italiano, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal un millón seiscientos nueve mil doscientos veintiocho, domiciliado en Nueve de Julio novecientos cuarenta y cuatro, Berazategui, provincia de Buenos Aires, don Jose Minnucci, italiano, casado, comerciante, titular de la cedula de identidad de la provincia de Buenos Aires, número un millon seis mil trescientos treinta y siete, domiciliado en la calle Cuatro y Cuarenta y Cuatro, Berazategui, provincia de Buenos Aires, y doña Lucia Passuini de Minnucci, italiana, casada, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal un millón ciento noventa y cinco mil setecientos dieciocho, domiciliada en la calle Catorce y Sesenta y Cuatro, Berazategui, provincia de Buenos Aires, todos accidentalmente aquí, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe como de que concurren todos por sí y sus propios derechos. — Y los comparecientes dicen: Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, constituyeron por acta privada del treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, una sociedad anónima con la denominación de "La Colonial Berazategui" Sociedad Anonima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, la que fue autorizada a funcionar en tal carácter por resolución del Inspector General de Justicia del siete de junio del corriente, número siete mil doscientos noventa y uno. — Y los comparecientes en tal carácter invocado continúan diciendo: Que vienen por la presente a dejar definitivamente constituida la mencionada sociedad, para lo cual me entregan el expediente veintiséis mil quinientos cincuenta y ocho de la Inspección General de Justicia de la Nación y del cual transcribo literalmente el acta de constitución, el estatuto social y la correspondiente resolución de la Inspección General de Justicia, todo lo que por su orden dice: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a treinta días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Humberto Minnucci, Ernesto Luis Carlesimo, Pedro L. N. Vecchi, Roberto Minnucci, José Minnucci, Pedro José Carlesimo, Nélida María Di Noto de Carlesimo, Humberto Vecchi, Albino Vecchi y Lucía Pasquini de Minnucci, todos mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anonima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LA COLONIAL BERAZATEGUI" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Importación, exportación, compra-venta, permuta, cesión, distribución de materias primas, productos y frutos del país, semovientes, mercaderías en general, representaciones, comisiones, consignacio-

nes y mandatos. — Industriales: Mediante la elaboración y|o transformación de materias primas metalúrgicas, madereras, textiles, plásticas y forestales y la explotación de toda clase de minas, canteras, yacimientos y placeres y el ejercicio de todo derecho jurídico o actividad prevista en el Código de Minería y leyes y disposiciones de la materia. — Financieras: Adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aportes de capitales a empresas constituídas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la explotación, administración de inmuebles urbanos o rurales, compra venta de inmuebles, construcción de obras públicas o civiles, art. 3º). — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 representado por 50.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una dividido en 10 series de m$n. 500.000 cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador de cinco votos, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción acciones — Clase — Integración monto. — Humberto Minnucci 1.000 Ord. 5 votos, 10.000. — Ernesto L. Carlésimo 1.000 Ord. 5 votos. 10.000. — Pedro L. N. Vecchi 1.000 Ord. 5 votos, 10.000. — Roberto Minnucci 1.000 Ord. 5 vtos. 10.000. — Pedro J. Carlésimo 1.000 Ord. 5 votos, 10.000. — María N. de Carlésimo 1.000 Ord. 5 votos 10.000. — Humberto Vecchi, 1.000 Ord. 5 votos, 10.000. — Albino Vecchi, 1.000 Ord. 5 votos, 10.000. — José Minnucci, 1.000 Ord. 5 votos, 10.000. — Lucía P. de Minnucci, 1.000 Ord. 5 votos, 10.000 — 10.000 — 100.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Humberto Minnucci; Vicepresidente a Ernesto Luis Carlésimo; Vocales a Pedro L. N. Vecchi, Roberto Minnucci; Suplentes a Pedro José Carlésimo; Síndico titular a Jorge Escaloni y Síndico suplente a José Grizzuti. — Cuarto: Autorizar al escribano Mario Jorge Contreras para que en su oportunidad retire el expediente para su protocolización y a los señores Humberto Minnucci y José Luis Peri a fin de que en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación: Humberto Minnucci. — E. L. Carlésimo. — Pedro L. N. Vecci. — Roberto Minnucci. — P. Carlésimo. — Nélida Di Noto de Carlésimo. — Humberto Vecchi. — Albino Vecchi. — José Minnucci. — Lucía de Minucci. En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos de esta Capital Federal Nº 467, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Humberto Minnucci, Ernesto Luis Carlésimo, Pedro L. N. Vecchi, Roberto Minnucci, Pedro José Carlésimo, Nélida María Di Noto de Carlésimo, Humberto Vecchi, Albino Vecchi y Lucía Pasquini de Minnucci. — Conste. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1967. — Hay una firma y un sello que dice: Mario Jorge Contreras, Escribano. — Ampliando la certificación precedente, certifico: Que la firma que antecede es auténtica y ha sido puesta en mi presencia por el señor José Minnucci; en el mismo acto de la constitución de la sociedad. — Bs. As. 20 de mayo de 1968. — Conste. — Hay una firma y un sello que dice: Mario Jorge Contreras, Escribano. — Estatutos: ...Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — N. 26558|1|68. — Buenos Aires, junio 7 de 1968. — Visto: Lo solicitado a fojas 8; atento a que en la constitución se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Dto. Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2 del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada a funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad La Colonial Berazategui, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituída en esta ciudad el 30 de noviembre de 1967, con la denominación de "La Colonial Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 3 (tres) con las modificaciones de fs. 11 y vta. (once y vuelta), y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de fs. 11 vta. (once vuelta). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma y un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 7.291 ... Hay un sello y una firma: Mario Jorge Contreras, Escribano. — Enmendado: Roberto — Vecchi — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia Nº 26.558|1|68. — Buenos Aires, junio 7 de 1968. — Visto lo solicitado a fojas 8; atento a que en la constitución — se. Todo vale. — Fdo.: Mario J. Contreras, Escribano.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.800.— e.6|9 Nº 24.866 v.6|9|68

---

**CONORVIAL**
**Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria y Minera**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christion Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Constitución definitiva de sociedad Anónima. — "Conorvial Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria y Minera". — Escritura número quinientos sesenta y dos. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: Antonio Lavolpe, casado; Marcelo José Pieretti, casado; José Jorge Villalonga, casado; Edwin Morawetz, soltero; Sara María Rey de Lavolpe, casada; Nora Nélida García, soltera; Enrique Guillermo Mabromata, soltero; Haydée Dora Altieri de Pieretti, casada; Angel Coto, soltero y Carlos Mayud Maisonneuve, casado, todos mayores de edad y de este vecindario, domiciliados en la Avenida de Mayo novecientos ochenta y uno, segundo piso, a quienes conozco, doy fe y dicen: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código citado, vienen por este acto a constituir definitivamente la sociedad Anónima "Conorvial Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria y Minera", cuya acta de constitutición, estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente: "Cornovial Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria y Minerà", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Antonio Lavolpe, Marcelo José Pieretti, José Jorge Villalonga, Erwin Morawetz, Sara María Rey de Lavolpe, Nora Nélida García, Enrique Guillermo Mabromata, Haydée Dora Altieri de Pieretti, Angel Coto y Carlos Mayaud Maisonneuve y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CONORVIAL SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA Y MINERA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Constructoras: Dedicándose por cuenta propia o de terceros a la construcción de edificios, obras viales, de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas, acueductos y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. b) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. c) Mineras: Mediante la exploración, explotación, comercialización de minerales propios o de terceros y cualquier otra operación inherente o relacionada directa o indirectamente con esta industria extractiva, en un todo de acuerdo con el Código de Minería. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 representado por 20.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en 20 series de m$n. 1.000.000 cada serie. e) El directorio estará compuesto de dos a once miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cuatro primeras series de acciones ordinarias al portador, de cinco votos por acción, denominadas de clase "A", totalmente suscriptas en este acto quedando integrado el 10% de las mismas. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Antonio Lavolpe. — 600. — A. — 60.000. — José Jorge Villalonga. — 600. — A — 60.000. — Erwin Morawetz. — 600. — A. — 60.000. — Marcelo J. Pieretti. — 600. — A. — 60.000. Nora Nélida García. — 600. — A. — 60.000. — Sara M. Rey de Lavolpe. — 200. — A. — 20.000. — Enrique G. Mabromata. — 300. — A. — 30.000. — Haydée D. Altieri. — 100. — A. — 10.000. — Angel Coto. — 300. — A. — 30.000. — Carlos M. Maisonneuve. — 100. — A. — 10.000. — 4.000. — 400.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Antonio Lavolpe; Vicepresidente a José Jorge Villalonga; Vocal a Erwin Morawetz; Síndico titular a Sara María Rey de Lavolpe; y Síndico suplente a Angel Coto. — Cuarto: Autorizar a Antonio Lavolpe y José Jorge Villalonga a fin de que actuando conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A. Lavolpe. — M. Pieretti. — J. Villalonga. — E. Morawetz. — S. Rey de Lavolpe. — N. García. — E. Guillermo Mabromata. — Haydée Dora Altieri de Pieretti. — Angel Coto. — Carlos M. Maisonneuve. N. 27.872. Buenos Aires, agosto 22 de 1968. Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Conorvial Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria y Minera", constituida en esta Ciudad el 1º de julio de 1968 y presentada en esta Inspección General el 8 de agosto de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Hay un sello. Resolución Nº 8025... Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado. — Escribano.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.600.- e.6|9 Nº 24.756 v.6|9|68

---

**S A R A S U**
**Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 6 de agosto de 1968, por ante el escribano Nicolás Mussi Tiscornia, ha quedado protocolizada la reforma del estatuto social de la SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA, GANADERA E INMOBILIARIA SARASU, en su artículo tercero, resuelta por Asamblea General Ordinaria celebrada el 31 de octubre de 1967 y aprobada por la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación por Resolución I. G. J. Nº 566 del 2 de mayo de 1968 y que en lo sucesivo será del siguiente tenor: Artículo Tercero: El capital social autorizado queda fijado en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, representados por acciones de mil pesos valor nominal cada una y dividido en cinco series de veinte mil pesos moneda nacional, nueve series de cien mil pesos moneda nacional, nueve series de un millón de pesos moneda nacional y cuatro series de diez millones de pesos moneda nacional cada una. — Las Acciones serán al portador, llevarán los requisitos exigidos por el Código de Comercio y la firma del Presidente y un director. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por Resolución de la Asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este Estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo, la determinación de la forma y condiciones de pago de las Acciones. — Los tenedores de acciones tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan y en proporción a las que posean. — El derecho deberá ejercerse en el plazo que se establezca el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones deberá hacerse en los plazos y condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — Entre líneas: social: vale.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.920.— e.6|9-Nº 24.801 v.6|9|68

---

**PAPELERA MORON**
**Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera**

Por mandato del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, que con fecha 18 de julio de 1968 y por ante el Escribano Anselmo F. C. Núñez Vieyra, se elevó a escritura pública la modificación introducida al artículo 4º del Estatuto de "PAPELERA MORON, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 27 de abril de 1968, que fuera aprobada por Resolución I.G.J. Nº 1.196 del Sr. Secretario de Estado de Justicia de la Nación de fecha 14 de junio de 1968; con cuya modificación el nuevo texto del dicho artículo 4º es el siguiente: "4º) El capital social autorizado se fija en pesos 50.000.000.— m|n., representado por acciones de $ 100.— m|n. valor nominal cada una y dividido en cincuenta series iguales".

Buenos Aires, agosto 23 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.120.— e.6|9-Nº 24.872 v.6|9|68

---

**L O Z A D U R**
**Grandes Fábricas Argentinas de Cerámica**
**Sociedad Anónima**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 22 de Agosto de 1968, al folio 514 ante el Escribano Eduardo Sorrentino Diana, del Registro Nº 20, fue modificado el Artículo Cuarto de los Estatutos de la sociedad "LOZADUR GRANDES FABRICAS ARGENTINAS DE CERAMICA SOCIEDAD ANONIMA", resuelta por la asamblea General de Accionistas celebrada el día 12 de Diciembre de 1967 y aprobada por resolución Ministerial I. G. J. Nº 1345 de fecha 12 de Julio de 1968, el Artículo reformado dice lo siguiente. — Artículo Cuarto: El Capital autorizado de la Sociedad se fija en la suma de pesos moneda nacional quinientos millones (500.000.000 de pesos moneda nacional) representado por mil ochocientas cincuenta series de acciones de las cuales las mil seiscientas primeras se hallan totalmente suscriptas e integradas y están formadas: Series Nº uno al mil quinientos, cada una, por mil acciones y las series Nº mil quinientos uno al mil seiscientos, cada una por diez mil acciones o sea un total de dos millones y medio de acciones ordinarias y al portador de pesos cien cada una de las cuales un millón novecientos treinta y siete mil quinientas son con derecho a un voto, y las quinientas sesenta y dos mil quinientas restantes con derecho a cinco votos. — Las doscientas cincuenta series restantes Nº mil seiscientos uno al Nº mil ochocientos cincuenta estarán constituidas cada una de ellas por diez mil acciones formando un total de dos millones quinientas mil ordinarias y al portador de pesos cien cada un, de las cuales un millón novecientas treinta y siete mil quinientas con derecho a un voto, y las quinientas sesenta y dos mil quinientas restantes con derecho a cinco votos, quedando facultado el Directorio para emitirlas cuando lo estime conveniente y para fijar la forma de pago y demás condiciones de la emisión. — El límite del capital autorizado podrá ser elevado en cualquier momento, una o varias veces, por resolución de la Asamblea General hasta un máximo de dos mil quinientos millones de pesos (2.500.000.000) moneda nacional, más allá del cual será necesario la reforma de estos Estatutos. — Toda resolución de aumento del capital autorizado será elevado a escritura pública e inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia, debiendo efectuarse publicaciones por tres días en el Boletín Oficial. —

Igual procedimiento se seguirá cuando se emitan acciones en cuyo caso deberá abonarse el impuesto fiscal correspondiente. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de pesos 500.000.000.— quinientos millones más los aumentos efectuados de acuerdo con lo establecido en este artículo. — Al decidir el aumento del capital autorizado, la Asamblea determinará el número de series que compondrán el aumento y las características de las nuevas acciones dentro de las prescripciones de estos Estatutos, o sea, si serán ordinarias, con derecho a uno o cinco votos, preferidas o privilegiadas, pudiendo delegar en el Directorio la fijación de la oportunidad de su emisión y la forma y época de los pagos. — La misma Asamblea que resuelva la emisión de acciones privilegiadas cuyos privilegios están determinados en los artículos treinta y uno y treinta y dos de estos Estatutos determinará también la fecha desde la que gozan de dividendos, así como que reservas ya constituidas y|o existentes a la fecha de su emisión, quedan excluidas del dividendo especial para el caso de distribución de las mismas en acciones gratuitas. — Cuando el Directorio o la Asamblea General en su caso, resuelvan la emisión de una nueva serie de acciones ordinarias o privilegiadas, cuyo destino no estuviera expresamente determinado serán siempre preferidas para la suscripción de las nuevas acciones, los accionistas poseedores de acciones privilegiadas u ordinarias con derecho a uno o a cinco votos, en el momento de la emisión en proporción al número de acciones que cada uno posea. A tal efecto, los accionistas justificarán fehacientemente ser poseedores del número de acciones que denuncien, dentro del plazo que fije el Directorio para la suscripción, que no podrá ser menor de quince días a partir de la última publicación, pasado el cual, las nuevas acciones serán prorrateadas entre los suscriptores que hayan hecho el pedido. — Buenos Aires, Agosto 30 de 1968. — E|l.: cincuenta, Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.200.— e.6|9-Nº 25.026-v.6|9|68

# CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

## ACLARACION

### JOHNSON VENTAS
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Se hace saber que por error de imprenta el contrato de la sociedad de referencia se publicó en la edición del Boletín Oficial bajo el rubro de "Sociedades Anónimas" y con el título de "Brisa", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, cuando en realidad debió publicarse bajo el rubro de "Sociedades de Responsabilidad Limitada" y con el título de "Johnson Ventas", Sociedad de Responsabilidad Limitada.

e.6|9-Nº 24.253-v.6|9|68

### LOS CUATRO HERMANOS
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura número mil trescientos siete. Constitución de Sociedad: "Los Cuatro Hermanos", Sociedad de Responsabilidad Limitada. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día doce de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí: Miguel P. C. Barbot escribano autorizante, comparecen: los señores doña Elsa Nay Oleary de Pedroso (Libreta Cívica número un millón trescientos cincuenta y nueve mil trescientos cincuenta y nueve), casada en segundas nupcias y su esposo don Gerardo Pedroso, (Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones setecientos treinta y cuatro mil setecientos sesenta y tres), casado en primeras nupcias, ambos argentinos, domiciliados en calle Tacuarí número mil doscientos cincuenta y uno, Departamento siete: doña Juana Caballero Rojas de Ojeda (Cédula de Identidad de la Policía Federal número siete millones trescientos noventa y tres mil quinientos noventa y seis), paraguaya, y su esposo don Sindulfo Ojeda (Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones ochocientos diez mil setecientos veintitrés), argentino, casados en primeras nupcias, domiciliados en calle Tacuarí número mil doscientos cincuenta y uno, Departamento cuatro, todos de este vecindario, mayores de edad y personas de mi conocimiento, doy fe, así como de que expresan: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: — Primera: Esta sociedad se denominará "LOS CUATRO HERMANOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en su negocio calle Tacuarí número mil doscientos cuarenta y nueve, pudiendo establecer sucursales y representaciones en cualquier punto de esta República y del extranjero, quedando establecido que el término de duración de este contrato será de cinco años, a contar del primero de Julio del corriente año, desde cuya fecha funcionan en comunidad de intereses. — Segunda: Esta sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a comerciar en el ramo de productos alimenticios y sus derivados, compra, provisión, distribución y venta de mercaderías, productos y frutos del país y|o del extranjero y explotación de negocios de almacén, despensa, rotisería, fiambrería y afines, así como a importación, exportación, representaciones, consignaciones, comisiones y mandatos, y todo otro negocio lícito que los socios resuelvan emprender. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, dividido en diez mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada cuota, totalmente suscripto por los socios por partes iguales, es decir dos mil quinientas cuotas cada uno y cuyo capital se encuentra totalmente integrado por los socios en dinero efectivo, y cuyo importe queda en la caja social para el depósito de ley y demás efectos. — Cuarta: La dirección, administración y representación legal de esta sociedad, estará a cargo de los socios doña Elsa Nay Olear de Pedroso y don Sindulfo Ojeda, quienes revestirán el carácter de gerentes de esta sociedad, con el uso de la firma social y las más amplias facultades para la administración de la misma en forma indistinta, para todos los actos y contratos sociales, salvo para gravar o vender bienes inmuebles, en que deberán firmar ambos gerentes conjuntamente. En caso de renuncia, fallecimiento o incapacidad de alguno de ambos gerentes, automáticamente quedará sustituido; el gerente doña Elsa Nay Oleari de Pedroso, por su esposo don Gerardo Pedroso; y el gerente don Sindulfo Ojeda, por su esposa doña Juana Caballero Rojas de Ojeda, quienes quedarán investidos del carácter de gerentes de esta sociedad, con todas las facultades que confiere la ley y el presente contrato. Los socios gerentes deberán suscribir con su firma personal bajo la fórmula de "Los Cuatro Hermanos", Sociedad de Responsabilidad Limitada. La firma social no podrá comprometerse en fianzas, garantías o créditos a favor de terceros para operaciones ajenas al giro social. — Quinta: Esta sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todos los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, a cuyos efectos los socios gerentes tendrán todas las facultades especificadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y las que les confieren la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se dan aquí por reproducidas. Para el mejor desenvolvimiento de sus negocios la sociedad podrá hacer toda clase de operaciones y trámites bancarios, sin limitación de tiempo ni de cantidad, con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Entre Ríos, Banco Holandés Unido y con todas las demás Instituciones Bancarias de esta República y del extranjero, solicitando créditos, descuentos, préstamos, efectuando manifestaciones de bienes sociales, depósitos de dinero, títulos y valores en custodia y en caución, extraerlos y retirarlos, operar en cuenta corriente, girar contra depósitos o en descubierto, librar, descontar, ceder, aceptar, cobrar y enajenar y negociar letras de cambio, giros, pagarés, cheques, vales y otros documentos de créditos, títulos y acciones. Para todos sus actos, contratos y obligaciones la sociedad, podrá otorgar y suscribir todos los documentos e instrumentos privados y escrituras públicas que fueren menester. — Sexta: Sin perjuicio de los balances mensuales y de comprobación, al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general y de las utilidades que resulten se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta integrar el diez por ciento del capital. Luego se separará el porcentaje necesario para leyes sociales y gratificaciones al personal y otras reservas que los socios acordarán de común acuerdo, y una vez establecida la utilidad neta, se distribuirán en proporción a las respectivas cuotas de capital de cada socio. Si alguno de los balances anuales arrojare pérdidas, éstas serán soportadas por el capital social. Si estas pérdidas fueran superior al veinte por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir su retiro o en su defecto la disolución de la sociedad. Los balances se considerarán aprobados con la firma de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social. La sociedad llevará un libro de actas rubricado, donde se consignarán todas las resoluciones de importancia que adopten los socios. — Séptima: El fallecimiento o incapacidad de uno de los socios no producirá la disolución de esta sociedad. En tal caso los socios sobrevivientes tendrán derecho y preferencia para resolver: a) Hacerse cargo del activo y pasivo social, abonando a los derecho-habientes del socio fallecido o incapacitado, contra la cesión de las cuotas sociales y de conformidad a un balance general que se practicará a esa fecha, su parte de capital y utilidades en la sociedad, en seis cuotas iguales, fijas y consecutivas, una al contado y las cinco restantes trimestralmente, con más el interés al tipo bancario, hasta cancelar, documentándose con pagarés. b) Proseguir el giro social con los herederos del socio fallecido o incapacitado, a cuyo efecto éstos deberán unificar su personería en un representante único a satisfacción del socio sobreviviente. — Octava: Toda duda, divergencia o cuestión que suscitare entre las partes, socios o sus sucesores, sobre interpretación de este contrato, su cumplimiento, liquidación y partición, será dirimido sin forma de juicio por árbitros nombrados uno por cada parte en desacuerdo, dentro de los diez días de producida la divergencia, cuyos árbitros designarán al aceptar el cargo, el árbitro tercero para el caso de desacuerdo y el fallo que resultare en definitiva será inapelable y obligatorio para las partes, quienes desde ya renuncian a recurrir a otro tribunal. En tales condiciones, las partes dejan formalizada la constitución de esta sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo cumplimiento se obligan conforme a la ley. Leída que les fue, ratifican su contenido y firman como acostumbran a hacerlo, ante mí, de todo lo que doy fe. Elsa Nay Oleari de Pedroso. Gerardo Pedroso. Siguen las firmas. — Juana Caballero Rojas de Ojeda. S. Ojeda. — Ante mí: Miguel P. C. Barbot. Hay un sello: Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio tres mil trescientos uno, del Registro doscientos sesenta y cuatro a mi cargo. Para la sociedad "Los Cuatro Hermanos", Sociedad de Responsabilidad Limitada y a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente primer testimonio, en los sellos de actuación notarial números: del cero cero nueve millones setecientos veintidós mil cuatrocientos doce al cero cero nueve millones setecientos veintidós mil cuatrocientos quince, todos de la serie A, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y ocho. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1968. — Fdo.: Miguel P. C. Barbot. Escribano. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.800 — e.6|9-Nº 24.780-v.6|9|68

### FOLCO Y LOZZA
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por orden del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro Jean C. Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día lo siguiente:

Testimonio: Entre los señores Gerónimo Lozza, soltero, comerciante; Juan Carlos Folco, argentino, soltero, comerciante; Adolfo Folco, argentino soltero, comerciante, domiciliados en la calle Pedro Morán 3536 de esta ciudad en su carácter de únicos componentes de la razón social FOLCO Y LOZZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, todos mayores de edad y hábiles para contratar convienen lo siguiente: Primero: El señor Gerónimo Lozza vende, cede y transfiere a favor de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de L.M.L., Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria todas las seiscientas veinticinco cuotas que su representada tiene en la sociedad antedicha por su precio nominal, o sea la suma de setenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional que el señor Lozza manifiesta haber recibido antes de este acto del representante de la sociedad compradora otorgando por la presente suficiente recibo. — Segundo: El socio Adolfo Folco hace renuncia en este acto en su carácter de Gerente conservando las cuotas sociales que le pertenecen actualmente. — Tercero: Se resuelve modificar la cláusula sexta del contrato social en el sentido de que para suscribir toda la documentación referente al giro social, tales como librar cheques, firmar pagarés y todos los demás papeles de comercio sólo será necesaria la firma de uno de los Gerentes, manteniéndose la necesidad de dos para el caso de firma de contratos ventas de bienes de cualquier tipo, constitución de derechos reales e inhibiciones. — Cuarto: Lo expuesto precedentemente quedan con el cargo de socios el señor Juan Carlos Folco y la sociedad L.M.L.S.A.C.I.F.I. — Presente en este acto la señora Wanda C[illegible], italiana, viuda, comerciante, persona hábil mayor de edad, domiciliada en Pedro Morán 3536 en su carácter de Vicepresidente del Directorio de la sociedad última nombrada, dice que enterada del contenido de la presente la acepta en todas sus partes haciéndolo igualmente el señor Gerónimo Lozza, Adolfo Folco y Juan Carlos Folco, dejando constancia los firmantes que la presente es consecuencia de lo resuelto oportunamente por la totalidad de los socios según Acta Nº 72 del libro de Actas de Folco y Lozza, Sociedad de Responsabilidad Limitada de fecha 3 de abril de 1967. — Se firma la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio en Buenos Aires, a 20 de diciembre de 1967. Gerónimo Lozza; Juan Carlos Folco; Adolfo Folco; Wanda Civilini. Ratifican personería invocada. — Señor Juez: Wandal Civilini y Rita Lozza por su propio derecho constituyendo domicilio en Corrientes 1212, piso sexto, en autos "Folco y Lozza S.R.L." sicesión de cuotas. — Modificación a V.S. respetuosamente decimos: I. Con el testimonio que adjuntamos, cuyo oportuno desglose desde ya solicitamos, somos conjuntamente con don Gerónimo Lozza los únicos herederos de don Manuel Lorenzo Lozza. — II. Que en tal carácter ratificamos expresamente el contrato de cuotas corrientes a fs. 2 otorgado por don Gerónimo Lozza por sí y por mi representación (Sucesión de Manuel Lorenzo Lozza). — III. En virtud de lo expuesto a V.S. solicitamos: a) Se nos tenga por parte y constituido el domicilio. — b) Que dado el estado de autos proceda a la inscripción del contrato glosado a fs. 2 y expedición del correspondiente testimonio previa publicación de edictos por el término de ley. — Proveer de conformidad Será Justicia. — Wanda Civilini; Rita Lozza. — E|L.: "soltero" Vale.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.120.— e.6|9-Nº 24.849-v.6|9|68

### MARLO
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores don Julio Ferrari, italiano, casado, con domicilio en la calle Almirante Brown número mil doscientos setenta de la localidad de Ciudadela, y don José Brosio, argentino naturalizado, soltero, con domicilio en la calle Colpayo número veintinueve de la localidad de Lomas del Mirador, Partido de La Matanza, ambos mayores de edad, en carácter de únicos componentes de la sociedad de hecho que desde el primero de abril de mil novecientos sesenta y ocho, tienen constituida para la fabricación de muebles de madera y afines, se conviene y resuelve transformar la sociedad de hecho mencionada en Sociedad de Derecho que tendrá por objeto continuar con la explotación del citado negocio, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social y denominación de "MARLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle José María Moreno número mil cuatrocientos sesenta y seis, de esta Capital, pudiendo cambiarlo y abrir otros locales de producción, administración y dirección o establecer sucursales en cualquier parte de la República. — Segunda: La Sociedad se constituye por el término de diez años a partir del primero de abril de mil novecientos sesenta y ocho, fecha a la cual retrotraen las partes los efectos del presente contrato, pero cualquiera de los socios podrá pedir, después de cumplidos los dos primeros años de vigencia, la disolución anticipada de la Siciedad, mediante comunicación cursada por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto principal: a) Comercial: Mediante la importación, exportación y compra-venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas, productos elaborados o no y productos en curso de elaboración. — b) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, consignación, venta, fraccionamiento, permuta, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles rurales y urbanos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de Propiedad Horizontal. — c) Financiera: Mediante el aporte de capitales a particulares o empresas, para negocios realizados o a realizarse. — d) Agropecuaria: Median-

te la explotación agrícola, ganadera, avícola, frutícola, de forestación y granja, en todos sus aspectos, variedades y técnicas, sea en inmuebles de su propiedad o que tengan en locación, anticresis, usufructo o cualquier otro título, ya sea que se trate de explotación por cuenta propia o ajena, la producción y comercialización de toda suerte de frutos, productos y semovientes del campo y granja y en especial de lanas y la compra y venta de los mismos bienes producidos por terceros. — Para su cumplimiento la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Cuarta: El capital queda fijado en la suma de un millón de pesos moneda nacional dividido en mil cuotas de un mil pesos cada una y los socios concurren a su formación en la siguiente forma: Julio Ferrari, quinientas cuotas de mil pesos cada una, que importan quinientos mil pesos moneda nacional; José Brosio, quinientas cuotas dé mil pesos cada una que importan quinientos mil pesos moneda nacional. — El capital se encuentra totalmente suscripto e integrado por ambos socios en bienes que resultan del Balance-Inventario especial practicado al día de la fecha y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: Ambos socios serán gerentes de la Sociedad con las más amplias facultades para representarla y obligarla, quedando entendido que la firma será usada indistintamente por cualquiera de los socios — Tendrán las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad y conducir los negocios, celebrar toda clase de contratos, comprar, vender, arrendar, adquirir o enajenar total o parcialmente, hipotecar o gravar sus propios bienes o los que adquieran por cualquier título, concepto o condición, sean muebles, inmuebles u otros, otorgar, exigir, firmar y aceptar todos los actos y contratos públicos o privados con particulares, comerciantes, bancos de esta plaza y sus sucursales, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires o dependencias nacionales, provinciales o extranjeras, oficinas de correos y telecomunicaciones, aduanas y cualquiera otra que fuera menester, creada o a crearse, firmando y exigiendo recibos, cartas de pago, letras, cheques, pagarés y todo documento de crédito que sea necesario, pudiendo recibir, otorgar y sustituir poderes generales y especiales y revocación de los mismos, adquirir marcas, patentes, y designaciones y en general todos cuantos más actos fueran necesarios para el cumplimiento de los fines sociales. — A tales efectos, no tendrán más limitación que la de no comprometer la firma social en operaciones ajenas al objeto de la sociedad, en provecho particular o en garantía de terceros. — Sexta: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — Séptima: Anualmente se practicará al treinta y uno de diciembre un Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas conforme a las prácticas contables en vigor. — Los Balances quedarán automáticamente aprobados si los socios no opusieran reparos dentro de los quince días de serles puestos a disposición. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten después de efectuar la reserva legal del cinco por ciento y aquéllas otras que los socios determinen practicar, se distribuirán por partes iguales, es decir el cincuenta por ciento para cada uno de ellos. — Las pérdidas si las hubieran serán soportadas en igual proporción. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos del fallecido deberán comunicar al sobreviviente dentro de los cuarenta y cinco días siguientes al deceso si resuelven incorporarse a la Sociedad, unificando su representación. — En caso de incorporación, será único Gerente el socio sobreviviente, pudiendo el representante de los herederos solicitar del Gerente rendición de cuentas y designar persona autorizada a los efectos de cualquier inspección contable o administrativa que creyere conveniente. — Si los herederos optaren por la no incorporación o no comunicaren su decisión dentro del plazo fijado, el socio que sobreviva podrá continuar la explotación, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad y abonando a los herederos la parte que corresponda al causante, capital, utilidades, reservas y llave si la hubiere, cincuenta por ciento al contado y el remanente en documentos a dos años de plazo, con el interés bancario correspondiente, o bien decretar la disolución y liquidación de la sociedad, desempeñándose como liquidador con las facultades y bajo las condiciones que determina el Código de Comercio. — En todos los supuestos, deberá practicarse inventario y balance al día del deceso, permitiendo en este caso a la persona que represente a los herederos, verificaciones o inspecciones mientras dure la liquidación. — Décima: En caso de disolución anticipada a la Sociedad por retiro voluntario de uno de los socios será liquidador el que no haya pedido esa disolución, debiendo proceder de acuerdo a las normas legales. — En caso de que el socio que no ha pedido la liquidación deseara continuar con la explotación del negocio, haciéndose cargo del Activo y Pasivo, deberá liquidar al socio saliente, su cuenta por capital, utilidades, reservas y llave si la hubiere, en las mismas condiciones establecidas en la cláusula anterior. — Décima Primera: En cualquier cuestión que se suscitare entre los socios, resultante de la interpretación de cualquiera de las cláusulas de este contrato, será sometida al juicio de árbitros, arbitradores amigables componedores, eligiendo uno por cada parte y designando éstos a un tercero. — Todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Para cualquier otro efecto, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de esta Capital Federal, con renuncia de cualquier otro fuero jurisdicción. — De conformidad con cuanto antecede, firman los señores don Julio Ferrari y don José Brosio, en este único ejemplar, en la Ciudad de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y ocho. — Firmado: J. Ferrari. — J. Brosio.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 9.400.— e.6|9-Nº 24.837 v.6|9|68

---

**"C.A.D.R.I.E."**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada Compañía Argentina de Representaciones, Importaciones y Exportaciones**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 20 días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Raúl Antonio Sánchez, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias, domiciliado en Montevideo 985, de la Capital Federal, y Hernán José Sánchez, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 1575, Florida, Provincia de Buenos Aires, ambos comerciantes, hábiles para contratar, convienen celebrar el siguiente contrato de sociedad que se regirá en general con arreglo a las disposiciones de la Ley 11.645 y en especial por las siguientes cláusulas: Primera: Entre las personas nombradas queda constituida "C.A.D.R.I.E., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", (COMPAÑIA ARGENTINA DE REPRESENTACIONES, IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES), con efectos a partir del primero de marzo de 1968 y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, Montevideo 985, piso 4º, sin perjuicio de poder cambiarlo y asimismo de instalar sucursales, agencias, casas de ventas, exposiciones, representaciones, fábricas, talleres, laboratorios y domicilios especiales en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: El objeto social será: a) Industrial: Para la elaboración y transformación de materiales plásticos reforzados con fibra de vidrio, de la confección de estructuras y artículos para las industrias químicas, construcción, arquitectura, automotriz, electrónica y del hogar para el uso de elementos navales, aeronáuticos y de elementos para el uso de la publicidad y cualquier otro que quepa dentro de las aplicaciones técnicas y adecuadas de dicho material; b) Comercial: Para la comercialización de los productos y mercaderías de su propia fabricación y de mercancías en general, incluyendo maquinarias y elementos industriales y comerciales de cualquier clase, como también para la importación y exportación de mercaderías, maquinarias y materias primas de cualquier tipo y aplicación; c) Servicios: Para intervenir en la prestación de asesoramientos técnicos industriales, proyectando e instalando fábricas, talleres u otras dependencias por cuenta de terceros, dentro o fuera del país y|o desarrollando en otras empresas aplicaciones de nuevos métodos de fabricación de materias primas o mercaderías y la de dirección y organización de las mismas. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de quince años y se prorrogará automáticamente por períodos iguales si ninguno de los socios con tres meses de anticipación por lo menos, no expresara manifestación en contrario. — Cuarta: En la sociedad podrá ser incluído uno o más socios por acuerdo entre las partes constituyentes, sea con cesión o venta de las cuotas sociales o con aportes de nuevas cuotas y el consiguiente aumento de capital. — Quinta: El capital social queda fijado en un millón de pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.000.000) dividido en mil cuotas de mil pesos cada una, de las que suscriben cada socio quinientas cuotas que representan quinientos mil pesos moneda nacional, cuyo importe se encuentra totalmente integrado en bienes que se hallan confundidos en el activo y pasivo del Balance General que se ha realizado a estos efectos y como surge del inventario y tasación firmado por los socios que se acompaña formando parte del presente contrato. — Sexta: Para la cesión o venta de las cuotas sociales se tendrá en cuenta lo dispuesto por el Art. 12 de la Ley 11.645, teniendo prioridad el o los otros socios sobre terceros ajenos a la sociedad. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad la ejercerán indistintamente cualquiera de los dos socios constituyentes, quienes actuarán como socios-gerentes y lo harán en la forma indicada sin limitación alguna en cuanto a las operaciones sociales, con la sola excepción de no comprometer a la sociedad con fianzas o garantías ajenas a su giro social. — Quedan en consecuencia facultados para que en cumplimiento del objeto social realicen todas y cada una de las acciones tendientes a sus fines, entre ellas las de comprar, vender, fabricar, industrializar, importar, exportar, adquirir, arrendar o permutar bienes de cualquier clase, aceptar o acordar representaciones y distribuciones, constituir y aceptar hipotecas, prendas incluso agrarias y toda clase de garantías, celebrar contratos de locación y arriendos por plazos aún mayores de tres años, incluso locación de servicios, estar en juicio como actora y demandada ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y aun actuando en carácter de querellante, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos, oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluyendo el Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y otros similares conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos, solicitando préstamos y descuentos, pudiendo percibir los mismos, firmar letras, pagarés, cheques, vales u otros documentos como girante, aceptante, endosante o avalista, hacer depósitos y extraerlos, retirar los ya hechos hasta la fecha, abrir cuentas corrientes y a plazos fijos, girar en descubierto por las cantidades autorizadas, intervenir en licitaciones oficiales entre ellas ante los Ministerios de Ejército, Aeronáutica y Marina, así como contratar con los mismos o con reparticiones nacionales, provinciales o municipales y entes autónomos o autárquicos y finalmente realizar cualquier otra operación que quepa dentro de la órbita de sus actividades, por sí o por terceros, sea en participación o accidentalmente o en sociedad con personas de existencia visible o ideal. — Podrán igualmente conferir poderes especiales o generales y revocarlos, y en general practicar cuántos más actos, gestiones y diligencias sean necesarios, debiendo considerarse las precedentes como enumerativas y no limitativas de todas las que legalmente puedan ejercitar en nombre de la sociedad. — Octava: Anualmente se practicará un balance general de las operaciones e inventario de las existencias sociales, el que deberá realizarse el último día del mes de febrero de cada año. — Si hubiere ganancias realizadas y líquidas, se destinará un 5 o|o como mínimo para el Fondo de Reserva Legal, hasta llegar a un 10 o|o del monto del Capital Social y el saldo corresponderá a los socios en la misma proporción que la integración de capital. — Si hubiere pérdidas serán soportadas por los socios en igual proporción. — Como base para la formación de los balances se procederá a amortizar en cada ejercicio el porcentaje que técnicamente se considere aceptable sobre las inversiones fijas, muebles o inmuebles. — Las existencias de materias primas y mercaderías, serán valuadas por el precio de costo. — Novena: La sociedad podrá asignar a uno o más de los socios, por su actividad y dedicación a las actividaes sociales y aun por cualquier otra razón, participación especial en las utilidades que resulten de los balances anuales, como así también los socios podrán asignarse sueldo mensual que se cargarán en Gastos Generales. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los causa - habientes deberán unificar la representación del causante, el que ocupará el lugar del mismo con iguales atribuciones y con la única excepción de no ocupar cargo de socio-gerente. — Si los causa-habientes resolvieran no continuar en la sociedad, el o los socios restantes tendrán derecho de prioridad a terceros ajenos a la misma, a las cuotas sociales del causante y en igual proporción a las cuotas sociales de capital que posean. — Dichas cuotas sociales con más los importes que por cualquier concepto estuvieren a favor del causante en su cuenta particular o por utilidades no distribuídas se le abonarán a los causa-habientes en ocho cuotas trimestrales con el interés que a esa fecha tuviere fijado el Banco de la Nación Argentina, debiendo abonarse la primera cuota dentro de los noventa días del fallecimiento o impedimento del socio. — Décima Primera: La disolución de la sociedad se operará por resolución unánime de los socios con anterioridad a la fecha de su vencimiento, o al término del mismo si no resolvieran prorrogarla, debiendo efectuarse la liquidación por los socios conforme a lo dispuesto por el Código de Comercio. — Décima Segunda: Cualquier divergencia entre los socios, será sometida a fallo de árbitros, para lo cual los socios nombrarán una persona por cada uno de ellos y éstos a su vez un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — El o los socios que no acataren dicho fallo y recurrieran a la justicia se harán pasible a una multa de cien mil pesos moneda nacional de curso legal a favor del o de los socios que lo acataren. — Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan constituida esta sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho y en fe de ello la firman de conformidad. — (Fdo.): Raúl Antonio Sánchez; (Fdo.): Hernán José Sánchez. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.760 e.6|9 Nº 25.033 v.6|9|68

---

**EL MUELLE**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por instrumento privado de fecha 21 de agosto de 1968, los señores Héctor Aurelio Godoy, Delia Leticia Godoy y Leticia Naría Roggeroni de Godoy, únicos integrantes de la razón social "EL MUELLE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto de común acuerdo prorrogar por diez años el plazo de duración de la referida sociedad, a contar del primero de septiembre del corriente año. — Subsistiendo en todas sus partes el contrato original.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 840.— e. 6|9 Nº 24.734 v. 6|9|68

---

**ICEM**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato. — En Buenos Aires, a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, entre los señores Luis Mario Corli, argentino, soltero, domiciliado en la calle Sanabria cuatro mil setecientos ochenta y ocho de la Capital Federal; Jorge Guillermo Rodríguez, argentino, soltero, domiciliado en la calle Thorne mil trescientos cincuenta de la localidad de Adrogué, Provincia de Buenos Aires y Aldo Antonio Martínez, argentino, casado, domiciliado en la calle Condarco setecientos treinta y cinco de la Capital Federal, se establece lo siguiente: A) El señor Martínez cede y transfiere a cada uno de los señores Corli y Rodríguez, cien de las cuotas de capital de que es titular en "ICEM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según acta de fecha veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y seis, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número tres mil doscientos veintiocho, al folio veinte del libro cincuenta y tres de sociedades de responsabilidad limitada. En consecuencia, el señor Corli quedará como titular de quinientas cuotas, al igual que el señor Rodríguez; B) Dicha transferencia se efectúa por el valor nominal de las cuotas cedidas, o sea un mil pesos moneda nacional cada cuota, de modo que el importe total de esta operación alcanza a la suma de doscientos mil pesos moneda nacional; C) En virtud de este acto los señores Corli y Rodríguez quedan como únicos integrantes de "Icem, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y de común acuerdo establecen que continúa vigente el contrato original que celebraron el veintitrés de setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro e inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número tres mil sesenta y ocho al folio ciento sesenta y seis del libro cincuenta de sociedades de responsabilidad limitada, con todas las responsabilidades de los distintos artículos que corresponden al mis.

mo, que quedan en su plena vigencia por la presente; D) La presente acta será inscripta en el Registro Público de Comercio con las formalidades legales. — Firmado: Luis Mario Corli, Jorge Guillermo Rodríguez y Aldo Antonio Martínez.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.640.— e. 6|9 Nº 24.747 v. 6|9|68

### PRODUCTORA CABLETEX.

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autoriante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, al primer día del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores Horacio León Benchoa, casado, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 1.978-385; Paula Sermoneta de Benchoa, casada, comerciante, Cédula de Identidad Nº 4.728.426 de la Policía Federal, ambos domiciliados en la calle Moldes 1552, 6º piso, Dpto. "C" de Capital Federal; Luna Tuvi de Benchoa, viuda, comerciante, Cédula de Identidad Nº 1.824.268 de la Policía Federal, con domicilio en la calle Sarmiento 4219, de Capital Federal; Roberto Marcos Benchoa, soltero, comerciante, Célula de Identidad número 4.838.689 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Sarmiento 4219, de la Capital Federal; Hugo Samuel Benchoa, casado, comerciante, Cédula de Identidad Nº 2.373.332 de la Policía Federal, con domicilio en la calle Diagonal 732, 3er piso, Dpto. "B", de la Capital Federal. Todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles vecinos de este lugar y personas de mi conocimiento, doy fe y manifiestan: Que vienen por este acto a celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Razón Social, Domicilio: Queda constituida la sociedad que regirá bajo el rubro social de "PRODUCTORA CABLETEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Sarmiento 4110, Capital, pudiendo trasladar el mismo, así como establecer sucursales u otras dependencias en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda: Objeto: La sociedad tendrá por objeto: a) La adquisición, distribución y venta de repuestos y accesorios para motores, aparatos, instrumentos, artículos para el hogar, automotores, artefactos eléctricos, etc.; b) Cualquier otra actividad comercial, industrial o inmobiliaria que se resuelva realizar de común acuerdo entre los socios. — Tercera: Duración: La sociedad se contrata por el término de diez (10) años a contar desde el 1-8-68, fecha a la que se retrotraen todos los efectos del presente. — Cuarta: Capital: El Capital Social se fija en ochocientos mil pesos moneda nacional ($ 800.00z m|n) dividido en ochocientas (800) cuotas de $ 1.000 m|n cada una, suscriptas en la siguiente proporción: a) don Horacio León Benchoa cuatrocientas (400) cuotas equivalentes a $ 400.000 m|n; b) doña Paula Sermoneta de Benchoa cien (100) cuotas equivalentes a $ 100.000 m|n; c) Luna Tuvi de Benchoa cien (100) cuotas equivalentes a $ 100.000 m|n; d) Hugo Samuel Benchoa cien (100) cuotas equivalentes a $ 100.000 m|n; Roberto Marcos Benchoa cien (100) cuotas equivalentes a $ 100.000. Dicho capital se encuentra totalmente integrado en bienes de acuerdo con el Balance acompañado, suscripto por los socios. — Quinta: Facultades de la Sociedad: La sociedad podrá realizar sin limitación de ninguna especie, cuantas operaciones crea necesarias o convenientes al mejor cumplimiento de sus bienes, incluso las comprendidas en el artículo 1881 del Código Civil (con excepción de sus incisos 5 y 6) que se dan aquí por reproducidos, así también como formar parte de otras sociedades, incluso de Responsabilidad Limitada. — Sexta: Firma social: Serán gerentes de la sociedad, ambos socios señores Horacio León Benchoa y Paula Sermoneta de Benchoa, quienes tendrán a su cargo la dirección y administración de la misma y el uso de la firma social en forma individual. — La firma social consistirá en el nombre de la sociedad seguido de la firma personal de uno cualesquiera de los gerentes indicados. — Séptima: Será consecuencia suficiente la firma individual de uno cualesquiera de los gerentes, indistintamente, para realizar todas las operaciones ordinarias y no ordinarias de administración y|o de disposición como ser: compras, pagos, ventas, cobros, importaciones, exportaciones y operaciones con cualquier banco oficial o particular, abriendo cuentas, obteniendo créditos, adelantos extrayendo fondo, librando, descontando, renovando y firmando letras, pagarés, cheques y todo otro papel de comercio, como así también adquirir y enajenar bienen inmuebles, constituir derechos reales, otorgar fianzas, suscribir instrumentos públicos, otorgar poderes delegando todas o partes de sus facultades, incluso el uso de la firma social revocar los mismos, etc. — Octava: Actuación judicial y administración: En igual forma, uno cualesquiera de los gerentes, indistintamente actuando en forma individual, separada o alternativa, representará en Justicia a la sociedad, en todas las actuaciones judiciales en que ella intervenga, cualquiera sea el fuero, instancia o jurisdicción con amplias facultades para promover y contestar demandas y|o querellas, presentar escritos, poner y absolver posiciones, ofrecer o producir otras medidas de prueba, conceder esperas, efectuar quitas, renunciar a privilegios, interponer recursos, constituir apoderados judiciales con amplias facultades, sustituir, percibir, transar y en general para solicitar todas las medidas y realizar cuantos más actos creyera convenientes al mejor desempeño de su mandato. — En igual forma y con iguales facultades será representada la sociedad en todas las gestiones administrativas por ante los poderes públicos nacionales, provinciales, municipales, entes autónomos, etc. — Se deja constancia que la enumeración de este artículo así como la del precedente, es meramente enunciativa y de ningún modo limitativa. — Novena: Opligaciones de los socios: Los socios dedicarán la mayor atención y tiempo a los negocios sociales, y salvo acuerdo en contrario, fuera de la sociedad podrán dedicarse a otras actividades lucrativas, aunque entren en competencia con las de ésta. — Décima: Balance: Anualmente al 30 de junio se practicará un balance general de los negocios, estableciéndose las utilidades o pérdidas del ejercicio, previas las autorizaciones, reservas y ajustes que se harán dentro de las disposiciones legales vigentes. — Dichos estados se considerarán aprobados si ningún socio los impugnare dentro de los tres (3) meses posteriores al cierre de cada ejercicio. Décimo Primera; Utilidades: Pérdidas: Las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio así obtenidas y previa deducción en su caso el 5% de las mismas para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10% del capital, se distribuirán entre los socios en proporción a sus cuotas sociales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Décimo Segunda: Fallecimiento, Interdicción: Para el caso que ocurriere el fallecimiento o la incapacidad de algún socio la sociedad no se disolverá y vigilará sus intereses en la sociedad el representante legal de la sucesión o del incapaz. Los herederos o representantes del socio fallecido o interdicto, que actuarán en todos los casos con la representación unificada, proseguirán en la sociedad en idénticas condiciones que el socio a quien representen o sucedan, incluso en su caso, en la calidad de gerente con uso de la firma social en la forma establecida en las cláusulas sexta, séptima, octava del presente. — Décimo Tercera: Domicilios legales: Los socios fijan como domicilios legales los indicados en el exordio donde tendrán por válida toda comunicación que se les haga, salvo el cambio de domicilio fehacientemente notificado al otro socio. — Décimo Cuarta: Cesiones: Los socios no podrán ceder sus cuotas sociales a terceros extraños sin el consentimiento escrito de su consocio; tampoco podrán otorgar privadamente y en forma individual fianzas de ninguna naturaleza. — Décimo Quinta: Disolución, Liquidación: En caso de disolución de la sociedad, se hará un remate privado entre los socios, para adjudicar el negocio. — En tal caso el haber del socio separado o de sus herederos o representantes, será reintegrado en cuatro (4) cuotas trimestrales iguales y vencidas, con más un interés del quince por ciento (15%) anual sobre los saldos impagos, todo debidamente documentado a satisfacción. — Si ninguno de los socios estuviere interesado en el negocio, serán liquidadores ambos socios, o socios sobrevivientes o capaz en su caso. — La diferencia que resulte entre el producto de la liquidación y los capitales aportados se considerará utilidad o pérdida común y como tal será distribuida. — Décimo Sexta: Arbitraje: En caso en que surgiere alguna divergencia entre los socios, sea durante la existencia de la sociedad o durante la disolución o la liquidación, la misma será sometida al arbitraje de la A. M. I. A. salvo acuerdo en contrario, a la que podrán recurrir en todo momento cualesquiera de los socios. — Décimo Sénima: En prueba de conformidad se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires, al primer día del mes de agosto de 1968. — S|raspado: al primer. Vale. — Entre líneas: Roberto Marcos Benchoa cien (100) cuotas equivalentes a $ 100.000. Vale. — Fdos.: H. L. Benchoa. — P. S. de Benchoa. — L. T. de Benchoa. — R. M. Benchoa y H. S. Benchoa.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.600.— e.6|9 Nº 24.936 v.6|9|68

### P O L

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Acta número siete. En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores socios de "POL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Mariano Eusebio Carlos García, José Roberto Cerrina, Juan Carlos Carrillo Soto, Walter Julio Grosse, Enrique Velloso y Roberto Azcarraga, encontrándose ausente pero con conocimiento del temario y habiendo avisado de su inasistencia el señor socio Luis Enrique Sáiz. El señor Mariano Eusebio Carlos García declara iniciada la reunión y expone el temario objeto de ella, declarando que la finalidad de la misma es dar cumpliimento a lo dispuesto por la cláusula sexta del contrato social, a cuyo efecto procede a su lectura, debiendo procederse a la designación de los socios que firmarán juntamente con el gerente, señor socio José Roberto Cerrina. Toma la palabra el señor José Roberto Cerrina, que señala que, junto con la firma, imprescindible por el carácter de la sociedad que integra como socio gerente, es necesario proceder a la designación de otros dos socios, para que, indistintamente, lo acompañen en forma conjunta. Luego de breves consultas entre los socios, el señor Juan Carlos Carillo Soto señala que dada la permanencia en la sede social de los señores Mariano Eusebio Carlos García y Walter Julio Grosse, es conveniente que sean éstos las personas designadas para firmar con el gerente en los términos de la cláusula sexta del contrato social. Sometida la moción a votación se computa unanimidad por el asentimiento de la misma, la que queda redactada de la siguiente manera: "En cumplimiento de la cláusula sexta del contrato social, desígnase a los señores socios don Mariano Eusebio Carlos García y Walter Julio Grosse, indistintamente, para firmar con el señor gerente socio José Roberto Cerrina, en forma conjunta, para todas las operaciones y actividades en que fueran necesarias al giro de la sociedad. Dándose por terminada la reunión con la aprobación de todos los presentes, a las doce y treinta horas. Mariano Eusebio Carlos García. José Roberto Cerrina. Juan Carlos Carrillo Soto. Walter Julio Grosse. Roberto Azcarraga. Enrique Velloso.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.400. — e.6|9 Nº 24.775 v.6|9|68

### B E L E

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura otorgada ante el Escribano A. Levín con fecha 18 de junio de 1968, el señor Moisés Berenstein, vende, cede y transfiere en favor de la señorita Graciela Rosa Nabel, todos los derechos y acciones que tiene y le corresponde en la sociedad "BELE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Esta cesión se efectúa por el precio de doscientos mil pesos moneda nacional. Con motivo de esta cesión se modifica el artículo cuatro del contrato social que quedará redactado de la siguiente forma: Cuarta: El capital social se fija en la suma de dos millones doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil doscientas cuotas de un mil pesos cada una, que suscriben y aportan los socios a saber: la señorita Graciela Rosa Nabel, doscientos mil pesos y el señor Bernardo Nabel, dos millones de pesos nacionales, en valores, mercaderías, e instalaciones, de acuerdo al detalle del inventario que suscriben de conformidad. — En este estado los socios de la sociedad señor Bernardo Nabel y la señorita Graciela Rosa Nabel, de común acuerdo, resuelven modificar el contrato social de la entidad en lo que concierne a los Arts. primero y quinto, los que quedarán redactados en la siguiente forma: Primera: Queda constituida entre los comparecientes la sociedad Bele, Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente calle Ibarrola número siete mil ciento noventa. Y Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios con el título de gerentes, los que tendrán el uso de la firma social en forma individual e indistintamente con todas las atribuciones y facultades que sean necesarias para el cumplimiento del objeto social, inclusive aquellas para las que se requieran poderes especiales, otorgándoseles por el presente instrumento la autorización expresa a que se refiere el artículo catorce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con absoluta prohibición de comprometerla a título gratuito en avales, prestaciones o garantías a terceros.

Buenos Aires, agosto 28 de 1968 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.520.— e.6|9-Nº 24.842 v.6|9|68

### LA CASA DE LAS CORTINAS

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 5 días del mes de julio de 1968, reunidos los señores Salvador Domingo Morabito y José Fernando Morabito en su carácter de únicos integrantes de la Sociedad que gira en plaza bajo la razon social de "LA CASA DE LAS CORTINAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que se encuentra inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 16 de junio de 1966, bajo el Nº 1.290; Folio 85 del Libro 54 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y su modificación inscripta con fecha 28 de abril de 1967, bajo el Nº 1,000; Folio 53 del Libro 56 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, ambos hábiles que son para este acto, convienen y acuerdan: Primero: Modificar el artículo 6º del contrato social, el que en adelante quedará así: "Anualmente al 30 de setiembre se practicará un Balance General e Inventario de las existencias de la sociedad, y si hubiera utilidades líquidas las mismas serán distribuidas entre los socios en la siguiente proporción: al socio Salvador Domingo Morabito el 60 o|o y al socio José Fernando Morabito el 40 o|o, siempre previa deducción del 5 o|o para la formación del Fondo de Reserva Legal, las pérdidas si las hubiera serán soportadas en la misma proporción. — Segundo: Esta modificación se efectúa con efecto retroactivo al día 1º de octubre de 1967. — Tercero: Todas las demás cláusulas existentes subsisten en la forma establecida en el contrato social, cuya referencia se indica más arriba. En prueba de conformidad, se firma en el lugar y fecha indicados ut supra, en dos ejemplares de un mismo tenor y efecto. — Firmado: Salvador Domingo Morabito. — José Fernando Morabito.

Buenos Aires, agosto 2 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.160.— e.6|9-Nq 24.849 v.6|9|68

### E. T. A.

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 9 días del mes de agosto de 1968, entre los señores Alfredo Romani, casado; Ricardo Alcaraz, soltero; y Antonio Héctor Zanetti, casado, todos argentinos, domiciliados en la calle Concepción Arenal 2470, de Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "E.T.A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijando su domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la calle Concepción Arenal 2470, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y de establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda. El objeto de la sociedad será la explotación de un taller de limpieza de prendas de vestir, tintoreria y todo lo que se relacione con ello, receptorías de prendas de vestir, que actuarán como sucursales. Además todo lo que tenga relación a lo enunciado por cuenta propia o de terceros. Sin perjuicio de ello, podrá dedicarse a toda otra actividad lícita sin limitación alguna. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de Tres años a contar del 1º de julio de 1968, quedando automáticamente prorrogado por otros periodos iguales de no mediar la voluntad de la mayoria de disolverla, y él o los socios que así lo desearen, deberán hacerlo saber mediante telegrama colacionado dirigido a la sociedad, con una anticipación no menor de 90 días. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Un Millón Quinientos Mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.500.000), dividido en Mil Quinientas (1.500) cuotas de un

mil pesos moneda nacional cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas por los socios en partes iguales, es decir que a cada socio le corresponden 500 cuotas de $ 1.000 cada una, o sea la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional, según surje del Inventario que suscripto por los socios se acompaña y forma parte integrante de este contrato. Se deja expresa constancia que las compras efectuadas por el señor Alcaraz y señor Zanetti, con respecto a las maquinarias y automotor, las efectuaron a nombre de la sociedad. — Quinta: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes revestirán el cargo de Gerentes, el uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los Gerentes, a quienes les está prohibido toda prestación de firma a título gratuito o fianzas a favor de terceros. La Gerencia general así constituida podrá actuar en todo el territorio de la República y del extranjero para adquirir a título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles, realizar toda clase de actos lícitos de comercio, formar partes de otras sociedades de cualquier naturaleza jurídica o legal, tomar dinero prestado a interés en establecimientos bancarios oficiales o privados, con sujeción a sus leyes y reglamentos, constituir dinero en depósitos o valores en los bancos o ante reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales, pudiendo librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder o negociar en toda forma, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y toda otra obligación o documento de crédito, conferir poderes generales o especiales para ser representados en juicios o ante la Administración Pública y reparticiones autárquicas, concurrir a licitaciones públicas o privadas. — Estas enumeraciones son meramente enunciativas y no limitativas, pues los mismos podrán realizar todos aquellos actos necesarios para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. — Sexta: Sin perjuicio de los Balances parciales y de comprobación, que podrán efectuarse en cualquier momento que lo decidan los socios, al 31 de diciembre de cada año, se practicará un Balance e Inventario General y demostración de resultados, el mismo se considerará automáticamente aprobado, si no es observado por cualquiera de los socios dentro de los ocho días de su confección y verificación. Las utilidades se repartirán en partes iguales entre los socios, previa deducción del Fondo de Reserva Legal y amortizaciones legales; las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Además de los libros exigidos por Ley, la sociedad llevará un Libro de Actas, donde las resoluciones que adopten los socios se harán constar en el mismo. — Octava: El fallecimiento, la interdicción o la incapacidad total o parcial de alguno de los socios, no importará la disolución total o parcial de la sociedad, ni su liquidación, en esta contingencia, los herederos o sucesores del fallecido, interdicto o incapaz, deberán unificar su representación. La persona designada actuará en la sociedad con idénticos deberes y obligaciones que los socios restantes. — Novena: Todas las divergencias que pudieran surgir entre los socios, sus herederos o representantes, ya sea durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad de nombrar un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y no podrá interponerse contra el mismo recurso judicial alguno. — Leído que fue, y en prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — Firmado: Alfredo Romani. — Ricardo Alcaraz. — Antonio H. Zanetti. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.520. e.6|9. — Nº 24.782 v.6|9|68

---

### PAMI Y COMPAÑIA

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, entre el señor Francisco Pami, casado, libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos quince mil doscientos veintitrés, con domicilio en la Avenida De Los Incas tres mil quinientos dieciocho, piso once, de la Capital Federal; señor Andrés Bonifacio Achille, soltero, libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos setenta y seis mil novecientos veintiocho, con domicilio en el Pasaje ciento treinta y cinco número ochocientos cincuenta y seis, de la localidad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, y el señor Alfredo José Campa, soltero, libreta de enrolamiento número ocho millones doscientos sesenta y un mil quinientos treinta y uno, con domicilio en la calle Setenta y Dos número ciento ochenta y cinco, de la localidad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, todos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, por el Código de Comercio y por las siguientes convenciones: Primero: Declaran constituida entre los comparecientes a partir del diecinueve de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro de "PAMI Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Avenida De Los Incas tres mil quinientos dieciocho, piso once, de esta ciudad, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o establecer negocios, sucursales, escritorios o agencias en otros lugares del país o del exterior. — Segundo: Esta sociedad se constituye por el término de cincuenta años, pudiendo ser prorrogada a su vencimiento. — No obstante ello si un socio deseare retirarse de la sociedad, tendrán los socios restantes la facultad de adquirir sus cuotas al valor que surja del balance confeccionado a la fecha del retiro, de acuerdo a las mismas normas utilizadas para los balances generales. — Tercero: La sociedad tiene como objeto realizar proyectos, dirigir y ejecutar obras electromecánicas, fabricar y distribuir materiales y aparatos eléctricos, importar o exportar, comprar y vender productos eléctricos, asesoramientos técnicos, ya sea como principal, como agente, o representante de firmas extranjeras, o como comisionista, evacuar consultas técnicas y realizar en general toda clase de operaciones civiles y comerciales que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto y tiendan a favorecer su desarrollo. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de novecientos mil pesos moneda nacional, que se suscribe e integra totalmente por los socios en la siguiente forma y proporción: el señor Francisco Pami, tres mil cuotas de cien pesos cada una, o sea la cantidad de trescientos mil pesos, el señor Andrés Bonifacio Achille, tres mil cuotas de cien pesos cada una, o sea la cantidad de trescientos mil pesos y el señor Alfredo José Campa, tres mil cuotas de cien pesos cada una, o sea la cantidad de trescientos mil pesos. — Este capital está constituido según el inventario que se adjunta debidamente firmado por los socios. — Quinto: La dirección y administración de los negocios estará a cargo del socio señor Francisco Pami, quien actuará en forma individual. — El uso de la firma social será ejercida con el aditamento del sello de la razón social, la que no podrá ser usada en negocios ajenos a la sociedad que se constituye, en prestaciones a título gratuito, y fianzas o garantías a terceros. — Se considerarán facultades de dirección y administración sin perjuicio de las que establecen las disposiciones legales, las de operar con todos los Bancos oficiales y|o privados, inclusive ante los Banco Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, e Industrial de la República Argentina, realizando todas las operaciones que sean habituales, comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles e inmuebles; importar y exportar; presentarse a licitaciones públicas y privadas; abrir cartas de créditos, constituirse en acreedores prendarios; otorgar poderes generales y especiales; demandar y contestar demandas judiciales o administrativas siendo lo enunciado explicativo y no limitativo, pudiendo por tanto realizarse cualquier otro acto permitido por las leyes de la Nación. — Sexto: El ejercicio social se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, de las utilidades que resultare se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta integrar el diez por ciento del capital. — Una vez establecida la utilidad se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — En igual proporción se distribuirá las pérdidas si las hubiere. — Séptimo: Todas las resoluciones de los socios, inclusive nombramientos, remoción de gerentes y aprobación de balance, se tomarán por simple mayoría de votos, confiriendo cada cuota un voto. — Octavo: Para el caso de fallecimiento de uno de los socios, los socios sobrevivientes tendrán derecho de adquirir las cuotas del socio fallecido en la proporción de su participación en el capital social, o aceptar a sus herederos, quienes para tal fin deberán unificar su representación. — Noveno: Cualquier divergencia que se planteare entre los socios o entre éstos y los derechos habientes de otro, durante el curso de la sociedad o de su liquidación, será resuelta por árbitros, arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte divergente, los que nombrarán un tercero para el caso de discordia antes de entrar a conocer las cuestiones sometidas a su arbitraje. — Décimo: En prueba de conformidad y bajo las cláusulas que anteceden dejan celebrado este contrato, obligándose las partes a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, firmando los socios en prueba de conformidad. — Fdo.: F. Pami. — A. B. Achille y A. J. Campa.

Buenos Aires, agosto 29 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.800.— e.6|9 Nº 24.928 v.6|9|68

---

### PEDRO RODRIGUEZ CIMA

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por contrato privado de fecha 22 de noviembre de 1967. — La China, Sociedad en Comandita por Acciones, vende, cede y transfiere a la sociedad Pedro Rodríguez Cima, Sociedad en Comandita por Acciones la totalidad de las mil trescientas cuotas de capital, que tiene en la sociedad "PEDRO RODRIGUEZ CIMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por un valor de pesos un millón trescientos mil pesos m|n. con efecto retroactivo al 1º de enero de 1967. — También se modifican los Arts. tercero, cuarto y noveno, en la siguiente forma: Tercero: El capital social que se encuentra totalmente integrado, asciende a la suma de pesos 1.500.000.— y está dividido en mil quinientas cuotas de un mil pesos cada una, las que son aportadas por los socios en la siguiente proporción. — Pedro Rodríguez Cima, Sociedad en Comandita por Acciones: mil trescientas cuotas o sea $ 1.300.000.— y Pedro Joaquín Rodríguez: doscientas cuotas o sea $ 200.000.— Cuarto: La gerencia estará a cargo del señor Pedro Joaquín Rodríguez y la señora Margarita Casanovas de Rodríguez, quienes la ejercerán indistintamente con el alcance de las facultades enunciadas en los Art. décimo tercero y décimo sexto de la Ley 11.645, sin excepción con las facultades incluidas en el Art. cuarto del contrato original las que se dan aquí por reproducidas. — Novena: La duración de este contrato será de veinte años a contar de la fecha de la constitución de la sociedad y no será prorrogable

Buenos Aires, 20 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.800.— e.6|9-Nº 25.019-v.6|9|68

---

### PUBLICUER

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el presente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y siete, entre los señores Francisco Alberto Mayorga, casado, domiciliado en la Avenida Alvear mil ochocientos cincuenta y uno, Capital Federal y Angel Eugenio Zaffaroni, soltero, domiciliado en Federico Lacroze dos mil cuarenta, Capital Federal, ambos argentinos, comerciantes y mayores de edad, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará en plaza bajo la denominación de "PUBLICUER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal y el asiento principal de sus negocios en esta Capital Federal, actualmente en la calle Coronel Niceto Vega cuatro mil novecientos diez, primer piso, departamento C., sin perjuicio de poder cambiarlo y|o instalar sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: Tendrá; como objeto principal dedicarse a la industrialización y compraventa de artículos de cuero, pudiendo realizar además cualquier otra operación comercial, industrial o financiera que convenga a los intereses de la sociedad y que los socios resuelvan de común acuerdo, incluso la importación y|o exportación. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a contar desde el primero de julio del corriente año, fecha desde la cual se la considera formalmente constituida y a cuyo instante se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: El capital social está representado por la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una, que los socios suscriben de la siguiente forma: el socio señor Francisco Alberto Mayorga, ciento cincuenta cuotas o sea la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional y el socio señor Angel Eugenio Zaffaroni, ciento cincuenta cuotas o sea la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. — El capital suscripto ha sido totalmente integrado por los socios en mercaderías, muebles y útiles y demás valores, según inventario practicado el día primero de julio de mil novecientos sesenta y siete, que suscripto por los socios se incorpora y forma parte del presente. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales, así como la representación de la sociedad, estará a cargo de los socios, pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos en su carácter de Gerentes Generales. — Tendrán las más amplias facultades incluso las del artículo mil ochocientos ochenta y uno (excepto los incisos quinto, sexto y decimosexto) del Código Civil, artículo seiscientos ocho del Código de Comercio y diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y cualquier otra que, por las leyes generales o especiales, requieran mandato expreso y que se dan por reproducidas, pudiendo operar con los Bancos oficiales o privados, ejercer todas las acciones judiciales o extrajudiciales, conferir poderes generales o especiales, revocarlos y en general celebrar toda clase de actos y contratos que consideren convenientes para los fines de la sociedad, con la sola limitación de no comprometer la firma social en negocios ajenos a los fines sociales o darla en fianza o garantía a favor de terceros. — Suscribirán con su firma personal precedida de la denominación social. — Sexta: Anualmente al treinta de junio de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales y las ganancias que resulten, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, se repartirán entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma forma. — Séptima: Los socios no podrán retirar suma alguna de dinero, con débito a su cuenta particular que no sea proveniente de una utilidad líquida y realizada. — Sin perjuicio de lo anterior, podrán retirar mensualmente una suma de dinero, que se determinará de común acuerdo, con débito a ganancias y pérdidas. — Octava: Se llevará un libro de actas, en el que se asentarán los acuerdos y resoluciones de los socios. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios la sociedad entrará automáticamente en liquidación, actuando como liquidadores el socio superstite y un representante de los derechohabientes del socio premuerto o incapacitado. — Décima: En caso de liquidación y|o disolución, excepto por la causal prevista en el artículo noveno actuarán como liquidadores los socios. — Décima Primera: En caso de duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes legales, durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, sea cual fuere el motivo, será sometida a la decisión de árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte y facultados para nombrar un tercero en caso de discordia. — El fallo arbitral será inapelable y ninguna de las partes podrá intentar contra él acción judicial alguna. — Décima Segunda: En todo lo no previsto o pactado expresamente, regirán las disposiciones aplicables del Código de Comercio. — Bajo las condiciones especificadas, se deja formalizado el presente contrato, que las partes se obligan a respetar y cumplir conforme a derecho, firmando de conformidad en el lugar y fecha "ut supra". — Fdo.: F. A. Mayorga y A. E. Zaffaroni.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.400.— e.6|9 Nº 24.673 v.6|9|68

---

### FACALOZ

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato: Entre los señores Carlos Alberto Fontalva y Hugo Reginaldo Kubke, en su carácter de únicos componentes de la sociedad que gira en plaza bajo la denominación de "Facaloz, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituida por instrumento privado de fecha 13 de mayo de 1957, con efecto retroactivo al día primero de enero del mismo año, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha 2 de julio de 1957, bajo el número 1.539, folio 390 del libro 31 de sociedades de responsabilidad limitada, con las modificaciones introducidas mediante contrato del 30 de mayo

de 1963, inscripto en el citado Registro con fecha 10 marzo de 1964, bajo el número 326, folio 492, libro 45 de sociedades de responsabilidad limitada y aumento de capital registrado con fecha 17 de mayo de 1966, bajo el número 914, folio 32, libro 54 de sociedades de responsabilidad limitada, resuelven lo siguiente: Primero: Elevar el capital social de FACALOZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a la suma de Diez Millones de Pesos Moneda Nacional ($ 10.000.000.— m|n.), mediante el aporte de la suma de Seis Millones de Pesos m|n. (pesos 6.000.000.— m|n.), que integran ambos socios en partes iguales, mediante la capitalización de los saldos acreedores de las respectivas cuentas personales, de conformidad con lo que resulta del balance extendido por separado y que suscripto por ambos socios forma parte integrante del presente contrato. — En virtud de ello, se modifica la cláusula Cuarta del contrato social, la que queda redactada de la siguiente manera: "Cuarta: El capital de la sociedad se fija en la suma de Diez Millones de Pesos m|n. ($ 10.000.000.— m|n.), dividido en diez mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y aportado por los socios en partes iguales, o sea cinco mil cuotas que representan cinco millones de pesos m|n., cada uno. — El precitado capital está constituido por los bienes y créditos detallados en el balance que extendido por separado y suscripto por los socios se tiene como parte integrante de este contrato". — Segundo: El precitado aumento de capital tiene efecto retroactivo y plena vigencia a todos los efectos legales a partir del día primero de abril de 1968, fecha en que se confecciona el balance referido en este contrato. — Tercero: Ampliar las facultades de los socios gerentes en la forma que se indica seguidamente, agregando a la cláusula Quinta del instrumento social, lo siguiente: "...Asimismo y con la firma de ambos contratantes podrán realizar todos los actos a que se refiere el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos quinto, sexto y décimo sexto; con la amplitud que legisla el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y cualquier otro acto que por las leyes generales o especiales requieran mandato expreso". — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor, en Buenos Aires, a los nueve días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho. — Carlos Alberto Fontalva — Hugo Reginaldo Kubke.

Buenos Aires, agosto 9 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.360.— e.6|9-Nº 24.824-v.6|9|68

---

## FARMACIA ARROYO

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Con fecha 22 de mayo de 1968, por contrato privado las farmacéuticas Mercedes Luisa Furnus y María Nuncia Alicata, cedieron al farmacéutico Heber Antonio Racchi, argentino, casado, domiciliado Rosalía de Castro 4641, Capital, mil setecientos cincuenta cuotas de capital por un millón setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional y quinientas cuotas de capital por Quinientos Mil pesos moneda nacional respectivamente, de la razón social "FARMACIA ARROYO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", incluyendo en el precio sus proporciones en el fondo de comercio, reserva legal, saldos a su favor en cuentas particulares y todo otro interés en la sociedad. Los actuales y únicos componentes señores Racchi y Alicata, modifican las siguientes cláusulas del contrato original: "Cuarta: La dirección técnica de la Farmacia estará a cargo de la socia María Nuncia Alicata y en cuanto a la dirección y administración comercial de la misma será ejercida por ambos socios en calidad de gerentes en forma indistinta para todos los actos y operaciones sociales; la firma social también estará a cargo de ambos socios en forma indistinta, no pudiendo ser comprometida y|u obligada en actos manifiestamente extraños a los fines sociales y en ningún caso en fianzas o garantías para terceros. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Dos Millones Quinientos Mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que se hallan totalmente integradas en la siguiente proporción: Heber Antonio Racchi dos mil doscientas cincuenta cuotas o sean dos millones doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional y María Nuncia Alicata doscientas cincuenta cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional". — Buenos Aires, agosto 29 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.120.— e.6|9-Nº 24.955-v.6|9|68

---

## BAR CALLAO

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Que por instrumento privado de fecha 27 de junio de 1967 los señores: Ramón Pérez, Julio Veiga, Jesús López, Antonio Gómez, Antonio Manniquez; Eladio Valcarcel, José Fernández, Pedro Esteban Quintana, Antonio Carril, Adelino da Silva Farías, Pedro Peón, José Portela, Arnoldo González, Hugo Raúl Barrera, Justo Pérez, Manuel Carbia, Jesús Rodríguez, Carlos Eduardo Robles y Roberto Jesús Nardiello en su carácter de únicos socios de "BAR CALLAO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", deciden aumentar el capital social a la suma de Seis Millones Ciento Cuarenta Mil pesos mon. nac. Dicho aumento es suscripto e integrado de la siguiente forma: Pedro Peón, 200 cuotas, equivalentes a m$n. 200.000; Arnoldo González, 60 cuotas, equivalentes a $ 60.000; Hugo Raúl Barrera, 100 cuotas, equivalentes a pesos 100.000 y Justo Pérez, 40 cuotas, equivalentes a $ 40.000. Dicho aumento es integrado en mercaderías. Asimismo en ese acto el señor Jesús Rodríguez, vende, cede y transfiere a Bar Callao, Sociedad de Responsabilidad Limitada las 400 cuotas de $ 1.000 c|u. de que era propietario en dicha sociedad, por el precio total y convenido de $ 500.000 m|n. c|l. Asimismo por instrumento privado de fecha 27|6|67 el señor Jesús Rodríguez manifiesta que renuncia al cargo de socio gerente que desempeñaba en Bar Callao, S. R. L., la cual es aceptada por todos los socios, quienes manifiestan que continúan como socios gerentes los señores Ramón Pérez y José Fernández, con las mismas atribuciones y facultades que surgen del contrato social. S|r.: "por". Vale. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1968. S|r.: "1968". Vale. — Lucio A. Meléndez, secretario.

$ 1.960.— e.6|9-Nº 24.967-v.6|9|68

---

## FARMACIA SAN NICOLAS

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 27 de diciembre de 1967, Gerardo Moreira, cede, vende y transfiere a favor de Luba Sas, las 36 cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "Farmacia San Nicolás, Soc. de Res. Limitada", por la suma total y convenida de $ 36.000 m|n., colocando el cedente al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. — Por acto privado de fecha 28 de diciembre de 1967, doña Regina Braverman de Szeinman, cede, vende y transfiere a favor de Juan Carlos Repetti, argentino, casado, mayor de edad, farmacéutico, domiciliado en la calle Yapeyú Nº 694, Capital Federal, sus 329 cuotas de capital de mil pesos m|n. cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "FARMACIA SAN NICOLAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total y convenida de $ 5.016.648 m|n., colocando al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas y con efecto retroactivo al 27 de diciembre de 1967. — Enmendado: 1967, vale.

Buenos Aires, agosto 29 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.400.— e.6|9 Nº 24.831 v.6|9|68

---

## SUMA ONCE

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 19 de agosto de 1968, don Roberto Néstor Romero, cede, vende y transfiere a favor de sus consocios señores Gerardo Juan Bello, Alberto Borlandelli, Antonio González, Aldo Mario Mantovano, Rubén Alberto Sanguinetti, y Adolfo Vicente Stampone, 2 cuotas de capital de mil pesos a cada uno de ellos y a favor de Yona Laredo, 3 cuotas de capital de mil pesos, que tiene y le corresponden en la sociedad "SUMA ONCE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — A efectos de igualar capital, los socios excepto Yona Laredo, aportan en este acto y en especie mil pesos moneda nacional cada uno, o sea un total de seis mil pesos moneda nacional. — El cedente coloca a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas dentro de la sociedad. — Esta venta de cuotas se realiza por la suma total y convenida de $ 269.000 m|n.

Buenos Aires, agosto 28 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.280.— e.6|9 Nº 24.833 v.6|9|68

---

## NAVIMAN

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber, por 1 día, que don Julio Wasserman cede las 100 cuotas de capital valor nominal de $ 100, que tiene en NAVIMAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de don Víctor Jaime Pérez por el precio de $ 2.500.000; quedando el cedente desvinculado total y definitivamente de la sociedad, según documento del 30 de julio de 1968. — Buenos Aires, agosto 29 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 680.— e.6|9-Nº 24.973-v.6|9|68

---

## VENTURA HERMANOS

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo omercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 12 de julio de 1968, pasada por ante el escribano Marcos Estrín, los componentes de la sociedad "VENTURA HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" resuelven de común acuerdo en aumentar el capital social de la suma de $ 3.600.000 m|n., a la suma de cuatro millones ochenta mil pesos moneda nacional, mediante la elevación de los aportes de los socios Samuel (Sami) Abraham Ventura, Juan Samuel Ventura, Marcelo Samuel Ventura, León Ventura, y doña Beatriz Kibrick de Ventura, de la suma de $ 108.000 m|n., a la de $ 204.000 m|n., modificando en consecuencia la cláusula quinta del contrato social con efecto retroactivo al 1º de enero de 1968, de la siguiente manera: Artículo Quinto: El capital social se fija en la suma de cuatro millones ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en 4.080 cuotas de mil pesos m|n. cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: 612 cuotas por valor de $ 612.000 m|n., don Samuel Abraham Ventura; 612 cuotas por valor de $ 612.000 m|n., por don Benjamín Samuel Ventura; 612 cuotas por valor de $ 612.000 m|n., por don José Samuel Ventura; 612 cuotas por valor de $ 612.000 m|n., por don Ascher Samuel Ventura; 612 cuotas por valor $ 612.000 m|n., por don Jaime Samuel Ventura; 204 cuotas por valor de $ 204.000 m|n., por don Samuel (Sami) Abraham Ventura; 204 cuotas por valor de $ 204.000 m|n. por don Juan Samuel Ventura; 204 cuotas por valor de $ 204.000 m.n, por don Marcelo Samuel Ventura; 204 cuotas por valor de $ 204.000 m|n., por don León Ventura; y 204 cuotas por valor de $ 204.000 m|n., por doña Beatriz Kibrick de Ventura. — El resto de la cláusula sigue igual que en el contrato originario.

Buenos Aires, agosto 27 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.160.— e.6|9 Nº 24.806 v.6|9|68

---

## LUCERO SCHMIDT PROPIEDADES

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, entre María Isabel de las Mercedes Lucero Schmidt, de nacionalidad argentina, casada, mayor de edad, con domicilio constituido en la Av. Quintana 288, piso 4º, Dto. B de esta Capital Federal y Julio Ignacio Lucero Schmidt, de nacionalidad argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio constituido en la Av. Pueyrredón 2050, piso 3º, Dto. C de esta Capital Federal, convienen de común acuerdo en celebrar este contrato de constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primero: La sociedad de referencia girará bajo la razón social de "LUCERO SCHMIDT PROPIEDADES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en la Av. Quintana 288, piso 4º, Dto. B, Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales y agencias en el interior y exterior de la República. — Tercero: La sociedad tendrá una duración de diez años a partir del primero de junio de mil novecientos sesenta y ocho. — Cuarto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros, y|o en representación de terceros, en cualquier punto del país y|o del extranjero, la compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos, suburbanos y rurales, loteos y fraccionamientos, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Podrá igualmente desarrollar toda clase de representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos, como asimismo toda clase de intermediación relacionada con su objeto social. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de operaciones, actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con aquel. — Quinto: Se fija el capital social en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una las que son suscriptas e integradas de la siguiente manera por los socios: María Isabel de las Mercedes Lucero Schmidt suscribe doscientas cuotas o sea doscientos mil pesos moneda nacional. Julio Ignacio Lucero Schmidt, suscribe doscientas cuotas o sea doscientos mil pesos moneda nacional. Los aportes se efectúan en bienes y valores que refleja el balance adjunto firmado de conformidad. La señora María Isabel de las Mercedes Lucero Schmidt, declara que la integración la realiza con bienes propios adquiridos con el producto del ejercicio de su actividad comercial, por lo que se reserva el derecho de administrar y disponer libremente del producido de su haber societario. — Sexto: La administración, el uso de la firma social y la realización de toda clase de actos de disposición con la amplitud establecida en el artículo diecisiete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, estará a cargo individual e indistinto de uno cualquiera de los socios en calidad de gerentes, quienes de común acuerdo podrán delegar dichas facultades y poderes en terceros, socios o no socios. Los socios gerentes podrán realizar y celebrar toda clase de contratos jurídicos necesarios y convenientes para los intereses sociales, aún aquellas para los cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio requieren poderes especiales. Los gerentes tendrán las más amplias facultades y poderes para obrar a nombre de la sociedad, suscribiendo a esos fines todos los documentos que fueren necesarios, públicos o privados y pudiendo al efecto dar y tomar dinero prestado, en descubierto o con pagarés, contratando con particulares o Bancos, privados, mixtos y oficiales, comprar, vender o hipotecar inmuebles., suscribir como libradores, aceptantes o endosantes, cheques, giros, letras y pagarés y en general todos los demás actos de amplia administración, debiendo entenderse que esta enumeración es explicativa y no limitativa. — Séptimo: Anualmente el día 31 de mayo de cada año los gerentes practicarán un inventario, balance general y estado demostrativo de ganancias y pérdidas, documentos que serán sometidos a consideración de los socios antes del día 31 de agosto de cada año. Los balances no objetados dentro de los treinta días se considerarán aprobados. Las ganancias y pérdidas serán distribuidas por partes iguales entre los socios. — Octavo: Las cuotas serán libremente cesibles entre los socios, con respecto a la cesión a terceros o a la incorporación de nuevos socios o herederos de socios fallecidos regirán las pautas establecidas en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Noveno: La sociedad se disolverá en los casos previstos en los incisos primero al cuarto del artículo cuatrocientos veintidós del Código de Comercio. — La liquidación será practicada por los gerentes. — Bajo las cláusulas que anteceden, las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio, las partes formalizan el presente contrato, ratificándolo en su contenido y firmando en prueba de ello en el lugar y fecha consignados al principio. — Firmado: Julio Ignacio Lucero Schmidt y María Isabel de las Mercedes Lucero Schmidt.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.200 e. 6|8 Nº 24.950 v. 6|9|68

---

## GLASTITEC

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 3265. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Trescientos Treinta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis días de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don Carlos Ambrosio José Mari, casado, en primeras nupcias con doña Carmen Elvira Lundquist, libreta de enrolamiento número quinientos treinta y dos mil ochocientos setenta y siete, domiciliado en la calle Juana Azurduy número dos mil doscientos setenta y uno, de esta Capital; don Carlos Alberto Mari,

casado en primeras nupcias con doña María Isabel Pixton, libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos setenta y ocho mil ciento cuarenta y cuatro, con igual domicilio que el anterior; y don Antonio Vidal Medina, casado en primeras nupcias con doña Martina Menes, libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos noventa y cinco mil doscientos veinticinco, domiciliado en la calle Condarco número ochocientos treinta y cinco, de la localidad de Ituzaingo, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; todos los comparecientes argentinos, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto formalizar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada conforme al régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las cláusulas que a continuación se detallan: Primera: La sociedad se denominará "GLASTITEC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital, calle Juana Azurduy número dos mil doscientos setenta y uno, pudiendo establecer sucursales, agencias y establecimientos filiales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad será de cincuenta años a contar desde la fecha. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta de artículos y elementos metalúrgicos y de material plástico para uso comercial e industrial, su importación, exportación y distribución. — Podrá asimismo desarrollar cualquier otra actividad que convenga a los intereses sociales. — En cumplimiento de este objeto, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para: a) comprar, vender, ceder, permutar, aceptar o dar en pago o de cualquier otro modo o título, adquirir o transferir el dominio y propiedad de toda clase de bienes muebles, inmuebles, acciones, créditos, derechos u otros valores; b) constituir y extinguir hipotecas, prendas de carácter comercial, industrial, civil o agraria, con o sin registro y toda clase de derechos reales o personales; renovarlos, prorrogarlos, parcelarlos, cederlos, permutarlos, cancelarlos o enajenarlos; c) celebrar contratos de locación como locadora o locataria, pudiendo modificarlos, renovarlos, prorrogarlos, transferirlos o rescindirlos; d) hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones; remisiones o quitas de deudas; e) dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía real o personal; f) realizar operaciones bancarias de cualquier índole con instituciones oficiales, mixtas o privadas, incluso con el Banco Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y las instituciones que en el futuro se crearen o sustituyeran a las existentes; g) intevenir en licitaciones públicas o privadas; h) registrar marcas, patentes, o enseñas comerciales que identifiquen productos o mercaderías propias o adquiridas a terceros; i) conferir poderes generales o especiales de carácter administrativo o judicial y revocarlos; j) comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, transar, comprometer en árbitros, querellar, recusar, tachar, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; k) otorgar y suscribir por medio de sus gerentes todas las escrituras públicas o privadas que sean menester para ejecutar los actos precitados, que se vinculen directa o indirectamente con el giro social, debiéndose enteder que la enumeración precedente es solo enunciativa y no limitativa. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos cada una, aportado por los socios en la forma siguiente: Carlos Ambrosio José Mari ochocientas cuotas o sean ochocientos mil pesos; Carlos Alberto Mari cien cuotas o sean cien mil pesos; y Antonio Vidal Medina cien cuotas o sean cien mil pesos. Los socios integran en este acto la mitad de sus aportes en dinero efectivo, y la otra mitad cuando las operaciones sociales lo requieran. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Carlos Alberto Mari y Antonio Vidal Medina, quienes tendrán el carácter de gerentes y el uso de la firma social en forma separada, indistinta o alternativamente, en todos los negocios de la sociedad, con las más amplias facultades para representarla y obligarla con su sola firma, estando los gerentes investidos de todas las facultades para realizar cuantos actos sean necesarios o convenientes a los fines de su explotación, estándoles prohibido comprometer a la firma social en especulaciones extrañas a sus fines o en garantías en favor de terceros. — Sexta: Los gerentes tendrán derecho a una retribución mensual, a fijar de común acuerdo entre los socios. Séptima: El día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general, y del beneficio líquido que resulte se deducirá además de la retribución de los gerentes y los importes que los socios destinen a reservas, el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital, y el remanente de utilidades será repartido por partes iguales entre los tres socios. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en proporción a las cuotas sociales. Los balances se considerarán aprobados si transcurridos quince días desde su presentación, no fueren observados en forma auténtica. — Octava: La sociedad llevará un libro de actas rubricado en el que se transcribirán las resoluciones que se adopten en las reuniones que al efecto se realicen, el que sera suscripto por los socios. — Novena: Si ocurriere el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá, y entraran a formar parte de la misma los herederos del socio fallecido o incapaz, debiendo en todos los casos unificar su representación. — Décima: La liquidación anticipada de la sociedad se efectuará en cualquier momento mediante la decisión unánime de los socios. — Undécima: Toda duda, cuestión o divergencia que se planteare durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de disolverse y liquidarse la sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quiénes antes de laudar designarán un tercero para el caso de disidencia. El laudo de los árbitros o del tercero en su caso, deberá tenerse por sentencia firme e inapelable. — Duodécima: Para todo lo no previsto en el presente contrato las partes se someten a lo establecido por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el Código de Comercio y el Código Civil, en el orden nombrado. Bajo las cláusulas que preceden dejan formalizado el contrato de "Glastitec Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumpliimento se obligan conforme a derecho. Leída que les fue se ratifican en su contenido; así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. C. A. J. Mari. — C. A. Mari. — A. V. Medina. — Está mi sello. — Ante mí: Fco. J. Oliver. — Concuerda con su matriz que paso ante mí, en el Registro número doscientos cuarenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Glastitec Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente testimonio extendido en tres sellos notariales de ley numerados correlativamente del nueve millones cuatrocientos sesenta y cinco mil trescientos dieciocho al presente, todos de la serie A, que sello y firmo en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — Fco. J. Oliver. Hay un sello.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.400. — e.6|9 Nº 24.903 v.6|9|68

---

## INDUSTRIAS PLASTICAS ERPE

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores don Ernesto Garrido, argentino, casado, domiciliado en la calle San Blas Nº 1667, 1er. piso, departamento "C", y don Angel José Pavan, argentino, soltero, domiciliado en la calle Habana 4789; ambos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de INDUSTRIAS PLASTICAS ERPE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, ahora en la calle Rodríguez Peña 794, 1er. piso, Oficina "3"; mientras que su planta industrial funcionará en la calle General Enrique Mosconi 933, de la localidad de Sáenz Peña, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires. — Por resolución de sus socios podrá inscribirse, funcionar y|o establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del extranjero, asignándoles o no capital para sus operaciones. — Segunda: La Sociedad tendrá una duración de diez (10) años a partir del día primero de Enero de mil novecientos sesenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, reconociéndose las operaciones realizadas en común desde entonces. — Tercera: El objeto principal de la sociedad será dedicarse, ya sea por cuenta propia o de terceros y en cualquier otra forma lícita, tanto en el país como en el extranjero, a la fabricación y comercialización, construcción de artículos termoplásticos, a inyección soplado, extracción, compresión, etc., matrices, importación o exportación de maquinarias, herramientas, artefactos eléctricos o mecánicos en general y toda otra actividad vinculada con tales objetos. Las operaciones de importación y exportación se realizarán por cualquier Aduana habilitada de la República, presentando los permisos de cambio y pedidos de divisas, solicitudes, declaraciones juradas, etc., que establezcan las disposiciones vigentes en la época. — Cuarta: El capital social se fija en la cantidad de cuatro millones de pesos moneda nacional (m$n. 4.000.000.—), dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—), que los socios aportan en partes iguales, vale decir, dos mil (2.000) cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) o sea la cantidad de dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000), cada uno de ellos. Estos aportes están totalmente integrados y representados por cuentas a cobrar, materias primas, maquinarias, herramientas, muebles y útiles, instalaciones y demás elementos que constan en el inventario practicado por los socios, el cual forma parte del presente contrato. Se hace constar que el valor de aporte en especie se ha fijado conforme al precio de costo. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, será ejercida por ambos socios, quienes revisten el carácter de gerentes y tendrán el uso exclusivo e indistinto de la firma social —excepto para las operaciones bancarias— que se requerirá la firma conjunta de ambos socios gerentes. En el ejercicio de su mandato, los gerentes tienen amplias facultades para representar a la Sociedad conforme a lo dispuesto en el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenan bienes raíces, contratar, subcontratar en cualquier clase de negocio, solicitar créditos en cuentas corrientes y girar en descubierto cuando haya derecho a ello y efectuar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco o establecimiento nacional, provincial, municipal, particular, del país o del extranjero, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales respectivas y en la forma y condiciones que considere más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son limitativas sino enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social e incluso los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. Queda prohibido a los gerentes usar la firma social para asuntos extraños a la sociedad, fianzas o garantías de terceros. — Sexta: El día treinta y uno de Diciembre de cada año se realizará un Balance general de los negocios realizados, que se ajustará a las reglamentaciones vigentes y normas en uso. Las utilidades que resulten, una vez deducidas las reservas legales y especiales, las habilitaciones y amortizaciones, serán repartidas entre los socios en proporción al capital aportado. Si hubiera pérdidas, las mismas serán soportadas en igual forma. — Séptima: Para la aprobación de los Balances y también para tomar cualquier resolución, los socios se reunirán en Asamblea las veces que sea necesario y por convocación de cualquiera de ellos, con una anticipación de tres (3) días. El socio ausente o impedido para concurrir a la reunión podrá expresar su voluntad por telegrama colacionado o correspondencia. También podrá apoderar a cualquier persona por simple carta para que lo represente. Todas las decisiones, incluso las previstas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, serán tomadas por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital y serán asentadas en el libro de Actas de la Sociedad, que será obligatorio llevar además de los que exige la Ley. — Octava: Si cualquiera de los socios quisiera vender todas o partes de sus cuotas de capital, se obliga desde ya a dar preferencia al otro socio. A tal efecto se practicará un inventario y balance general al día de la cesión, actualizándose los distintos rubros del Activo y Pasivo mediante tasación especial practicada por perito, nombrado de común acuerdo entre los socios. La parte que le corresponda al socio saliente le será entregada en la siguiente forma: el treinta por ciento (30 %) dentro de los treinta (30) días de aprobado el Balance de cesión, y el remanente en cuatro cuotas semestrales iguales. — Novena: En caso de fallecimiento o de incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad se disolverá. A tal efecto se practicará un inventario y Balance General al día del fallecimiento o interdicción, actualizándose los distintos rubros del Activo y Pasivo mediante tasación especial practicada por perito, nombrado de común acuerdo entre el socio sobreviviente o no interdicto legalmente y los herederos o representantes legales del socio fallecido o interdicto. El haber correspondiente a los herederos o representantes legales del socio fallecido o interdicto le será entregada en la misma forma que prevé la cláusula anterior. — Décima: La liquidación de la sociedad al término de su duración, así como en el caso de disolución anticipada, estará a cargo de la o las personas que designen los socios, quienes actuarán conforme a las directivas que reciban. — Décima primera: Todas las cuestiones sociales que se susciten durante la vigencia de este contrato o en su liquidación, serán resueltas por medio de árbitros nombrados uno por cada parte. En caso de discordia se nombrará un árbitro único y su fallo será inapelable aun ante justicia ordinaria. — Décimo segunda: En todos los casos no previstos en este contrato, los socios se ajustarán a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y al Código de Comercio. Bajo las doce cláusulas que anteceden, las partes dan por celebrado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme y con arreglo a derecho. En prueba de conformidad firman el presente en el lugar y fecha "ut-supra". — Fdo.: Ernesto Garrido. — Angel José Pavan.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.200.— e.6|9-Nº 25.010-v.6|9|68

---

## LA ESPLENDOROSA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Leónidas Antonio Mangini, argentino, casado, mayor de edad, con Cédula de Identidad Nº 4.612.659, otorgada por la Policía Federal; la señora Angelita Teresa Marti de Mangini, argentina, casada, mayor de edad, con Libreta Cívica Nº 2.576.890; y Leonel Angel Mangini, soltero, argentino, mayor de edad, con Cédula de Identidad Nº 5.838.434, todos domiciliados en la calle Las Acacias Nº 2209, de Villa Adelina, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera. La sociedad girará bajo la denominación de "LA ESPLENDOROSA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá como domicilio legal y comercial la calle Gurruchaga Nº 408, de esta Capital Federal. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir de la fecha del presente contrato, y tiene por objeto la explotación de una Empresa de Limpieza y Encerado de Oficinas, cuya sede está en el domicilio indicado en la cláusula primera, pudiendo ampliar sus actividades con el mismo fin e instalar sucursales. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Novecientos Mil Pesos moneda nacional (m$n. 900.000), dividido en novecientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que se distribuyen de la siguiente forma: el señor Leónidas Antonio Mangini, aportó la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional, y posee trescientas cuotas; la señora Angelita Teresa Marti de Mangini, aportó la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional y posee trescientas cuotas; el señor Leonel Angel Mangini, aportó la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional y posee trescientas cuotas. — Dicho capital es el invertido de acuerdo con el inventario que se acompaña por separado y forma parte integrante del presente contrato. Cuarta: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de los socios Leonidas Antonio Mangini y Leonel Angel Mangini, en su carácter de gerentes, y tendrán a su cargo la representación legal de la sociedad en toda clase de asuntos comerciales, judiciales, laborales y administrativos, independientemente. Asimismo podrán conferir poderes generales o especiales, en forma conjunta. En cuanto a las operaciones bancarias, ambos socios podrán operar con los Bancos también, en forma conjunta, bajo la denominación de la sociedad, con cualquiera de los Bancos nacionales, provinciales o privados. El uso de la firma social estará en los demás actos a cargo indistintamente de cada uno de los gerentes. Todas las facultades insertas precedentemente no son limitativas sino

enunciativas y, en consecuencia, podrán ejercer todas aquellas representaciones que sean necesarias para la buena marcha de los negocios. — Quinta: Todos los socios participan proporcionalmente a sus cuotas, de los beneficios y|o pérdidas de la sociedad. — Sexta: Ninguno de los socios podrá ceder total o parcialmente sus cuotas, sin previo consentimiento de los otros socios. — Séptima: Anualmente, al 31 de julio, se practicará un balance general e inventario. De las utilidades se deducirá un cinco por ciento para integrar el Fondo de Reserva Legal. Las utilidades y|o pérdidas, en su caso, serán distribuidas o soportadas por partes iguales por los socios. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, se practicará un balance general y se pagará a los herederos legales o al incapacitado, el capital y beneficios en cuatro cuotas iguales, a los sesenta, noventa, ciento veinte y ciento cincuenta días de la fecha del balance. Dichas cuotas serán documentadas y no devengarán interés alguno. — Novena: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes legales, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, quienes antes de entrar en funciones, nombrarán un tercero cuyo fallo final será inapelable. Para todos los demás casos no previstos en el presente contrato, regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y subsidiariamente las del Código de Comercio y Código Civil. En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, firman las partes el presente contrato en el lugar y fecha indicado ut supra. — Fdos.: L. A. Mangini. — A. T. Marti de Mangini y L. A. Mangini. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.920.— e.6|9-Nº 24.777-v.6|9|68

---

## SAFI-YEHA Y SOSA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los abajo firmados: don Ismael Yeha, argentino, soltero, domiciliado en la calle Jorge Newbery Nº 3623, Cédula de Identidad Nº 3.914.276; don Aldo Safi, argentino, casado en primeras nupcias con domicilio en la calle Pasaje El Método número 1955 Cédula de Identidad número 3.224.671 y don Mario Sosa, argentino, casado en primeras nupcias, con domicilio en Conesa y Chacabuco, Muñiz, Provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad Nº 2.777.392, todos mayores de edad, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por el contrato que se determina en los artículos siguientes y en cuanto no esté previsto en el mismo por la Ley 11.645 y el Código de Comercio. — Artículo Primero: Queda constituida entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro y denominación de "SAFI-YEHA Y SOSA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Segundo: El plazo de duración de la sociedad será de 10 años a contar desde el primero de enero de 1968, a cuya fecha se retrotraen todos los negocios y actividades sociales y los efectos del presente contrato. — Artículo Tercero: El domicilio legal de la sociedad será en la ciudad de Buenos Aires, calle Pasaje El Método 1955, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier otro punto del país o del extranjero. — Artículo Cuarto: La Sociedad tendrá por objeto realizar demoliciones, excavaciones, transporte de materiales y toda clase de operaciones que directa o indirectamente se vinculen a este objeto — Artículo Quinto: Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá también adquirir toda clase de mercaderías, instalaciones, maquinarias, patentes, marcas, llaves y en general, toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, créditos, títulos, acciones, derechos o de cualquier otra clase o naturaleza, ya sea por compra, permuta, dación en pago o cualquier otro título o concepto y venderlos, cederlos, transferirlos, hipotecarlos, prendarlos o de cualquier forma enajenarlos o gravarlos, celebrar toda clase de contratos, instalar fábricas, comprar empresas, comerciales, tomar y dar dinero en préstamo efectuando operaciones con compañías, particulares o bancos, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y cualquier otro Banco Nacional, Provincial, extranjero o mixto y sus sucursales o agencias, descontar y redescontar y en cualquier forma negociar letras y papeles de comercio, girar, aceptar, endosar y descontar letras, vales, pagarés, girar cheques con provisión de fondos o en descubierto, abrir cuentas corrientes, intervenir en licitaciones públicas, conferir poderes especiales o generales, incluso con las mismas facultades que los gerentes y en general, realizar cuantos actos y contratos públicos o privados que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social, pues la enumeración que antecede es meramente ilustrativa. — Artículo Sexto: El capital social lo constituye la suma de $ 5.310.000 m|n (cinco millones trescientos diez mil pesos moneda nacional), dividido en 5.310 (cinco mil trescientas diez) cuotas, de $ 1.000 m|n (un mil pesos moneda nacional) cada una, suscripto por los socios por partes iguales e integrado totalmente en una máquina excavadora, marca Lorain Nº 17.208 para 16.000 kilos. Las cuotas son indivisibles y en ningún caso podrán cederse a terceros, extraños a la sociedad, salvo conformidad unánime de los socios. Los aumentos futuros se harán en proporción exacta al capital de cada socio. — Artículo Séptimo: La sociedad será administrada por los señores Ismael Yeha y Aldo Safi, quienes podrán actuar conjunta, separada o alternativamente para representar a la Sociedad, quienes quedan designados "Gerentes". Será necesaria la firma conjunta de los dos socios gerentes: para vender, hipotecar o por cualquier título, gravar o transferir el dominio de bienes inmuebles, contraer deudas que no sean las bancarias y girar en descubierto. Queda absolutamente prohibido a los socios gerentes dar fianzas y comprometer la firma de la Sociedad en garantía u operaciones de terceros. — Artículo Octavo: Cada año se practicará un balance al 31 de diciembre el que deberá ser sometido a los socios dentro de los 90 días del cierre. Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción de las reservas legales, y retribución que podrán asignar a los gerentes los socios, se distribuirán en la siguiente forma: 35 o|o (treinta y cinco por ciento) para el señor Ismael Yeha, 35 o|o (treinta y cinco por ciento) para el señor Aldo Safi y 30 o|o (treinta por ciento) para el señor Mario Sosa. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas. — Artículo Noveno: En caso de fallecimiento de cualesquiera de los socios la Sociedad no se disuelve y los herederos podrán ingresar en la Sociedad con las cuotas que les correspondan. Los sobrevivientes podrán exigir que los herederos unifiquen su representación. — Artículo Décimo: Por resolución de los socios que representen la mitad más una de las cuotas de capital, podrán resolverse cualquier cuestión o asunto aún no previsto en este contrato, inclusive disolución anticipada, liquidación, nombramiento de liquidador, cambio o ampliación de objeto, designación de nuevos gerentes y en general, toda decisión de carácter substancial para la empresa, debiendo sus resoluciones asentarse en el libro de Actas. Cada cuota de capital da derecho a un voto, salvo lo dispuesto en el artículo 13 de la ley. — Artículo Décimo Primero: Los tres socios deberán dedicar todo su tiempo y conocimientos en beneficio de la Sociedad. Dejando así terminado este contrato, los firmantes se obligan a su fiel cumplimiento. Para constancia, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a ocho de julio de mil novecientos sesenta y ocho. Raspado: denominación — integrado — Yeha — inmuebles — disuelve: Valen. Raspado: punto — 5.310.000 — 5.310: Valen. Entre líneas: diez — diez: Valen. Ismael Yeha. Aldo Safi, Mario Sosa. Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Ismael Yeha, Aldo Safi y Mario Sosa, personas de mi conocimiento, doy fe. Expido esta certificación en mi carácter de Escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos número quinientos veintidós, en Buenos Aires, a ocho de julio de mil novecientos sesenta y ocho. Hay un sello: Horacio O. Manso. Escribano. — Buenos Aires, agosto 29 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.600 e.6|9 Nº 24.758 v.6|9|68

---

## BELGRANO DISTRIBUIDORA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Humberto Natalio Santos Sacco, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Avenida Belgrano 2615, primer piso, departamento "B"; Constantino Américo Borello, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Montiel 1658, también de esta Ciudad; y Jorge Alberto Sacco, argentino, soltero, comerciante, con igual domicilio que el primero, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las disposiciones de la ley 11.645 y las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad se denomina BELGRANO DISTRIBUIDORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la Avenida Belgrano 2615, primer piso, departamento "B", de esta Ciudad, sin perjuicio de la instalación de agencias o sucursales en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda: La duración de la sociedad será de tres años a contar del primer de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente. — Tercera: El objeto social es el ejercicio del comercio en general por cuenta propia como de terceros y en particular la distribución de mercaderías producidas o elaboradas por extraños a la sociedad, comprendiendo en ello el transporte, distribución y|o la venta sin limitación de ramos. — A tal fin la sociedad podrá otorgar o aceptar representaciones, actuar como importadora o exportadora y realizar cuantos más actos resulten convenientes. — Cuarta: El capital social está formado por trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de un mil pesos m|n. cada una que, totalmente en efectivo, los socios aportan e integran en la siguiente proporción: el Sr. Humberto Natalio Santos Sacco, doscientos diez mil pesos m|n. o sean 210 cuotas; el Sr. Constantino Américo Borello, cuarenta y cinco mil pesos m|n. o sean 45 cuotas; y el Sr. Jorge Alberto Sacco, cuarenta y cinco mil pesos m|n. o sean 45 cuotas. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo del Sr. Humberto Natalio Santos Sacco quien, con el carácter de gerente, tendrá el uso exclusivo de la firma social que se compondrá de su firma personal seguida del sello con el nombre de la sociedad y con la cual se obligará a ésta en cualquier clase de actos salvo el otorgamiento de avales, garantías o fianzas a favor de terceros para lo cual será preciso la firma de todos los socios. — Sexta: Los socios se obligan a prestar a los negocios sociales su actividad en forma preferente siéndoles prohibido realizar actividades similares por su cuenta. — Séptima: Los ejercicios sociales comprenderán entre el primero de mayo de un año hasta el treinta de abril del siguiente y, dentro de los 60 días de finalizado cada uno, el socio gerente practicará balance e inventario generales y un cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas los que se pondrán a consideración de los restantes socios por un plazo de 10 días transcurridos los cuales aquéllos se entenderán aprobados de no mediar reclamo u observación por escrito. — Octava: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad preavisando a los restantes con anticipación mínima de 60 días a la fecha de cierre de un ejercicio social considerándose ésta como la de efectivización del retiro y sirviendo el balance e inventario generales a practicarse a la misma para determinar el valor de la participación que le corresponde. — Los restantes socios tendrán preferencia para adquirir las cuotas sociales del que se retira, en la proporción de sus aportes de capital y, en tal caso, abonarán a aquél el valor total establecido en la siguiente forma: Veinte por ciento a los 90 días de cerrado el ejercicio y el saldo en nueve cuotas mensuales, iguales y consecutivas, a las que se añadirá el 15 o|o de interés anual. — Para establecer el monto de la participación del socio que se retira no se tendrá en cuenta el valor "llave". — Novena: Las utilidades o quebrantos que arrojare la sociedad, previa deducción para las primeras de un 5 o|o, que integrará el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance al 10 o|o del capital, se repartirán o soportarán entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, se deberá practicar balance e inventario generales a la fecha del deceso o declaración de incapacidad y se determinará en su base el valor de la participación. — Los socios restantes tendrán preferencia para adquirir las cuotas del fallecido o incapacitado en la misma forma prescripta para el caso de retiro. — Los representantes o herederos del fallecido o incapacitado deberán unificar personería para todo trato con la sociedad. — Si falleciere o se incapacitare el socio gerente, los demás pasarán a desempeñar conjuntamente el cargo, formándose la firma social de las personales de ellos seguida del nombre social. — Undécima: Para el caso de divergencia entre los socios, cada uno deberá nombrar un representante y éstos solucionarán la cuestión en carácter de amigables componedores y si no llegaran a un acuerdo, éstos someterán la cuestión a un árbitro designado por todos. — Duodécima: Para todos los efectos del presente, los que suscriben, se someten a la competencia de la Justicia en lo Comercial de la Capital Federal, constituyendo domicilios en los lugares indicados al comienzo del presente, donde se tendrán por válidas las comunicaciones o notificaciones de cualquier índole. — En un total acuerdo se firma este contrato en Buenos Aires, a 14 días de agosto de 1968. — Firmado: Humberto Natalio Santos Sacco. — Constantino Américo Borello. — Jorge Alberto Sacco. — S|r.: "argentino", "exterior", "cinco". — Vale.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.600.— e.6|9 Nº 24.999 v.6|9|68

---

## INSTITUTO MEDICO DE OBSTETRICIA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, en 16 de agosto de 1968, se reúnen los socios del "INSTITUTO MEDICO DE OBSTETRICIA, S. R. L.", resolviendo aprobar: Primero: La transferencia por fallecimiento del socio Raúl José Irayzoz, de las 25 cuotas sociales de que era titular a favor de sus herederos María Teresa Josefina Irayzoz de Jaime y Jorge Francisco Irayzoz, por partes iguales. — Segundo: La cesión de 12,5 cuotas sociales de María Teresa Josefina Irayzoz a favor de Jorge Francisco Irayzoz, por el precio de $ 650.000 m|n.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 960.— e.6|9-Nº 24.900 v.6|9|68

---

## VAZQUEZ, RIVAS Y CIA.

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por documento privado de fecha 31 de mayo de 1968, el señor Leopoldo Figueiredo cede, vende y transfiere a favor del señor José Felipe Ledo las cuarenta (40) cuotas de diez mil pesos cada una (pesos 10.000.— c|u.), total cuatrocientos mil pesos ($ 400.000.—) valor nominal, que tiene y le corresponde en la Sociedad "VAZQUEZ, RIVAS Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", domicilio Caseros 2600, Capital Federal. — La cesión se realiza por la suma total de pesos seis millones cincuenta mil ($ 6.050.000.—).

Buenos Aires, agosto 27 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 840.— e.6|9-Nº 24.921 v.6|9|68

---

## HUMAITA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, las siguientes cesiones de cuotas y modificaciones de contratos; celebradas por contratos privados de fecha ocho de abril de mil novecientos sesenta y ocho: de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "HUMAITA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 1º) La señora Marta Lucía Berterreix Benedetti de Querejeta vende, cede y transfiere a Frimaita, Sociedad en Comandita por Acciones, representada por el socio solidario don Jorge Schrager; las seis cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una que tiene y le corresponden en el capital de Humaitá, Sociedad de Responsabilidad Limitada, realizándose esta cesión por la suma total y convenida de cinco mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal: realizándose con efecto retroactivo al día treinta de setiembre de mil novecientos sesenta y siete. — Con motivo de estas cesiones los socios han resuelto modificar las cláusulas quinta, octava y décima del contrato social, las que en lo sucesivo quedarán redactadas en la siguiente proporción: Cláusula Quinta: El capital está subdividido en los siguientes aportes: Constancio Prieto, cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 5.000.—); Jorge Adinolfi, cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 5.000.—); Damián Reina, cinco mil pesos moneda nacional (pesos moneda nacional 5.000.—); Nicanor González, cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 5.000.—) y Frimaita, Sociedad en Comandita por Acciones, un millón ciento ochenta mil pesos moneda nacional (m$n. 1.180.000.—). Cláusula Octava: Frimaita, Sociedad en Comandita por Acciones es nombrada de común acuerdo gerente de la sociedad, con las más amplias atribuciones, pudiendo obligar con su sola firma a la Sociedad para lo cual se requerirá que la misma se acompañe a un sello que exprese "Humaitá S. R. L., Socio Gerente". — El Gerente podrá realizar para la sociedad toda clase de operacio-

nes Bancarias, contratos y presentaciones que hagan al objeto social, ante entidades, reparticiones nacionales o privadas, siendo esta enumeración sólo enunciativa y no limitativa. — A los socios les está prohibido comprometer la firma social en garantía o negocios ajenos a la misma. — Los socios podrán designar de común acuerdo uno o más responsables para la administración de la sociedad con la designación de gerente y con las atribuciones y poderes que específicamente se determine. — Cláusula Décima: De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de los balances anuales se destinará en primer término el cinco por ciento (5 o|o), para formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance el diez por ciento (10 por ciento) del capital social, atento a lo dispuesto por el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — El remanente será distribuido entre los socios en proporción a sus aportes, las pérdidas si las hubiere serán soportadas por Frimaita, Sociedad en Comandita por Acciones. — 2º) El señor Héctor Antonio Querejeta, vende, cede y transfiere a Frimaita, Sociedad en Comandita por Acciones las quinientas ochenta y siete cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que tiene y le corresponden en el capital de la sociedad mencionada, por la suma total y convenida de quinientos treinta y ocho mil ochenta y cinco pesos moneda nacional de curso legal, y se realiza con efecto retroactivo al día treinta de setiembre de mil novecientos sesenta y siete. — 3º) La señora Beatriz Alicia Aguirre Zabala de Castro, vende, cede y transfiere a Frimaita, Sociedad en Comandita por Acciones sus quinientas ochenta y siete cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal que tiene y le corresponden en el capital social de Humaitá S. R. L. por el precio total y convenido de quinientos treinta y ocho mil ochenta y cinco pesos moneda nacional de curso legal, realizándose esta cesión con efecto retroactivo al día treinta de setiembre de mil novecientos sesenta y siete.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.400.— e.6|9-Nº 24.930 v.6|9|68

### H E M E K A
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por escritura Nº 1.023, pasada al folio Nº 3.241 del Registro de Contratos Públicos de la Capital Federal Nº 467, a cargo del Escribano Mario Jorge Contreras, el día 25 de junio de 1968, los únicos componentes de HEMEKA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, señores Pablo Steegmayer y Juan Emilio Dalzone, resolvieron prorrogar el plazo de duración de dicha sociedad y modificaron la cláusula segunda del contrato social que en lo sucesivo queda así: Segunda: El término de duración de este contrato es de cinco años a partir del veinticinco de junio de mil novecientos sesenta y ocho, renovándose por otros cinco años si ninguno de los socios hiciere manifestación en contrario, por carta certificada dirigida a los demás socios con una anticipación de seis meses por lo menos a la fecha de expiración del presente. — Las demás cláusulas continúan sin modificación. — S|R.: "Steegmayer", vale.

Buenos Aires, agosto 26 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.360.— e.6|9 Nº 24.867 v.6|9|68

### S A M T E X
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato: En Buenos Aires, a los 20 días del mes de julio de 1968, reunidos los Sres. Jacobo Samuel Knobel, Leonardo Cleiman, y Gola Knobel de Cleiman, en su calidad de únicos integrantes de la razón "SAMTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la calle Avda. Segurola Nº 1163, Capital Federal, la que se halla inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 13 de diciembre de 1966, bajo el Nº 3.069, al folio 497 del libro 51 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada se conviene y acuerdan: Primero: Modificar el artículo 4º del contrato social, el que en adelante quedará así: "La dirección, administración y representación de la sociedad será ejercida por los socios Jacobo Samuel Knobel y Leonardo Cleiman en forma indistinta, quienes investirán el cargo de gerentes y tendrán el uso de la firma social que suscribirán empleando su firma particular con el aditamento "Samtex, S. R. L." — En tal calidad suscribirán cheques, vales, pagarés y demás documentos de obligación y de crédito. — No podrán usar la firma social así constituida para ningún acto ajeno al objeto e interés social, no pudiendo otorgar garantías ni fianzas a favor de terceros ni efectuar donaciones a título gratuito. — Fuera de ello podrán ejecutar cuantos más actos y operaciones sean necesarias o convenientes al giro y desenvolvimiento de la sociedad. — Segundo: Lo pactado se efectúa con efecto retroactivo al día 1º de julio de 1967, fecha a que se retrotraen los efectos del presente, quedando subsistentes y sin modificación las demás cláusulas del contrato social originario no afectadas por el presente. — En prueba de conformidad, firman los socios en 2 ejemplares de un mismo tenor y efecto, en el lugar y fecha expresado ut supra. — Firmado: Jacobo Samuel Knobel. — Leonardo Cleiman. — Gola Knobel de Cleiman.

Buenos Aires, agosto 12 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.120.— e.6|9 Nº 24.850 v.6|9|68

### PETIT GRILL
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto: El señor Pedro José Alvarez, con domicilio en Libertad 262, 1er. piso, Ofs. 112, 113, Capital, cede y transfiere al señor Antonio Rosso, con domicilio en Doblas 643, Dto. 1, Capital; treinta y una cuotas, de las que le corresponden en "PETIT GRILL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", capital tres millones trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en 3.300 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, con negocio sito en Viamonte 1702, Capital; al señor Angel Bernabé Coraggio domiciliado en Tucumán 1945, Capital, le cede y transfiere treinta y una cuotas; al señor Rubén Darío Benítez, con domicilio en Tucumán 1945, Capital, le cede y transfiere treinta y una cuotas sociales y al señor Alberto Oscar Hernáez, con domicilio en Virrey Olaguer y Feliú 3110, Capital, le cede y transfiere treinta cuotas sociales. — De tal manera el señor Pedro José Alvarez, queda desvinculado de "Petit Grill, S. R. L.". — Buenos Aires, 30 de mayo de 1968. — Pedro José Alvarez. — Antonio Rosso. — Angel Bernabé Coraggio. — Rubén Darío Benítez. — Alberto Oscar Hernáez.

Buenos Aires, agosto 29 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.480.— e.6|9 N 24.861 v.6|9|68

### COPYCOLOR
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 16 de agosto del corriente año, pasada por ante el escribano Andrés M. Bracuto, los socios señores Franklin Alejandro Marmorek y María Cristina Marmorek, cedieron la totalidad de las cuotas de capital que tenían en la proporción de ciento cincuenta mil pesos cada uno, o sea la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, en la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "COPYCOLOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Avenida Roque Sáenz Peña 616 de esta Ciudad, a favor de Teófilo Krenek, dos mil cien cuotas o sean doscientos diez mil pesos moneda nacional, y a favor de la señorita María Salomé Demarco, argentina, Rivadavia 2134, 6º F, Cap. Federal, novecientas cuotas o sean noventa mil pesos moneda nacional. Con motivo de esta cesión se modifican las cláusulas cuarta y quinta del contrato social de la citada sociedad, que en lo sucesivo quedarán redactadas de la siguiente forma: — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios señores Teófilo Krenek y María Salomé Demarco, a quienes se designa gerentes, quienes con el uso de la firma en forma indistinta podrán realizar todos los actos que forman el objeto social, conferir poderes especiales y generales, estar en juicio, otorgar y firmar todas las escrituras públicas o documentos privados que sean menester o consideren convenientes. Queda prohibido a los socios comprometer a la sociedad en operaciones a título gratuito o garantías a favor de terceros. — Quinta: El ejercicio social finalizará el treinta y uno de diciembre de cada año, en cuya fecha se practicará un Inventario y Balance General; de las utilidades líquidas y realizadas que resulten, deducidas las reservas y amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva, los socios por mayoría de votos de capital, resolverán el importe a deducir para gratificaciones al personal, el porcentaje destinado a incrementar el fondo de reserva legal que no podrá ser inferior al cinco por ciento y la formación de otros fondos de reserva y previsión, el remanente se distribuirá en la siguiente forma: el ochenta por ciento al socio Teófilo Krenek; y el veinte por ciento a la socia María Salomé Demarco y en la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. E|líneas: argentina, Rivadavia 2134, 6º F, Cap. Federal, vale. — Buenos Aires, agosto 29 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.800 — e.6|9-Nº 24.891-v.6|9|68

### HOMPS Y COMPAÑIA
**Sociedad Industrial y Comercial de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría a cargo de la suscripta, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por escritura de fecha 25 de Julio de 1968, pasada al folio 2.669 del Registro 310 de la Ciudad de Buenos Aires, ante su adscripto Escribano Don Agustín Lascano Pizarro, la sociedad "HOMPS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Aumenta su capital social en la suma de Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional o sea hasta la suma total de Seis Millones de Pesos Moneda Nacional, con efecto retroactivo al 21 de diciembre de 1967. Como consecuencia del aumento del capital social se reforma el Artículo Cuarto del Contrato Social que en el futuro tendrá la siguiente redacción: — "Cuarto: El capital social asciende a la suma de Seis Millones de Pesos Moneda Nacional representado por seis mil cuotas valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una, las que se encuentran suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Don Edmundo Vicente Homps, dos mil novecientas ochenta y ocho cuotas, por valor de dos millones novecientos ochenta y ocho mil pesos moneda nacional; doña Sofía Angela Stoñska Guerle de Alfonso, tres mil cuotas, por valor de tres millones de pesos moneda nacional y don Adolfo Enrique Homps doce cuotas por valor de doce mil pesos moneda nacional". — Enmendado: 31, vale. — Buenos Aires, agosto 26 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.800 — e.6|9-Nº 24.893-v.6|9|68

### EMPA FILM
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por mandato del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día: Que por escritura de fecha 22 de febrero de 1968 otorgada ante el Escribano Anselmo F. C. Nuñez Vieyra, se formalizaron los siguientes actos: a) Cesión que de la totalidad de sus cuotas de capital en la sociedad "EMPA FILM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en la proporción respectiva de 366.86 y 86, hicieron los señores Atanacio R. Apreda, Adolfo Alberto Cánepa y Juan Carlos Sánchez, por su valor nominal total de $ 53.800 m|n., a favor de don Miguel Angel de las Heras; quedando los cedentes desvinculados de la sociedad, y cesando don Atanasio R. Apreda en su condición de gerente de la sociedad. Y b): Designación del nuevo socio Miguel Angel de las Heras como gerente de la entidad. El cesionario, argentino, se domicilia Arenales 3727 1º B Cap. Federal y las cesiones se retrotraen al: 1º Enero de 1967.

Buenos Aires 29 de agosto de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.120. — e.6|9 Nº 24.869 v.6.9|68

### DEPIERRE Y COMPAÑIA
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y ocho, reunidos los señores José Depierre y Sabino Vivero, este último en representación de "Vivero Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", únicos socios de la razón social "DEPIERRE Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el trece de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro al número dos mil, folio cuatrocientos noventa y cuatro del libro cuarenta y ocho de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, y modificado según inscripción en el mismo Registro del veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número tres mil setecientos treinta y tres folio doscientos cincuenta y uno, libro cincuenta, de sociedades de responsabilidad limitada, convienen: Primero: Prorrogar el término de duración de la sociedad, que vence el día treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, por cinco años más, a partir del primero de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Segundo: Declarar que permanecen vigentes todas las demás cláusulas del contrato original y su posterior modificación precitada. — En prueba de conformidad los socios firman el presente para su inscripción en el Registro Publico de Comercio en el lugar y fecha indicados precedentemente. — José Depierre. — Sabino Vivero. — Buenos Aires, agosto 28 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.680.— e.6|9-Nº 24.975-v.6|9|68

### FARMACIA COSMOS
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por escritura de fecha 14 de mayo de 1968 pasada bajo el Nº 1740, al folio 2356 del Registro de Contratos Públicos de la Capital Nº 467 por ante el Escribano Mario Jorge Contreras; la señorita Martha Susana Fabacinic, vendió, cedió y transfirió a doña María Cristina Costa de De Rossi, veinte cuotas sociales, cuyo valor nominal es de tres mil cada una que tenía suscripta e integradas en FARMACIA COSMOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. En consecuencia se modifican las cláusulas primera y quinta del contrato social que quedan así redactadas: Primera: Entre doña Celia Yolanda Shalom de Loketek y doña María Cristina Costa de De Rossi, queda constituída la sociedad que girará en esta plaza bajo el rubro de Farmacia Cosmos Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Quinta: El capital social lo constituye la cantidad de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas acciones de un valor nominal de tres mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por las sociedad en la siguiente forma: doña Celia Yolanda Shalom de Loketek ciento ochenta acciones o sea la suma de quinientos cuarenta mil pesos moneda nacional y doña María Cristina Costa de De Rossi veinte acciones o sea la cantidad de sesenta mil pesos moneda nacional. El capital social se encuentra totalmente integrado por mercaderías, muebles, útiles y instalaciones. El resto de las cláusulas del contrato social quedan vigentes en la forma de su constitución original. S|R: "1740" Vale.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.000. — e.6|9 Nº 24.868 v.6|9|68

### METAL AMERICANA
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Testimonio: Entre los señores Héctor Julio Peladino, argentino, casado, domiciliado en la calle Melián 4249, y María Sissian, argentina, soltera, domiciliada en la calle Melián 4379, todos en la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "METAL AMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Albarellos 3008, Capital Federal, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representantes, en cualquier parte del país o en el extranjero. — Segunda: Será objeto de la sociedad la explotación del ramo de repuestos para automotores, en la elaboración, compra, venta, importación y exportación como así también toda clase de negocios financieros, comerciales e industriales, compra venta y demás actividades afines, sin limitación alguna, a partir del 1|4|68 fecha a la que se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Tercera: La duración de la sociedad será de diez (10) años. — Si después de transcurridos tres (3) años, uno de los socios deseare retirarse, deberá hacerlo saber por telegrama colacionado, con una anticipación de seis (6) meses. — Cuarta: El Capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben y aportan íntegramente en este acto en mercaderías y otros bienes en partes iguales. — Quinta: La dirección, gerencia y administración de la sociedad, estará a cargo indistintamente por cualquiera de los socios, con el cargo de Gerentes, requiriéndose para las actividades sociales la firma de cualesquiera de ellos, facultándoseles asimismo para realizar en nombre de la sociedad todos los con-

tratos y operaciones que hagan al objeto social, presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, ministerios públicos, bancos nacionales o privados, instituciones de crédito, cajas de jubilaciones, Instituto Nacional de Previsión Social, para realizar cuantos trámites sean necesarios, Dirección General Impositiva y sus delegaciones, Dirección de la Propiedad Industrial, con motivo de marcas, patentes y designaciones comerciales y en fin, cuantos más actos sean necesarios para el mejor logro del objeto social, siendo esta enumeración tan sólo enunciativa y no limitativa. — Los socios deberán dedicar toda su actividad personal a los fines de la mejor explotación social, estándoles expresamente prohibido comprometer la firma social en garantías o negocios ajenos a la misma, y en fianzas gratuitas a favor de terceros. — Sexta: El ejercicio financiero se cerrará el 31 de marzo de cada año, en cuya fecha se realizará un inventario y balance general, que será sometido a la consideración de los socios. — Si transcurridos treinta días desde la notificación, no fueren observados, el inventario y balance general, se considerarán aprobados por cada socio. — De las utilidades realizadas y líquidas, se destinará el 5 o|o (cinco por ciento) para la formación de un fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10 o|o (diez por ciento) del capital social y se practicarán las reservas especiales que los socios resolvieran. — El saldo resultante, se distribuirá entre los socios por partes iguales. — En la misma proporción responderán por las pérdidas si las hubiere. — Séptima: Salvo decisión de todos los socios, en el sentido de que el plazo de duración de la sociedad se prorrogue a su vencimiento, en dicha oportunidad la sociedad entrará de hecho en liquidación. — La sociedad podrá liquidarse antes del vencimiento del plazo estipulado, si todos los socios así lo acordasen. — En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, los derechohabientes podrán optar entre incorporarse a la sociedad, unificando representación, con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado, o en su defecto requerir la liquidación del capital y utilidades que correspondieren al socio en la fecha de su fallecimiento o incapacidad declarada. — En este último caso, se practicará un balance general al día del fallecimiento o incapacidad tomando los valores del día del suceso a los efectos de su valuación. — En la misma forma se procederá en el caso de retiro de algún socio, transcurrido el término que establece el artículo tercero. — Octava: Ningún socio o derechohabiente de los mismos podrá ceder sus cuotas de capital a terceros, sin antes ofrecérselas a los demás socios integrantes de la sociedad. — Novena: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia o en oportunidad de la disolución o liquidación de esta sociedad, será resuelta por los tribunales ordinarios de la Capital Federal. — En lo demás no previsto en este Contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio. — Décima: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados. — Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituida la sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad todos los socios en la ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y ocho. — Firmado: Héctor Julio Paladino y María Sissian.

Buenos Aires, agosto 13 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.200 e.6|9 Nº 24.796 v.6|9|68

---

## DOS PENINSULAS
### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Quinientos Veintiuno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a tres de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Los señores Ricardo Mutti, soltero, italiano, con domicilio en la calle Constitución número cinco mil ciento cincuenta y cinco, de la localidad de José C. Paz, Partido de General Sarmiento, de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, don Carlos Antonio Maison, argentino, casado, domiciliado en la Avenida del Libertador número seis mil seiscientos sesenta y dos, planta baja, departamento cinco, de esta Capital y Gerardo Germán Hahn, argentino, soltero, domiciliado en la calle Ricardo Gutiérrez, número setecientos treinta y cuatro, de la localidad de Acassuso, Partido de San Isidro, de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que convienen en formalizar una sociedad mercantil que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha de la presente escritura queda constituida entre los comparecientes una sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominacin de "DOS PENINSULAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Segunda: La sociedad tendrá por objeto la realización de operaciones vinculadas con productos agrícolas en general, elaborando, fraccionando, y|o comercializando artículos alimenticios de cualquier género en especial, aceitunas, aceite puro de oliva, dulces, condimentos, conservas y vinos, pudiendo ampliar el campo de sus actividades a otros fines, teniendo el mejor desarrollo de sus negocios, sin limitación de ninguna naturaleza, que los socios estimen de interés social. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, con asiento actualmente en la Avenida Corrientes número cuatrocientos cincuenta y seis, oficina ciento veintitrés, pudiendo establecer agencias, y|o sucursales en cualquier lugar de la República o del exterior. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas totalmente en dinero efectivo, por los socios en la siguiente forma: El señor Ricardo Mutti, la cantidad de cien cuotas; el señor Carlos Antonio Maison, la cantidad de cincuenta cuotas y el señor Gerardo German Hahn, la cantidad de cincuenta cuotas. — El importe representativo de estas cuotas ha sido depositado a la orden de la sociedad en el Banco de la Nación Argentina, Casa Central, según se acredita con la boleta pertinente, que se agrega a este protocolo, y de la cual un duplicado se adjuntará al primer testimonio de la presente escritura. — Quinta: El plazo de duración se estipula en cincuenta años, a contar de la fecha del presente contrato, pero cualquiera de los socios podrá retirarse en cualquier momento con aviso previo de sesenta días corridos. — Su parte de capital y utilidades, le será entregada en la forma prevista en la cláusula Décima: Sexta: La administración y gerencia de la Sociedad, estará a cargo de todos los socios quienes la ejercerán en forma indistinta, requiriéndose la firma del socio Ricardo Mutti, en forma conjunta, con cualquiera de los restantes socios para obligar a la sociedad. — Séptima: Anualmente el treinta y uno de marzo de cada año se practicará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los que puedan realizarse, a pedido de los socios. — Dicho Balance e Inventario se considerará aprobado si transcurrido quince días hábiles, de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio, no se formula observaciones por escrito. — Octava: Las utilidades sólo podrán liquidarse cuando sean realizadas y liquidadas, conforme a lo preceptuado en el artículo veintiuno, de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Anualmente deberá destinarse un cinco por ciento, de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social. — El remanente se distribuirá entre los socios en proporción de sus cuotas de capital, debiéndose soportar las pérdidas si las hubiera, en igual forma. — Novena: En el caso de retiro voluntario de alguno de los socios, tal cual lo fijado en la cláusula quinta de este contrato los restantes tendrán derecho preferente para adquirir en función directa a sus cuotas de capital, las cuotas del socio saliente. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal, de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación o solicitar el reintegro de su capital social, utilidades, saldos en cuenta personal, etcétera. — Según la determinación de un Balance General, efectuado por tal motivo a la fecha del fallecimiento o a la de incapacidad declarada judicialmente. — La suma que resulte será reintegrada en cuatro semestres iguales y consecutivos, sin interés, venciendo el primero a los seis meses de ocurrido alguna de las circunstancias. — En ningún caso se abonará suma alguna en concepto de llave. — Décimo Primera: Será motivo de disolución y liquidación de la Sociedad la expiración de plazo estipulado, la decisión que en tal sentido resuelvan los socios por simple mayoría y a pedido escrito de alguno de ellos cuando los balances anuales surja que se ha perdido más del cincuenta por ciento del capital. — En este último supuesto, los socios que lo deseen podrán evitar la disolución y liquidación adquiriendo las cuotas de capital, del socio o socios que lo soliciten. — Por su valor nominal menos la diferencia proporcional del capital perdido. — En caso de liquidación ésta estará a cargo de los Gerentes. — Décima Segunda: Las partes se sujetan a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal, para todas las cuestiones emergentes directas o indirectamente, del presente contrato o de los negocios que sean su consecuencia, como también las provenientes de la liquidación y participación de la sociedad, con renuncia expresa a la jurisdicción, o competencia de cualquier otro fuero, inclusive el federal. — A los efectos legales, emergentes del presente, las partes constituyen domicilio especial en los indicados al comienzo de la presente escritura, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones que en los mismos se practiquen, salvo que comuniquen por telegrama colacionado dirigido a la sociedad, su cambio de domicilio. — Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el presente contrato de sociedad. — Presente a este acto, doña Lía Esther Mare, argentina, casada en primeras nupcias con don Carlos Antonio Maison, domiciliada en la Avenida del Libertador número seis mil seiscientos sesenta y dos, planta baja, departamento cinco, de esta Capital, mayor de edad y hábil, de mi conocimiento, doy fe, presta su conformidad con el aporte de capital efectuado por su esposo en la presente escritura. — Leída que les es, se ratifican en su contenido y la firman como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — R. Mutti. — C. Maison. — G. Hahn. — L. E. Maison. — Hay un sello. — Ante mí: A. P. Iranzi. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio tres mil ochenta y seis, del Registro cuatrocientos noventa y ocho, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en tres sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del nueve millones quinientos nueve mil doscientos treinta y siete, al presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a veintidós de julio de mil novecientos sesenta y ocho. — Hay un sello y una firma que dicen: A. P. Iranzi. Escribano. Raspado: Sociedad. Vale. — E|L.: de Responsabilidad Limitada. Vale.

Buenos Aires, agosto 28 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.800 e.6|9 Nº 25.035 v.6|9|68

---

## INMOBILIARIA PINO
### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los veintiún días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores doña Berta Rutenberg de Pinkus, argentina naturalizada, casada. Cédula de Identidad dos millones ciento noventa y tres mil setecientos setenta y uno, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Cantilo número tres mil cuatrocientos ocho de la Capital Federal, y doña Sara Ponieman de Frejdkes, Cédula de Identidad número cinco millones siete mil ciento dieciséis, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Sucre número dos mil doscientos doce, argentinas, mayores de edad, hábiles para contratar, han convenido celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, conforme a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de INMOBILIARIA PINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Montevideo seiscientos sesenta y seis, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país o en el extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad será: a) La explotación de negocios inmobiliarios de cualquier naturaleza mediante la aduisición, venta, arriendo, permuta, y en general la compraventa por cualquier régimen, por cuenta propia y|o de terceros, la administración y construcción en general de inmuebles, urbanos y rurales. — b) Efectuar operaciones comerciales y financieras de todo tipo por y para sí o cuenta propia y|o de terceros. — c) Mandatos, comisiones y representaciones en general. — Quedan comprendidas en su objeto cuantas operaciones sean necesarias para realizar sus fines sociales. — Tercera: La duración de la sociedad será de diez años a contar desde el primero de julio de mil novecientos sesenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiéndose prorrogar el mismo por decisión expresa de los socios. — Cuarta: El Capital Social está constituido por la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, integrada por los socios en dinero efectivo, de la siguiente manera: La señora Berta Rutenberg de Pinkus aporta cincuenta mil pesos moneda nacional, y la señora Sara Ponieman de Frejdkes aporta cincuenta mil pesos moneda nacional. — Quinta: El treinta de junio de cada año se realizará un Inventario y Balance General de los negocios sociales. — De las utilidades que arroje cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social. — Las ganancias y las pérdidas, si las hubiere, se distribuirán o soportarán en proporción al capital suscripto por cada socio. — Sexta: La dirección y administración de los negocios estará a cargo de las señoras Berta Rutenberg de Pinkus y Sara Ponieman de Frejdkes, ambas en calidad de socio gerente y en forma indistinta, quienes podrán realizar todo tipo de actos jurídicos y materiales, comprar y vender, ceder y|o permutar bienes inmuebles o muebles, darlos y tomarlos en locación, presentarse y|o dar licitaciones de cualquier índole, con instituciones oficiales, privadas, o mixtas sin limitación alguna, operar con los Bancos, tales como de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y|o cualquier otro banco oficial o privado, solicitando aperturas de cuentas corrientes, descuentos de documentos, propios o de terceros y cualquier otro tipo de operaciones bancarias, solicitar créditos, acordar poderes especiales y generales, otorgar fianzas en nombre de la sociedad, pero sin comprometer la firma social en negocios extraños a los intereses sociales. — Séptima: En el caso de cesión de cuotas por parte de un socio, previamente deberá existir el consentimiento expreso del otro socio. — Octava: Cualquier divergencia que surgiere entre los socios durante la vigencia de este contrato o con motivo de la liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte; los que antes de deliberar nombrarán un tercero para el caso de desacuerdo; el laudo que surja será inapelable y de aceptación obligatoria por las partes. — Novena: En caso de fallecimiento o declaración legal de incapacidad de uno o ambos socios, la sociedad quedará disuelta y los derechoshabientes y|o curadores, unificando personería en el primer caso, procederán a la liquidación de la sociedad, salvo el caso que los representantes del socio fallecido o incapacitado optaren por continuar en la sociedad con los mismos derechos y obligaciones que su representado. — Dicha opción deberá ejercerse en un plazo no mayor de treinta días de producido el evento, debiéndose unificar personería si se aceptare ocupar el lugar del fallecido o incapaz. — En ningún caso se reconocerá el valor llave del negocio entre los socios. — Décima: Si al término de la vigencia de este contrato no se decidiese prorrogarlo se procederá a la liquidación de la sociedad, siendo liquidadores los mismos socios. — Undécima: En todo cuanto no se hubiera estipulado expresamente en este contrato serán de aplicación las disposiciones del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden queda formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo cumplimiento se obligan las partes conforme a derecho, firmando de conformidad en el lugar y fecha ut-supra indicado. — Firmado: Berta Rutenberg de Pinkus. — Sara Ponieman de Frejdkes. — E|l.: argentinas, vale

Buenos Aires, 28 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 6.000.— e.6|9-Nº 24.834-v.6|9|68

---

## HOTEL SEÑORIAL
### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Tres. — En Témperley, Partido de Lomas de Zamora, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, escribana autorizante, comparecen don Vicente Sánchez, nacido el veintidós de julio de mil novecientos veinticuatro,

argentino, industrial, casado en primeras nupcias con doña Florila Pérez, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos veintinueve mil ciento treinta y seis, domiciliado en la calle Castelli doscientos sesenta y dos. Ramos Mejía, de esta Provincia; y don Salvador Sánchez, nacido el veinticinco de enero de mil novecientos treinta y seis, español, comerciante, casado en primeras nupcias con Ana Rosa Mignone, cedula de identidad de la Policía Federal tres millones novecientos siete mil setecientos treinta y nueve, domiciliado en Avenida del Trabajo cinco mil ochocientos setenta y ocho de la Capital Federal, ambos mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto de explotar el ramo de hoteles, bajo la denominación de "HOTEL SEÑORIAL. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijando su domicilio legal en la calle Díaz Vélez cinco mil ciento veinticuatro de la Capital Federal, cuya sociedad se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Dentro del objeto de la sociedad ésta podrá alquilar, adquirir, vender, permutar inmuebles y demás actos afines. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de noventa y nueve años, pero cada uno de los socios podrá retirarse, avisando en forma fehaciente al otro socio con tres meses de anticipación al vencimiento de cada ejercicio contable, en cuyo caso se establecerán las bases de la continuación con el otro socio o de la liquidación de la sociedad. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de mil pesos cada una, suscriptas en la siguiente proporción: a) El señor Vicente Sánchez, trescientas cuarenta cuotas o sea la suma de trescientos cuarenta mil pesos moneda nacional: y b) El señor Salvador Sánchez, ciento sesenta cuotas o sea la suma de ciento sesenta mil pesos moneda nacional. — Cuarta: El capital social lo integran totalmente en este acto mediante la compra que realizan para la sociedad del inmueble y fondo de comercio ubicados en la Avenida Díaz Vélez número cinco mil ciento veinticuatro de la Capital Federal, cuya valuación fiscal para el corriente año para el pago de la Contribución Territorial es de cinco millones ciento sesenta y dos mil pesos moneda nacional. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales y el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, que tendrán todas las facultades inherentes a los derechos y obligaciones de toda persona jurídica. — Los gerentes podrán delegar total o parcialmente dichas facultades por poder general o especial al otro socio o a terceros en la forma, extensión y condiciones que estimen convenientes. — Sexta: Los socios no quedan obligados a dedicar todo su tiempo y actividad a la sociedad, pudiendo ejercer el comercio u otra actividad por su cuenta propia o asociándose a terceros, aun del mismo ramo o actividad. — Séptima: Cada treinta y uno de diciembre se realizará un balance general, deduciéndose un cinco por ciento para el fondo de reserva legal y el excedente se distribuirá de acuerdo a la proporción del capital de cada socio, quienes soportarán las pérdidas en igual proporción. — Octava: Las decisiones se tomarán por unanimidad y para el caso de disentir, cada parte nombrará un árbitro y éstos a su vez a un tercero, siendo las decisiones de los mismos resueltas en única instancia e inapelables. — Novena: Los socios no podrán ceder sus cuotas sociales a terceros sin conformidad del otro socio, quien en tales casos goza del derecho de preferencia. — Décima: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de cualquiera de los socios; los herederos o representantes del fallecido o incapacitado ingresarán a la sociedad, debiendo unificar la personería. — En este caso el socio supérstite o capaz podrá optar por disolver la sociedad. — Duodécima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes, ya sea durante la vigencia de la sociedad o durante el tiempo de su liquidación o disolución, será resuelta por árbitros en la forma establecida en la cláusula novena. — Leída que les fue, se ratificaron en su contenido, así la otorgan y firman como acostumbran a hacerlo, por ante mí, doy fe, así como de que los comparecientes agregan: que autorizan al doctor Jorge Alberto Kors, para que en su nombre y represetnación inicie, prosiga y concluya, todos los trámites ante el Juez de Registro, Boletín Oficial y demás que sean necesarios a los fines de dejar constituida legalmente la sociedad. — Fdo.: Vicente Sánchez. — S. Sánchez. — Hay un sello. — Ante mí: Inés Leonor D. de Etkin. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio cuatrocientos cincuenta y seis del Registro cuarenta y cinco a mi cargo, doy fe. Para los interesados expido el presente primer testimonio en tres sellos de actuación notarial numerados correlativamente del ocho millones ciento treinta y siete mil veinticuatro al presente inclusive ocho millones ciento treinta y siete mil veintiséis, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Inés Leonor D. de Etkin. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 589881, que se agrega. — Lomas de Zamora, 26 de septiembre de 1967. — Nº 589881. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (art. 90 inc. p.) legaliza la firma y el sello del escribano D. Inés Leonor D. de Etkin obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 8137026. — Lomas de Zamora, 26 de septiembre de 1967. — Hay un sello. — M. Osvaldo Tróccoli.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.200.— e.6|9-Nº 25.025 v.6|9|68

---

**DISTRI LIMP**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretarla del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores don Pascual Napoli, argentino, casado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos treinta y dos mil trescientos veinticuatro, domiciliado en la calle Guaj número dos mil trescientos cincuenta y de esta ciudad; don Roberto Bruno argentino, casado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos noventa y nueve mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle San Juan número tres mil ochocientos veintitrés de esta ciundad; don Roberto Bruno, argentino, casado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos cincuenta y dos mil setecientos treinta y tres, domiciliado en la calle Guaj dos mil trescientos cinco, de esta ciudad y don David Cusnech, argentino, casado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos sesenta y siete mil doscientos cincuenta, domiciliado en la calle Angel Gallardo número setecientos veinte, de esta ciudad, todos mayores de edad, hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una Sociedad que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha queda constituida entre los premencionados que suscriben el presente, una sociedad denominada DISTRI LIMP, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Guaj número dos mil trescientos cincuenta y cinco, de la Capital Federal, asiento principal de sus actividades y sede de la Sociedad o donde posteriormente los socios deseen trasladarlo, pudiendo establecer o instalar toda clase de agencias, sucursales, filiales o representaciones, dentro o fuera del país.

— Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a partir del día primero de julio de mil novecientos sesenta y ocho, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato, con opción a cinco años más. — Tercera: El objeto principal de la sociedad lo constituirá, ya sea por su cuenta, como por cuenta o representación de terceros, en sociedad, consorcio o participación con otras sociedades, empresas o capitales: a) La compra venta, comercialización o, industrialización de materias primas, mercaderías, maquinarias o artefactos de cualquier género o especie, en especial de artículos de limpieza en general; b) La elaboración de los mismos para sí o para terceros; c) La financiación de ventas a crédito, la compra venta de títulos o valores mobiliarios de cualquier género o especie y de la importación o exportación. — Cuarta: El capital se fija en la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, cada una con derecho a un voto, aportadas en iguales proporciones por los socios premencionados que se hallan integradas, según surge del inventario que se acompaña. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, será ejercida por el señor Pascual Napoli, quien inviste el carácter de Gerente, con todas las aribuciones a que se refiere el artículo dieciséis de la ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con sujeción a lo que se establece en el presente contrato, quedando convenido que para obligar a la Sociedad, deberán actuar en forma conjunta, únicamente en los siguientes casos: a) Comprar o vender inmuebles; b) Constituir derechos reales; c) Celebrar contratos y d) Otorgar poderes. — Con las restricciones, precedentemente establecidas el Socio Gerente individualmente podrá usar la firma de la sociedad y dar el nombre social para realizar toda clase de operaciones que estime conveniente a los intereses comunes, así como para fijar o aceptar precios, plazos, formas de pago y demás condiciones en todas las operaciones que realicen, cobrar y percibir el importe de las mismas, dar recibos, operar con cualquier Banco nacional, provincial o municipal del país o del extranjero y en especial con los Bancos: Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, así como con cualquier compañía, sociedad o particulares en general, solicitar descuentos, efectuar depósitos de dinero en efectivo o valores, registrar nombres, marcas y patentes, debiendo tener presente que la enumeración que se ha hecho es simplemente enunciativa y en manera alguna taxativa de la capacidad social o del socio Gerente. — Sexta: El día treinta de junio de cada año, sin perjuicio de los balances parciales que se quieran realizar, se practicará un Inventario y Balance General, que quedará automáticamente aprobado si dentro de los treinta días posteriores a esa fecha no fuera impugnado y observado por los socios, debiendo documentarse la impugnación por telegrama colacionado. — Séptima: Las utilidades o pérdidas que surgieran serán divididas en partes iguales correspondiendo cada una, a cada uno de los socios. — No podrán distribuirse utilidades sin haber hecho reserva para el fondo que señala la ley. — Octava: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente de cualquiera de los socios; la sociedad continuará su existencia con los herederos del socio premuerto o incapaz, debiendo unificar su representación cuando se trate de más de una persona — Novena: En caso de retiro de un socio o cesión de cuotas sociales, el socio que se retira o cede deberá anunciarlo por telegrama colacionado, en el que documentará el nombre de la persona que adquiriría las cuotas sociales y el precio que pagará por las mismas, teniendo los socios continuadores prioridad y privilegio para adquirir las cuotas del socio renunciante o cedente por el mismo precio ofertado, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación. — Convenida la adquisición de las cuotas, se practicará un Balance General y el dividendo o utilidad que correspondiere al socio que se retira, así como también el valor de las cuotas cedidas, le será entregado en diez cuotas mensuales, iguales y sucesivas, que devengarán interés bancario. — Décima: Para el caso de muerte o interdicción señalados en la cláusula octava y en el supuesto que los herederos del fallecido o incapaz no quisieran proseguir en la sociedad, se procederá para la adquisición de las cuotas, en igual forma que en la cláusula anterior, fijándose como precio de las cuotas cedidas, el que fijaren árbitros arbitradores, quienes deberán dictaminar dentro de los treinta días. — Para el caso de que las partes no acepten la suma fijada en esta forma, será la que establezca un árbitro tercero nombrado en la forma prevista en la cláusula décimo segunda. — Décimo Primera: En el caso de liquidación voluntaria o forzosa, se nombrará un liquidador designado por los socios, a quien se le fijarán las facultades respectivas, debiendo abonar primero las obligaciones sociales y luego dividir el saldo en partes iguales entre los socios. — Décimo Segunda: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente o al tiempo de su disolución o liquidación, será sometida al fallo de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, quienes antes de entrar y tratar nombrarán a un tercero para el caso de desacuerdo entre ellos, siendo el fallo que éste o aquéllos dicten, inapelable y obligatorio para las partes. — Bajo las doce cláusulas que anteceden y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado con arreglo a derecho, los que suscriben dejan formalizada la sociedad Distri Limp, Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmando de conformidad en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — Firmado: David Cusnech — Pascual Napoli — J. Bruno — R. Bruno. — Entre líneas: "ya sea". Vale.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.600.— e.6|9-Nº 24.836-v.6|9|68

# EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

## JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha ocho de febrero de 1968 con efecto retroactivo al primero de enero del mismo año se ha disuelto la sociedad "B. EIDELMAN Y CIA., SOCIEDAD EN COMANDITA", con domicilio en Alfredo R. Bufano 1950, del ramo textil, quedando en carácter de liquidador el señor Bernardo Eidelman. — Buenos Aires, julio 10 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 640.— e.6|9 Nº 25.556 v.6|9|68

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por 1 día: Que por documento privado de fecha 19 de julio de 1968, se ha producido la disolución de la sociedad "IDEL LUMELSKY, SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL", con efecto retroactivo al día 31 de diciembre de 1964, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el Sr. Enrique Lumelsky. — Buenos Aires, agosto 20 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 680.— e.6|9 Nº 25.008 v.6|9|68

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean C. Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por instrumento privado de fecha 13 de agosto de 1968, se disuelve la Sociedad "TALLERES 103 B. I. R. BALDOMIR, IULIANO Y RUIZ", con fecha 30 de junio de 1968, haciéndose cargo del activo y pasivo de la Sociedad el socio Pascual Iuliano. — Buenos Aires, agosto 29 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 600.— e.6|9 Nº 24.783 v.6|9|68

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y ocho, los señores Israel Novodborsky, David Grynberg y Benjamín Bajdenberg, únicos integrantes de la sociedad comercial colectiva denominada "GRYNBERG Y CIA.", con sede en calle Rojas 2158|60, inscripta el 22 de diciembre de 1949, bajo el Nº 1.532 al folio 135 del libro 54 de Contratos Privados, han dispuesto proceder a la disolución total de dicha sociedad mediante la venta que de sus respectivas partes hacen los socios David Grynberg e Israel Novodborsky al socio Benjamín Bajdenberg, quien continuará con el giro de la sociedad, tomando a su exclusiva cuenta todo su activo y pasivo. El precio de venta, en el que se incluyen las respectivas cuotas sociales de los vendedores, utilidades devengadas y cualquier otro rubro que pudiera corresponderles, es de pesos cuatrocientos mil moneda nacional. — Buenos Aires, agosto 7 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.280.— e.6|9 Nº 25.434 v.6|9|68

## JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

### Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO LALLI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 21 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 720.— e.6|9 Nº 25.615 v.10|9|68

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARCELINA o FRANCISCA MARCELINA GONZALEZ de ALESSO. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, agosto 29 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 840.— e.6|9 Nº 25.463 v.10|9|68

### Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTIN VALERBI. Publíquese tres días. — Buenos Aires, julio 18 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 720 e.6|9 Nº 25.403 v.10|9|68

### Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REYNALDO PORRO y CALOCCHIERI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1968. — Horacio A. Méndez chavarría, secretario.

$ 840 e.6|9 Nº 25.590 v.10|9|68

Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO AVELINO BRADLEY. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 840 e.6|9 Nº 25.352 v.10|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 4. Secretaría Nº 7. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIMON OKRAGLY. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 30 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 720 e.6|9 Nº 25.366 v.10|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE UBALDO PIACENTINI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 30 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 720 e.6|9 Nº 25.405 v.10|9|68

### Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza a herederos y acreedores de MARIA CIOFFI de SUÑER. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 720 e.6|9 Nº 25.537 v.10|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaria Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAULINA JOSEFA GAROFALO de DE PAOLA y ANA MAGGIOLO de GAROFALO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 19 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.

$ 840 e.6|9 Nº 25.365 v.10|9|68

El Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO JUAN FASSIO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 30 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 840 e.6|9 Nº 25.456 v.10|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PABLO JOSE JUAN NUALART FORS o PABLO NUALART FORS. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, julio 30 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 840 e.6|9 Nº 25.518 v.10|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE BARRAL MARTINEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 28 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 840 e.6|9 Nº 25.440 v.10|9|68

### Nº 6

El doctor Félix R. de Igarzábal, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 6, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña MARIA AMANDA BOTTARO de DE LUCA por el término de 30 días. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 2 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 960 e.6|9 Nº 25.382 v.10|9|68

### Nº 7

El Juzgado Civil Nº 7, Secretaría número 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ATILIO DOMINGO IMBROGNO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 19 de 1968. — César R. Herbón, secretario.

$ 720.— e.6|9 Nº 25.505 v.10|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA SISCA de PALUDI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 2 de 1968. — César R. Herbón, secretario.

$ 840.— e.6|9 Nº 25.477 v.10|9|68

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA VILLAMOR de CASTRESANA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 28 de 1968. — César R. Herbón, secretario.

$ 720.— e.6|9 Nº 25.411 v.10|9|68

### Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CRUZ ZUBIZARRETA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 30 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 840.— e.6|9 Nº 25.424 v.10|9|68

### Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL ROMEO o PASCUAL ROMEO OÑATE y MARIA DE LAS NIEVES VIDALES de ROMEO o ROMEO OÑATE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 28 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.080.— e.6|9 Nº 25.541 v.10|9|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRENE VAZQUEZ de FORMIGO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 30 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 840.— e.6|9 Nº 25.566 v.10|9|68

### Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO MATOS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 23 de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 840.— e.6|9 Nº 25.397 v.10|9|68

### Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VELLI SORSTAYN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 2 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 840.— e.6|9 Nº 25.394 v.10|9|68

### Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROLANDO GENTILE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 19 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 720.— e.6|9 Nº 25.536 v.10|9|68

### Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL PERILLO. Publíquese tres días.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1968. — Graciela E. González, secretaria.

$ 720.— e. 6|9 Nº 25.479 v. 10|9|68

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO AMIGO. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 720.— e. 6|9 Nº 25.589 v. 10|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO MEYER. Publíquese tres días.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1968. — Graciela E. González, secretaria.

$ 840.— e. 6|9 Nº 25.604 v. 10|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA VINIEGRA de MARINO. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 840.— e. 6|9 Nº 25.404 v. 10|9|68

### Nº 16

El Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO JOSE PODESTA. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 720.— e. 6|9 Nº 25.346 v. 10|9|68

El Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS GARIBALDI. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 720.— e. 6|9 Nº 25.347 v. 10|9|68

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA o MARIA JESUSA BILBAO de BELAUNDE. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 840.— e. 6|9 Nº 25.429 v. 10|9|68

### Nº 17

Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA VIOLLET de ESCARS. Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 840.— e. 6|9 Nº 25.496 v. 10|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIME BEHOR LEVY. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 720.— e. 6|9 Nº 25.569 v. 10|9|68

### Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA MAZZA. Secretaría Nº 35. Publíquese tres días.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 720.— e. 6|9 Nº 25.462 v. 10|9|68

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA GALVAN de MOLDES. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 720.— e. 6|9 Nº 25.521 v. 10|9|68

### Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por tres días que se ha declarado en estado de concurso civil a AMANDA MARTHA RUIZ MORENO de ZAMBRINO, nombrándose síndico a Pedro D. Labaqui (25 de Mayo 252, 5º piso). Fíjanse veinte días para presentar al síndico los títulos justificativos de créditos.

Buenos Aires, setiembre 2 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 1.200.— e.6|9 Nº 25.778 v.10|9|68

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO NAVEIRA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 720.— e.6|9 Nº 25.334 v.10|9|68

### Nº 20

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CATALINA JOSEFA ESPOSITO de SANMARCO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1968. — Juan L. Peña, secretario.

$ 840.— e.6|9 Nº 25.620 v.10|9|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO LUIS SALAZAR ZARATE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 840.— e.6|9 Nº 25.571 v.10|9|68

Juzgado Civil Nº 20, Sedretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO CANIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 29 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 720.— e.6|9 Nº 25.344 v.10|9|68

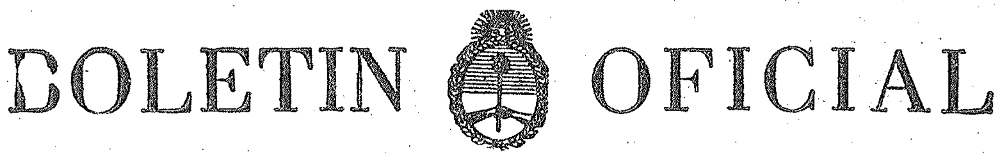
### Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don GUILLERMO HUGO LOWRY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 8 de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 840.— e.6|9 Nº 24.568 v.10|9|68

**Nota:** Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 2 al 5|9|68.




DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659. Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual No. 919.801

# FOTOCOPIAS CERTIFICADAS

- La Dirección Nacional del Registro Oficial ha establecido un servicio de FOTOCOPIAS CERTIFICADAS de las publicaciones que se efectúan en el Boletín Oficial de la República Argentina.
- El mismo reemplaza a las certificaciones de copias mecanográficas que los interesados presentaban ante este organismo.
- Las solicitudes serán satisfechas dentro de la mayor brevedad, siendo su tarifa la siguiente:

  HOJA DOBLE OFICIO c/u. 100.- pesos m/n.

  HORARIO:

  Lunes a viernes de 12.45 a 18

**DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL**

Avda SANTA FE 1659

## Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza a doña BLANCA AGUIRRE por 30 días para que comparezca a estar a derecho por sí o apoderado en el juicio caratulado: "Gamarra Osvaldo Julio y otros s|adopción" bajo apercibimiento de nombrar al Sr. Defensor Oficial para que la represente. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 2.000.— e.6|9 Nº 25.894 v.12|9|68

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS FERNANDO URIARTE GONDRA. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, agosto 28 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 720.— e.6|9 Nº 25.483 v.10|9|68

## Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA VILA de ALONSO COMESAÑA y MANUEL ALONSO COMESAÑA. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 840.— e.6|9 Nº 25.534 v.10|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MOISES PECAR. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1968. — Antonio Boné — Juez.

Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 840.— e.6|9 Nº 25.619 v.10|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita a EMILIO LUIS COLOMBO para que se presente a estar a derecho en autos "Veloso de Colombo Marta Nelly Yolanda c|Colombo Emilio Luis s|divorcio - sep. de bienes y tenencia de hijos", dentro del plazo de quince días, por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, agosto 30 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 1.040.— e.6|9 Nº 25.602 v.9|9|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE FEDERICO IBAÑEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 840.— e.6|9 Nº 25.543 v.10|9|68

## Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS MARIA DI CARLO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 840 e.6|9 Nº 24.221 v.10|9|68

**Nota:** Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 2 al 4|9|68.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CELINA MASON de TAGLIORETTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 21 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.

$ 840 e.6|9 Nº 25.416 v.10|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN BAULEO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 agosto de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.

$ 720 e.6|9 Nº 25.407 v.10|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA LUKSCHE de ENGELMANN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 840 e.6|9 Nº 25.471 v.10|9|68

## Nº 30

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS o LUIS JUAN NICOLAS ZAERA, AURORA BUYO o AURORA BUIGO de ZAERA y LUIS RAFAEL ZAERA. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, setiembre 3 de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 840 e.6|9 Nº 25.641 v.10|9|68

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA MESCHELEJES de JANUSZEWSKI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 21 de 1968. — César D. Yáñez, secretario.

$ 720 e.6|9 Nº 25.350 v.10|9|68

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA JUANA BERNENGO, ENRIQUE JOSE BERNENGO y ANA MARIA LUISA VIGNALS de BERNENGO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 6 de 1968. — César D. Yáñez, secretario.

$ 960 e.6|9 Nº 25.520 v.10|9|68

# JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

## Nº 1

Juzgado Nacional de Paz Nº 1, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS BLANCO y REMIGIA BARBERITA MARTINEZ de BLANCO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 28 de 1968. — Jerónimo Cutillo, secretario.

$ 840 e.6|9 Nº 25.535 v.10|9|68

## Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE JORGE VILA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 19 de 1968. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 720 e.6|9 Nº 25.519 v.10|9|68

## Nº 15

Juzgado de Paz Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DORA ESTHER BASSO de EZCURRA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 15 de 1968. — Alejandro Kamenecky, secretario.

$ 720 e.6|9 Nº 25.475 v.10|9|68

## Nº 21

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA PORTAS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 5 de 1968. — Horacio A. Maderna Etchegoyen, secretario.

$ 720 e. 6|9 Nº 25.575 v. 10|9|68

## Nº 38

El Juzgado Nacional de Paz Nº 38, en autos caratulados "Casella Pedro Santiago c|Blumenkranc, Samuel s|desalojo", cita a SAMUEL BLUMENKRANC para que comparezca a estar a derecho en el plazo de diez días, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Eduardo José Coll, secretario.

$ 880 e. 6|9 Nº 25.807 v. 9|9|68

# JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

## Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días a los acreedores de "LATMOL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA y AGROPECUARIA", la convocatoria solicitada, fijándose treinta y cinco días a paritr de la última publicación de edictos para presentar al síndico Francisco José Serra, Tucumán 584, 4º piso "D", los justificativos de sus créditos. El 5 de noviembre de 1968, a las 14.30 hs., se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Bs. As., setiembre 4 de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 3.200 e. 6|9 Nº 25.837 v. 12|9|68

## Nº 2

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días a los acreedores de INGRETEX S. A. C. I. A. e I., Expte. 25.663, la convocatoria solicitada, fijándose veinte días para presentar al síndico señor Elso Baetti, con domicilio en Diágonal R. Sáenz Peña 917, 3º piso, "D", los títulos justificativos de sus créditos. El 26 de noviembre de 1968, a las 8 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta de acreedores con los que concurran. — Buenos Aires, setiembre 3 de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 2.800 e. 6|9 Nº 25.639 v. 12|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por cinco días a ARCONEX SRL. IND. Y COM., para comparecer en juicio en los autos caratulados "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Arconex SRL. Ind. y Com. sobre cobro ejecutivo de $ 150.127,35 m|n." (Exp. 24172), bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, agosto 6 de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 960 e. 6|9 Nº 25.751 v. 9|9|68

## Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días la quiebra de "OLIVA ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS S. A. I. C. F. I.". Síndico: Rodolfo José Fentanes, domicilio: Libertad 262, 4º p., 401, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el día 10 de octubre de 1968, a las 14 horas, para la reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 3.600 e. 6|9 Nº 25.618 v. 12|9|68

## Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días a los acreedores de "FRIGORIFICO GRANJA ELENA, S. A. C. I. F. I. A.", la convocatoria solicitada, fijándoles 35 días para presentar al síndico, don Orlando P. Fernández, con domicilio en Viamonte 1592 piso 10º, Dpto. "C", los justificativos de crédito. El día 27 de noviembre de 1968, a las 9 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta, con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 2.800. — e.6|9 Nº 25.792 v.12|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días a los acreedores de "JINBLU, S. R. L.", la convocatoria solicitada, fijándoles 20 días para presentar al síndico Nahum Roberto Rudaeff, calle Larrea 236, piso 8º, of. 33, los justificativos de créditos. El 13 de noviembre de 1968, a las 15 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta, con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 2.600. — e.6|9 Nº 25.612 v.12|9|68

## Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por cinco días a "INDEVA, S. A. C. I. F. y M." y a JOSE ANTONIO OLMOS, para comparecer en juicio "Eduardo Francisco Zielli, S. A. C. F. c/Indeva, S. A. C. I. F. y M. y Olmos, José Antonio, s/ejecución prendaria", por $ 619.840 m|n., bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 960. — e.6|9 Nº 25.784 v.9|9|68

## Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría número 16, comunica por cinco días la quiebra de LODENA, SOC. RESP. LTDA., JOSE GARCIA SANTIAGO, HECTOR GARCIA SANTIAGO, ANDRES GARCIA SANTIAGO, ENRIQUE GARCIA SANTIAGO, FRANCISCO GARCIA SANTIAGO, SERAFIN GARCIA SANTIAGO. Fecha provisoria de cesación de pagos: 12 de abril de 1966. Síndico: José Eduardo Acuña, Quirno 972 (lunes a viernes, 18 a 19 horas), a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. Señálase el 5 de diciembre de 1968, a las 7.30 horas, para celebrar junta verificación y graduación de créditos en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de los fallidos, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoseles hacerles pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 5.000. — e.6|9 Nº 25.893 v.12|9|68

## Nº 11

Juzgado de Comercio 11, Secretaría 21, comunica por 5 días la quiebra de CAPPANERA RAQUEL. Síndico, Ramón A. Couso, Lavalle 1282, P. B., of. 4, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase el 10 de octubre de 1968, a las 14 horas, para la reunión de la junta, intimándose a los que tengan bienes y documentos de la fallida, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, setiembre 2 de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 3.000. — e.6|9 Nº 25.756 v.12|9|68

# JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

## Nº 4

El Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría Nº 49, de la doctora Emilia Martha Krom, cita por el término de cinco (5) días a CARLOS HULDER GENTILE a estar a derecho en el juicio que le sigue el Gobierno Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de dársele intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese por el término de ley.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1968. — Martha E. Krom, secretaria.

e.6|9 Nº 5.044 v.12.9|68

# REMATES JUDICIALES

NUEVOS

# JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

## Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio SUJALIN ADOLFO contra MARENGO JORGE s|Ejecución Hipotecaria, Expte. 13.707, que el martillero Carlos Fernández, rematará en el lugar, el día 15 de setiembre de 1968, a las 15 horas, la finca ubicada en Caracas 3818|20 entre las de Pedro Morán y Asunción, que mide 14 metros de frente por 35 mts. de fondo o en lo que en más o menos resulte de sus títulos, con todo lo edificado y plantado. El bien se encuentra ocupado por el demandado y su familia, debiendo entregarse desocupado de acuerdo a lo establecido en el título de hipoteca. Base $ 960.000 m|n. Venta al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Puede visitarse el día del remate todo el día. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, agosto 29 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 2.760 e.6|9 Nº 25.644 v.10|9|68

## Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 3 días, en el juicio "SUAREZ JOSE MARIA y PEREIRA de SUAREZ JOSEFA s|Sucesión", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 11 de setiembre de 1968, a las 15.30 horas, el lote de terreno, desocupado, ubicado en Tapiales, Pdo. de Matanza, Pcia. de Buenos Aires, calle Humahuaca esq. Tuyutí (Lote 15, Manzana 37). Sup. 483,36 m.c. Base $ 124.666 contado, 8 o|o seña, 3 o|o comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, agosto 30 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.920 e.6|9 Nº 25.354 v.10|9|68

## Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en autos: "ALTUBE JOSE MARIA y otros c|QUARATINO de DELLA IRENE y otros s|Hipotecario" (Expte. Nº 15404), que el martillero José María Lloveras rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el día 11 de setiembre de 1968, a las 16 horas, el departamento designado como unidad Nº 4 del piso 3º, de la finca calle Viamonte Nos. 730 y 740. Superficie propia 208 metros y el uso exclusivo de balcones descubiertos frontales. Porcentual 11,28. Base $ 3.300.000 m|n., al contado. Se revisa de lunes a viernes de 14 a 16 horas. Se hace saber que en el contrato de hipoteca existen cláusulas que prohiben el arrendamiento del inmueble y otras sobre desocupación. Además en autos la deudora ha manifestado que el bien es ocupado por ella, obligándose a entregarlo desocupado. Seña 8 o|o, a cuenta del precio. Comisión 3 o|o, en efectivo en el acto del remate. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, agosto 28 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 3.480 e.6|9 Nº 25.840 v.10|9|68

## Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en autos "SIO HERMINIO y otra c|PALMIERI HORACIO NICOLAS s|Ejecución Hipotecaria" (Expte. 17346), que el martillero José María Lloveras, rematará en 25 de Mayo 311, Capital Federal, el día 11 de setiembre de 1968, a las 18 horas, una finca en la Ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, frente a la calle 25 de Mayo Nos. 5171 y 5175, entre 1º de Mayo y Juncal, que mide 149,99 m2.

Base $ 598.··5 m|n., al contado. Se revisa de lunes a viernes de 14 a 17 horas. Se hace saber que la Cláusula 3ª del mutuo establece: "El deudor declara que él con su familia, ocupa o habita el bien gravado y se obliga expresamente a no darlo en locación ni cederlo en forma alguna mientras subsista la deuda y para el caso de ejecución deberá entregarlo completamente desocupado, antes de la toma de posesión". Seña 8 por ciento. Comisión 3 o|o, en efectivo, en el acto del remate. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal — Buenos Aires, agosto 29 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 3.600 e.6|9 Nº 25.838 v.1··9·68

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en autos MERA de GARCIA MARIA BALBINA y otros c|OSELLA CARLOS FEDERICO s|ejecución hipotecaria" (Exp. 17329), que el martillero José María Lloveras, rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el día 11 de septiembre de 1968, a las 16 horas, la finca en la Ciudad y Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, frente a la calle Córdoba Nº 225, entre Luis Sáenz Peña y Bernardo de Irigoyen, que mide 374,98 metros cuadrados. — Baso $ 900.000.— m|n., al contado. — Se revisa de lunes a viernes de 14 a 17 hs. — Se hace conocer la cláusula 3ª del mutuo: "El deudor declara que él con su familia exclusivamente ocupa o habita el bien gravado y que se obliga expresamente a no darlo en locación ni a cederlo en forma alguna por ningún concepto mientras subsista la deuda y para el caso de ejecución deberá entregarlo completamente desocupado antes de la toma de posesión. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo en el acto del remate. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, agosto 29 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 3.600. e.6|9. Nº 25.838. v.10|9|68

## Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio ALSUYET, FRANCISCO s|testamentaria y ALSUYET ALBERTO s|sucesión". Expediente Nº 457 (A), que el martillero Eduardo Olivera Casares, rematará el día jueves 12 de setiembre de 1968, a las 18 horas en la calle Lavalle 1646, piso 2º, de la Capital Federal: Una propiedad en las condiciones de ocupación y|o alquiler que actualmente se encuentra, ubicada en la Capital Federal, calle Cachimayo Nros. 86 entre las Avdas. Juan Bautista Alberdi y Rivadavia. — Consta de 3 departamentos a saber: Al frente: de 4 habitaciones. 2 chicas, cocina, 2 baños, hall, patio, terraza, garage. — Dpto. Nº 1: 2 habitaciones, baño, cocina y patio. — Dpto. Nº 2: 2 habitaciones, baño, cocina y pieza de servicio. — El lote mide: 8,66 mts. de frente al Oeste, por 38,40 mts. de fondo al Norte y 37,30 mts. en su otro costado Sud. — Base $ 3.544.000.— m|n. al contado. — Seña 20 o|o a cuenta de precio, comisión 3 o|o. — Buenos Aires, a los cuatro días del mes de septiembre de 1968. — Graciela E. González, secretaria.

$ 3.360. e.6|9. Nº 25.760. v.10|9|68

## Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por 3 días en el juicio "D'ATTELLIS DOMINGO s|sucesión" (Exp. Nº 10489 año 1960) que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 12 de setiembre de 1968, a las 15,30 hs. el inmueble Agüero Nº 854, Capital: mide: 9ms. frente E., 8m92 contrafrente O., 30m90 costado S. y 30m58 costado N. — Desocupado. — Base $ 5.000.000.—. Pudiendo el comprador abonar 10 o|o al firmar el boleto de compraventa, 40 o|o dentro del tercer día de aprobado el remate y el saldo a un año de plazo a partir de la referida aprobación, con garantía de primera hipoteca sobre el mismo bien con 15 o|o de interés anual pagadero por trimsetres anticipados, 8 por ciento de seña, 3 por ciento de comisión. — El compeador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, agosto 27 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 2.760. e.6|9. Nº 25.762. v.10|9|68

## Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por 3 días en el juicio BERTUCCI Y GOU de MARCELINO MAGDA ANGELICA c|PRATS de GOU CONCEPCION y otros s|División de Condominio (Exp. Nº 11.235 — Fº 238 — Año 1967), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital; el día 12 de setiembre de 1968, a las 15,30 hs., el inmueble San Eduardo (hoy Juan F. Aranguren) Nº 3789|99, esq. Bahía Blanca, Capital; mide: 4m96 frente S.O., 14m73 frente S.E., 6 ms. ochava S., 18m83 costado N. O. y 9m06 costado N. E. — La planta baja está alquilada y la alta se entrega desocupada. — Base $ 2.492.000.—. El precio de compra podrá pagarse 50 por ciento al contado y el saldo a un año de plazo con 15 o|o de interés anual pagadero por trimestres anticipados. — Interés punitorio 1 o|o mensual. — Escrituras en este caso ante el Escribano que designe la parte actora. — 8 o|o de seña y a cuenta de precio, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, setiembre 3 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.

$ 3.240. e.6|9. Nº 25.759. v.10|9|68

## Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por tres días en el juicio "BREGAZZI ANGEL ALEJANDRO s|sucesión (Expte. Nº 9.765, año 1964)", que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital; el día 12 de setiembre de 1968, a las 15 30 horas, dos departamentos desocupados, ubicados en esta Capital: I) Guido 1842, 4º piso, unidad 9, sup. prop. total 134,10 mc., porc. 8,30 o|o. — Base $ 1.266.666.— y II) Av. Callao 2070|72|74, 8º piso, unidad 34, sup. cúb. prop. 34,16 ms., porc. 2,81 o|o. — Base pesos 426 666.—. — Ventas al contado. — Posesión a los 60 días de aprobado el remate. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — 8 o|o seña, 3 o|o comisión.

Buenos Aires, agosto 29 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.

$ 2.280.— e.6|9 Nº 25.761 v.10|9|68

## Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por tres días en el juicio "FERNANDEZ de ANTUÑANO MARTHA y otra c|CHOUHY ALCIRA GRACIOSA s|cobro hipotecario (Expte. Nº 6 723, año 1968)", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital; el día 12 de setiembre de 1968, a las 15.30 horas, el inmueble Gorostiaga 2477, Capital, desocupado. Mide: 8m66 frente S.E. por 16m59 costado S.O. — Base $ 5 200.000 contado. — 8 o|o seña. — 3 o|o comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 29 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.

$ 1 920.— e.6|9 Nº 25.765 v.10|9|68

# JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

## Nº 5

Juzgado Nacional de Paz Nº 5, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|IBAÑEZ, VALENTIN DOLORES s|Ejecución Prendaria (Expediente Nº 136.296)", que el martillero Carlos Yeregui rematará en la calle Defensa 1124, Capital, el día 18 de setiembre de 1968, a las 10 horas: Un equipo motobombeador a nafta, marca Siam, modelo 1.508, Nº 49.745, completamente equipado y en regular estado. La mercadería se encuentra depositada en la Av. Luna 551, Capital. — Base $ 13.530. — Comisión 10 o|o, todo en dinero efectivo, que se abonará en el acto del remate.

Buenos Aires, agosto 30 de 1968. — Carlos Domínguez, prosecretario.

$ 2.040.— e.6|9 Nº 25.725 v.10|9|68

## Nº 7

Juzgado de Paz Nº 7, comunica por dos días en el juicio "SOCIEDAD COOP. DE CREDITO GRAL. ROCA c|KOHOM ELIAS y otro s|ejecutivo, Expediente Nº 130.942|66", que el martillero Eduardo J. Porta rematará el 12 de setiembre de 1968, a las 15 horas, en Acevedo 2415, el siguiente bien que allí se exhibe: Televisor Exceltic-TV, sin número visible, pantalla gigante, gabinete madera. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 2 de 1968. — Carmen Helena Palacios, secretaria.

$ 1.040.— e.6|9 Nº 25.833 v.9|9|68

## Nº 9

Juzgado de Paz Nº 9, comunica por dos días en el juicio: "DUIGERIAN HAIK c|SALVATORI DOMINGO s|ejec., expediente Nº 110.821", que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 18 de setiembre, a las 16 horas, en Rivadavia 1389, exhibiéndose en Valdenegro 2658: Una caja registradora marca Corona, sin número visible, de 80 teclas y 5 teclas de operaciones. Una máquina de escribir marca Remington, número Z 137729, de 167 espacios. Una máquina de costura mocasín, sin marca visible, plana, con motor eléctrico acoplado de 1|2 H.P., marca Motormech, Nº I 27 215. — En el estado en que se encuentran. — Al contado, sin base y al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1968. — D. Canales, prosecretario.

$ 1.520.— e.6|9 Nº 25.646 v.9|9|68

## Nº 22

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, comunica por 3 días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|VARELA, GUILLERMO JULIO, s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 95.234), que el martillero Carlos Yeregui rematará en la calle Defensa 1124, Capital, el día 18 de setiembre de 1968, a las 10 hs.: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 50, Nº 604.047, completamente equipada y en regular estado. La mercadería se encuentra depositada en la Av. Luna 551, Capital. Base $ 12.814. — Comisión 10 o|o, todo en dinero en efectivo, que se abonará en el acto del remate.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1968. — Zbigniew Jerzy Dostal, secretario.

$ 2.040 e.6|9 Nº 25.727 v.10|9|68

## Nº 31

Juzgado Nacional de Paz 31, comunica por 2 días en el juicio "FAERVERGER HNOS. S.R.L. c|CANTALE ENRIQUE R., s|ejecutivo", que el martillero Celso F. Sarli, subastará el 9 de setiembre, a la hora 10, en Paraná 425, piso 8º, lugar donde se exhibe, 1 televisor marca "Westinghouse", 3 perillas al frente, s|número visible — Expediente Nº 123.754. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 30 de 1968. — Antonio José Giangrasso, secretario.

$ 880 e.6|9 Nº 25.651 v.9|9|68

## Nº 35

Juzgado Nacional de Paz Nº 35, comunica por 2 días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|SIDOTTI, ANGEL ARMANDO, s|ejecución prendaria" (Expediente 111.668), que el martillero Carlos Yeregui rematará en la calle Defensa 1124, Capital, el día 18 de setiembre de 1968, a las 10 hs.: Una estufa a gas natural, marca Siam, modelo E.F., Nº 8183, completamente equipada y en regular estado. La mercadería se encuentra depositada en la Av. Luna Nº 551, Capital. Base $ 5.700. Comisión 10 o|o, todo en dinero en efectivo, que se abonará en el acto del remate.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1968. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.

$ 1.360 e.6|9 Nº 25.728 v.9|9|68

## Nº 38

Juzgado de Paz Nº 38, comunica por dos días, en el juicio: "PELLEGRINO FRANCISCO c|GALVAN ANGEL ANDRES, s|ejecutivo" (Expediente 5.908) que el martillero Enrique S. Bichman rematará el día 18 de setiembre, a las 16 horas, en Rivadavia 1389, exhibiéndose en Alvarez Jonte 2102: Una estufa marca Tremarch, modelo 16-Nº 44198, a gas de garrafa, usada. Base $ 6.000, al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Eduardo José Coll, secretario.

$ 960 e.6|9 Nº 25.648 v.9|9|68

## Nº 42

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, comunica por 2 días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|NERI de TORRES, AGUSTIN s|ejecución prendaria" (Expediente 17.278), que el martillero Carlos Yeregui, rematará en la calle Defensa 1124, Capital, el día 18 de setiembre de 1968, a las 10 hs.: Una cocina marca Siam, alimentada a gas de garrafa, modelo único, de 3 hornallas, Nº 62.339, completamente equipada y en regular estado. La mercadería se encuentra depositada en la Av. Luna 551, Capital. Base $ 17.109. Comisión 10 o|o, todo en dinero en efectivo, que se abonará en el acto del remate. — Buenos Aires, agosto 30 de 1968. — Oscar P. Torre, secretario.

$ 1.360 e. 6|9 Nº 25.729 v. 9|9|68

# JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

## Nº 1

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por dos días en el juicio: "COOPERATIVA DE CREDITO SOLDATI LIMITADA c|ABRAHAM, SIRIA A. de y otros s|Ejec." (Exp. Nº 26.725), que el martillero Jorge E. Navarro Lahitte, rematará el 10 de septiembre de 1968, a las 11 hs., en el local donde se exhiben, calle Moreno Nº 1441, Capital: Un piano marca "Gustav-Breyer" "Hamburg" y un televisor marca "Hallicrafters", en el estado en que se encuentran. Sin base y al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, septiembre 3 de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 1.200 e. 6|9 Nº 25.622 v. 9|9|68

## Nº 2

JUDICIAL: Juzgado en lo Comercial N. 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en los autos: "SOTNIK, INES c| ANGELETTI, TOMAS R. s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 25436), que el martillero Juan Manuel Durañona rematará el día 26 de septiembre de 1968, a las 9 horas, en la calle Piedras 1171, donde se exhibe un automóvil marca Kaiser Carabela, 1960, motor 606.043.113, serie 01111-01632, patente de la Provincia de Buenos Aires 1.239-064 en el estado en que se encuentra. Base $ 358.831. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Todo conforme a lo dispuesto por el Art. 565 del Código de Procedimientos. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 2.160 e. 6|9 Nº 25.806 v. 10|9|68

## Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos: "FRANZONI JUAN A. Y CIA. c| CHAMIGUIAN JUAN s|Ejecución Prendaria, Expte. Nº 39.990|68", que el martillero don Mario Natoli, rematará el día 20 de setiembre de 1968 a las 11 horas, en Avellaneda Nº 1756, donde se exhibe, un automóvil usado marca Estanciera Ika, modelo UA-1RB año 1961, motor número 616051436, serie 13111-00667, patente Nro. 1210432, de la Pcia. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Base pesos 267 600 m|n. al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación judicial del remate. — Buenos Aires, septiembre 2 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 2.160 e. 6|9 Nº 25.675 v. 10|9|68

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, hace saber por tres días en autos "INGRATTA, DANIEL CAYETANO, contra VIDELA, CARLOS H. y otra, prendario", expediente 29.286, que el martillero José F. Sily rematará el día 19 de setiembre de 1968, a las 10 30 horas, en Alvarez Thomas 393, donde se exhibe, un automóvil "Cadillac", modelo año 1949, motor 4962.25669, en estado en que se encuentra, patente Prov. Buenos Aires 917.154. Base $ 291.200, seña 30 o|o, comisión 10 o|o, al contado.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1968. — Osvaldo Miras, secretario.

$ 1.680.— e. 6|9 Nº 25.637 v. 10|9|68

## Nº 4

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7 comunica por dos días, en el juicio "BIANCHI LEGITIMA, SACIF e I, contra FRIGORIFICO INTERNACIONAL HAEDO, S. A., s/prenda", expediente 12917, que el martillero Enrique S. Bichman rematará, el día 18 de setiembre, a las 16 horas, en Rivadavia 1389, exhibiéndose en Díaz Vélez 4002, una sierra eléctrica de cortar carne y huesos, marca Bianchi Legítima, modelo Súper Gigante, Nº 21125, con motor corriente alternada monofásica de 1½ HP, marca Bianchi Legítima, Nº 7725. Una picadora de carne, eléctrica marca Bianchi Legítima, modelo B-22, Nº 13232, con motor corriente alternada monofásica de 1 HP, marca Bianchi Legítima, Nº 2935 bis. Una balanza m|Bianchi Legítima, tipo reloj, de suspensión, de 25 kilogramos de capacidad, Nº 36981, todas para uso comercial, usadas. Base $ 161.000 m|n., al contado. Comisión 10%.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 1.840. — e.6|9 Nº 25.649 v.9|9|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio "SIVORI, RICARDO, contra JOSE, PICCARDO S. A. I. C.", sobre ejecutivo (Expediente 11.637|1967), que la martillera Mercedes A. Isasmendi rematará el 12 de setiembre del corriente año, a las 10 horas, en Moreno 1441, Capital Federal, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un juego de living compuesto de sofá, de tres cuerpos, dos sillones tapizados en raso de algodón, un mueble vitrina estilo inglés, con cuatro puertas de vidrio en la parte superior y cuatro puertas en la parte inferior, de 2.50 metros de alto por 2 metros al frente, aprox.; un mueble secretaire, estilo inglés, dos puertas con vidrio, cinco cajones y una tapa escritorio; dos mesitas ratonas, estilo inglés; un televisor de mesa Zenith, en el estado en que se encuentran. Sin base

y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, al contado y en efectivo. Los bienes serán entregados una vez aprobado el remate.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 3.360.— e. 6|9 Nº 25.890 v. 10|9|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio "BI PROPAGANDA S. R. L., contra CARUSSO, JOSE ENRIQUE y ALINA E. FARREL de MARQUEZ", sobre ejecutivo (Expediente Nº 11.122/1967), que la martillero Mercedes A. Isasmendi rematará el 12 de setiembre del corriente año, a las 11 horas, en Moreno 1441, Capital Federal, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un televisor Zenith, eléctrico, extra chato; un combinado marca Belty y una aspiradora eléctrica Yelmo, en el estado en que se encuentran. Sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, al contado y en efectivo. Los bienes serán entregados una vez aprobado el remate.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 2.280.— e. 6|9 Nº 25.885 v. 10|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio BALZANO, JOSE, contra HECTOR EMETERIO VARELA, sobre ejecución prendaria, Expediente Nº 13.943, que el martillero Federico F. J. Buela rematará en el local de Av. del Trabajo 5955, de esta Capital Federal, donde asimismo se exhibirá el vehículo, el día 19 de setiembre de 1968, a las 10 horas, el siguiente objeto: Un furgón térmico, semi remolque, carrocería carnicera marca' Dorsey, con chassis Nº 14.862, modelo del año 1939, de 8,50 metros de largo, cinco ruedas, con patente Nº 736.965, de la Municipalidad de Morón, Prov. de Bs. As., en el estado en que se encuentra. Base: $ 300.000 m|n. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 por ciento. Al contado.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 2.400.— e. 6|9 Nº 25.750 v. 10|9|68

## Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días, en el juicio "EST. DESCOURS Y CABAUD. S. A., c/EMPRESA CONSTRUCTORA DIAZ Y LUONI, INGENIEROS CIVIL e I., SRL, s/ordinario", que el martillero Eduardo J. Porta rematará, el 12 de setiembre de 1968, a las 16 horas —expediente Nº 32317/67—, en Acevedo 2415, los siguientes bienes que allí se exhiben: Máquina escribir eléctrica Olivetti-Tokue 3, de 154 espacios, Nº 118875, en buen estado uso y funcionamiento; máquina de calcular Olivetti Tetractys eléctrica, Nº 2D070657, en buen estado uso y funcionamiento. Seña 30%. Comisión 10%. En efectivo. Los bienes se entregarán previa probación judicial de la subasta.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 1.520. — e.6|9 Nº 25.834 v.9|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, hace saber por tres días, en autos "ALBERTI ANGEL B. c/CUESIO JORGE G., s/ejec. prend.", expediente Nº 40789, que el martillero Victorio A. Seghesio rematará, el día 17 del corriente, a las 11 hs., en Bernardo de Irigoyen 645, el siguiente bien: Un automóvil marca Mercedes Benz, mod. año 1950, sedán cuatro puertas, motor número 13692215414, chapa Cap. Federal 017957, taxi, patente año 1965, reloj taxímetro marca Argos, Nº 27837, transporte de pasajeros, en perfecto estado de funcionamiento. Base $ 134.300. Seña 30%. Comisión 10%, en efectivo. El bien será entregado previa aprobación judicial. Se exhibe en Conde 1468, Capital.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 2.280. — e.6|9 Nº 25.586 v.10|9|68

## Nº 7

Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por dos días, en el juicio "BAZZI ROGELIO c/LOZANO JUAN FRANCISCO, s/ejecutivo", Exp. 17296, que el martillero Enrique S. Bichman rematará, el día 18 de setiembre, a las 16 horas, en Rivadavia 1389, exhibiéndose en Garaje Once, S. R. L., Boulogne Sur Mer 342, un automóvil marca Peugeot 404, modelo 1962, patente Nº 672566 de Capital, con motor Nº 4130669, con rueda de auxilio, herramientas, con antena, sin radio, con dos orificios en los guardabarros delanteros, abolladura en el capot, raspadura en puerta delantera derecha, funcionando, en el estado en que se encuentra. Al contado, sin base y al mejor postor, comisión 10%.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 1.520. — e.6|9 Nº 25.647 v.9|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio "CAIMEZ, OSCAR RENE c| RUA, OSVALDO s|ejecución prendaria", (Expte. Nº 17.905), que el martillero Osvaldo Germán Fernández, rematará el día 21 de setiembre de 1968, a las 15 horas, en el local ubicado en Tres Arroyos 2460, de esta Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un camión usado marca "Chevrolet", modelo año 1938, motor Nº TR. 3491028 de 6 cilindros, destinado al transporte de carga general. Patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 777-590 año 1966. Base: $ 215.004 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en dinero efectivo y que se abonará en el acto del remate. Entrega una vez aprobada judicialmente la subasta. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 2.400 e.6|9 Nº 25.897 v.10|9|68

## Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría número 15, comunica por dos días en el juicio "COMPAÑIA DE TRANSPORTES RIO DE LA PLATA S. A. c|CAÑAL, BENJAMIN s|Ejecutivo" (Exp. número 18.243), que el martillero Jorge E. Navarro Labitte, rematará el 12 de setiembre de 1968, a las 11 horas, en Valentín Gómez Nº 3137, Capital, Sesenta acciones comunes v|n. $ 1.000 c|u. de la Compañía Transportes "Río de la Plata S. A.", representadas en un certificado obrante a fs. 30 en los referidos autos. Al contado y sin base. Seña 20 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, setiembre 4 de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 1.360 e.6|9 Nº 25.871 v.9|9|68

Juzgado Nacional en lo Comercial número 8, Secretaría Nº 16, comunica por dos días en los autos "NAVEIRA de HERMIDA, ERMELINDA c|IOANNU, JORGE s|Ejecución Prendaria", expediente Nº 21436, que el martillero Roberto Eduardo Hoerth, el día 16 de setiembre próximo, hora 10.30, rematará en Alsina Nº 845, donde se exhibe: Un automotor marca Jeep Ika, modelo año 1958, motor Nº 4.027.596, serie número 92321-03290, patente Nº 504-197 de la Provincia de Buenos Aires. Base pesos 136.002 moneda nacional. Seña 30 por ciento. Comision 10 o|o. Entrega en el estado en que se encuentra y conforme lo determina el Art. 595 Cód. de Ptos. — Buenos Aires, 3 de setiembre de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 1.600 e.6|9 Nº 25.855 v.9|9|68

## Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días en autos "GOLDMAN JOSE c|ANTONIO FRANCISCO NUÑEZ s|Ejec. Prend.", expediente Nº 17.630, que los martilleros Bravo Barros y Cía. rematarán el martes 17 de setiembre, a las 15 hs. en Lavalle 425, la propiedad ubicada en Lanús, Pcia. de Bs. As., calle Cavour 4687 (hoy 3085). Sup. 259mc3136 Base pesos 350.000 m|n., al contado. Seña 30 o|o. Comisión 3 o|o. En el estado de ocupación en que se encuentra. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — En Buenos Aires, a los 21 días del mes de agosto de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 3.400.— e.6|9 Nº 25.841 v.12|9|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en autos "OLIVETTI ARGENTINA S. A. C I. BUENOS AIRES NORTE c|ESTABLECIMIENTO METALURGICO SEROS s|Ejecución Prendaria" (Expte. número 12.354), que el martillero Hernando Parrilla, propuesto por la actora, con oficinas en Viamonte 1532, piso 1º, Dpto. 2, Capital rematará el 14 de setiembre de 1968 a las 11 horas en la calle Arcos 2782, Capital, una máquina de escribir marca Olivetti, modelo Lexikon 80 35 Tipos Pica Nº 96-233793 y una máquina de sumar, marca Olivetti, modelo Quanta 20, Nº 54985. Base $ 30.170. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1968. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 2.160.— e.6|9 Nº 25 868 v.10|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en autos: "MANCINI ANGEL HUMBERTO c|QUINTANA CARLOS MARIA s|ejecución prendaria", que el martillero Sra. Carmen J. Melillo rematará en la calle Lope de Vega Nº 1971 de esta Ciudad, donde se exhibe, al contado y al mejor postor, el día 19 de setiembre de 1968 a las 16 horas, y en el estado en que se encuentra, una motocicleta marca D. K. W., modelo 1962, motor Nº B B O 4947, de 150 CC. El bien se entregará una vez aprobado el remate. Se ignoran las patentes que pudiere adeudar. El martillero ha sido designado a propuesta de la parte actora. Los importes que correspondan por comisión y seña deben ser efectuados en dinero en efectivo. Base $ 13.600 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 2.640.— e.6|9 Nº 25.736 v.10|9|68

## Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días en el juicio: "MEGALI, FRANCISCO y otros c|KRYS Y CIA. S. A. s|Quiebra, s|Ejec. Hip." (Expediente Nº 31850), que el martillero Amadeo R. Repetto rematará el lunes 16 de setiembre de 1968, a las 15 hs. en 25 de Mayo 311, Capital, salón de ventas de la Corporación de Rematadores, el inmueble calle Pedro Echagüe 2549|65, entre Alberti y Jujuy, el que se entregará totalmente desocupado, edificado en terreno que mide: 20,935 m. de frente al SE., 20,95 m. en el contrafrente al NO., 37,92 m. en el costado SO. y 37,50 m. en el NE. Base $ 1.770.000 m|n. Venta al contado. Visitarse de: Lunes a viernes de 10 a 12 y de 15 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Seña: 10 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 4.200.— e.6|9 Nº 25.699 v.12|9|68

## Nº 12

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días, en el juicio "CICAR, S. A., contra SOLIS, NICOLAS y otro, sobre ejecución prendaria", Expediente Nº 14.463/65, que el martillero Raúl A. Fernández rematará el 14 de setiembre de 1968, a las 9 horas, en Valdenegro 2658, donde se exhibe, una heladera eléctrica familiar, marca Recia, modelo Rectilínea 64, Nº 8.412-R, en el estado que se encuentra. Base $ 20.000 m|n. Al contado. Comisión 10 o|o. Entrega previo pago total del precio.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 1.920.— e.6|9 Nº 25.653 v. 9|9|68

## Nº 13

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días en el juicio: "BOTNER ANGEL, contra FERNANDEZ ANTONIO, sobre ejecución prendaria", Expediente Nº 24.092, que el martillero Fernando C. Padilla rematará el día 18 de setiembre, a las 16 horas, donde se exhibe, Rivadavia 1389, un reloj taxímetro marca Nervex, modelo 300, Nº 10.748, usado, base $ 44.700, al contado, comisión diez por ciento.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1968. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 1.040.— e. 6|9 Nº 25.650 v. 9|9|68

## Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A., contra KOHAN, BERNARDO, sobre ejecución prendaria" (Expediente número 21.090) que el martillero Carlos Yeregui rematará en la calle Defensa 1124, Capital, el día 13 de setiembre de 1968, a las 10 horas, una conservadora eléctrica, marca Carma, fabricada por Siam, modelo W. C. _ 126, Nº 3.755, completamente equipada y en regular estado. La mercadería se encuentra depositada en la Av. Luna 551, Capital. Base: 109.690 pesos. Comisión: 10 o|o, todo en dinero en efectivo, que se abonará en el acto del remate. La entrega de los bienes al comprador queda supeditada a la aprobación del remate.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 2.280.— e. 6|9 Nº 25.726 v. 10|9|68

## Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29 hace saber que por tres días en autos caratulados "MAJEROWICZ, SAUL, contra JUNCOS, EDGARDO RICARDO, sobre ejecución prendaria". Expediente número 29.406, que el martillero Estela Ma... Gómez rematará el día 23 de setiembre de 1968, a las 17 horas, en el local sito en calle Rivadavia Nº 4375, Capital Federal, donde se encuentra en exhibición de 9 a 12 y de 15 a 19 horas, el siguiente bien: "Un automotor usado, marca Ford Falcón, modelo 1964, sedán, 4 puertas, industria argentina, motor Nº 112.724, chasis Nº 112.724, serie Nº 3BA024, patente de la Provincia de Buenos Aires, número 1.096.754, uso particular, transferencia en trámite" y en el estado en que se encuentra, sujeto a aprobación judicial (Artículo 582, Cód. Proc.). Base: $ 487.674.— moneda nacional. Seña: 30 o|o. Comisión: diez por ciento.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 3.120.— e. 6|9 Nº 25.603 v. 10|9|68

## JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO

## Nº 19

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 19, comunica por 2 días en el juicio "VERA FERMIN JUAN y otros c|GRAF METALURGICA S. R. L. s|Despido", que el martillero Celso F. Sarli subastará públicamente el 14 de setiembre, a las 11 horas, en Carlos Calvo 2753, Munro, lugar donde se exhiben diariamente, de 10 a 17, los siguientes bienes: 1 ventilador de pie "Graf" motor C003; 1 ventilador de pared "Graf" motor 001TC0002; 1 ventilador de pared "Graf" C00..; 1 plato antimagnético CAB y S. 427 tipo 1830-1058; 1 máq. cepilladora importada Famatina de 500 mm. de recorrido C-motor funcionando; 1 máq. cepilladora de 500 mm. de recorrido, s/marca, importada, A. Feriol y Cía. C-motor funcionando; 1 máq. amoladora con 2 piedras; 1 motor "Graf" Nº 1068, de 1 H. P. 2800 R.P.M.; 1 fresa A. Asti electropampa 1 Fase 50 H. C. Vol 380/220, tipo SAW-10; 5 motores trifásicos "Graf" tipo TBR; 1 máq. agujereadora-fresadora tipo AF3 60"C-motor trifásico TBR 0344; 7 morsas metal; 20 mesas cruzadas metal p/accesorios máquinas; 1 cocina a gas "Bebi" c/2 hornallas y horno; 5 morsas de metal; 1 fresadora-agujereadora tipo AF3. c/motor trifásico TBR 0296; 18 columnas c/base para máquinas; 53 columnas p/máquinas; 67 bases y 99 cabezales de máquinas agujereadoras "Graf"; 1 compresor aire "Temi" Ind. Arg. c/motor trifásico modelo 4-20324; 1 amortajador T3005 7472; 1 balanza c/pesas "Arciello Hnos"; 1 sierra automática c/motor eléctrico s/número; 1 elevador de voltaje "Graco" tipo 3-255; 1 piedra esmeril c/motor trifásico; 9 dispositivos horizontales T-3008; 4000 kilos hierro bruto; 102 bases de mesas máquinas agujereadoras en bruto; 51 bases de morsas; 30 amortajadores sin mecanización; 1 torno "Negroni" 55-6-1956 c/motor funcionando; 1 torno "Wecheco" 658 M. c/motor "Pellizer" 2 H. P. funcionando; 1 fresa "Arbetia" 58-97 c/motor funcionando; 1 reloj automático marcador tarjetas "Vaquer" 1633, modelo CG 51; 1 ventilador de pie c/motor "Graf"; 9 motores de 1 H P funcionando "Graf"; 1 motor TCURO 18 1 H P. funcionando; 1 motor TAR 0213 1 2 H. P.; 1 motor 0.33 H. P. muestra; 1 mesa cruzada accesorios máquinas AF101-A 924; 1 morsa AF111-601; 8 morsas fundición tipo AF111; 1 dispositivo horizontal T 3008-28; 3 amortajadores; 1 bomba torno copiador "Plamac" 124, c/motor Sweden-82003; 1 máq. amoladora 2 piedras "Graf" 268 T0961; 1 máq. agujereadora F1-"Graf" 122, motor trifásico TBRO276; 1 máq. agujereadora F2 "Graf" 205 motor trifásico TBR 0339; 1 motor eléctrico "Graf" TBR 0296; 1 máq amoladora 2 piedras 1 H. P "Graf" c/motor; 1 máq. agujereadora F1 "Graf" motor TBR. 0366; 1 máq. agujereadora "Lange" y "Money" Ind Italiana c/motor func.; 1 torno 700 mm. "Negroni" c/banco y motor s/número; 1 motor trifásico 1 H. P. "Graf" TBR0076; 1 máq fresadora "Graf" AF3-730 c/motor "Graf" TBRO444; 1 máq. fresadora "Graf" s/motor; 1 agujereadora "Drill" HB 100-974; 1 agujereadora de mano "Electric Drill"; 2 motores monofásicos MR; 47 divisorios p máquinas agujereadoras; base en block m$n. 3.251 046. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, setiembre 2 de 1968. — Ramón A. Monje, secretario.
$ 6.640 e. 6|9 Nº 25.652 v. 9|9|68

# EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

## JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

## Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL RODRIGUEZ RAMOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 840. e.5|9. — Nº 25.251 v.9|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de COSTANTE o CONSTANTE BARAZZA y de ELIA o ELDA DEL MISTRO o DELMISTRO o del MISTRO DE BARAZZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 960.— e.4|9 Nº 24.493 v.6|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE GIANGRASSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 720.— e.4|9 Nº 24.853 v.6|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don ABRAHAM MONTANI, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.650.— e.4|9 Nº 24.874 v.6|9|68

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA LIEBMAN de EPSTEIN y AARON EPSTEIN HOFFMAN. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, agosto 29 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 840. e.5|9. — Nº 25.283 v.9|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS GALLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 720.— e.4|9 Nº 24.496 v.6|9|68

## Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a acreedores de don MORDOQUEO ANUCZNIK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 840. e.5|9. — Nº 25.193 v.9|9|68

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES RICARDO FAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 840. e.5|9. — Nº 25.218 v.9|9|68

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR MICIELI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 2 de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 840. e.5|9. — Nº 25.272 v.9|9|68

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO o MARIO VICTOR o MARIO VICTORINO SESANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 840.— e.4|9 Nº 24.954 v.6|9|68

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL MERIGGI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 29 de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.400 e.30|8 Nº 24.002 v.12|9|68

## Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BOITANO. ANGEL BOITANO, MARIA BOITANO de LUONGO y ELENA BOITANO de RISSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 840. e.5|9 — Nº 25.431 v.9|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS SILVESTRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 840.— e.4|9 Nº 24.805 v.6|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EUGENIO MUNIAIN y de doña PILAR BATAN de MUNIAIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.800.— e.4|9 Nº 24.750 v.17|9|68

## Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ESTANISLAO BICZEL y de doña FRANCISCA HANNAH FLEMING de BICZEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 840.— e.4|9 Nº 24.851 v.6|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VALENTIN DAL VERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 29 de 1968 — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 720 e.4|9 Nº 24.855 v.6|9|68

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO SALVADOR TRUGLIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 840. e.5|9. — Nº 25.185 v.9|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, en el juicio "Framiñán de Gandulfo Rosa y otro, s|adopción", cita por diez días a PAULA ALTAMIRANO, para que comparezca a juicio bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.800. e.3|9. — Nº 24.494 v.9|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTHA FLETCHER de FAGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 720. e.5|9. — Nº 25.303 v.9|9|68

Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERMINIA MARIA ROLLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 840. e.5|9. — Nº 25.353 v.9|9|68

## Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOTA CABRERA o CARLOTA NATALIA CABRERA o CARLOTA N. CABRERA o NATALIA CABRERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 960 e.5|9 Nº 25.217 v.9|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don LUIS VICTOR SALVADOR COCITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 840 e.5|9 Nº 25.215 v.9|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA PRADES de PUIGORIOL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 720 e.5|9 Nº 25.263 v.9|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FARACE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secrtario.
$ 2.400.— e.29|8 Nº 23.924 v.11|9|68

## Nº 6

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza a herederos y acreedores de don JOSE MARIA PETENELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 6 de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 720 e.5|9 Nº 25.300 v.9|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12 cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANDRES DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 720 e.4|9 Nº 24.912 v.6|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAVERIO VACCARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1968 — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 720 e.4|9 Nº 24.896 v.6|9|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROMULO FLORENCIO BELLIZIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 6 de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 840 e.4|9 Nº 24.768 v.6|9|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SILVESTRA CUSIMANO de PALMUCCI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 840 e.4|9 Nº 24.769 v.6|9|68

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO BRAILE — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 4 de 1968. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.200.— e.2|9 Nº 24.635 v.6|9|68

## Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DOLORES GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 10 de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 840 e.5|9 Nº 25.176 v.9|9|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX FRANCISCO MANUEL SPERONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 840 e.4|9 Nº 24.958 v.6|9|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL ESTANISLAO LIVY; RAUL FAUSTINO LIVY y FEDERICO DEMETRIO LIVY. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 29 de 1968. —Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 960. e.4|9. Nº 24.962. v.6|9|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA MAGALLANES de SPERONI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 14 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 840. e.4|9. Nº 24.959. v.6|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SILVIO URBANO PELOSI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 19 de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 840. e.4|9. Nº 24.733. v.6|9.68

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA POCH de RIBOLDI, JOSE POCH y JOSE RAMON RIBOLDI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 30 de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 840. e.4|9. Nº 24.822. v.6|9|68

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza, por treinta días a herederos y acreedores de ERMINIA BERTOTTI de BACCALARO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 28 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 720. e.4|9. Nº 24.828. v.6|9|68

## Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA PARMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 840 e.5|9 Nº 25.150 v.9|9|68

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña IRENE SARANCZUK de CARUBOLO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 20 de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 840. e.4|9. Nº 24.972. v.6|9|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO LEANDRO AGNESE y MARIA CORINA IRENE TRIFOGLIO de AGNESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 840.— e.4|9 Nº 24.847 v.6|9|68

El Juzgado Civil Nº 8, Secretaría número 15, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de NELIDA INES ANTONIA LOMBARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario
$ 840.— e.4|9 Nº 24.887 v.6|9|68

El Juzgado Nacional en lo Civil número 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña OLGA KALAS de HALABI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 840.— e.4|9 Nº 24.827 v.6|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOLORES DIAZ de DIMEGLIO Publíquense edictos por el término de diez días. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1967. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.800 e.27|8 Nº 23.391 v.9|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ITALO ANTONIO AREVALO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 27 de junio de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 720. e.4|9. Nº 24.914. v.6|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO SALOMON. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 23 de 1969. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.400. e.4|7. Nº 24.804. v.17|9|68

## Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL STORINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 720 e.5|9 Nº 25.126 v.9|9|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO OSSWALD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 840.— e.4|9 Nº 24.827 v.6|9|68

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VAGO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 720.— e.4|9 Nº 24.739 v.6|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN DI GIROLAMO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 720.— e.4|9 Nº 24.885 v.6|9|68

## Nº 10

Juzgado Nacional Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA CORINA GRAYÑO de VIGLIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 840 e.5|9 Nº 25.229 v.9|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERMAN GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 31 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
e.4|9 Nº 5.002 v.6|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RAMON CANELLADA. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, agosto 27 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840.— e.4|9 Nº 24.909 v.6|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROGELIO FRANCISCO SINGULANY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840. — e.4|9 Nº 25.020 v.6|9|68

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE LUIS PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 720. — e.4|9 Nº 25.040 v.6|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SALVADOR FRIGERIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 840. — e.4|9 Nº 24.731 v.6|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA PICONE de GARCIA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 15 de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.800 e.27|8 Nº 23.200 v.9|9|68

## Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DELIA CIAPUZZO de MARCUCCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840.— e.5|9 Nº 25.207 v.9|9|68

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña HERMINIA SAPORITI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.800.— e.5|8 Nº 25.183 v.18|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO FERNANDEZ del CASAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840. — e.4|9 Nº 24.812 v.6|9|68

## Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MASTAGLIA de REBORATI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840. —e.5|9 Nº 25.142 v.9|9|68

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CARMEN o CARMEN ROSA GIL de LLOP. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 840.— e.5|9 Nº 25.143 v.9|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por quince días a MIGUEL ANGEL RUIZ y EGUIDIA ESTHER MARTINEZ de RUIZ para comparecer en juicio "Labriola Juan Héctor y otro c|Ruiz Miguel Angel y otra s|Rescisión de boleto de compraventa, pérdida de las sumas entregadas y restitución del lote" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 880.— e.5|9 Nº 25.351 v.6|9|68

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO IURICICH o IURICIH o YURICICH. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 840.— e.5|9 Nº 25.144 v.9|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUANA MARIA PIERINA FAVA de GAVAZZA y FRANCISCO JOSE GAVAZZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 840.— e 5|9 Nº 25.090 v.9|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA de LUCA viuda de CANDIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 840.— e.5|9 Nº 25.078 v.9|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ORESTE CAMPORINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1967. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.800. — e.4|9 Nº 24.991 v.17|9|68

El Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de don FRANCISCO TERRACCIANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800. — e.4 9 Nº 24.920 v.17|9|68

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO VAZQUEZ y doña CONSUELO RODRIGUEZ de VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 840. — e.4|9 Nº 24.907 v.6|9|68

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por treinta días a herederos y acreedores de TRINCHERO de MUTTO, YOLANDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840. — e.4|9 Nº 25.038 v.6|9|68

## Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUSTO GERONIMO FERRARI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 720.— e.5|9 Nº 25.188 v.9|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RICARDO PIZZO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 720.— e.5|9 Nº 25.190 v.9|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL VILATA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 840.— e.5|9 Nº 25.065 v.9|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GOMEZ CHARRO. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 840 e. 4|9 Nº 24.964 v. 6|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO FABIO CARDENAS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 29 de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 840 e. 4|9 Nº 24.961 v. 6|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS DIAZ. — Buenos Aires, agosto 13 de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 720 e. 4|9 Nº 24.733 v. 6|9|68

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GENEROSO ANGEL PEREZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 23 de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 720 e. 4|9 Nº 25.045 v. 6|9|68

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HORACIO FRANCIA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 22 de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 720 e. 4|9 Nº 24.819 v. 6|9|68

## Nº 15

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL BALADO. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
e. 4|9 — Nº 5.004 — v. 6|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO RAFAEL VICENTE LE PERA. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, agosto 26 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840 e. 4|9 Nº 24.946 v. 6|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HERSCH JUNA DRESNER. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 26 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 720 e. 4|9 Nº 24.980 v. 6|9|68

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ISOLINA RONCADOR de SORDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840.— e.4|9 Nº 25.046 v.6|9|68

## Nº 16

Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ATILIO JOSE DURANTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 840.— e.5|9 Nº 25.131 v.9|9|68

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURORA RAMOS de ABOLLO y de CONSTANTINO ABOLLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840.— e.5|9 Nº 25.082 v.9|9|68

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDINA ROSSI de RUSSO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. — Enrique R. Sojo, secretario.
$ 2.800 e.28|8 Nº 23.546 v.10|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GENEROSA TORRES o TORRES PAZOS de DURAN y de SECUNDINO DURAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 960.— e.4|9 Nº 24.810 v.6|9|68

## Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA COEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 720.— e.5|9 Nº 25.252 v.9|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE MARTINEZ de MORA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840.— e.5|9 Nº 25.182 v.9|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA AVANZINI de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840.— e.5|9 Nº 25.309 v.9|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENJAMIN DEL GUERCIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 720.— e.5|9 Nº 25.231 v.9|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAQUEL ZILBERMAN de SINGER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 720.— e.4|9 Nº 24.882 v.6|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARLOS EMILIO JOSE MARIA BECKER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840.— e.4|9 Nº 24.852 v.6|9|68

El señor Juez Civil de la Capital Federal Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA SALUD PASUT de ZANCAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840. —e.4|9 Nº 24.774 v.6|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NICOLAS ISTURIZ. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840.— e.4|9 Nº 24.823 v.6|9|68

## Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLEMENTINA PORTO Vda. de CASTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840.— e.5|9 Nº 25.139 v.9|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña REGLA VELARDE de VINIEGRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840.— e.5|9 Nº 25.249 v.9|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO RAGGIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840.— e.5|9 Nº 25.113 v.9|9|68

## Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE SAAD HADDAD. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 28 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840 e. 5|9 Nº 25.134 v. 9|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SINFOROSA DORADO de CARBALLIDO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840 e. 5|9 Nº 25.230 v. 9|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIE GERBAUDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
e.4|9 Nº 5.000 v.6|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ALCIDES GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
e.4|9 Nº 4.999 v.6|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE DE SANTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
e.4|9 Nº 4.998 v.6|9|68

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TOMASA PETTA de SACCOMANO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 720 e.4|9 Nº 24.957 v.6|9|68

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DE LOS ANGELES BORDON de CASTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840 e.4|9 Nº 25.012 v.6|9|68

Juzgado Civil 18, Secretaría 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL SIMONELLI o ANGEL CONO SIMONELLI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 720 e.4|9 Nº 24.740 v.6|9|68

Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL MAZZEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 720 e.4|9 Nº 24.854 v.6|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO GARZIGLIA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1967. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.400.— e.3|9 Nº 24.719 v.16|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SARA PEREZ de BLANCH. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.800.— e.27|8 Nº 23.352 v.9|9|68

## Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO MAZZI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires agosto 8 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 720 e. 5|9 Nº 25.119 v. 9|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PAULINA STARCMAN de LAX. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 21 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840 e. 5|9 Nº 25.287 v. 9|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 29 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840 e. 5|9 Nº 25.297 v. 9|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALOMON EUGENIO KUNIN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 27 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840 e. 5|9 Nº 25.116 v. 9|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RAMON GRANDA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 7 de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840 e. 5|9 Nº 25.144 v. 9|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MACCHIAVELLI y LUISA LONZO de MACCHIAVELLI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 23 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840 e. 5|9 Nº 25.093 v. 9|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LUIS HECTOR RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1968 — Juan L. Peña, secretario.
e.4|9 Nº 5.667 v.6|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS PONCE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 720 e.4|9 Nº 24.998 v.6|9|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MARIO POMPEI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 23 de 1968.
Juan L. Peña, secretario.
$ 840.— e.2|9 Nº 24.382 v.6|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BLEGER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 18 de 1967. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.400.— e.27|8 Nº 23.295 v.9|9|68

## Nº 21

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita por treinta días a herederos y acreedores de AMADEO SARACENI. — Publíquese 3 días. — Buenos Aires, agosto 27 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretario.
$ 720 e. 5|9 Nº 25.079 v. 9|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de ALFREDO SANTIAGO LUIS o ALFREDO LUIS CAPELLINI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 26 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 720 e. 5|9 Nº 25.235 v. 9|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de MARIA TERESA PILUSO o PELUSO de PERRONE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 26 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 720 e. 5|9 Nº 25.234 v. 9|9|68

El Juzgado de Paz Nº 21, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SUAREZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1968. — Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.
e.4|9 Nº 5.993 v.6|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARMEN SOLE. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 720 e.4|9 Nº 24.943 v.6|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ROMANA o ROMANO o RAMONA LAVALLE viuda de SELVAGGI o SELVAGGIO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 960. e.4|9. Nº 24.495. v.6|9|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALFREDO MEILAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1967. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.400.— e.3|9 Nº 24.536 v.16|9|68

El Juzgado Nacional en lo Civil número 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO ANTONIO PEDRO BOSSERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 5 de julio de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.800.— e.3|9 Nº 24.537 v.16|9|68

## Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza a quienes se considerasen con derecho a los bienes dejados por doña VICENTA JOSEFA DUHALDE de PEREZ GONZALEZ, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de Agosto de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 1.080.— e.5|9 Nº 25.149 v.9|9.68

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR JAN GERONIMO PITTALUGA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, Agosto 29 de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 840.— e.5|9 Nº 25.182 v.9|9|68

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO DOCE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 720.— e.5|9 Nº 25.275 v.9|9|68

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por BALBINA GIL de PEREZ para que dentro de treinta días los acrediten. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, Agosto 30 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 960.— e.5|9 Nº 25.250 v.9|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUMERSINDO FOUZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 14 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 720.— e.5|9 Nº 25.179 v.9|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE STORINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 30 de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 840.— e.5|9 Nº 25.058 v.9|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE BUFANO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 16 de 1968. — Enrique L. Saggese, secretario.
$ 720. e.4|9. Nº 25.276. v.6|9|68

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por cinço días que se ha declarado en estado de concurso civil a RAMON PIÑEIRO, nombrándose síndico al Dr. Agustín de Vedia, Florida 440, Dep. 7. Fíjase en treinta días el término para presentar al síndico los títulos justificativos de los créditos.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 8.000.— e.3|9 Nº 24.607 v.9|9|68

## Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO o FRANCISCO LEONARDO GIRGENTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 30 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840.— e.5|9 Nº 25.165 v.9|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL GHIA y SANTINA GROSSI de GHIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840.— e.5|9 Nº 25.101 v.9|9|68

Juzgado Civil Nº 23, secretaría 46, cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA LANGA o LANGA MORENO de VALDEZ LOPEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 28 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840. e.4|9. Nº 25.004. v.6|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FLORENCIO LANUS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 27 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840. e.4|9. Nº 24.802. v.6|9|68

El Juzgado Nacional Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de SANTOS GANEM. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 720. e.4|9. Nº 24.830. v.6|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANASTASIO FEDERICO CARDASSY. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 29 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840. e.4|9. Nº 24.745. v.6|9|68

Juzgado Civil Nº 23, Secretaria Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMALIA TELLECHEA de DANERI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.800.— e.3|9 Nº 24.727 v.16|9|68

## Nº 24

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don PEDRO CARLOS OLIVERI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840. e.4|9. Nº 24.983. v.6|9|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE REBECCA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840. e.4|9. Nº 24.981. v.6|9|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ASUNCION GONZALEZ de ARES. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840. e.4|9. Nº 24.982. v.6|9|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CASIMIRA DALAMA de ROMERO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840. e.4|9. Nº 24.984. v.6|9|68

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA JOSEFA BRAÑA de JECKE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 720. e.4|9. — Nº 24.798 v.6|9|68

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISABEL BARBARA PALACIOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840. e.4|9. — Nº 24.818 v.6|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por cinco días que se ha declarado en estado de concurso civil a JOSEFINA GARCIA, nombrándose síndico al doctor Jaime Poteanze, domiciliado en San Martín 244, 2º piso, escritorio 205. Fíjanse quince días para presentar al síndico los títulos justificativos de los créditos.
Buenos Aires, julio 23 de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 2.000.— e.3|9 Nº 24.977 v.9|9|68

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN HERMENEGILDO BASSI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1967. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.400.— e.27|8 Nº 23.349 v.9|9|68

## Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante don MARIANO DANIEL JAUREGUI, para que en el término de treinta días lo acrediten. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 26 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 840 e.5|9 Nº 25.306 v.9|9|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña GRETA RAFINAT de PALMBAUM, para que en el término de cinta días lo acrediten. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 29 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.080 e.5|9 Nº 25.100 v.9|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por la causante doña MAGDALENA JOSEFA MELLI de CORALLO, para que en el término de treinta días lo acrediten. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 30 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.080 e.5|9 Nº 25.107 v.9|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaria Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO BOTTERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840. e.4|9. — Nº 24.811 v.6|9|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaria Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DELFINA DE VEDIA de LASCANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 840. e.4|9. — Nº 24.748 v.6|9|68

## Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaria Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. ELCIRA BRAVO de ORLANDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario
$ 840 e.5|9 Nº 25.203 v.9|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de [illegible]ERTO TROISI. — Publíquese por [illegible] días.
Buenos Aires, junio 11 de 1965 — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 720 e.5|9 Nº 25.178 v.9|9|68

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA CHAVES de OCHOA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840 e.5|9 Nº 25.104 v.9|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA ALCHIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 720. e.4|9. — Nº 24.94 8v.6|9|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26. Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBA CURATOLO de CASTIGLIONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840. e.4|9. — Nº 24.863 v.6|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO MACCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 720. e.4|9. — Nº 24.978 v.6|9|68

## Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaria Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELO SCAIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 720 e.5|9 Nº 25.096 v.9|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSARIO SCIVETTI de DI MEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1968. — Alberto Hugo Valdéz Oderigo, secretario.
$ 840 e.5|9 Nº 25.092 v.9|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENJAMIN CARROZZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840. e.4|9. — Nº 25.023 v.6|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaria Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAJER ROZENBERG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840. e.4|9. — Nº 24.807 v.6|9|68

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO PEDRO AMERICANO GRAZIANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 720. e.4|9. — Nº 24.829 v.6|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BARBARA MATILDE DRACHLER de JONES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840. e.4|9. — Nº 24.759 v.6|9|68

Juzgado Civil 27, Secretaría 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES TEITELBOIM o MOISES TEITELLBOIM o MOISES TEITELIBOIN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 5 de 1968. — Alberto Hugo Valdéz Oderigo, secretario.
$ 2.800.— e.2|9 Nº 24.234 v.13|9|68

## Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ANGEL SAEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 15 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario
$ 840 e.5|9 Nº 25.181 v.9|9|68

El Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA JULIA MORINE o ANGELA JULIA MORINE de ADANO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 28 agosto de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 840 e.5|9 Nº 25.169 v.9|9|68

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN FRANGIONI y de doña VICENTA BIANCULLI de FRANGIONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario
$ 2.800. e.27|8. — Nº 23.222 v.9|9|68

## Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO SHARPLES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840. e.4|9. — Nº 24.916 v.6|9|68

Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUSTAQUIO TELLEZ. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, agosto 29 de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 720. e.4|9. — Nº 24.754 v.6|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MENDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840 e.5|9 Nº 25.212 v.9|9|68

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARTA TERESA DENEGRI de CARAZO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.800 e.5|9 Nº 25.186 v.18|9|68

El Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FORTUNATO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 21 de junio de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840 e.5|9 Nº 25.281 v.9|9|68

## Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR MENCHACA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 720. e.4|9. — Nº 24.832 v.6|9|68

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SANCHEZ de SANCHEZ CARREÑO, SATURNINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 2 de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 720. e.4|9. — Nº 24.772 v.6|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO DE ABAJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 720. e.4|9. — Nº 24.933 v.6|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA MARIA LUISA MANGHI de LAVAGNINO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 14 de 1968. — César D. Yañez, secretario.
$ 840 e.5|9 Nº 25.282 v.9|9|68

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS FRANCIOSA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 16 de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.800 e.5|9 Nº 25.232 v.18|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CALIXTO NOTARIO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 22 de julio de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 720 e.5|9. Nº 25.122 v.9|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SAVERIO FRANCISCO STORINO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 23 de julio de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840 e.5|9 Nº 25.124 v.9|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE FRANCISCO LIROLA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 28 de 1968. — César D. Yañez, secretario.
$ 840 e.5|9 Nº 25.201 v.9|9|68

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL CABALLERO. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 720 e. 5|9 Nº 25.211 v. 9|9|68

# JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

## Nº 1

Juzgado Nacional de Paz Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL RUOCCO o RUOCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 28 de 1968. — Jerónimo Cutillo, pro-secretario.
$ 720.— e.4|9 Nº 24.818 v.6|9|68

El Juzgado Nacional de Paz Nº 1 a cargo del Dr. Atilio J. Dosola, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CAMILA SPINELLI de GAMBARDELLI, GAMBARDELLA o GAMBARDELLO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, julio 25 de 1968. — Jerónimo Cutillo, pro-secretario.
$ 960.— e.4|9 Nº 24.968 v.6|9|68

## Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA CARMEN MENDEZ de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1968. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 720.— e.4|9 Nº 24.911 v.6|9|68

## Nº 3

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de SANTOS OCES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 22 de 1968. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 720.— e.4|9 Nº 25.094 v.6|9|68

## Nº 4

Juzgado Nacional de Paz Nº 4, cita por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO DOMINGO LOPEZ. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, agosto 30 de 1968. — G. J. Paysás, secretario.
$ 840 e. 5|9 Nº 25.066 v. 9|9|68

## Nº 6

Juzgado de Paz Nº 6, cita y emplaza por dos días a DIMECO INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.R.L. (en formación) y a MANUEL AGUSTIN PALLAVICINI para que comparezcan en juicio "Ponte María Antonia Puppio c| Dimeco Ind. y Com. SRL. (en formación) y Agustín Pallavicini s|desalojo". bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausent. para que los represente y defienda. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, agosto 12 de 1968. — Bruno Quintana, secretario.
$ 960 e. 5|9 Nº 25.446 v. 6|9|68

## Nº 8

Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL ANGEL LIPAROTI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 26 de 1968. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 720 e. 5|9 Nº 25.206 v. 9|9|68

## Nº 18

Juzgado Nacional de Paz Nº 18, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JOSE CARO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 23 de 1968. — Roberto Pittaluga Noguera. secretario.
$ 720 e. 5|9 Nº 25.246 v. 9|9|68

## Nº 20

Juzgado Nacional de Paz Nº 20, cita por dos días a don ROBERTO GARGANO a fin de que tome intervención en los autos: Garriga Antonio c|Gargano Roberto s|desalojo", dentro de dicho término, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, agosto 28 de 1968. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 880 e. 5|9 Nº 25.388 v. 6|9|68

## Nº 23

El Juzgado Nacional de Paz Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANGEL DEVINCENZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — E. T. Calderón de la Barca, oficial 1º
$ 720.— e.4|9 Nº 24.897 v.6|9|68

## Nº 24

Juzgado Nacional de Paz Nº 24, cita por diez días a MARIA ESTHER FERNANDEZ y demás posibles ocupantes del departamento "E" 1er. piso, calle Lavalle 1635, Ciudad, para que por sí o por apoderado comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en los autos "Sucesión de Miguel Herschberg c|Fernández María Esther s|desalojo", bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1968. — Sergio A. Saubidet Echazú, secretario.
$ 1.560 e. 5|9 Nº 25.579 v. 9|9|68

## Nº 26

El Juzgado de Paz Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA MARCELINA SALVO de BARBIN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 28 de 1968. — Luis Mauricio Gaibrois, secretario.
$ 720 e. 5|9 Nº 25.097 v. 9|9|68

## Nº 30

Juzgado de Paz Nº 30, en juicio: "CASELLA de CASELLA, MARIA y Otros versus MANSOUR, ELLIS y Otros s|Desalojo, Indemnización, Daños, Perjuicios", notifico a León Mansour que ha dictado sentencia. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, Agosto 22 de 1968. — Beatriz T. Bonora, secretario.
$ 960.— e.4|9 Nº 25.220 v.6|9|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de VICTORIANO GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1968. — Beatriz T. Bonora, secretario.
$ 720.— e.4|9 Nº 24.778 v.6|9|68

## Nº 33

Juzgado de Paz Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO BERNENGO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 30 de Agosto de 1968, — Alfredo Jorge Di Iorio, secretario.
$ 720.— e.4|9 Nº 24.862 v.6|9|68

## Nº 34

Juzgado de Paz Nº 34, cita por diez días a FRANCISCO P. LAVALLE y a EUGENIC DUMAS Y COMPAÑIA para comparecer en juicio "Belloni de Gattari María Angela c|Lavalle Francisco P. y otro s|escrituración", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, julio 23 de 1968. — Raúl Jorge Rollan, secretario.
$ 1.080 e. 5|9 Nº 25.491 v. 9|9|68

## Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR ALI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 21 de 1968. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 720 e. 5|9 Nº 25.089 v. 9|9|68

# JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

## Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días, la quiebra de FEIGELMULLER Y REGAZZONI "CALO FYR" S.A.I.C. - Expte. 28.206. — Fecha provisoria de cesación de pagos: el 29 de enero de 1968. — Síndico: Francisco J. Serra, domicilio Crámer Nº 3550, "A", Capital, a quién los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el 17|10|68. — Señálase el 13 de noviembre de 1968, hora 14,30, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, agosto 30 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 3.800. e.5|9. — Nº 25.545 v.11|9|68

## Nº 2

Juzgado Nacional Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días a los acreedores de "PREMIER, S. A. I. C. I. y F.", la convocatoria solicitada, expediente Nº 25.664, fijándose veinte días para presentar al síndico don Rubén Isidro González, pasaje Del Carmen 739, los justificativos de sus créditos. El 21 de noviembre de 1968, a las ocho horas se celebrará en la Sala del Juzgado, la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 2.600.— e. 4|9 Nº 25.177 v. 13|9|68

## Nº 3

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, a mi cargo, hago saber por dos días, a "PANIFICACION ESPECIALIZADA S. R. L." (en formación), el siguiente auto: "Buenos Aires, junio 21 de 1968. — Y vistos: estos autos para dictar sentencia... Fallo: rechazando la prescripción opuesta en todas sus partes la acción promovida y en consecuencia, absuélvese de la misma a Mariano S. Martínez y a Panificación Especializada S. R. L. (en formación). Con costas, a cuyo fin regulo en siete mil quinientos, en tres mil ochocientos, en tres mil doscientos, en mil seiscientos, en mil seiscientos, y en cuatro mil ochocientos pesos moneda nacional, los honorarios del Dr. Enrique M. Alonso, letrado apoderado del co-demandado Mariano S. Martínez Alonso, de los letrados apoderados de la actora, Dres. Pedro R. Cinqualbre y Beatriz Lidia Cortelezzi, letrado patrocinante de la actora... y peritos... — Notifíquese... Fdo.: Alejandro De Labougle, Juez". — Dictado en los autos "Guasch Jaime e Hijos S. A. c|Libardi Hipólito y otros, sobre Ord.".
Buenos Aires, agosto 27 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 2.400. e.5|9. — Nº 25.368 v.6|9|68

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza a los Directores de Storni S. A.; Sres. JUAN W. BARDACH y ROBERTO E. BEUTIN para que dentro del 5 días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en el incidente de conducta bajo apercibimiento de designarse el Defensor Oficial. Los autos respectivos dicen: "Buenos Aires, 16 de noviembre de 1967. Porformado el incidente sobre calificación de conducta ordenado en los autos principales. Traslado a los Directores de la fallida por el término de 5 días. Notifíquese Alejandro de Labougle". y "Buenos Aires, julio 24 de 1968. Por edictos que se publicarán por el término de 2 días en el Boletín Oficial cítese a los mandatarios a fin de que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse Defensor al de Ausente. Líbrese el oficio pedido. — Alejandro de Labougle, juez.
e.2|9-Nº 8.907 v.6|9|68

## Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días a los acreedores de "E.A.S.A., SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", la convocatoria de acreedores solicitada, haciendo saber: Que se ha fi-

jado el término que vence el día 9 de octubre de 1968, para que hagan llegar a. síndico designado, señor Froilán M. Agüero, con domicilio en Avda. Alvarez Thomas Nº 1326, 3er. piso, Dpto. 3, los justificativos de su crédito; y que se las convoca a la reunión de acreedores que tendrá lugar el día 7 de noviembre de 1968, a las 14 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado.
Buenos Aires, septiembre 2 de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 3.600. e.5|9. — Nº 25.448 v.11|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días, en la quiebra de FERNANDO R. RUIZ Y CIA. "ARTES GRAFICAS ALFONSO RUIZ", que ésta ha pedido su rehabilitación.
Buenos Aires, septiembre 3 de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 560. e.5|9. — Nº 25.595 v.6|9|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días la convocatoria de acreedores de EDUARDO OSCAR PONTI. Los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos al Síndico Jorge C. Sutton, domiciliado en Lavalle 1447, 1er piso, antes del 18 de octubre de 1968. Se convoca a los acreedores a que concurran a la reunión del día 11 de noviembre de 1968, a las 14 horas, la que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado con el número que asistiere. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 3.200 e.3|9 Nº 24.844 v.9|9|68

## Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días a los acreedores de A. Y. A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Expediente Nº A. 883, la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al síndico contador don Miguel Kaplansky, los justificativos de sus créditos. El 14 de noviembre de 1968, hora 14, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 2.600.— e. 4|9 Nº 25.228 v. 10|9|68

## Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días la quiebra de don FELIX SECOLARE. Fecha provisoria de cesación de pagos: julio 23 de 1965. Síndico: Juan José Viola, domicilio constituido: Paraná 467, piso 6º, Dpto. 21, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 15 días. Señálase el día 4 de octubre de 1968, a las 14 horas, para la reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 3.600. — e.2|9 Nº 24.613 v.6|9|68

## Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días la quiebra de "I. F. A., INSECTICIDAS, FERTILIZANTES Y AFINES S. A. I. C.", fecha de cesación de pagos: 1º de julio de 1967; liquidador: Atanor, Compañía Nacional para la Industria Química, Sociedad Anónima Mixta: domicilio constituido: Moreno 376, tercer piso "B" (Estudio de los doctores Saider & Debenedetti). Intímase a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida los pongan a disposición del liquidador, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes a la fallida, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 3.600.— e. 4|9 Nº 25.322 v. 10|9|68

## Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días a los acreedores de NIBA, S. A. I. C. e I., la convocatoria solicitada, fijándoles veinte días para presentar al síndico, Juan J. Fernández Palacios, Lavalle 2434, los títulos justificativos de sus créditos. El 6 de noviembre de 1968 a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta de acreedores, con los que concurran.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1968. — Carlos Viale, secretario.
$ 2.600.— e.2|9 Nº 24.504 v.6|9|68

## Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de GRILL GRAN DORE S.R.L. Fecha provisoria de cesación de pagos: el 23 de noviembre de 1965. — Síndico: Margarita Martínez. Domicilio: Alsina 1238, piso 1º, of. 12, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. — Señálase el 14 de noviembre de 1968, a las 14 horas, fecha para la cual ha sido fijada, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, agosto 29 de 1968. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 4.000.— e.3|9 Nº 24.732 v.9|9|68

## Nº 14

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días a los acreedores de CASA SELECCIONES S. R. L., que ha sido postergada para el día 9 de octubre de 1968, a las 14 horas, la junta de acreedores en estos autos de convocatoria.
Buenos Aires, septiembre 2 de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 2.200. e.5|9. — Nº 25.414 v.11|9|68

Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días la quiebra de "GARANTYR S. A. C. C. I. F. A.". Fecha provisoria cesación de pagos: 17 de febrero de 1967. Síndico: Bernardo Faingold; domicilio: Montevideo 666, 9º piso, oficina 119, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase el 6 de noviembre de 1968, a las 14 horas, para la reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 4.200.— e. 4|9 Nº 25.048 v. 10|9|68

Juzgado en lo Comercial Nro. 14, Secretaría Nro. 28, comunica por cinco días la quiebra de "CARLOS NIELSEN", Exp. Nro. 22.649", fecha provisoria de cesación de pagos, el 5 de mayo de 1968. — Síndico: Elías Mejalelaty, domicilio, Viamonte 1592, piso 10, Of. "C", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 30 días. — Señálase el día 29 de octubre de 1968, a las 14 horas para que tenga lugar la junta de acreedores en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y|o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pago o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, agosto 16 de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 4.000.— e.3|9 Nº 24.993 v.9|9|68

## Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por dos días a MOISES CESAR SORIANO, para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Moisés César Soriano, s|ejecutivo de m$n. 30.000", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 720. e.5|9. — Nº 25.269 v.6|9 68

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por dos días, a MOISES CESAR SORIANO, para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Soriano, Moisés César, s|ejecutivo de m$n. 30.000", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 720. e.5|9. — Nº 25.268 v.6|9|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, Expediente Nº 29.741 Se cita al PRESIDENTE DE ESTURION, S. A. C. y F., para que dentro del quinto día, comparezca a dar explicaciones sobre el estado del negocio, bajo apercibimiento de designar en calidad de representante de la empresa al señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 2.400. e. 4|9 Nº 25.030 v. 10|9 68

# JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

## Nº 2

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal Juzgado en lo Penal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ALBERTO FIORETTI para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 35.754, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — Pablo M. Tapia, secretario
e.2|9-Nº 3.908 v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal Juzgado en lo Penal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS FERNANDEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1968. — Pablo M. Tapia, secretario
e.2|9-Nº 3.909 v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS LUCANTIS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. — Carlos Alberto Tavares, secretario.
e.2|9-Nº 3.910 v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal Juzgado en lo de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIO MARAMOTTI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 23 de julio de 1968. — Carlos Alberto Tavares, secretario.
e.2|9-Nº 3.911 v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal Juzgado en lo Penal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA ANGELICA PEREYRA DE PIANAROSA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde Publíquese por cinco días. — Buenos Aires 16 de agosto de 1968. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.2|9-Nº 3.912 v.6|9 68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS WIGLEY para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1968 — Pablo M. Tapia, secretario
e.2|9-Nº 3.913 v.6|9|68

## Nº 3

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Nº 3, Secretaría Nº 109, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS OSCAR PEREZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (causa número 26.555), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1968. — A José Porto, secretario.
e.2|9-Nº 3.914 v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 110, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación a ALFONSO OMAR ZACCONI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa Nº 27.085), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos 6 de agosto de 1968. — Rafael Cullen, secretario.
e.2|9-Nº 3.915 v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3. Secretaría Nº 109, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO JULIO MAIS, causa 26.523, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — A. José Porto, secretario.
e.2|9-Nº 3.916 v.6|9|68

Art 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Inst. Nº 3, Secretaría Nº 110, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente JOSE PONTORIERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 27.131, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Rafael Cullen, secretario.
e.2|9-Nº 3.917 v.6|9|68

## Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 4, Secretaría Nº 111, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HORACIO ANSELMO NEGRETE para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 35.486, que se le sigue por robo reiterado, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1968. — Víctor A. Yañez, secretario.
e.2|9-Nº 3.918 v.6|9 68

## Nº 5

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 116, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS NOGUERA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 27.234, que se le sigue por hurto y estafa mediante falsificación de cheque, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1968. — Aurelio C. Díaz, secretario.
e.2|9-Nº 3.919 v.6|9|68

## Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PASCUAL BAYLON MORAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.2|9-Nº 3.920 v.6|9 68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALEJANDRO LUCIO FERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.722, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1968. — Emilio F. Rodríguez, secretario.
e.2|9-Nº 3.921 v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 119 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALVISE ZANETTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 24.986, que se le sigue por malversación de caudales públicos. Bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1968. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.2|9-Nº 3.922 v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR BERARDO MANCINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.2|9-Nº 3.923 v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en l Criminal Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO DI PIETRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1968 — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.2|9-Nº 3.924 v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ISMAEL JACINTO HAIEG o HAIEK, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 26.059, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1968. — Emilio F. Rodríguez, secretario.
e.2|9-Nº 3.925 v.6|9|68

## Nº 7

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal de Instrucción Nº 7, Secretaría Nº 120, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CANDIDO MEAÑO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, sumario número 31.533, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1968. — Armando A. Caccuri, secretario.
e.2|9-Nº 3.926 v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 7. Secretaría Nº 120, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HORACIO ALBERTO MIRANDA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación en causa Nº 31.536, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. — Armando A. Caccuri, secretario.
e.2|9 Nº 3.927 v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 7, Secretaría Nº 121, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a AARON BORENSTEIN causa Nº 33.042 para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento en forma reiterada, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, agosto 6 de 1968. — Julia A. Sánchis Ferrero, secretaria.
e.2|9 Nº 3.928 v.6|9|68

## Nº 10

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO ALBERTO DOMENECH para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. Causa Nº 27.876. — Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — Gustavo A. Falco, secretario.
e.2|9 Nº 3.929 v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10. Secretaría Nº 129, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a VICENTE COPPOLA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. a la Ley 11.723 en concurso ideal con falsificación de instrumento privado, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. Causa Nº 27.876. — Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — Gustavo A. Falco, secretario.
e.2|9 Nº 3.930 v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10. Secretaría Nº 129, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ROSA AMELIA ARAUJO de COPPOLA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. a la Ley 11.723 en concurso con falsificación de instrumento privado; causa Nº 27.876, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — Gustavo A. Falco, secretario
e.2|9 Nº 3.931 v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a PABLO BAJO CARRANZA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, falsificación documento y tentativa estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 26 de julio de 1968. — Gustavo A. Falco, secretario.
e.2|9 Nº 3.932 v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10. Secretaría Nº 129, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR ALFREDO ABELEDO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1968. — Gustavo A. Falco, secretario.
e.2|9 Nº 4.033 v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS DICICCO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1968. — Gustavo A. Falco, secretario
e.2|9 Nº 3.933 v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE ALBERTO TODROS FRAZER para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. — Guillermo A. C. Ledesma, secretario.
e.2|9 Nº 3.934 v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10. Secretaría Nº 131 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a VICTOR NICOLAS SAA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (Nº 31.105), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Guillermo A. C. Ledesma, secretario.
e.2|9 Nº 3.935 v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO JUAREZ o SUAREZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por atentado y resistencia a la autoridad, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 9 de agosto de 1968. — Guillermo A. C. Ledesma, secretario.
e.2|9-Nº 3.936-v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL CASTILLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falso testimonio. Causa Nº 31.112, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1968. — Guillermo A. C. Ledesma, secretario.
e.2|9-Nº 3.937-v.6|9|68

## Nº 11

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS ASSEFF, —causa Nº 14.528— para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, Art. 263, C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.2|9-Nº 3.938-v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL BENEDICTO FRASCA —Causa 14.513—, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación artículo 173, inciso 11, C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.2|9-Nº 3.939-v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OMAR ALIBERTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por adulteración y sustracción de documento (S. 12.855), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — Horacio J. Venini, secretario.
e.2|9-Nº 3.940-v.6|9|68

## Nº 12

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 135, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO MARRONE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por desobediencia (causa 4.424|1968), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — Armín F. Gaite, secretario.
e.2|9-Nº 3.941-v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 135, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OBDULIO PABLO ALVARADO (causa 4.645), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Armín F. Gaite, secretario.
e.2|9-Nº 3.942-v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 135, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO BENEDICTO COSTANTINO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, causa Nº 4.621, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — Armín F. Gaite, secretario.
e.2|9-Nº 3.943-v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 135, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO RAUL SALVATO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones y priv. ilegítima de la libertad, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — Armín F. Gaite, secretario.
e.2|9-Nº 3.944-v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 135, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente a BEATRIZ MARIA DEL VALLE CARRILLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararla rebelde.
Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Armín F. Gaite, secretario.
e.2|9-Nº 3.945-v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE RUBEN VILLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.2|9-Nº 3.946-v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a AIDA SCHEINEISEN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1968. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.2|9-Nº 3.947-v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 12 Secretaría Nº 136, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GERARDO RODRIGUEZ ARDILES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1968. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.2|9-Nº 3.948-v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 137, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN LOPOLITO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco (5) días
Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — Eustaquio Castro, secretario.
e.2|9-Nº 3.949-v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 12. Secretaría Nº 137, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO SANCHEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — Eustaquio Castro, secretario.
e.2|9-Nº 3.950-v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EUSEBIA ADELA LENCINA de RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1968. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.2|9-Nº 3.951-v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 12 Secretaría Nº 136, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO SCATARELLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1968. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.2|9-Nº 3.952-v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CRISOSTOMO HERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1968. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.2|9-Nº 3.953-v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 12 Secretaría Nº 136, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SAMUEL RODRIGUEZ, en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días
Buenos Aires, 21 de agosto de 1968. — Modestino Pizarro Miguens secretario.
e.2|9-Nº 3.954-v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 12. Secretaría Nº 136, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NESTOR GIL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1968. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.2|9-Nº 3.955-v.6|9|68

## Nº 13

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 139, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE GUERRERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Causa Nº 4.130), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días

Buenos Aires, agosto 19 de 1968. — Federico G. Nieva Woodgate, secretario.

e.2|9 Nº 3.956 v.6|9|68

## Nº 14

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. Instrucción Nº 14, Secretaría número 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a AMADEA ESTHER MEDINA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto de corriente (Causa número 3.538), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 26 de julio de 1968. — Julio B. J. Maier, secretario.

e.2|9 Nº 3.957 v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. Instrucción Nº 14, Secretaría número 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a REBECA MENSZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, Causa Nº 3.788, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días

Buenos Aires, 26 de julio de 1968. — Julio B. J. Maier, secretario.

e.2|9 Nº 3.958 v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. Instrucción Nº 14, Secretaría número 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS PALMA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días

Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — Julio B. J. Maier, secretario.

e.2|9 Nº 3.959 v.6|9|68

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Héctor F. Rojas Pellerano, se emplaza por el término de cinco días a RAFAEL ALCIDES QUIJANO, a comparecer en la causa número 4.763, que se le sigue por robos reiterados con escalamiento (Sumario 4.763), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo

Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — Julio B. J. Maier, secretario.

e.2|9 Nº 3.960 v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ELVIO RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, agosto 16 de 1968. — R. Marcelo Terán, secretario.

e.2|9 Nº 3.961 v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FELIX ALFONSO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, agosto 16 de 1968. — R. Marcelo Terán, secretario.

e.2|9 Nº 3.962 v.6|9|68

## Nº 15

El señor Juez en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, Secretaría Nº 146, a cargo del doctor Carlos A. Renarte, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL ZENON AVILA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abuso de arma y lesiones, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. Arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.

Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — Carlos Alberto Renarte, secretario.

e.2|9 Nº 3.963 v.6|9|68

## Nº 17

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a NICANOR GALARZA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Ley 12.962 (Causa Nº 6.501), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — Alberto A. Campos, secretario.

e.2|9 Nº 3.964 v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO BERMO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. ley 12.962 causa Nº 6.648), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — Alberto A. Campos, secretario.

e.2|9-Nº 3.965 v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NOEMI MARCELA DEMARO de PEZZINI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación reiterada, causa número 6.668, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — Alberto A. Campos, secretario.

e.2|9-Nº 3.966 v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HANI TAAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa 6.578), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. — Alberto A. Campos, secretario.

e.2|9-Nº 3.967 v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN MANUEL LOPEZ, causa número 6.577, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. — Alberto A. Campos, secretario

e.2|9-Nº 3.968 v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HUMBERTO FELIX FARRERO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, causa número 6.321, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — Clodomiro José Luque, secretario.

e.2|9-Nº 3.969 v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALDO RAHAMAN SALOMON para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, causa Nº 6.211, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1968 — Clodomiro José Luque, secretario.

e.2|9-Nº 3.970 v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE QUIROS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, causa 6.321, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — Clodomiro José Luque, secretario.

e.2|9-Nº 3.971 v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIO FELIX DEL PUERTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por su defraudación (Causa Nº 6.499), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, agosto 9 de 1968. — Alberto A. Campos, secretario.

e.2|9 Nº 3.972 v.6|9|68

## Nº 18

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por cinco días, a contar la primera publicación del presente a MARIO ROBERTO PEREZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación causa Nº 6.774, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.2|9-Nº 3.973 bis v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por cinco días, a contar la primera publicación del presente a ALBERTO OMAR NEME para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción art. 275 del Cód Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, agosto 9 de 1968. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.2|9-Nº 3.973 v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por cinco días, a contar la primera publicación del presente a NELSON SABETAY para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, causa número 6.933, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.2|9-Nº 3.974 v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO DOMINGO SCHETTINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Art. 204 C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, agosto 9 de 1968. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.2|9-Nº 3.975 v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ERNESTO MAXIMILIANO TAMPLIN o TAMPLINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 7.071, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.2|9-Nº 3.976 v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JACINTO ENRIQUE SIMON, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.790, que se le sigue por hurto de automotor, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, agosto 7 de 1968. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.2|9-Nº 3.977 v.6|9.68

## Nº 19

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 159, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ERNESTO FELIPE LAVALLOI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.409, que se le sigue por falsedad ideológica de documento público, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1968. — Félix E. Dufourq, secretario.

e.2|9-Nº 3.978 v.6|9|68

## Nº 20

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Jorge V. Quiroga, se emplaza por el término de cinco días, a RAUL ANGEL CACERES, a comparecer en la causa Nº 6.717, que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161.

Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — Guillermo Garro Auderut, secretario.

e.2|9-Nº 3.979 v.6|9|68

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Jorge V. Quiroga, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO J. SANGUINETTI, a comparecer en la causa Nº 6.744, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161.

Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — Guillermo Garro Auderut, secretario.

e.2|6-Nº 3.980 v.6|9|68

Art. 141 C. Pr. Cr. Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Jorge V. Quiroga, Juzgado Instruc. 20, Sec. 161, se emplaza por el término de treinta días a ANGEL OSCAR CASTELLANI, a comparecer en la causa Nº [illegible]737, que se le sigue [illegible] defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161.

Buenos Aires, 19 de julio de 1968. — Guillermo Garro Auderut, secretario.

e.2|9-Nº 3.981 v.6|9|68

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Jorge V. Quiroga, se emplaza por el término de cinco días, a CARLOS TOMAS FLORES, a comparecer en la causa Nº 6.687, que se le sigue por robo reiterado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 161.

Buenos Aires, 19 de julio de 1968. — Guillermo Garro Auderut, secretario.

e.2|9-Nº 3.982 v.6|9|68

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Jorge V. Quiroga, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO HIPOLITO DE VOOGTH, a comparecer en la causa Nº 6.770, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161.

Buenos Aires, 26 de julio de 1968. — Guillermo Garro Auderut, secretario.

e.2|9-Nº 3.983 v.6|9|68

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Jorge V. Quiroga, se emplaza por el término de cinco días a FAUSTINA GENARO CORIA DE SERRAO, OSCAR ERNESTO BOTTINO y JUAN CARLOS SERRAO, a comparecer en la causa Nº 6.769, que se les sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161.

Buenos Aires, 26 de julio de 1968. — Guillermo Garro Auderut, secretario.

e.2|9-Nº 3.984 v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instr. Nº 20, Secretaría número 162, cita y emplaza por tres días, a contar desde la primera publicación del presente a VICTOR HUGO ANTUNEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.546, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1968. — Rafael E. O'Gorman, secretario.

e.2|9-Nº 3.985 v.6|9|68

## Nº 21

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por 5 (cinco) dias, a contar desde la primera publicacion del presente a ELSA BEATRIZ SANTINI de MERCURI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudacion, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publiquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Víctor A. Yañez, secretario.

e.2|9 Nº 3.986 v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente a DARDO OSCAR RIOS (C. Nº 6.065), para que comparezca a estar

a derecho en la causa que se le sigue por defraudación reiterada, etc., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Víctor A. Yáñez, secretario.

..2|9 Nº 3.987 v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO LORENZO (C. Nº 6.065) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación reiterada, etc., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Víctor A. Yáñez, secretario.

e.2|9 Nº 3.988 v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CONSTANTINO CHAMATROPULOS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (causa Nº 6.100), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — Jorge Baltar, secretario.

e.2|9 Nº 3.989 v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza [illegible] cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ALFONSO BASIGNAN MERINO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra dolosa (causa 6.338), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — Jorge Baltar, secretario.

e.2|9 Nº 3.990 v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente a HUGO ANGEL RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 265), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese [illegible]r cinco (5) días. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1968. — Alfredo A. Müller, secretario.

e.2|9 Nº 3.991 v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente a ANA [illegible] ES para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 6.287), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. — Alfredo A. Müller, secretario.

e.2|9 Nº 3.992 v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ELISA BLANCA para que comparezca a estar a derecho en la causa [illegible] sigue por malversación (causa Nº 6.320), bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — Jorge Baltar, secretario.

e.2|9 Nº 3.993 v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS MILANESIO y ANTONIA CHIMENO de MILANESIO para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por malversación (causa Nº 6.389), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — Jorge Baltar, secretario.

e.2|9 Nº 3.994 v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LEON ROMAROWSKY o ROMAROVSKY para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación (causa Nº 6.358), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Jorge Baltar, secretario.

e.2|9 Nº 3.995 v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL CONDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa Nº 6.304), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1968. — Jorge Baltar, secretario.

e. 2|9 Nº 3.996 v. 6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FEDERICO FERNANDEZ LARRAIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (C. Nº 6.267), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Alfredo A. Müller, secretario.

e.2|9-Nº 3.997-v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretara Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a "NEGRO" PEREYRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1968. — Héctor Grieben, secretario.

e.2|9-Nº 3.998-v.6|9|68

## JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

### Nº 2

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO EDUARDO CASSIS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Art. 302 C. Penal, causa 5.481, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. Buenos Aires, 7 de agosto de 1968. — Federico D. Fauzón, secretario.

e. 2|9 Nº 4.004 v. 6|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a HILDO DONIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Art. 302 C. Penal, causa 5.291, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1968. — Federico D. Fauzón, secretario.

e. 2|9 Nº 4.005 v. 6|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a SERGIO GOLOVA NEVSKY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 302 C. Penal bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1968 — Federico G. Fauzón, secretario.

e.2|9-Nº 4.006-v.6|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ANA MARIA GOLOVA NEVSKY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 302 C. Penal (Causa 5.403), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.2|9-Nº 4.007-v.6|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE EDUARDO RUSSO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 302 C Penal (Causa 5.413), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.2|9-Nº 4.008-v 6|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JORGE EMILIO CAROL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.2|9-Nº 4.009-v.6|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE PIZZUTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por P|Art. 302 C.P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.

e.2|9-Nº 4.010-v.6|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS RULLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por P|Art. 302 C.P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — Fernando Basso Graig, secretario.

e.2|9-Nº 4.011-v.6|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a GUILLERMO PEDRO MACIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por P|Art. 302 C.P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.

e.2|9-Nº 4.012 v.6|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL ARES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por P|Art. 302 C.P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — Fernando Basso Craig, secretario.

e.2|9-Nº 4.013-v.6|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Basso Craig, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a NORVERTO CARLOS G. BRUGGERMANN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.

e.2|9-Nº 4.014-v.6|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Basso Craig, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ALEJANDRO CHAMATROPULO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. al artículo 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.

e.2|9-Nº 4.015-v.6|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Basso Craig, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a HORACIO KUSHNIER para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 9 de agosto de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.

e.2|9-Nº 4.016 v.6|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a VICTOR BRAMWELL PALACI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.2|9-Nº 4.017 v.6|9|68

### Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la publicación del presente a ROBERTO CESAR FARIÑA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal. Bajo apercibimiento de declarárselo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1968. — Carlos E Padilla, secretario

e.2|9-Nº 4.018 v.6|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a SAMUEL MIGDAL para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.

e.2|9-Nº 4.019 v.6|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Medrano, cita y emplaza por treinta 30) días a contar desde la primera publicación del presente a ABRAHAM SINGER para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Humberto W Medrano, secretario.

e.2|9-Nº 4.020 v.6|9|68

### Nº 5

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE QUINTILLAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días — Buenos Aires, 21 de agosto de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.

e.2|9-Nº 4.021 v.6|9|68

Juzgado en lo Penal Económico número 5, secretaría Malcervelli, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a ADOLFO MARCELO CENTURION CIENFUEGOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando (Nº 1379|67), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1968. — Albrane Horacio Malcervelli, secretario.

e.2|9-Nº 4.022 v.6|9|68

Juzgado en lo Penal Económico número 5, secretaría Nº 10 (Dr. Malcervelli), cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a PAULINA ESTHER DOLLHARTZ DE FERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Art. 302 C. Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires 20 de agosto de 1968. — Albrane Horacio Malcervelli, secretario.

e.2|9-Nº 4.023 v.6|9|68

Juzgado en lo Penal Económico número 5, secretaría Nº 10 (Dr. Malcervelli), cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a RAUL BUENAVENTURA FARINA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por (5) días.

Buenos Aires 20 de agosto de 1968. — Albrane Horacio Malcervelli, secretario.

e.2|9-N. 4.024 v.6|9|68

Juzgado en lo Penal Económico número 5, secretaría Nº 10 (Dr. Malcervelli), cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS ASUNCION TERZIAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque (Art. 302 Código Penal), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires 20 de agosto de 1968. — Albrane Horacio Malcervelli, secretario.

e.2|9 Nº 4.025 v.6|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Borinsky, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a CESAR DIAZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.

e.2|9 Nº 4.038 v.6|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Borinsky, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a PASTOR FRANCO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. Art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.

e.2|9 Nº 4.027 v.6|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5. Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE DOI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. Art. 302 Cód. Penal, en autos 2.019, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.

e.2|9 Nº 4.028 v.6|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5. Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR RUGGIERI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, en los autos Nº 3.021, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.

e.2|9-Nº 4.029-v.6|9|68

## JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

### Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JACINTA ESTER NICOSTRATO de ALCORTA. L. C. 0.465.000, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación (Nº 127|68), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1968. — Miguel J. Chimienti, secretario.

e.2|9-Nº 3.999-v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a SAMUEL ROGOVSKY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarario rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1968. — Angel De Paola, secretario.

e.2|9-Nº 4.000-v.6|9|68

### Nº 2

Por disposición del Sr. Juez, Luis María Rodríguez, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital Federal, Secretaría Nº 10 del Dr. Jorge Kent, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a NERI HUMBERTO ORTIZ y CARLOS ALBERTO RICCIARDI, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 9.149, que se les sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de ley. — Secretaría, Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — (P. R. S.) René Daffis Niklison, Secretario Federal. — Jorge Kent, secretario.

e.2|9-Nº 4.001-v.6|9|68

Por disposición del señor Juez Luis María Rodríguez, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital, Secretaría Nº 10 del Dr. Jorge Kent, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a JOSE ALBERTO TORRADO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 9.217 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1968. — René Daffis Niklison, secretario.

e. 2|9 Nº 4.002 v. 6|9|68

### Nº 3

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a HUGO DIEGO IVANCEVICH o IVANICEVICH, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.102 que se le sigue por estafa reiterada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1968. — Mario Luis Alba Posse, secretario.

e. 2|9 Nº 4.003 v. 6|9|68

## PROVINCIAS

## JUZGADOS FEDERALES

### SAN JUAN

Señor: JOSE EDUARDO MANFREDI. — Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, en el término indicado, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde, por así haberse ordenado en los autos: Nº 3974-60, caratulados: "Denuncia Dirección de Aduanas - Por: Posible hecho delictuoso" — San Juan, Secretaría Penal Nº 4, nueve de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.

e.28|8 Nº 3.905 v.8|10|68

### LA PLATA

### Nº 2

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría número 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a LIA LEONARDA ARRIETA de AGUIRRE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos (Expte. Nº 19.030-B), bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Publíquese por cinco días.

La Plata, agosto 21 de 1968. — Armando Emilio Grau, juez.

e.2|9 Nº 4.030 v.6|9|68

# REMATES JUDICIALES
## ANTERIORES

## JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

### Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por diez días en el juicio "SCHNIR de ZELICOVICH, PAULINA c|OUANONO, ELIE s|ejec. hipotecaria". Expte. Nº 39.423, que el martillero Eduardo Cristóbal Alpañes rematará en la calle Suipacha Nº 574 bajos, Capital Federal, el día 6 de setiembre de 1968, a las 16 horas una finca ubicada en el Ptdo de Morón, paraje Hurlingham, Pcia. de Buenos Aires, calle Urquiza hoy Río Colorado Nº 1785, conformando esquina con F. de Gurruchaga hoy Asamblea Nº 1694, edificada en el lote Nº 9 de la manzana "E" y mide 8,44 mts. al S. O., 4 mts. 24 cm. al Oeste; 13.74 al N. O.; 11,44 lado N. E. y 16.74 lado S. E.; superficie total 187 m2. Nomenclatura catastral: Circunscripción IV; Sección E; Manzana 226; Parcela 17. Consta de porch, living-comedor con estufa hogar, dos dormitorios, cocina, baño instalado y lavadero cubierto. Base $ 774.035. importe de la liquidación de fs 23, al contado y de acuerdo al art. 1409 del Cód. Civil. El comprador deberá constituir domicilio en jurisdicción del Juzgado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, todo en dinero efectivo

Buenos Aires, agosto 21 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario

$ 12.400 — e.26|8 Nº 23.360 v.6|9|68

### Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días en el juicio "GUENDLER MIGUEL y otro c|SOSA ZOILA AMERICA, s|ejec. hipot.", Expte. Nº 37.653, que el martillero Raúl T. Ezeyza, rematará el 12 de septiembre a las 15.30 hs., en 25 de Mayo 311, el departamento Nº 15 del piso tercero de la calle San José 617, entre las de Chile y México, compuesto de dos ambientes, baño y cocina. Desocupado. — Base: $ 462.697 m|n. Contado. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Efectivo. — Se hace saber al posible comprador las prevenciones del artículo 587 del C. P. C. y que deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 2 de septiembre de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 3.800.— e.4|9 Nº 25.110 v.10|9|68

### Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días en el juicio: "BICK MAURICIO y otra c|ALMASI de GRINGAUS IDA s|. ejecución hipotecaria", Exp. 18.397-67. reconstrucción, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 18 de septiembre de 1968, a las 15 y 30 hs., en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Cap., la finca de bajo y altos ubicada en la calle Plaza 1223|1225 y 1227 e|Charlone y Giribone, Capital. Edificada en el lote 25, Manzana 4, de 8,66 x 30,31 mts. Ad-Corpus. En el estado de ocupación en que se encuentra. Base $ 600.000 m|n. Al contado. 8 o|o de seña y a cuenta de precio — Comisión 3 o|o. En efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado. — Sujeta aprobación judicial. — Título en autos.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1968. —Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 4.600.— e.4|9 Nº 25.127 v.10|9|68

### Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por cinco días, en autos "REDONDO MAXIMO, s|Suc." - Expte. Nº 13.632, que los martilleros Bravo Barros y Cía. rematarán el martes 10 de septiembre, a las 15 horas. en Lavalle 425, la propiedad Tacuarí 79|83|89, Capital. — Sup.: 446mc.0160. — Base m$n. 4.438.000. Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Los tres locales de comercio están alquilados con contratos vencidos y comprendidos en las causales de desalojo de las Leyes 17.607 y 17.689. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

En Buenos Aires, a los 21 días del mes de agosto de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 3.400. e.2|9. — Nº 24.583 v.6|9|68

### Nº 19

Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por 5 días, en autos: LENOIR NARCISO NOEL PIERRE, su testamentaría, que el martillero Francisco Mauro, rematará el día jueves 12 de septiembre, a las 15 hs., sobre la misma, la Unidad designada con el Nº 50 del piso 8º (Departamento 76, piso 7º) del inmueble Avenida Diagonal Roque Sáenz Peña 943, con una superficie propia exclusiva de 49.35 m. c. Porcentual, 1,37 o|o con relación al valor total del edificio, según títulos agregados en autos. — Base $ 1.500.000 al contado. — Dos ambientes, baño, cocina. — Se entrega libre de ocupantes. — Visitas de 12 a 16 hs. Llaves en portería. Expensas último mes de junio, $ 5.480. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. Expediente 15.496.

Buenos Aires, agosto 29 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.

4.600. —e.4|9 Nº 25.077 v.10|9|68

### Nº 20

Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por diez días, en el juicio "HANS GLAS ISARIA VERTRIEB KGK c/LOS CEDROS, S. A. C. I. F., s/ejec. hipotecaria". Expte. número 10.000/1967, que el martillero Adolfo Builrich y Cía. Ltda., S. A., rematará en Avda. del Libertador 750, Capital Federal, el miércoles 18 de setiembre de 1968, a las 15.30 horas, al contado y mejor postor, el inmueble ubicado en El Talar (F. C. Mitre) Partido de Tigre Pcia. de Buenos Aires, próximo al Acceso Norte y Ruta 197, donde estuvo instalada la fábrica de automóviles Isard, formado por las fracciones F. G y E, con todo lo edificado y adherido al suelo, desocupado. Superficie: Fracción F: 9,373 m2; fracción G: 12.859,47 m2 y fracción E: 13.659 m2. Las fracciones F y G se venderán conjuntamente. Bases: Conjunta para las fracciones F y G: $ 66.089.092 m|n. y para la Fracción E: $ 18.200.000 m|n. Seña y a cuenta de precio 8% y comisión 3%.

Buenos Aires, setiembre 2 de 1968. — Juan L. Peña, secretario

$ 8.400. — e.5|9 Nº 25.412 v.18|9|68

### Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23. Secretaría Nº 46, comunica por cinco días, en el juicio "DELGADO de PEREZ MARIA C. c|MELICE de GONZALEZ CACERES INES, s|ejecución hipotecaria" - Expte. Nº 221, año 1967, que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 338, Capital, el día 11 de septiembre de 1968, a las 15.30 horas, el departamento unidad Nº 7, 2º piso, letra "E", del inmueble Pavón 1233|35|87|89|99, Capital. Sup. propia 30.89 ms.cs. Porcentual 3,42 o|o. — Según cláusula 7ª Escritura Hipotecaria, la deudora ocupa la unidad, se obligó a no alquilar y a entregarla desocupada. — Base m$n. 300.000, contado. — 8 o|o a cuenta de precio. — 3 o|o comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 21 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 4.200. e.3|9. — Nº 24.941 v.9|9|68

### Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por dos días, en el juicio "SCIOLI de SCIOLI CARMEN y otros c/SCIOLI RICARDO A., s/división de condominio", que el martillero Roque A. Boverini rematará, el día lunes 9 de setiembre, a las 16 horas, en el salón de ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital, la propiedad ubicada sobre la calle Baigorria Nº 4381, entre las de Sanabria y Gualeguaychú, Capital. Superficie total 167,22 m2. Lote Nº 22, manzana Nº 1, base $ 257.333, al contado. Desocupada. Seña 8%, a cuenta de precio. Comisión 3%, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1968. — Edgardo S. Arácz, secretario.

$ 1.520. — e.5|9 Nº 24.571 v.6|9|68

### Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53,, comunica por cinco días, en autos "MASTROSTEFANO HECTOR LUIS c/PAGANO LUIS JOSE, s/ejec. hipotecaria", Exp. 15324, que el martillero Horacio Atilio Lancellotti rematará el jueves 12 de setiembre de 1968, a las 15 horas, en el salón de la calle Balcarce 353, piso 2º "C", Capital Federal, un lote de terreno, con todo lo edificado plantado y adherido al suelo, ubicado en el partido de Lomas de Zamora, Pcia. de Buenos Aires, designado como el número 8 de la manzana F, con frente a una calle sin nombre —hoy Sebastopol—, entre las de Catamarca y Canadá compuesto de diez metros de frente al Este Noreste por veinte metros de fondo, con una superficie de doscientos metros cuadrados. El comprador deberá fijar el domicilio en el radio de la Capital Federal. Base $ 500.000, al contado y libre de ocupantes. Seña 8%. comisión 3%, en efectivo.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1963. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.

$ 5.200. — e.5|9 Nº 25.460 v.11|9|68

### Nº 29

JUDICIAL. El Juzgado en lo Civil número 29, Secretaría Nº 57, comunica por tres días, en los autos "TUBIO JOSE MARIA c/ROMAN LEYROS SEGUNDO, ejecución hipotecaria", expediente número 9777, que el martillero Miguel Jorge Díaz de Tuesta rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital Federal, el día 12 de setiembre de 1968, a las 16 horas, el departamento propiedad horizontal, unidad funcional Nº 16, denominado con la letra "A", del quinto piso de la calle Directorio Nº 783, de Capital Federal. Superficie total 84,55 metros cuadrados. Porcentual 4 24%. Deuda de expensas comunes al 31 de marzo de 1968, $ 146.324. Desocupado y en el estado que se encuentra. El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. Base $ 2.261.625, al contado. Seña 8%. Comisión 3%.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 2.760. — e.5|9 Nº 25.449 v.9|9|68

### Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por tres días que en el juicio "BAYLEY, ALEJANDRO JOSE c/ PETTINATO, RICARDO, s/ejecución hipotecaria", expediente Nº 706, el martillero Carlos Mariano Paz rematará el día 11 de setiembre de 1968, a las 9.30 horas, en Juncal 621, el siguiente bien: La unidad funcional u oficina Nº 12 del piso 3º de la finca de la calle Bolívar Nº 382 y 384, entre las de Belgrano y Moreno, de esta Capital Federal, con una superficie propia de 38 metros con 90 decímetros cuadrados y asignado un porcentual de 1,55% con relación al valor del conjunto. Venta al contado. Base $ 1.819.205. Por cláusula octava del contrato de mutuo el deudor debe entregar el bien desocupado. El cargo por expensas comunes por el mes de julio de 1968 ha sido estimado por la administración del consorcio en $ 7.000. La unidad a subastarse puede visitarse de lunes a viernes, en horas de oficina. El comprador abonará en el acto del remate, en concepto de seña, el 8%, más un 3% de comisión del martillero a su cargo, en dinero efectivo o cheque certificado sobre esta plaza. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario

$ 3.600. — e.5|9 Nº 25.558 v.9|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por tres días que en el juicio "BAYLEY, ALEJANDRO JOSE c|PETTINATO, RICARDO s|Ejecución Hipotecaria, Expediente Nº 707". el martillero Carlos Mariano Paz rematará el día 11 de setiembre de 1968, a las 9.30 horas, en Juncal Nº 621, el siguiente bien: La unidad funcional u oficina Nº 13 del piso 3º de la finca de la calle Bolívar 382 y 384, entre las de Belgrano y Moreno, de esta Capital Federal, con una superficie propia de 31 metros con 60 decímetros cuadrados, y asignado un porcentual del 1,27 o|o con relación al valor del conjunto. — Venta al contado. — Base $ 1 883.280. — Por cláusula octava del contrato de mutuo el deudor debe entregar el bien desocupado. — El cargo por expensas comunes por el mes de julio de 1968, ha sido estimado por la Administración del Consorcio en $ 6.000. — La unidad a subastarse puede visitarse de lunes a viernes en horas de oficina. — El comprador abonará en el acto del remate en concepto de seña, el 8 o|o más un 3 o|o de comisión del martillero a su cargo, en dinero efectivo o cheque certificado sobre esta plaza. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 28 de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 3.600. —e.5|9 Nº 25.559 v.9|9|68

## JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

### Nº 13

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, comunica por tres días en autos "BURSTEIN, JOSE c|SANTOS, OSCAR JULIO y otro s|ejec. prend., Expte. Nº 108.740", que el martillero Juan Carlos Louzan, rematará el 17 de setiembre, a las 17 horas, en Tapalqué 5040, donde se exhibe, un automotor Hudson (1939), motor 346997, patente Nº 012746. — Base $ 43 200. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 30 de 1968. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 1.320.— e.5|9 Nº 25.469 v.9|9|68

## JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

### Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio: "NAVATTA PEDRO A. c|MARMENTI ROBERTO A. s|ejec. prendaria, Expte. Nº 23.959", que el martillero Federico F. J. Abuela rematará en Avda. de los Corrales 6868, Capital Federal, el 17 de setiembre, a las 10.30 horas, donde se exhibe, el siguiente objeto: Un automotor usado para uso particular, modelo del año 1958, carrocería sedan, 4 puertas, marca Edsel, motor Nº MCB AX85X708790, patente de la Ciudad de Buenos Aires del año 1964, transferencia en trámite, en el estado en que se encuentra. — Base $ 314.504 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Al contado.

Buenos Aires, setiembre 2 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 2.160.— e.5|9 Nº 25.528 v.9|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en autos WISZNIEWICZ BEATRIZ c|CELIA HORTENSIA LUCERO de ESPINOSA, s|Prenda (Exp. 27.325), que el martillero Luis Beider, rematará en Aizpurúa 3170, Cap., el 19 de septiembre de 1968, horas 11.30, el siguiente objeto: Un automotor marca Willys, modelo del año 1958, motor Nº 12.368 S, patente Cap. Fed. Nº 635.350, en el estado que se encuentra y que se exhibe en el mismo lugar. — Base: $ 172.900. — Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o.

Buenos Aires, agosto 28 de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

1.800.— e.4|9 Nº 25.320 v.6|9|68

### Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días en el juicio "DE STEFANO EDUARDO A. c BURGOS PABLO s|Eje. Prend.", Expediente Nº 26841, que el martillero Sr. Alberto Díaz, el día 18 de setiembre de 1968, a las 10 horas rematará en Hipólito Yrigoyen 771, Cap., un automotor usado, tipo Pick-Up, modelo del año 1962, marca "Studebaker", de 170 HP, con motor Nº V. 531.288, serie de fabricación Nº 7E9|13T 6, patente Nº 778-759 de la Provincia de Buenos Aires. — Transferencia en trámite, desarmado en el estado que se encuentra. — Base m$n. 188.505. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Se exhibe en Hipólito Yrigoyen 285, Merlo, Pcia. Bs. As.

Buenos Aires, agosto 30 de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 2.160.— e.5|9 Nº 25.453 v.9|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio CORYPE SACIFI y A. c. SALAS RAMON R. y otro, s|ej. prend., Expte. 28.325. que el martillero Nicolás A. Pelleriti, rematará en Juan B. Alberdi 1823, donde se exhibe, y en el estado en que se encuentra el 16 de setiembre las 10 hs., un automotor usado marca Kaiser Carabela, motor Nº 606044338, de 85 cv., mod. año 1960, con carrocería sedan 4 puertas serie Nº 01114 - 01880 destinado al uso particular. — Patente Munic. Vte. López Nº 1212-535, año 1966. — Base $ 164.214. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 29 de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 2.040 e.4|9 Nº 24.910 v.6|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días, en el juicio "MEDVEDEFF MAURICIO e HIJOS", s|Quiebra, Expediente número 13.297|1962, que el martillero Alberto J. Benoit venderá en pública subasta, el día viernes 20 de setiembre de 1968, hora 15, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal, con base de $ 2.230.000 m|n. al contado, y al mejor postor, las 3|4 partes indivisas de pertenencia de la quiebra, respecto del inmueble de la calle Ciudad de la Paz números 572, 574, 576, Capital Federal, edificado en terreno que mide según títulos 12 metros 99 cm. con frente al Nord Este, por 17 mts. 140 milímetsos de fondo en el costado Nord Oeste, y 17 mts. 146 mm. en el Sud Este, o lo poco más o menos que resulte dentro de sus muros qué son medianeros. — Construido en dos plantas, y está integrado por tres unidades independientes. Planta baja, local con entrada, id para camión, y dos vidrieras; Planta alta, la constituyen dos departamentos, iguales y simétricos, con entradas independientes desde la calle, cada uno de ellos consta de hall de entrada, dos dormitorios, comedor y comedor diario, baño y cocina instalados, y dependencias de servicio, y terrazas, patio, lavadero. En el estado de ocupación siguiente: El local se encuentra totalmente desocupado; El departamento que lleva el Nº 572 ocupado por la condómina, y el otro con entrada por el Nº 576, en el estado de ocupación en que se encuentra y que surge de fs. 276|277 vta. Visitar del 13 al 17 de setiembre inclusive en el horario de 15 a 17 horas. En el estado físico en que se encuentra. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. todo en efectivo.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 9.200.— e.3|9 Nº 24.793 v.9|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días en el juicio "PAOLETTA JACINTO GUERINO A. y otra c|GIRO JOSE s|ejecución hipotecaria (Expte. Nº 24.898, año 1968)". que los martilleros A C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital; el día 12 de setiembre de 1968, a las 15.30 horas, el inmueble Yatay 347|49|51, Capital; mide: 8m66 frente O, 60m12 de fondo costado N, 59m61 costado S y 8m68 en el contrafrente E. La planta baja ocupada por el propietario demandado que debe desocupar. La planta alta alquilada. — Base pesos 8.500 000.— contado. — 20 o|o a cuenta de precio, 3 o|o comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 29 de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 3.800.— e.3|9 Nº 24.940 v.9|9|68

### Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos "LOPEZ, PERFECTO Y CIA. c|QUIROS HUGO s|Eje. prendaria", Expte. Nº 38.007, que el martillero Pedro Tomás Larroy, rematará el día 24 de septiembre de 1968, a las 17 horas, en Gurruchaga 2254, donde se exhibe. Un automóvil usado marca Valiant II, sedán 4 puertas, modelo 1963, con motor número 384.336, patente de la Capital Federal Nº 433.142. — Base $ 594.700. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega previa aprobación de la subasta.

Buenos Aires, agosto 30 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 1.920.— e.5|9 Nº 25.363 v.9|9|68

Juzgado Nacional en lo Comercial número 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio "SAUMA, ELIAS c|SORIA, SIXTO ANGEL y otros s|Eje. prendaria", Expte. Nº 40.185, que el martillero Ricardo Alberto Bolgeri, rematará el día 14 de setiembre de 1968, a las 10.30 horas, en Avda. San Isidro 4812, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor marca Ford, modelo F-600, año 1961, tipo camión, motor Nº MCBA-F60LBA-190242, patente de la Capital Federal Nº 828-435. — Base: m$n. 633.125. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previa aprobación judicial del remate.

Buenos Aires, agosto 29 de 1968. — Carlos Luis Bosch, secretario.

$ 2.160.— e.5|9 Nº 25.058 v.9|9|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 3 días, en autos AMAZONAS, S.R.L. c|FRIGORIFICO VILLA MERCEDES, s|ejec. prend., Exp. 29.226, que el martillero Juan Carlos Louzan, rematará el 18 de setiembre a las 17 hs. en Moreno 2951, donde se exhibe, un automotor IKA-Torino 380, modelo PF-622 (1966 - motor 7030641, serie 668664, chasis 00058, Patente B-172959, motor O.H.C. 230, Tornado. — Base $ 552.762. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 29 de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 1.560 e.4|9 Nº 25.204 v.6|9|68

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio: CARIDAD Y CIA. S.A.C.I.F. e c|PIGHIN, HECTOR RENE JOSE s|ejecución prendaria, que el martillero Domingo Mario Urbinati, rematará el d. 20 de setiembre de 1968, a las 10 hs., en la calle Vilela 1634, Capital, donde se exhibe y en el estado que resulta del acta de secuestro obrante en autos, un chasis marca Bedford, modelo J6LZ1, año 1964, número T-4961-7, motor diesel de 6 cilindros Nº 3D|03338, de 97 H.P., equipado con una carrocería tipo colectivo, no incluída en la subasta, a separar. — Sin documentación del vehículo. Venta al contado, sujeta a aprobación judicial. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Base m$n. 320.355. (Expediente Nº 39.166|67).

Buenos Aires, agosto 27 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 2.520 e.4|9 Nº 25.202 v.6|9|68

### Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio "FIAT CONCORD S.A.I.C. c| MARGARITA JORCIK JOS DE HAYNAL s|ejecución prendaria", (Expte. 40747), que el martillero don Luis María Varela, rematará en la calle Echeverría 750 de la Capital Federal, donde se exhibe el día 19 de setiembre de 1968, a las 15.30 horas, un automotor usado marca Fiat modelo 800 Spider, año 1967, motor tipo 40 C.V. Ser. 67, número 2435487, chassis carrocería) Nº 2128560, patente Nº C-107.206 de la Capital Federal, destinado a uso particular, en el estado en que se encuentra. — Base $ 422.555. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o al contado.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 2.280 e.5|9-Nº 25.592 v.9|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio "CREDITO AUTOMOTOR ARGENTINO S. A. c|CARO HIPOLITO s| Ejec. prendaria", Expte. Nº 29.782, que el martillero Rufino de Elizalde (h) rematará en la Corporación de Rematadores 25 de Mayo 311, el viernes 20 de septiembre próximo, a las 12 hs. una pick-up marca De Soto modelo 1962, motor Nº 210.207, patente de la Prov. de Buenos Aires Nº 764.965 del año 1964, con la base de $ 238.000, al contado. La unidad se entregará en las condiciones en que se encuentra, una vez aprobado el remate. Se exhibe en la calle Jofré 587. Cap. Fed. de 9 a 12 hs. y de 15 a 17 hs., días hábiles. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Ambos pagos en efectivo.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 2.520.— e.5|9 Nº 25.415 v.9|9|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días en autos "CRUSCH S. A. C. I. c|OÑATE NORBERTO s|Ejec.", Expte.: 32.401 que el martillero Antonio Rivero (h) rematará el día 6 de setiembre de 1968. a las 17 hs. en el local de la calle Humberto Iº 2046, Cap. lugar donde se exhiben: Un televisor sin número ni marca Super 64, 5 perillas y dial. Una mesa para T. V. de madera, móvil. Al contado. Comisión 10 o|o. En dinero efectivo. Seña 30 o|o. Sin base. Entrega inmediata previo pago total.

Buenos Aires, agosto 29 de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 1.280.— e.5|9 Nº 25.064 v.6|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio: "DIMSA S.C.A. c|TARMA S.A. s|ejec. prendaria, Expte. Nº 31.277", que el martillero Horacio F. Martínez de Hoz rematará el 13 de setiembre, a las 15 horas, en Avenida del Libertador Gral. San Martín 198, esq. Basavilbaso, los siguientes bienes: 1 escritorio de fórmica, 2 cajones, de aprox. 0,90m x 0,65m.; 1 mesa ratona de fórmica, de aprox. 0,60m. x 0,60m.; 1 banqueta de metal tapizada en cuerina negra, de aprox. 1,30m. x 0,40m ; 2 mesitas para máquinas de escribir, de fórmica, 1 cajón, de aprox. 0,60m. x 0,40m.; 4 sillas tipo ancho, de metal, tapizadas en cuerina negra; 2 sillas de metal tapizadas en cuerina negra; 4 papeleras de metal; 2 papeleras altas de metal; 2 escritorios de fórmica, 2 cajones, de aprox. 1,20m. x 0,70m ; 1 escritorio de fórmica, 3 cajones, de aprox. 1.20m. x 0,70m.; 1 armario de metal, 2 puertas corredizas, con estantes, de aprox. 1,20m. x 1,60m. x 0,45m , color verde y gris; 1 fichero de metal, 4 gavetas, de aprox. 0,45m. x 0,70m. x 1,30m., color verde y gris; 1 silla de metal tapizada en cuerina negra; 2 escritorios de fórmica, 2 cajones c|n., de aprox. 1,20m. x 0,70m ; 1 fichero de metal, 2 puertas corredizas, de aprox. 1,20m. x 0,45m. x 1,60m., con estantes; 1 mesita para máquina de escribir, de fórmica, 1 cajón, de aprox. 0,60m. x 0,40m.; 1 mesita rodante de metal, de aprox. 0,60m. x 0,40m.; 1 mesa de metal, 1 cajón, de aprox. 0,70m. x 0,50m.; 3 sillas de metal tapizadas en cuerina negra; 2 papeleras de metal; 1 escritorio de fórmica, 4 cajones, de aprox. 1,55m. x 0,70m.; 1 mueble de fórmica, 2 puertas corredizas, de aprox. 1,50m. x 0,40m. x 0,80m.; 1 juego compuesto de 1 sillón giratorio y 2 sillas tapizadas en cuerina negra; 1 silla de metal tapizada en cuerina negra; 1 fichero de mesa de metal, carro corredizo, con funda, de aprox. 0,40m.; 1 escritorio de fórmico, 4 cajones, de aprox. 1,60m. x 0,70m.; 1 mueble de chapa y fórmica, 4 puertas corredizas, de aprox. 2.10m. x 0,40m. x 0.80m ; 1 juego compuesto de 1 sillón giratorio, y 2 sillas tamaño especial, de metal, tapizadas en cuerina beige; 2 mesitas para máquina de escribir, 1 cajón, de aprox. 0,60m. x 0,40m.; 1 macetero de metal, de aprox. 0.80m. x 0,40m. x 0,35m.; 1 caja de hierro sin marca visible, patente 111212 con combinación, tesoro y 2 cajones interiores con sus respectivas llaves; 1 mesa redonda, de fórmica, de aprox. 1.20m. de diámetro; 2 escritorios de fórmica, de 2 cajones c|u., de aprox. 1,20m. x 0,70m.; 1 armario metálico 2 puertas corredizas y estantes, de aprox. 1,20m. x 1,65m. x 0,45m.; 1 armario metálico 2 puertas corredizas y estantes de aprox. 1,20m. x 1.55m. x 0,45m.; 6 sillas de metal tapizadas en cuerina verde; 2 sillas de metal tapizadas en cuerina verde oscuro; 1 silla de metal tapizada en cuerina negra; 1 silla de metal tapizada en cuerina gris; 2 papeleras de metal; 1 mesita para máquina de escribir, 1 cajón de fórmica, de aprox. 0,60m. x 0,40m. y 1 fichero de metal para mesa, 4 cajones. de aprox 0,50m. x 0,45m. x 0,40m. — Base $ 245.367 m|n. — Los bienes se exhiben en el lugar del remate de 10 a 12 horas. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Al contado

Buenos Aires, agosto 29 de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 9.240. —e.4|9 Nº 25.244 v.6|9|68

### Nº 6

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, hace saber por tres días que en los autos: "GRUNBERG, LEON c| OLIVA ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS S.A.I.C.F. e I. s|ejecución prendaria", Expte. Nº 500|1963, que el rematador Leal A. Montello, rematará el día 20 de setiembre próximo a las 9 hs., dos equipos fuentes de alimentación de corriente continua con rectificación a selenio para galvanoplastia marca "Termisol", modelo 1402-2000 H de 2000 Amp., 12 Vol., Nros. 8027 y 8031, en la calle 11 de Setiembre Nº 3168. lugar en que se encuentran y se exhiben los bienes. Base m$n. 605.000 por los dos equipos. Los mismos se entregarán al comprador una vez aprobado el remate y en el estado en que se encuentran. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en dinero efectivo. — Buenos Aires, agosto 26 de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 2.400.— e.4|8 Nº 25.168 v.6|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en el juicio: "AUTOMOTORES ECAR S.A. c|MARINO TOMAS EDUARDO s|Ejec. prenda", Expediente Nº 639, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 17 de setiembre próximo, hora 10, rematará en Dr. Enrique Finochietto Nº 1211, donde se exhibe: Un automotor marca "Rambler IKA", modelo año 1964, motor Nº 646124465, Pat. de la Cap. Federal Nº 70274, año 1966, Serie

Nº 43311-03600. Base m$n. 554.085. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega conforme lo dispone el Art. 565 del Cód. Ptos. — Buenos Aires, agosto 29 de 1968. — Hugo M. Piñero, secretario.
$ 2.040.— e.4|9 Nº 25.085 v.6|9|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en autos "PINTOS GONZALEZ, GUILLERMO c|DOMINGUEZ PANTALEON ABDON y otro s|Ejec. Prend. (Expte. Nº P 649|67)", que el martillero Hernán S. Gitlin rematará en la Avenida San Martín Nº 6656 el día 20 de setiembre de 1968, a las 15 horas, una motocicleta marca "Puch", modelo año 1950, de 250 cm3, motor Nº 309.709, patente de Capital Federal 59.213, del año 1965, bien que allí se encuentra en exhibición todos los días de 10 a 12 horas. — Al contado y en efectivo. — Se entrega previo pago total del precio en el estado en que se encuentra. — Base $ 52.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 2.280.— e.4|9 Nº 25.307 v.6|9|68

## Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días en el juicio: "VAZQUEZ JUAN C. c|BIERES CARLOS A. s|Ejec. prenda" Expediente Nº 19.047, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 19 de setiembre próximo, hora 10, rematará en Tilcara 3230, donde se exhibe: Un camión marca G.M.C., modelo año 1947, carrocería tipo playa, motor Nº 270195868, 115 HP, a nafta, Pat. 783-343 Prov. Bs. Aires. Base m$n. 223.516. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega conforme lo dispone el Art. 565 del Cód. Ptos. — Buenos Aires, setiembre 2 de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 1.920.— e.4|9 Nº 25.286 v.6|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días en el juicio: "VAZQUEZ JUAN C. c|CAMARGO JOSE M. s|Ej. prenda", Expediente Nº 19.046, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 18 de setiembre próximo, hora 10,10, rematará en Tilcara 3230, donde se exhibe: Un camión "Ford", modelo año 1938, carrocería tipo volcador, motor MCBA. — BB18F 438448, Pat. 814.842, año 1966, de la Capital Federal. El motor no funciona. Base m$n. 245.508. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega conforme lo dispone el Art. 565, del Cód. Ptos. — Buenos Aires, agosto 29 de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 1.920.— e.4|9 Nº 25.086 v.6|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en los autos caratulados "R. y S. GRANDIO S.A. c|ELIAS RENE ESCOBAR s|ejecución prendaria", Expte. Nº 18.829, que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias, rematará en Suipacha 1120, en donde se exhibe, el día 19 de setiembre de 1968, a las 18,30 horas, el siguiente bien: un automóvil marca Kaiser Carabela, modelo año 1959, tipo sedan 4 puertas, motor Nº 6929627, patente Nº 997.871 de la Prov. de Buenos Aires, año 1965, en el estado en que se encuentra, con la base de m$n. 148.755. Venta al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. El bien se entregará previa aprobación del remate judicialmente. — Buenos Aires, agosto 26 de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 2.280.— e.4|9 Nº 25.152 v.6|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días en el juicio caratulado: "YAJID de CHARAF J. c|OSTROVSCKI MARIO s|ejec. prendaria", Expediente Nº 19.049, que el martillero Sr. Juan F. Brardinelli, el día 20 de setiembre próximo, hora 11,30 rematará en José María Moreno Nº 369, donde se exhibe: Un automotor Rastrojero Diésel, modelo año 1957, motor 867-355, marca Borgward, patente Nº 245-514 de la Capital Federal, año 1967. Entrega conforme lo dispone el Artículo 565 del Cód. de Procedimientos.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 1.920.— e.4|9 Nº 25.091 v.6|9|68

## Nº 9

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 3 días en el juicio: POMERANZ JOSE MOISES c|LAURENT SANTIAGO E. s|ej. prenda, Expediente Nº 21.678, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 17 de setiembre próximo, hora 16 rematará en Trole 665, donde se exhibe: un automotor "Ford Falcon", modelo año 1962, motor Nº MCBA 2 BA12E . 100.580. Pat. 71.351, taxímetro Cap. Federal. Base m$n. 437.500. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 1.680.— e.4|9 Nº 25.084 v.6|9|68

## Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en los autos caratulados: "SIGLO XX S. A. C. I. I. E. F. I. c|ELDIX, JORGE s|Ejecución Prendaria", (Expediente número 29.099|68, que el martillero Conrado Héctor Petruzzelli rematará en calle Julián Alvarez Nº 146, Capital Federal, donde se exhibe, el día 19 de setiembre de 1968, a las 10 horas, el siguiente bien: Una máquina de tejido de punto rectilínea cal. marca "Duviel", frontura 190 J. 32 Nº 260.973, para uso industrial, en el estado que se encuentra. Base: m$n. 175.000. Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 2.160.— e.5|9 Nº 25.063 v.9|9|68

Juzgado Nacional de Comercio 11, Secretaría 21, comunica por 3 días en autos: "LAINO, CARLOS A. c|BONFIGLIO JUAN C. A. s|Ejec. Prend.", Expediente 29.705, que el martillero Juan Carlos Louzan rematará el 19 de setiembre a las 17 hs. en José María Moreno 975, donde se exhibe, un automotor Renault IKA (Dauphine) motor 2012462, 4 cilindros, 32 C. V. (1962). Serie 26131-00258, chasis Nº 12462, patente 909.763. Base $ 212.558. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 1.560.— e.5|9 Nº 25.468 v.9|9|68

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días en el juicio: "CYBUCH ONOFRE c|JUAN I. ZUMARRAGA y otros s|ejecutivo" (Expte. número 16.253), que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega rematará en la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo 311, Capital, el día 11 de setiembre de 1968 a las 16.30 horas, el inmueble ubicado en la Circunscripción VI, Sección B, Qta. 20, Fracción I, Parcela 8, Folio 1725|57, Partida 5.465, Villa Zapiola, Partido de Moreno, Superficie 1600 m2. Base: $ 86.000 (2|3 partes valuación fiscal). Al contado. En efectivo. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Venta sujeta a aprobación judicial.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 4.000.— e.5|9 Nº 25.596 v.11|9|68

JUDICIAL. Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días, en el juicio "ALAIMO FERNANDO c/CRESPO HECTOR y otro, s/ ejecución prendaria" (Exp. Nº 21073), que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital; el día 12 de setiembre de 1968, a las 11 horas, el departamento unidad Nº 11, 3er. piso, del inmueble calle Perú Nº 1309, letra "H". Superficie total: 72,95 m2. Porcentual: 4,13%. Base: $ 302.666. Al contado, en efectivo. Seña 8%. Comisión 3%. Venta sujeta a aprobación judicial.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 3.600. — e.5|9 Nº 25.598 v.11|9|68

JUDICIAL. Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días, en el juicio "RADAICOVICH de DIACONO ELSA c/BONGGI HECTOR P., s/ejecutivo" (Exp. número 27.670), que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega rematará en Coronel Díaz 1571, subsuelo, donde se exhiben, el día 10 de setiembre del corriente, a las 9 horas, los siguientes bienes: Una heladera mostrador eléctrica, tres puertas, marca "Digrefa", sin número a la vista; nueve taburetes forrados en piel; un equipo eléctrico indicador de mesa, para dieciocho mesas; diecinueve sillones de dos plazas forrados en tela de tapicería; un ventilador de pie marca "Cometa"; doce mesitas madera forma rectangular, tapa vítrea; una cocina marca "Calofyr", a gas, de tres hornallas, horno y parrilla; un calefón a gas marca "Llama Azul", Nº 10977; un mostrador revestido en cuerina color negro, de aproximadamente 7 x 1,50 m, en forma de L. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30%. Comisión 10%. Entrega inmediata.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 2.400. — e.5|9 Nº 25.594 v.6|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio PRETTA ALCIDES ARISTIDES c|MACOTINSKY MOISES s|Ejec. Prend., que el martillero Juan Ramón Triñanes, rematará en Zavaleta 85, Capital Federal, el 16 de setiembre de 1968, a hora 10.30, los siguientes objetos: Un automóvil marca Dodge modelo año 1949, motor SP15—580005, patente de Capital Nº 005970, que se exhibe en el mismo lugar. — Base: $ 134.400.— m|n. — Comisión: 10 o|o. — Seña: 30 por ciento. — Buenos Aires, 23 de agosto 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 1.920. e.4|9. Nº 25.052. v.6|9|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en los autos caratulados: SATURNO S.A.C.I.F.I. c|GIL, MANUEL y otro s|ejecución prendaria, que el martillero Emilio Srabstein, rematará el 23 de setiembre de 1968, a las 19 horas, en Riobamba 350, un automóvil, usado, para uso particular, carrocería sedan, modelo del año 1958, marca Ford, motor Nº MCBA —118097 patente de la Ciudad de Buenos Aires del año 1966, Nº 614642, con la transferencia en trámite, en el estado en que se encuentra y al mejor postor, al contado. — Base m$n. 69.600.—. — Comisión 10 o|o, seña 30 o|o. — Entrega, previa aprobación del remate. — Buenos Aires, agosto 27 de 1968. — — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 2.400. e.4|9. Nº 25.174. v.6|9|68

## Nº 12

Juzgado en lo Comercial 12, Secretaría 23, comunica por tres días que en autos Nº 12436 "YATEL, S. A., s/liquidación sin quiebra", que el martillero C. Raúl Sayago (T. E. 83-3235), rematará, los días 11 y 12 de setiembre de 1968, a las 14 horas, en la Avenida Santa Fe 5007, donde se exhiben los días 7, 9 y 10, los siguientes bienes: Elementos para el armado de radios y televisores, válvulas, aparatos de control (testers), tornillos, máquinas de escribir y calcular, muebles de taller y de escritorio, reloj control de personal IBM, ventiladores, cocina, etc. Bienes inventariados a fs. 384 de los autos. Informes y prospectos en el lugar del remate. Sin base, al contado, en dinero en efectivo. Comisión 10%. Todo en el estado en que se encuentra. Entrega inmediata.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 2.640. — e.5|9 Nº 25.553 v.9|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en el juicio "SUAREZ FRANCISCO c/CAMURATI LINO REINALDO, s/ejecución prend.", Exp. Nº 19.736, que el martillero Juan Ramón Triñanes rematará en Uspallata 3587, Capital Federal, el 16 de setiembre de 1968, hora 11.30, los siguientes objetos: Un automóvil taxi, mar- Di Tella, modelo año 1962, motor número 15AANL-19294-S, serie Nº A-19158, chasis Nº AHS2L-19158, patente Capital Nº 7472, año 1966, con reloj taxímetro marca Novel Nº 12757, que se exhibe en el mismo lugar. Base $ 175.422 m|u. Comisión 10%. Seña 30%.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 2.040. — e.5|9 Nº 25.538 v.9|9|68

Juzgado Nacional en lo Comercial número 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en los autos "DONATI HNOS. C.I.I.E.S.A. c|PLAXON S.A. C.I.F. s|Ejec. Prend.", expediente número 21.503, que el martillero Lucio López Serrey, rematará el 21 de setiembre de 1968, a horas 10, en Avenida Libertador 850, el siguiente bien: Un automotor marca Jeep Estanciera Ika, modelo UA-5RB, año 1967, motor número 7.040.223, serie Nº 673.471, carrocería Nº 00434, patente Nº C-166.366, de la Capital Federal, en el estado en que se encuentra. Se exhibe en Esmeralda 1365, en el horario de 9 a 12 y de 15 a 18. Base $ 651.015. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1968. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 2.400 e.5|9 Nº 25.591 v.9|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 3 días en el juicio: POMERANZ JOSE M. c.|LORENZO ENRIQUE s|Ejec. prenda, Expediente Nº 21.285, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 19 de septiembre próximo, hora 16, rematará en Trole 665, donde se exhibe: Un automotor marca N.S.U. Prinz, modelo año 1962, sedan 2 puertas, motor Nº 4.124.880, 34 HP, Pat. 399—019, Pcia. de Bs. Aires. — Base. m$n. 120.240. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, agosto 26 de 1968. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 1.680. e.4|9. Nº 25.088. v.6|9|68

## Nº 13

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en autos "TUBOFIN, S. C. A., c/RAJOY DANIEL, s/ejec. prend.", Expte. Nº 26877, que el martillero Osvaldo César Luppi rematará, el día 16 de setiembre de 1968, a las 10 horas, en Jujuy 1038, Capital, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra, el siguiente bien: Un automotor marca Chevrolet, modelo año 1939, motor Nº MCBA 2456262, carrocería tipo sedán de 4 puertas, destinado para uso de taxímetro, patente municipal Nº 15232 de la Capital Federal. Base m$n. 113.100. Seña 30%. Comisión 10%.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 2.160. — e.4|9 Nº 25.210 v.6|9|68

## Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27 del Dr. Carlos A. Vanasco, comunica por dos días en autos "COLUMBIA S. A. DE SEGUROS c|RAYA HECTOR s|Ejecutivo", expediente Nº 30.730, que el martillero Federico Domingo Sorribas, rematará el día 9 de setiembre de 1968, a las 9.30 horas, en el Hall de Ventas de la calle Tucumán 983, piso 1º, Depto. "C", donde se exhiben, los siguientes bienes: Un televisor marca "Raleigh" sin número, con mesa y estabilizador, todo en buen estado de conservación. Sin base. Al contado. En dinero efectivo que se abonará en el acto del remate. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Venta sujeta a aprobación judicial. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 1.600 e.5|9 Nº 25.450 v.6|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 5 días en el juicio "PIÑERO DANIEL C. c|GRISOLIA JORGE R. s|Ejecutivo" (Exp. Nº 28.513 - Año 1966), que el martillero Julio S. Taquini rematará en San Martín 388, Capital, el día 11 de setiembre de 1968, a las 15.30 horas, 6 lotes ubicados en Isidro Casanova, Pdo. de Matanza, Pcia. de Buenos Aires, con frente a las calles Amambay, Andalgalá y Virgilio, señalados con los números 13, 14, 15, 30, 31 y 32 de la manzana VII. Superficie 500 ms. cs., cada uno. Base $ 18.666 cada lote, contado, 8 o|o seña. 3 o|o comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, agosto 30 de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 3.800 e.5|9 Nº 25.355 v.11|9|68

# PROVINCIAS

## JUZGADOS FEDERALES

### SAN MARTIN

## Nº 1

Juzgado en lo Federal Nº 1 de San Martín (Prov. de Bs. As.), Secretaría Nº 2, comunica por 3 días, en el juicio "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c/VICTOR DE CARLO & CIA., SRL, s/ejecución prendaria", que el martillero Hernán G. Baylac Posse rematará en la calle Santiago del Estero Nº 1450 (Martínez), donde se exhibe y en el estado en que se encuentra, el 17 de setiembre, a las 10 horas, una alesadora marca SACM, Nº 131, de precisión, modelo MS-60, diámetro del husillo 60 mm, movimiento del husillo 500 mm, cono morse Nº 4. Superficie de la mesa 6,50 x 800, con su accesorios normales, completos. Base $ 2.668.282, otorgándose al adquirente facilidad en su compra hasta el 60% del precio que se obtenga, siempre que no exceda del fijado como base, amortizable en 6 cuotas trimestrales, a partir de la fecha de la aprobación de la subasta, con un interés del 18% anual y garantía con prenda fija en primer grado sobre el bien, a favor del Banco actor. Comisión 10%.
San Martín 29 de agosto de 1968. — Héctor Luis Jour, secretario.
$ 3.240. — e.4|8 Nº 25.016 v.6|9|68

## Nº 3

Juzgado en lo Federal Nº 3 de San Martín (Prov. de Bs. As.), Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en el juicio "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c/VICTOR DE CARLO & CIA., SRL, s/ejecución prendaria", que el martillero Hernán G. Baylac Posse rematará en la calle Santiago del Estero Nº 1450 (Martínez), donde se exhibe y en el estado en que se encuentra, el 17 de setiembre, a las 10 horas, un grupo electrógeno marca Derthoiuz-Power Nº 2104/1, compuesto de: motor Diesel de 40 HP, 1.500 rpm, 4 cilindros vert. 4 tiempos, marca Ford-Power, número 5161612; un alternador de 30 KVA, 1.500 rpm, 220/380 V, 50 ciclos, con su respectiva excitratriz, marca Berto, número 20374; un tablero metálico de distribución con todos sus accesorios normales, marca Bira, Nº 1163, instalación para base de hormigón, cámara de escape de doble cubo, cañería de escape, instalación eléc. de conexiones, equipo completo. Base $ 1.009.992, otorgándose al adquirente facilidad en su compra hasta el 60% del precio que se obtenga, siempre que no exceda del fijado como base, amortizable en 6 cuotas trimestrales, a partir de la fecha de aprobación de la subasta, con un interés del 18% anual y garantía con prenda fija en primer grado sobre el bien, a favor del Banco actor. Comisión 10%. Seña 30%.
San Martín, 28 de agosto de 1968. — Rodolfo Ernesto Witthaus, secretario.
$ 4.080. — e.4|9 Nº 25.018 v.6|9|68